GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	29 DE ENERO DE 2021	No. 525

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Acuerdo por el que se prorroga la vigencia de la Resolución de Carácter General por la que se condonan los derechos que se indican a los Concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de junio de 2020 5
- Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 7

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 13

Secretaría de Cultura

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 15

Secretaría de Obras y Servicios

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, año 2021 16

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ejercicio Fiscal 2021 19

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 20

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 22

Caja de Previsión de la Policía Preventiva

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 23

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021 24

Fideicomiso Público Fondo de Desarrollo Económico

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 25

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de ese Instituto 26
- Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer sus días inhábiles 27

Servicio de Transportes Eléctricos

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 28

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 29

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social ,"Apoyo de Alimentos Escolares" 30

Alcaldía en Álvaro Obregón

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 31

Alcaldía en Azcapotzalco

- Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, 2021 32
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, "Comedores Comunitarios Azcapotzalco, (Apoyo Alimenticio a Población en Condiciones de Vulnerabilidad)" 33
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 43

Alcaldía en Benito Juárez

- Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, 2021 110
- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras, (PAO), para el ejercicio 2021 111

Alcaldía en Cuauhtémoc

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 112

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2021 113

Alcaldía en Iztacalco

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica", para el Ejercicio Fiscal 2021 125
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Escuelas de Música", para el Ejercicio Fiscal 2021 140
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021 154
- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, "Facilitadores Culturales y Deportivos, (Deportivate 2021)", para el Ejercicio Fiscal 2021 169

Alcaldía en Milpa Alta

- Aviso por el que se da a conocer el Programa Operativo Anual, 2021 185

Alcaldía en Venustiano Carranza

- Aviso por el cual se hace del conocimiento general, las modificaciones al Programa Anual de Obras, 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2020 186

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2021 188
- Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2021 189
- Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2021 191

Alcaldía en Xochimilco

- Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, para el Ejercicio Fiscal 2021 192

Auditoría Superior

- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, 2021 274

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Alcaldía en Milpa Alta**.- Licitaciones Públicas Nacionales,.- 3000-1065-001-2021 y 3000-1065-002-2021.- Convocatoria múltiple No. 001/2021.- Sustitución alumbrado en el centro de Villa Milpa Alta, por luminarias tipo colonial e Instalación de Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación especial en toda la Colonia: Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios 275
- **Aviso** 278

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 373, EL 25 DE JUNIO DE 2020

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI, y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 84, 85, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, y 110, fracciones I, III, V, XVI y XXV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracción III, y 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII del referido Código Fiscal; 2°, 7º, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte, es considerada de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarla corresponde originalmente a la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que en razón de lo anterior, el 25 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con el objeto de otorgar diversos beneficios fiscales a favor de los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, la cual tendría una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el 26 de junio del 2020, se publicó en el mismo Órgano de difusión local una nota aclaratoria a la referida Resolución.

Que la política del Gobierno de la Ciudad de México consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que con la finalidad de hacer frente a la crisis económica mundial, que repercute directamente en el país, resulta necesario hacer esfuerzos por permitir que el sector del transporte no vea afectada su economía para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que resulta prioritario salvaguardar la utilidad pública y el interés general del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, por lo que es prioritaria la extensión de la vigencia de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de permitir que los contribuyentes den cumplimiento a sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 373, EL 25 DE JUNIO DE 2020

ÚNICO.- Se modifica el numeral **SEGUNDO**, así como el artículo **SEGUNDO TRANSITORIO** de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONAN LOS DERECHOS QUE SE INDICAN A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de junio de 2020, tomando en consideración y ampliando a su vez la vigencia de la nota aclaratoria a la misma, publicada el 26 del mismo mes y año en el referido Órgano de difusión local, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-Se otorgan a los sujetos referidos en el numeral PRIMERO los siguientes beneficios fiscales, únicamente para los ejercicios fiscales 2020 Y 2021:

a) al c) …

…

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de mayo de 2021."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de mayo de 2021.

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y operativos de los trámites de control vehicular, corresponderá a la Secretaría de Movilidad, y para efectos fiscales, a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 13 de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA O EXIME EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS QUE SE INDICAN, RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 1, 2, 4 y 5, 5°, apartado A, numeral 3, 6°, apartado C, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado E, 16, apartados C, numerales 1, 2, 5, inciso b), 7, incisos a), b) ,c), y 8, y E, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d) y 3, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso b), f) y 32, apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 13, primer párrafo, 14, 16, fracciones II, VI, y XIX, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracción V, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 31, fracciones I, XII, XVI, XX y XXVIII y 43, fracciones IV, IX, XII, XIX, XXIX, XXX y XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 9°, 16, 17, 18, 19, 259 y 260, fracciones IV, XXIV, XXVII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1° y 3° de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México: 7°, fracciones I y II, 9°, fracciones I y III, y 11, del referido Código Fiscal; 2317, 2448-J y 3046, del Código Civil para el Distrito Federal; y 2°, 7°, fracciones II, VI, y XIX y 233, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley de la materia señalará los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, impulsando la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda, promoviendo el uso equitativo y eficiente del suelo urbano privilegiando la vivienda, regularizando el uso del suelo; así como la situación de los posesionarios de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a programas que les beneficien.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México consagra a favor de los habitantes de esta Ciudad el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, entendida como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y sustentabilidad, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen, raza, color y estatus social, entre otros.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México se rigen por los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, libertad y seguridad.

Que la Dirección General de Regularización Territorial es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde, entre otras cosas, promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que de él se deriven.

Que en la Ciudad de México existen asentamientos humanos irregulares en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes, los cuales han sido enajenados a terceros, en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen del título validado, generando inseguridad jurídica respecto a la tenencia de la tierra, circulación clandestina de la misma; así como el no pago de las contribuciones respectivas, por no encontrarse debidamente registrados, por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas a favor de los poseedores de predios irregulares que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra que se encuentre a cargo del Gobierno de la Ciudad de México.

Que en la Ciudad de México existen numerosos inmuebles en barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título valido, lo cual genera inseguridad jurídica en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, esto, a fin de regularizar dicha situación.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Convenio de Colaboración y Coordinación de acciones para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de predios propiedad de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ubicados en territorio de la Ciudad de México, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación que se llevarán a cabo para la regularización de asentamientos humanos ubicados en predios patrimonio de la CORETT que cumplan con los Programas de Desarrollo Urbano y Delegaciones de Desarrollo Urbano, con las leyes, normas y lineamientos aplicables en la Ciudad de México.

Que el día 16 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que tiene como uno de sus objetivos, regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios propiedad ejidal, comunal y federal.

Que el Sistema Cerrado para la generación de Líneas de Captura que utilizan los Notarios Públicos de la Ciudad de México, es un medio electrónico para la aplicación de la condonación de contribuciones y los accesorios correspondientes, agilizando el trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles certeza jurídica.

Que de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, es facultad de la Jefa de Gobierno emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA O EXIME EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS QUE SE INDICAN, RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO.- Serán objeto de la presente todos los programas de regularización o escrituración que lleve a cabo la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable "INSUS", y será aplicable a las personas beneficiarias comprendidas en esos programas por actos en los que intervengan dichas autoridades en su regularización y/o escrituración.

Se incluyen en dichos programas las adquisiciones y enajenaciones que se realicen, por cualquier título, inclusive a través de los fideicomisos creados para la vivienda.

La finalidad de la presente Resolución es facilitar los trámites administrativos para la escrituración de inmuebles, así como simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes comprendidos en los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial y del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, y con ello, otorgar certeza jurídica a las familias que los habitan.

SEGUNDO.- En la aplicación y ejecución de la presente Resolución participarán el Colegio de Notarios y los Notarios Públicos, ambos de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Regularización Territorial, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la Dirección General de Servicios Legales, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y las Alcaldías intervendrán, en el ámbito de su competencia, para prestar todas las facilidades administrativas a que se refiere esta Resolución.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda aprobará los planos de lotificación de los inmuebles que cumplan con la normatividad del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, brindando las facilidades administrativas y fiscales que se establecen en el numeral **NOVENO** de esta Resolución.

QUINTO.- Los lotes compartidos entre la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable derivados de decretos que hayan realizado dichas instituciones serán regularizados de conformidad con las bases que se establezcan entre ambas instituciones.

SEXTO.- Para los efectos de la presente Resolución, la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, podrán incorporar a sus programas, aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda del resultado de multiplicar por 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Regularización Territorial proporcionará a la Tesorería de la Ciudad de México los planos elaborados y autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el informe de la verificación social y técnica, respecto de los inmuebles que se encuentren dentro de los programas de regularización territorial, con el fin de que sean asignadas las cuentas catastrales a los mismos.

Asimismo, con la información de la verificación social y técnica, la Tesorería de la Ciudad de México estará en posibilidad de actualizar su base de datos respecto al uso de los inmuebles incorporados en el Programa de Regularización Territorial.

OCTAVO.- Para la aplicación de esta Resolución respecto a la regularización de fracciones de predios, así como de los beneficios fiscales correspondientes, la Dirección General de Regularización Territorial deberá determinar la superficie del predio a regularizar, debiendo manifestar y declarar las medidas de dicha superficie y sus colindancias, a fin de que la aplicación de dichos beneficios sea directamente sobre la porción del predio a regularizar. Lo anterior con independencia de las gestiones que se realicen para la regularización catastral del predio en su totalidad.

En todos los casos, la autoridad fiscal se reserva sus facultades de comprobación.

NOVENO.- Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en el Programa de Regularización Territorial de la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, que adquieran, regularicen la tenencia de la tierra y/o protocolicen su adquisición tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas y fiscales:

1. Se otorgan las siguientes facilidades administrativas:

I. Los datos de los inmuebles relativos a la ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias serán los que proporcione el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para los inmuebles que participen en los mencionados programas, para efectos del otorgamiento de las escrituras de adquisición y de garantía, en su caso, para la inscripción, transmisión de propiedad, cancelación al asiento registral, cancelación de reserva de dominio, lotificación, fusión, subdivisión, constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, rectificación, sentencias en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como para los avisos y/o declaraciones;

II. Las lotificaciones, fusiones, subdivisiones, construcciones, aperturas de calles, constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y otras vías de uso común, así como los usos de inmuebles que existan con anterioridad a esta Resolución, se considerarán regularizados en cuanto a licencias, permisos o autorizaciones y no se tendrá la obligación de proporcionar áreas de donación, de equipamiento urbano, cajones de estacionamiento ni satisfacer los requisitos previos a la manifestación de construcción, como son el certificado de zonificación y la licencia de uso de suelo, así como tampoco tendrán que satisfacer los requisitos previos a la densidad de población;

III. Con relación al artículo 2,448-J del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones relativas a la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se considera que el Notario Público cumple con su obligación de cerciorarse de estar o no arrendados los inmuebles y del carácter de ocupantes o poseedores de los mismos, con la información que otorgue la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

IV. En las enajenaciones por las vías de expropiación o desincorporación que efectúe la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, no se requerirá avalúo individual, entendiéndose que el precio de operación que se señale en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, corresponde al valor del avalúo global efectuado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), según sea el caso; individualizado por la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en relación a la superficie materia de enajenación, sin que sea necesaria la exhibición de dicho avalúo a los Notarios Públicos;

V. En el caso de las enajenaciones, por las vías de expropiación o desincorporación, efectuadas por la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, respecto de las cuales ya exista avalúo, y que haya sido practicado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, según sea el caso, no será necesario obtener otro avalúo, tomándose como valor de la operación el indicado en dicho avalúo.

Para el caso de los inmuebles comprendidos dentro de decretos expropiatorios y/o desincorporatorios anteriores a la publicación de la presente Resolución, se les otorgaran las facilidades administrativas y fiscales de la presente, sin que sea impedimento para su regularización, el valor catastral, el uso al que estén destinados, así como la superficie de los mismos.

VI. En las enajenaciones de unidades privativas en el Régimen de Propiedad en Condominio que efectúe la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regularización Territorial no se requerirá avalúo, por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor catastral indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), que se señalará en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

VII. En las enajenaciones de inmuebles que realicen los particulares con la intervención de la Dirección General de Regularización Territorial, el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles,

será el valor señalado en el contrato traslativo de dominio celebrado entre los particulares, que se señalará en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

VIII. Para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de las sentencias a través de las cuales se adquiera la propiedad, dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, será el precio del inmueble pactado en el contrato traslativo de dominio celebrado entre particulares, que se señalará en los formatos que remita la Dirección General de Regularización Territorial a la Tesorería de la Ciudad de México y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

IX. Para la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, así como la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y, en su caso, sus respectivas garantías, no será necesaria la obtención del certificado de zonificación, así como manifestación de construcción. Tampoco será necesaria en esos casos ni en las adquisiciones que efectúen la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la obtención de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, de Derechos por el Suministro de Agua o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de las mismas;

X. En las enajenaciones que efectúe directamente el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, no se requerirá la presentación de los avisos preventivos;

XI. Para la obtención del Certificado de no Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se deberá presentar:

1.- La solicitud de entrada y trámite debidamente requisitada.

2.- Escrito de petición señalando:

a) Nombre, domicilio del solicitante, en caso de ser persona moral, acreditar legalmente su constitución;

b) Ubicación, lote, manzana y superficie del inmueble;

c) Medidas y colindancias;

d) Denominación del predio, y

e) Personas autorizadas.

3.- Croquis de localización, señalando distancia en metros del predio a las esquinas más próximas, nombre de las 4 calles que lo delimiten, así como números oficiales de los predios vecinos en caso de que existan, y en caso de conocerlos, nombre de los posibles poseedores o propietarios.

4.- Proporcionar copia simple del documento por el cual se adquirió la posesión.

5.- Constancia de lote y manzana expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6.- Recibo de pago de derechos correspondientes a la información sobre la ubicación de predios expedido por el Registro Agrario Nacional.

Asimismo, el Certificado de No Inscripción no estará sujeto a vigencia alguna;

XII. Cuando la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable regularicen un lote que registralmente se encuentre comprendido en dos folios reales, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio cancelará ambos folios reales, creando un folio real que comprenda la superficie total, lo anterior a petición de dichas Instituciones;

XIII. La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial proporcionará la información a través de la Dirección General de Regularización Territorial, respecto a cuentas catastrales y declaración de valor catastral de inmuebles incorporados a los Programas de Regularización Territorial. Asimismo, la Dirección General de Regularización Territorial proporcionará a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial los planos y datos mencionados en el numeral **CUARTO** y en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este numeral, para la actualización de sus bases de datos;

XIV. Para tener derecho a los beneficios fiscales y administrativos establecidos en la presente Resolución, los contribuyentes acreditarán ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de poseedores de inmuebles previstos en el Programa de Regularización Territorial. El Notario Público tendrá por acreditada esa calidad con las instrucciones que reciba de la Dirección General de Regularización Territorial para el otorgamiento de las escrituras, de tal manera que se otorguen con oportunidad las facilidades establecidas en la presente Resolución;

XV. Los avisos o declaraciones, incluidas las que hace mención el artículo 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que deban hacer los Notarios Públicos y la Dirección General de Regularización Territorial, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de los inmuebles que se enajenen y bienes inmuebles que se adquieran en los términos de la presente Resolución, se presentarán en relaciones globales y simplificadas que contendrán el nombre del adquirente, la ubicación de la vivienda y el valor de ésta, los impuestos y derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno;

XVI. Para la firma de las escrituras que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, se delega la facultad de otorgarlas al titular de la Dirección General de Regularización Territorial, bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo;

XVII. En los Programas de Regularización Territorial para la inscripción de los decretos expropiatorios ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bastará con el informe de la búsqueda exhaustiva de antecedentes registrales y con la solicitud de inscripción que haga la Dirección General de Regularización Territorial, sin que se requiera de algún otro documento para ello, en términos de los artículos 3,046 del Código Civil para el Distrito Federal y 233, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVIII. Como excepción a lo establecido en el numeral **DÉCIMO SEXTO** de la presente Resolución, en los casos en que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, establezca una salida sin registro sobre un trámite presentado durante el ejercicio fiscal 2021, la Dirección General de Regularización Territorial tendrá oportunidad de subsanar el motivo de rechazo, y podrá reingresarlo con los mismos formatos globales y simplificados presentados originalmente, y

XIX. Para la cancelación de hipotecas donde intervino el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México, bastará que sea a través de documento privado emitido por la Dirección General de Regularización Territorial, en términos de lo establecido en el artículo 2,317 del Código Civil para el Distrito Federal.

2. Se condona el 100% del pago de las siguientes contribuciones, así como sus accesorios, multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios, según corresponda, previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México:

a). Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112), y

b). Impuesto Predial (artículo 126).

Para el caso del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, la aplicación de la condonación se realizará a través del Sistema Cerrado para la generación de Líneas de Captura, que utilizan los Notarios Públicos de la Ciudad de México.

3. Se exime el 100% del pago de los siguientes derechos y sus accesorios previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México:

a). Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C" (artículo 185);

b). Por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios (artículo 188);

c) Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública (artículo 233);

d). Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234);

e). Expedición de copias certificadas (artículo 248, fracción I);

f). Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio (artículo 248, fracción II);

g). Por reposición de constancia o duplicado de la misma (artículo 248, fracción III);

h). Compulsa de documentos, por página (artículo 248, fracción IV);

i). Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales (artículo 248, fracción V), y

j). Los derechos establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código que nos ocupa: "Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías".

DÉCIMO.- Los beneficios fiscales establecidos en el numeral **NOVENO**, apartados 1, fracción VIII y 2, inciso b) de la presente Resolución se harán efectivos presentando únicamente las relaciones globales y simplificadas ante las siguientes Administraciones Tributarias:

a). San Lázaro, ubicada en Emiliano Zapata, número 244, Col. 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290;

b). Taxqueña, ubicada en Av. Canal de Miramontes No. 1785, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220;

c). Mina, ubicada en Av. Guerrero No. 61, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, y

d). Acoxpa, ubicada en Acoxpa No. 725, esq. Canal de Miramontes, U. Hab. Narciso Mendoza, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14390.

Las administraciones Tributarias mencionadas en el presente numeral expedirán un Recibo de Pago con la condonación aplicada, por cada trámite a realizar.

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá entregar a la Dirección General de Regularización Territorial a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- Quienes se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado o proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán dichos beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

DÉCIMO CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO QUINTO.- Las autoridades que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en los trámites y beneficios mencionados en esta Resolución deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La interpretación de las disposiciones de la presente Resolución corresponderá para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas, y para efectos administrativos, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 15 de diciembre de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 04 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con facultades conforme a lo establecido con los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento; artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", tengo bien a dar a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021
CLAVE: 02C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	170235789
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	640823414
Capítulo 3000	Servicios Generales	361707449
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16000000
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	58000000
	TOTAL:	1246766652

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	11293217
Artículo 30	1182318602
Artículo 54	47943625
Artículo 55	5211208
SUMAS IGUALES:	1246766652

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ
DIRECTOR DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINZAS

SECRETARIA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 31C000
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$24,870,200.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$2,852,128.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$138,520,569.00
	TOTAL:	$166,242,897.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$31,563,980.00
Artículo 30	$50,035,542.00
Artículo 54	$79,173,375.00
Artículo 55	$5,470,000.00
SUMAS IGUALES:	$166,242,897.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021

(Firma)

LIC. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 36C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$14,646,544
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$3,795,922
Capítulo 3000	Servicios Generales	$98,108,569
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
	TOTAL:	$116,551,035

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$50,170,000
Artículo 30	$63,696,035
Artículo 54	$980,000
Artículo 55	$1,705,000
SUMAS IGUALES:	$116,551,035

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DEL 2021

(Firma)

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaria de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2021

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Servicio	Mejoramiento Urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que incluye la Implementación de Soluciones y Adecuaciones Viales	878,653,162.00	Alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza
Construcción, Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento	Construcción, Adecuación, Rehabilitación y/o Mantenimiento de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Ciudad de México	383,983,773.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Proyecto Integral para la Construcción del Puente Vehicular Viaducto Río de la Piedad Incorporación a Ignacio Zaragoza, en la Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México	30,000,000.00	Alcaldía Iztacalco
Construcción	Metrobús accesible para personas con Discapacidad. Proyecto integral de Construcción y Adaptación de Infraestructura para el Transporte en Seis Estaciones de la Línea 1, FOTRADIS 2020	11,790,432.00	Alcaldías Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tlalpan
Construcción	Construcción de una Universidad en la Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México	50,000,000.00	Alcaldía Magdalena Contreras
Ampliación, Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento	Ampliación, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento Mayor y/o Menor a Centros de Salud	57,000,000.00	Alcaldías Iztapalapa, Tláhuac y Milpa Alta
Construcción	Construcción del Hospital General Cuajimalpa	400,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa
Construcción	Construcción de dos Planteles de Educación Media Superior, una en la Alcaldía de Álvaro Obregón y otra en Tláhuac	150,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón y Tláhuac
Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación	Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Reforzamiento en Escuelas de Educación Básica y de Educación Especifica en la Ciudad de México	40,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Ampliación, Adecuación, Rehabilitación, Mantenimiento	Trabajos de Ampliación, Adecuación, Rehabilitación y Mantenimiento mayor y/o menor de Estancias Infantiles “CENDI” (Centros de Desarrollo Infantil)	10,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
TIPO DE OBRA	**CONCEPTO DE OBRA**	**COSTO ESTIMADO (PESOS)**	**LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS**
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Peatonales en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	7,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Tlalpan, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Coyoacán, Venustiano Carranza, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Azcapotzalco

Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Vehiculares	40,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Venustiano Carranza
Construcción	Medidas de Mitigación Hospital Topilejo (4 Puentes Vehiculares)	35,000,000.00	Alcaldía Tlalpan
Construcción	Construcción de las Tres Etapas de Entrada y Salidas para Vehículos de Emergencia del Hospital General Topilejo	50,000,000.00	Alcaldía Tlalpan
Mantenimiento, Rehabilitación	Trabajos de Mantenimiento y Rehabilitación a 22 LUNAS	20,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Construcción de dos Estaciones de Bomberos en las Alcaldías Milpa Alta e Iztacalco, en la Ciudad de México	50,000,000.00	Alcaldías Milpa Alta, Iztacalco
Construcción, Rehabilitación	Construcción y Rehabilitación del Mercado de la Merced 3ra Etapa	80,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Construcción	Construcción de la Universidad de la Salud (2da y 3ra Etapas)	50,000,000.00	Alcaldía Álvaro Obregón
Construcción	Construcción de la Universidad de Lenguas Indígenas	25,000,000.00	Alcaldía Milpa Alta
Construcción	Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte, tramo Mixcoac - Observatorio	1,738,083,846.00	Alcaldías Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo
Construcción	Construcción del Tren Interurbano de pasajeros Toluca - Valle de México	110,043,940.00	Alcaldías Cuajimalpa, Álvaro Obregón
Construcción	Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús), con trazo sobre la Avenida Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur)	1,809,536,464.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción	Ampliación de la Línea 4 del Metrobús, tramo San Lázaro Pantitlán	88,545,992.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Construcción	Construcción de la Línea 1 Cuautepec-Indios Verdes del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	550,485,464.00	Alcaldía Gustavo A. Madero
Construcción	Construcción de la Línea 2 Constitución de 1917 - Santa Catarina del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	559,990,871.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción	Programa de mejoramiento de vialidades	115,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
TIPO DE OBRA	**CONCEPTO DE OBRA**	**COSTO ESTIMADO (PESOS)**	**LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS**
Mantenimiento	Rehabilitación, Mantenimiento y Restauración de Fuentes	25,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Xochimilco
Mantenimiento	Rehabilitación del Mobiliario Urbano en Vialidades Primarias	56,190,263.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Trabajos de Rehabilitación de Señalamiento vertical y horizontal en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	117,997,302.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción	Obras para la Intervención, Reducción de Carriles y Ampliación de Banquetas de la Avenida Chapultepec en la Ciudad de México	100,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Adecuación de Cruceros Conflictivos en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	100,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México

Mantenimiento	Renovación Integral del Polígono Centro Histórico	266,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Trabajos de Renivelación de Accesorios Hidráulicos en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	9,894,209.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Tlalpan
Mantenimiento	Trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Carpeta Asfáltica a través de Repavimentación, Bacheo y Mapeo en la Red Vial Primaria de la Ciudad de México	360,636,837.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura Urbana para Senderos Seguros para Peatones (30 senderos) 2021	130,793,509.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Mantenimiento	Rehabilitación Bosque Tláhuac	50,000,000.00	Alcaldía Tláhuac
Mantenimiento	Rehabilitación de Alameda Oriente	60,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Mantenimiento	Rehabilitación Parque Huayamilpas	40,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
Construcción	Construcción de la Segunda Etapa de Ciclovias y Andadores en Periférico Oriente	25,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Mantenimiento	Intervención y Rehabilitación Segunda Etapa Gran Canal	50,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Mantenimiento	Segunda Etapa de Modernización de la Infraestructura de la Planta de Asfalto en la Ciudad de México	30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
Mantenimiento	Rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac	110,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Mantenimiento	Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana para Senderos Seguros para Peatones	27,500,000.00	Alcaldías Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco
TIPO DE OBRA	**CONCEPTO DE OBRA**	**COSTO ESTIMADO (PESOS)**	**LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS**
Mantenimiento	Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en Bosque de Chapultepec, Centro Histórico y Diversas Vialidades de la Red Vial primaria de la Ciudad de México	530,102,857.00	Alcaldías Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Magdalena Contreras, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Iztacalco, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
	COSTO TOTAL ESTIMADO	**9,429,228,921.00**	

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, en términos estatuidos por los artículos 16, fracción VI párrafo último, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracción II, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fracción V Funciones, viñeta de Descripción de puestos, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, y demás aplicables, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVE: 11CD02
UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	$645,789,403.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$59,012,868.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$23,296,308.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00
	TOTAL:	$728,098,579.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	$0.00
Artículo 30	$430,408,052.00
Artículo 54	$297,426,531.00
Artículo 55	$263,996.00
SUMAS IGUALES:	$728,098,579.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021
MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín García Graciano, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLAVE: 33C001
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$ 8,406,478.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$ 4,256,308.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	$20,990,047.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 350,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	-
		$34,002,833.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$ 4,317,145.00
Artículo 30	$18,732,461.00
Artículo 54	$ 7,770,949.00
Artículo 55	$ 3,182,278.00
SUMAS IGUALES:	$34,002,833.00

Diferencia = $ 0.00

Este presupuesto fue validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante Oficio No. SAF/SE/DGPPCEG/0317/2021, de fecha 22 de enero de 2021.

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

(Firma)

MARTÍN GARCÍA GRACIANO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Gobierno de la Ciudad de México
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

El Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 25C001

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	84,334,602.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	11,208,682.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	57,212,995.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
	TOTAL:	152,756,279.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	22,813,920.00
Artículo 30	80,727,243.75
Artículo 54	12,874,001.25
Artículo 55	36,341,114.00
SUMAS IGUALES:	152,756,279.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2021

(Firma)

Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.P. José Paulino Vázquez Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XVIII y la XXXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: **09PDPP**
UNIDAD COMPRADORA: **CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA**

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	4,269,085.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,282,579.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	15,521,755.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
	TOTAL:	21,073,419.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	1,000,000.00
Artículo 30	14,180,753.10
Artículo 54	2,718,200.00
Artículo 55	3,174,465.90
SUMAS IGUALES:	21,073,419.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 25 de enero de 2021

(Firma)

C.P. José Paulino Vázquez Rodríguez
Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA

Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral; 5.2 de la Circular Uno 2019 y 4.2 de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos"; y con fundamento en los artículos 17, 18 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Publica de la Ciudad de México, 7 apartado II, inciso A), Numeral 4 y 81 Fracción XIII de su reglamento; artículo 45 fracción VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DICRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	241,181.00
Capitulo 2000 Materiales y Suministros	363,500.00
Capitulo 3000 Servicios Generales	15,023,446.00
TOTAL	15,628,127.00

Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	120,000.00
Artículo 30	1,168,677.00
Artículo 54	13,841,174.00
Artículo 55	498,276.00
SUMAS IGUALES	15,628,127.00

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el Presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

(Firma)

PRESIDENTA

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIAROS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los artículos 2°, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 04P0DE
UNIDAD COMPRADORA: FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	$30,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	$179,923.67
Capítulo 3000	Servicios Generales	$4,821,260.98
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
	TOTAL:	$5,031,184.65

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	$17,392.02
Artículo 30	$3,257,900.93
Artículo 54	0.00
Artículo 55	$1,755,891.70
SUMAS IGUALES:	$5,031,184.65

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

(Firma)

Silvia Ramírez Trejo
La Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral Décimo Cuarto, fracciones I y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; 11 y 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que con la finalidad de optimizar el desahogo de los asuntos que competen al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, resulta necesaria su reubicación física, a efecto de continuar realizando las funciones que tiene encomendadas dentro del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

ÚNICO. Se informa que a partir del 18 de enero de 2021, el domicilio para la recepción y atención de asuntos que le competan al Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; será el ubicado en Calzada San Antonio Abad 32, planta baja, piso 2, piso 4 y piso 6, colonia Tránsito, C.P. 06820, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticinco días de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, numeral Décimo Cuarto, fracciones I, VI y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2021 Y ENERO 2022.

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos así como para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, serán considerados como días inhábiles lo siguientes:

1 de febrero
15 de marzo
1 y 2, de abril
5 de mayo
19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio
16 de septiembre
1 y 15 de noviembre
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021
Así como el 03, 04, 05, de enero de 2022.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, y en su caso, los plazos y términos surtirán efectos hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CDMX
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Jorge Alberto Ávalos Villada, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, el numeral 5.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2019 y artículo 33 fracciones VII y XV del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, el Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio 2021.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 10PDTE
UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (STE)

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	66,380,159.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	71,880,000.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	230,725,310.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
		TOTAL	**368,985,469.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo	1	7,450,000.00
Artículo	30	2,800,606,854.00
Artículo	54	52,030,460.00
Artículo	55	28,898,155.00
Artículo	23	0.00
SUMAS IGUALES		**368,985,469.00**
Diferencia: 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

MÉXICO, D.F. A 25 DE ENERO DE 2021.

(Firma)

LIC. JORGE ALBERTO ÁVALOS VILLADA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIF

Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento y al Numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2019, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 08PDDF
UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIF

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Personales	$ 59,767,089.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	$ 779,346,674.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	$ 60,427,215.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 138,181,694.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 0.00
	TOTAL:	**$ 1,037,722,672.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	$ 273,920,000.00
Artículo 30	$ 554,827,104.00
Artículo 54	$ 185,671,776.00
Artículo 55	$ 23,303,792.00
Artículo 57	$ 0.00
SUMAS IGUALES:	**$ 1,037,722,672,.00**

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021

(Firma)

JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL LINEAMIENTO DE OPERACIÓN MODIFICADO DE LA ACCIÓN SOCIAL "APOYO DE ALIMENTOS ESCOLARES"

El Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social "Apoyo de Alimentos Escolares", correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/Marco_Normativo_2020/LINEAMIENTO_APOYO_ALIMENTARIO_2020.pdf

Asimismo el Lineamiento citado podrá ser consultado en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo, correspondiente al apartado Marco Normativo del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatépetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Lineamiento de Operación modificado de la Acción Social "Apoyo de Alimentos Escolares" es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultado y descargado.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación a través de la Dirección de Alimentación a la Infancia, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 25 de enero del 2021

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Alberto Esteva Salinas, Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón, designado por la c. Alcaldesa en Álvaro Obregón, mediante oficio número AAO/7/2021 de fecha 14 de enero de 2021, en términos del artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 19 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Personales	$135,800,348.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	$231,392,814.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	$572,265,921.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$49,980,000.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	$16,089,610.00
	TOTAL:	**$ 1,005,528,693.00**

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	$222,130,173.00
Artículo 30	$321,012,357.00
Artículo 54	$400,485,742.00
Artículo 55	$ 61,900,421.00
SUMAS IGUALES:	**$1,005,528,693.00**

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

(Firma)

Lic. Alberto Esteva Salinas
Encargado del Despacho de la Alcaldía Álvaro Obregón.

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y el Numeral 4.2.1 de la Circular Uno bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

CLAVE: 02CD02
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000	Servicios Personales		$94,447,919.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		$111,308,239.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		$237,878,143.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		$135,789,158.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles		$0.00
		TOTAL	$579,423,459.00

Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1		$18,495,103.00
Artículo 30		$395,238,597.00
Artículo 54		$98,589,786.00
Artículo 55		$67,099,973.00
Artículo 57		0.00
	SUMAS IGUALES	$579,423,459.00
	DIFERENCIA	$0.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 25 de enero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de diciembre de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)".

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL
"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO (APOYO ALIMENTICIO A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD)".

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.
La presente Acción Social **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** se hará mediante la entrega Apoyo en Especie (porciones de alimentos), a la población en condiciones de vulnerabilidad en Azcapotzalco.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.
3.1 Alcaldía de Azcapotzalco
Órgano político administrativo, responsable de la ejecución del Acción Social
3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
Supervisar la correcta implementación del Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.
3.3. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.
Unidad encargada de supervisar y observar el correcto funcionamiento y ejecución de la Acción Social
3.4 J.U.D. de Grupos Prioritarios
Coordinar la entrega de los alimentos con las cocinas que guisan los alimentos, para que lleguen en tiempo y forma. Supervisar que los alimentos que se les va a dar a los beneficiarios estén en buen estado. Dirigir las actividades del personal de apoyo en cada uno de los comedores. Elaborar la estadística mensual de los beneficiarios por cada comedor.
3.5 Dirección General de Administración y Finanzas
Encargada de realizar la compra de los insumos de alimentación.

IV. DIAGNÓSTICO.
4.1 Antecedentes.
La presente Acción Social **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO 2021"**, ya se había ejecutado con anterioridad como Acción Social durante el ejercicio fiscal 2020, esta surgió por la situación que enfrenta el país por la enfermedad del SARS-COV-2 o COVID-19, donde la población se encuentra recluida en su casa para evitar un mayor número de contagios por esta enfermedad. (En el contexto actual se sigue enfrentando esta enfermedad). La población beneficiaria a la que se apoyó durante la ejecución de la Acción Social fue de un total de 124,500 en los nueves comedores (inicialmente eran 8 comedores, pero en la primera modificación se agrega otro comedor y así es como quedan los nueve) ubicados dentro de la Alcaldía de Azcapotzalco, se contó con la participación de 36 facilitadores que apoyaron en los distintos comedores. El presupuesto que se le destinó en un principio a la Acción Social fue de **$3,216,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** esto comprendía del 1 de junio hasta el 31 de agosto. Los lineamientos de esta Acción Social se publicaron el pasado 23 de junio del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 371.

Posteriormente se realizaron dos modificaciones a esta Acción Social (hoy Programa Social), la primera modificación se publicó el día 15 de septiembre de este año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 431, en donde se amplía la temporalidad por otros tres meses, del primero de septiembre al 30 de noviembre, el presupuesto que se le asigno para esta nueva etapa fue de **$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).** La última modificación se publicó el 14 de diciembre del presente año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el número 493, donde se volvió a ampliar la temporalidad durante todo el mes de diciembre, esto por ser una Acción de Emergencia para apoyar a la ciudadanía, en esta última etapa se destinó un presupuesto de **$1,365,440 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** para esta última etapa ya no se contó con el apoyo de los facilitadores.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.
La Pobreza es un tema que ha sido estudiada a lo largo y ancho del mundo, ha tenido una larga y debatida discusión a través de los años. Derivado de esto aun no se cuenta con una definición universalmente aceptada sobre el concepto de la pobreza. Cuando se habla de pobreza, se tiene en el entendido que es: necesidad, un estándar de vida, insuficiencia de recursos, carencia, falta de titularidades, exclusión, desigualdad, dependencia, entre otros (Spicker, 1999). La percepción de la pobreza y su conceptualización están, fuertemente influidas por el contexto socioeconómico.

Posteriormente, (Sen 2000) establece que la pobreza no es sólo falta de riqueza o de ingreso, sino de capacidades. Una persona será considerada pobre cuando se encuentre en una situación en la que sus capacidades se encuentren por debajo de un estándar mínimo aceptado socialmente, lo que se manifiesta en situaciones de escasos recursos, insalubridad, desnutrición, vulnerabilidad a las enfermedades y a las inclemencias del medio ambiente, que inciden negativamente en sus oportunidades de sobrevivir y mejorar su calidad de vida.

Tras una amplia discusión internacional sobre los nuevos retos del desarrollo, entre los que destacan el acelerado proceso de urbanización global, el cambio climático, la prevalencia de brechas de desigualdad entre personas y territorios, así como los nuevos paradigmas de sostenibilidad y bienestar, los países miembro de la Organización de las Naciones Unidas adoptaron en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. México participó de manera muy activa en la definición de la Agenda 2030 y ha adoptado un fuerte compromiso para su implementación y monitoreo. Esta agenda tiene 17 objetivos, de los cueles el **objetivo 2** se enfoca en "**poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"** (Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 2015).

Ante la contingencia por el Covid-19 (coronavirus), los adultos mayores son más vulnerables a los contagios, especialmente cuando dependen de la atención de familiares o cuidadores especializados y no toman las medidas de higiene prevención adecuados en su entorno y contacto diario. Actualmente se tienen registrados en Azcapotzalco 987 casos confirmados, 317 sospechosos y 77 defunciones en toda la demarcación, por tal motivo, es necesario la acción social **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO",** debido a que es un caso atípico y así poder apoyar a las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se ha asociado que los pacientes de la tercera edad son más propensos y el coronavirus en esa población puede ser letal si tienen, por ejemplo, diabetes hipertensión, algún tipo de neuropatía, entre otros. Por ello se recomienda que se queden en casa, deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o utilizar alcohol en gel al 70% para la desinfección.

Los Comedores Comunitarios deberán servir para difundir hábitos alimentarios, al tiempo que se proporcionarán alimentos y menús, que podrán incluir ingredientes tradicionales y naturales de la región.

En México, las consecuencias del acceso insuficiente a los alimentos afectan a gran parte de la población en el país: de acuerdo con datos del CONEVAL en 2016, 24.6 millones de mexicanos padecen carencia alimentaria; de los cuales, 10.9% son niños de 0 a 5 años, 6.8% son adultos mayores de 65 años o más, 9.9% son personas con discapacidad y 8.9% son hablantes de alguna lengua indígena.

La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación se evidencia al analizar cómo este problema acompaña la incidencia de otras carencias sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos. De acuerdo con datos del MCS (Módulo de Condiciones Socio-económicas) del INEGI 2016, del total de personas que padecen tres o más carencias en el país, más de la mitad (54.5%) presentan carencia por acceso a la alimentación. Además, una alimentación adecuada en los primeros años de vida tiene repercusiones importantes en el desarrollo futuro de las personas.

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 65 en adelante, de manera que 49,235 son mujeres en el rango de edad y 38,410 son hombres, estas personas se les considera un grupo vulnerable. Por otro lado, en la Nueva Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, que realizó el Consejo de Evaluación en el 2015, dice que en Azcapotzalco, hay 216,087 de personas que no alcanza a cubrir sus Necesidades Básicas, esto equivale al 54,5% del total de habitantes de la demarcación, mientras que 184,074, si logran cubrir sus necesidades básicas, esto corresponde al 45.5% de la población total. Estos datos arrojan que más de la mitad de la población en Azcapotzalco, no consigue cubrir sus necesidades básicas diarias.

Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO",** para así poder apoyar a las personas que se encuentren dentro de grupos considerados con mayor vulnerabilidad.

4.3 Justificación.
Los Comedores Comunitarios se constituyen en el espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y el consumo de alimentos entre la población, preparados por mujeres y hombres de la comunidad; con ello, las personas que asisten a los Comedores cuentan con soluciones a sus necesidades prioritarias tales como el acceso al consumo de alimentos y la transformación de hábitos alimentarios. Asimismo, los comedores se consideran lugares incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana

convivencia, la igualdad de género, la cultura, la comunicación, el encuentro, la participación, la cohesión e inclusión social. Los Comedores Comunitarios deberán servir para difundir hábitos alimentarios, al tiempo que se proporcionarán alimentos y menús, que podrán incluir ingredientes tradicionales y naturales de la región.

Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de 9 **comedores comunitarios dentro de la demarcación,** para así poder apoyar a las personas que se encuentren dentro de grupos considerados con mayor vulnerabilidad, dándoles un comida gratuita a cada persona que lo solicite y derivado de las recomendaciones hechas por el Gobierno Federal de que todas las personas se queden en sus casas para poder mitigar la propagación de virus y solo salir por lo esencial (alimentos).

En el caso de las personas adultas mayores o con un alto grado de vulnerabilidad, que no cuentan con el apoyo de algún familiar que pueda salir a comprar los insumos necesarios para ellos o por cuestiones económicas no les es posible adquirir algún alimento. Los adultos mayores se encuentran con un riesgo mayor de contraer el virus si pretenden a salir. Por lo anterior la alcaldía Azcapotzalco, proveerá de **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO",** en los cuales se suministrarán alimentos de forma gratuita hasta llegar a cubrir a 100 personas en cada uno de los 9 comedores que se instalaran. Esta comida será para llevar, por la situación de la pandemia por la cual atraviesa el país.

4.4 Participación Social
No existe participación social en la presente Acción Social

4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales
Existe un programa social, el cual se asemeja al de **"Comedores Comunitarios Azcapotzalco"**, este es: **"COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2020**, el cual realiza la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad De México. La diferente entre el programa de SIBISO y la Acción Social que implementara Azcapotzalco es que, el de la alcaldía abarca 9 colonias que se encuentran dentro de un alto incide marginación, de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. Asimismo se apoya a los pequeños comercios mediante un facilitador se servicios el cual se encarga de reclutar (fondas, cocinas económicas comidas, expendios de comida) que son los que realizan las comidas que se les entregan a las y los beneficiarios.

Como una medida para evitar la duplicidad, se mantiene en contacto con Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad De México directamente con la Dirección de Comedores Sociales, para que los comedores que instalará la Alcaldía dentro de la demarcación, no se ubiquen cerca de alguno de los comedores de SIBISO, esto con el fin de poder abarcar a más población en riesgo y así poder cumplir con el objetivo de universalidad.

V. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.
5.1 Población Objetivo
Es toda aquella la que reside dentro de la Alcaldía de Azcapotzalco y que se encuentre dentro de las zonas que se consideran de alta marginación y pobreza dentro de la demarcación.

5.2 Población Beneficiada
Con esta Acción Social se apoyara hasta **900 personas diarias** de lunes a viernes (durante los 4 meses que se implementara esta Acción, se beneficiara hasta **65,000 personas**), las cuales podrán obtener una comida saludable, gratuita y para llevar, en los 9 comedores que habilitara la Alcaldía de Azcapotzalco para de los ciudadanos residentes de la demarcación. En los 9 comedores se entregara **900 comidas diarias** de lunes a viernes, esto quiere decir que se darán **100 comidas por cada comedor**.

Por motivos de la pandemia muchos fondas y cocinas económicas, han tenido que adaptar sus servicios para poder subsistir y no cierren sus negocios, en este sentido la alcaldía Azcapotzalco pretende apoyar y reactivar la economía, esto se dará mediante un prestador de servicio se apoyara a esta cocinas económicas, fondas que se dediquen a la preparación de alimentos.

Se tiene que tomar en cuenta que los Voluntarios (a partir de este momento se les denominaran facilitadores, en estos lineamientos), pertenecen al programa social de **Voluntarios Azcapotzalco 2021**, una de las actividades que tienen encomendada en las reglas de operación, es el de apoyar en la entrega de los alimentos en los **9 comedores comunitarios**, para esto se necesitan **36 facilitadores (voluntarios)**. Estos no generan costo adicionales a esta Acción Social, debido a que el apoyo que ellos reciben viene por parte del programa social antes mencionado.

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
6.1 Objetivo General
El objetivo general de esta Acción Social denominada **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO",** Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria. Esto se hará mediante el apoyo de hasta **900 personas** diariamente (lunes a viernes)**,** a las cuales se les proporcionará alimentación gratuita, en los 9 comedores que se podrán a disposición de la población. Hay que tener en cuenta que se dará prioridad a los grupos denominados vulnerables y se mantendrán todas las medidas de seguridad sanitarias necesarias.

Por motivos de la pandemia muchos fondas y cocinas económicas, han tenido que adaptar sus servicios para poder subsistir y no cierren sus negocios, en este sentido la alcaldía Azcapotzalco pretende apoyar y reactivar la economía, esto se dará mediante un prestador de servicio se apoyara a esta cocinas económicas, fondas que se dediquen a la preparación de alimentos.

La ración de alimento es la siguiente: se le da arroz o pasta como cereales y leguminosas, un guisado como proteína de origen animal, el cual viene acompañado de una porción de verdura. Todo debidamente empaquetada en recipientes desechables biodegradables y siempre cumpliendo con los criterios nutricionales establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. "En estos casos también se sigue un proceso adecuado de definición de los menús, con una base de cálculo de requerimientos nutritivos de la población objetivo y del valor nutritivo de los alimentos que lo integran, y se les entregan insumos no perecederos para la elaboración de las raciones, con la indicación de complementar el menú con la adquisición de alimentos perecederos. En estos casos son las circunstancias específicas como la disponibilidad y costos de los alimentos requeridos, así como el tiempo y la existencia del equipo necesario para su preparación lo que finalmente determina la oferta real de los platillos servidos" la preparación de los alimentos, así como el menú es responsabilidad de los restaurante, fondas y cocinas económicas como prestador de servicio.

6.2 Objetivos Específicos

- Proporcionar el apoyo alimenticio a las personas adultas mayores, ya que son el grupo con mayor vulnerabilidad en esta contingencia de salud

-Contribuir a la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias de la Acción Social

-Promover la buena alimentación y el cuidado personal de las personas beneficiarias

-La presente Acción Social busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a la igualdad y a la no discriminación.

VII. METAS FÍSICAS

La meta física de esta Acción Social denominado **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** para el ejercicio fiscal 2021. Es la de beneficiar hasta 900 personas diariamente de lunes a viernes (durante los 4 meses que se implementara la Acción se beneficiara hasta 65,000 personas), brindándoles comida gratuita en los 9 comedores que se podrán a disposición de la población. En los 9 comedores se entregara **900 comidas diarias** de lunes a viernes, esto quiere decir que se darán **100 comidas por cada comedor**.

VIII. PRESUPUESTO

Para esta Acción Social de "**COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** se brindara hasta 100 porciones de comida por cada comedor (900 comidas en los 9 comedores), esto está destinado para la población en condiciones de vulnerabilidad. Se tiene un techo presupuestal autorizado de **$4,800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**

Por motivos de la pandemia muchos fondas y cocinas económicas, han tenido que adaptar sus servicios para poder subsistir y no cierren sus negocios, en este sentido la alcaldía Azcapotzalco pretende apoyar y reactivar la economía de la demarcación, esto se dará mediante un prestador de servicio el cual se apoyara a las cocinas económicas y fondas de la demarcación que se dediquen a la preparación de alimentos. Cada comida que se realice se pagara **$60.00 (Sesenta pesos 00/100)**, esto ya incluye la preparación de la comida, empaquetado en recipientes desechables biodegradables y el traslado de las 100 comidas a cada comedor por parte del prestador de servicio. El pago se realizara semanalmente me diente un cheque.

Monto diario por las 100 comidas que se destina a cada comedor	Monto semanal por las 100 comidas que se destina a cada comedor	*Monto mes por las 100 comidas que se destina a cada comedor
$6,000.00 (seis mil pesos 00/100)	**$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)**	**$120.000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100)**

*El monto por mes se saca multiplicando los **$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) que se gasta un comedor diario, por 20 días hábiles que tiene los mes, (hay que tener consideración hay un mes que llegan a tener 22, este es el caso de marzo)**

Mes	Días hábiles por mes
Enero	5 días hábiles
Febrero	20 días hábiles
Marzo	22 días hábiles
Abril	20 días hábiles
Mayo	15 días hábiles

Por otro parte toda la logística para la instalación del comedor que son carpas y mesas, correrá a cargo de la Alcaldía, por esa cuestión la instalación del comedor no tiene ningún costo, ya que toda la comida es para llevar, y no para que consuma el lugar.

Asimismo se debe de tener en cuenta que los facilitadores (Voluntarios), pertenecen al programa social de **Voluntarios Azcapotzalco 2021**, una de las actividades que tienen encomendada en las reglas de operación, es el de apoyar en la entrega de los alimentos en los nueve comedores comunitarios, para esto se necesitan **36 facilitadores (Voluntarios).** Estos no generan costo adicionales a esta Acción Social, debido a que el apoyo que ellos reciben viene por parte del programa social antes mencionado.

IX. TEMPORALIDAD
Esta Acción Social inicia del 25 de enero hasta el hasta el 21 de mayo del presente esto contemplando el máximo de 4 meses para la ejecución como lo estipulan los lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2021 emitidos por el Consejo de Evaluación. **Esta acción solo se implementara por la contingencia establecida por el sector salud.**

X. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO
10.1. Requisitos de Acceso.
Las personas interesadas en ser beneficiarias por la Acción Social denominado **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá anotarse en el listado de derechohabiente, directamente con las o los **facilitadores (Voluntarios)** en las instalaciones de los Comedores Comunitarios.
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedores Comunitarios firmará como testigo.

Se dará prioridad en atención a los siguientes grupos de población:
Niñas y niños de 4 a 11 años de edad.
Estudiantes adolescentes de 12 a 19 años.
Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
Personas con alguna discapacidad.
Personas mayores de 65 años.
Personas en situación de vulnerabilidad (mujeres violentadas, personas que no cuentan con un empleo, personas migrantes, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas LGBTTTI entre otras personas).

10.2 Documentos solicitados.
En el caso de los **beneficiarios para el apoyo alimenticio** se deberá de anotarse en el listado de derechohabiente, directamente con las o los **facilitadores (Voluntarios)** en las instalaciones de los Comedores Comunitarios y deberán presentar su **credencial de elector (misma que los voluntarios no recaban copia o foto de la misma)** como único documento, en su caso de no contar con ella, presentar algún documento oficial que lo acredite como residente de Azcapotzalco.

Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente y presentaran la **credencial de la escuela del niño y la credencial de elector del padre** que va a firmar, en caso de no estar presente el padre o tutor, un responsable del Comedores Comunitarios podrá firmará como testigo, para que se le entregue el alimento al menor.

10.3 Procedimientos de Acceso y Registro.
El ingreso a los Comedores Comunitarios es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan en Azcapotzalco, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.

En el caso de los **beneficiarios para el apoyo alimenticio** se deberá de anotarse en el listado de derechohabiente, directamente con las o los **facilitadores (Voluntarios)**en las instalaciones de los Comedores Comunitarios y deberán presentar su **credencial de elector (misma que los voluntarios no recaban copia o foto de la misma)** como único documento, en su caso de no contar con ella, presentar algún documento oficial que lo acredite como residente de Azcapotzalco.

Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará el listado de derechohabiente y presentaran la **credencial de la escuela del niño y la credencial del padre que va a firmar**, en caso de no estar presente el padre o tutor, un responsable del Comedores Comunitarios podrá firmará como testigo, para que se le entregue el alimento al menor.

Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 11:00 a 14:00 horas o antes si se terminan las raciones del día.

-En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar. Previamente el personal de la **J.U.D. de Grupos Prioritarios** y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega del alimento.

Bajo ningún motivo se darán 2 comida a una misma persona, solo en los casos excepcionales como lo menciona el párrafo de arriba. **en ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos**

Todas las personas solicitantes serán incorporadas al Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

"**Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien hago uso indebido de los recursos de este Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá esta Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Acción social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, en ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

10.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
No existe la baja o suspensión temporal en ningún caso.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN
La Acción Social **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona que se encuentre en el territorio de la Alcaldía de Azcapotzalco podrá tener acceso a una ración de alimento siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Lineamientos de Operación.

XII PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN
12.1 Operación
Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que mediante el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad está en alerta de emergencia por covid-19, que salió publicado el pasado 18 de diciembre 2020. Donde se decretó el color del semáforo ROJO y menciona que las personas físicas o morales titulares o responsables de las actividades señaladas como esenciales deberán cumplir de manera estricta las siguientes medidas de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector.

Las personas deberán de acudir alguno de los 9 comedores que instalara la Alcaldía, estos puntos están previamente desinfectados, tanto las superficies y como los objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso, lo realizaran los facilitadores (Voluntarios). Una vez en el punto, los beneficiarios tendrá que hacer una fila, siempre manteniendo un metro y medio distancia entre personas, como lo propone la Consejo de Salud de la Ciudad de México, en todo momento se deberán de traer puesto su cubrebocas, los facilitadores (Voluntarios) proporcionaran gel antibaterial y se le rociara con liquido higienizante a todas las personas, los beneficiarios deberán de atender todas las recomendaciones que les indiquen los facilitadores (Voluntarios)que apoyan en los comedores, esto con el fin de prevenir a contagios entre los beneficiarios, como del personal que apoya.

Las personas deberán de anotarse en el listado de derechohabiente, las y los facilitadores (Voluntarios) asignados al comedor proporcionará a la persona solicitante un número (están previamente desinfectados), ya que la persona encargada solicitará dicho número, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle deberá registrar su asistencia y solicitud del día.

La ración de alimento es la siguiente: se le da arroz o pasta como cereales y leguminosas, un guisado como proteína de origen animal, el cual viene acompañado de una porción de verdura. Todo debidamente empaquetada en recipientes desechables biodegradables y siempre cumpliendo con los criterios nutricionales establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. "En estos casos también se sigue un proceso adecuado de definición de los menús, con una base de cálculo de requerimientos nutritivos de la población objetivo y del valor nutritivo de los alimentos que lo integran, y se les entregan insumos no perecederos para la elaboración de las raciones, con la indicación de complementar el menú con la adquisición de alimentos perecederos. En estos casos son las circunstancias específicas como la disponibilidad y costos de los alimentos requeridos, así como el tiempo y la existencia del equipo necesario para su preparación lo que finalmente determina la oferta real de los platillos servidos" la preparación de los alimentos, así como el menú es responsabilidad de los restaurante, fondas y cocinas económicas como prestador de servicio.

El prestador de servicio se encargara de trasladar la comida elaborada en la fonda, restaurante o cocina económica, al punto donde se ubican los comedores comunitarios, la comida debe de ir debidamente empaquetada en recipientes desechables biodegradables. Una vez que se llegue la comida a cada punto, el facilitador (Voluntario), contara que vengan completas las 100 comidas y firmara la hoja de recibo-entrega, esto se hará diario como forma de control. El proveedor siempre enviara una comida de más para la degustación de algunos de los facilitador (Voluntario), esto con el fin de probar la calidad de la comida y ver la ración que se les da a cada persona.

El personal asignado al Comedor le proporcionará la ración de alimento gratuito, adecuado, suficiente, sostenible e inocuo solicitado. Toda ración de alimento solicitada se dará para llevar, salvo en casos médicos debidamente justificados o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al comedor, en esa situación se designará a una persona suplente para acudir por la ración de alimento. Las raciones de alimento se entregarán sin utensilios o pero recipientes desechables biodegradables.

La **J.U.D. de Grupos Prioritarios** será la encargada de supervisar la distribución todos los insumos a los comedores comunitarios, para que los voluntarios pueden repartir los alimentos en tiempo y forma.

Los lugares que se habilitaran para convertirse en **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"** son **9 puntos distribuidos estratégicamente en lugares de alta marginación social, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, estos son los siguientes:**

COMEDORES	UBICACIÓN
PARQUE AZCATL PAQUI	Camino a Santa Lucia s/n entre Tezozomoc y Calz. La Naranja, Col. San Miguel Amantla c. p. 02750
ALAMEDA NORTE	Rosario esq. eje 5 norte, Col Santa Bárbara
CENTRO CULTURAL NAHUIL OLLIN	Esq. Geología, Herreros, El Rosario, 02100 Ciudad de México
JARDÍN COMUNITARIO DE CAMPO BELLO	Salón Campo Bello, calle Cananea s/n casi esq. Planetas UH El Rosario
CASA DE CULTURA Y PARQUE RECREATIVO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	Av. Morelos 10, Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco, 02750 Ciudad de México, CDMX
PARQUE PRO-HOGAR	Central Sur, Pro Hogar, Azcapotzalco, 02600 Ciudad de México, CDMX
PARQUE SAN ALVARO	Bocanegra Esquina, Calle José Sánchez Trujillo s/n, San Álvaro, 02090, Ciudad de México, CDMX
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO J. MUJICA	Av. Encarnación Ortiz, esq. Ciprés, col Del Gas, 02950, Ciudad de México, CDMX
CASA DEL ADULTO MAYOR	Tlatilco 94, col Tlatilco Azcapotzalco, 02860 Ciudad de México, CDMX

Hay que tener que la instalación del comedor tendrá una mesa donde el prestados de servicio dejara la comida y luego las y los facilitadores (Voluntarios) repartirán a los beneficiarios la comida, por esa cuestión la instalación del comedor no tiene ningún costo, ya que toda la comida es para llevar, y no para que consuma el lugar.

Los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien hago uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá esta Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la

contienda electoral. La ejecución del Acción social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, en ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

12.2 Supervisión y Control

La **J.U.D. de Grupos Prioritarios**, será la instancia encargada en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes lineamientos y normatividad vigente, utilizando para ello informes diarios sobre el avance de las entregas.

XIII. DIFUSIÓN

El presente lineamiento se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, también se hará difusión por las redes sociales de Alcaldía de Azcapotzalco.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

15.1 Criterios de Inconformidad

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de la Acción, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 3 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
-Motivo de la queja.
-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

15.2. Mecanismos de Exigibilidad

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la Alcaldía www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la Acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

XVI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

La Acción Social denominada **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiadas y el porcentaje de cobertura, cuantitativa será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Que la población de más vulnerable tenga acceso a una alimentación digna, para así procurar su derecho a una vida digna que se encuentra en la Constitución Política de la Ciudad de México.	Hasta 65,000 personas que se beneficiaran con la Acción Social denominada **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO"**	(Número de personas registradas en la Acción Social/Número de personas atendidas por el Acción) * 100	persona	Cuando finalice la acción	Entregar el apoyo alimenticio hasta 900 personas diarias, que estén registradas.	Total de Personas beneficiarias por la Acción Social.

Componentes	Ofrecer hasta 900 raciones de comida a las personas registradas en la Acción Social	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	(Número de personas registradas en la Acción Social. / Número de personas beneficiarias por parte de la acción) *100	personas	Cuando finalice la acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción

El proceso de registro la Acción Social garantiza la entrega del apoyo alimenticio de **"COMEDORES COMUNITARIOS AZCAPOTZALCO",** para así poder cubrir a más población en este caso de contingencia. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración por parte de la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.** La Acción Social solo se hará en estos momentos de contingencia.

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar**. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en la presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 25 de enero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51, 52 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 19 de octubre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 50 A 67 AÑOS

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE
1.1 Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 A 67 años
1.2 Alcaldía de Azcapotzalco
1.3.1 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)
Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.
1.3.2 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar
Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.
1.3.3 Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios
Supervisar la correcta operación del Programa.
1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios
Analizar las solicitudes de ingreso al programa. Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes. Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos). Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.
1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.
1.3.6 La Dirección General de Administración y Finanzas
Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA
2.1 El presente programa social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

EJE	Apartado	Numeral	Descripción
EJE 1.Igualdad y Derechos	**1.2-Derecho a la Salud**	**1.2.4-Participación para una vida saludable**	Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables.
	1.6-Derecho a la Igualdad e Inclusión	**1.6.3 Personas Adultas Mayores**	Fortalecer el acceso a la justicia y la atención de violencia y discriminación hacia esta población

2.2 El presente programa social se alinea con los siguientes plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	**C. Igualdad y no discriminación**	1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
Artículo 9, Ciudad solidaria	**A. Derecho a la vida digna**	1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11, Ciudad incluyente	**A. Grupos de atención prioritaria.**	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.-Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.
	C. Derechos de las mujeres	Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

	F. Derechos de personas mayores.	Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva :	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI.Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	personales Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

El presente programa lleva dos año en operación, se empezó a implementar en el ejercicio fiscal 2019, con un presupuesto de $4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y beneficio a 700 personas que dedican su tiempo al cuidado de otras personas, que por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

Este programa sufrió varias modificaciones durante su proceso de implementación, la primera modificación se realizó mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de marzo del 2019, mediante fe de ratas se realizó la modificación "dice y debe decir", con respecto a los requisitos de acceso se agregó "**únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos establecidos en la convocatoria correspondiente".** Así mismo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 6 de septiembre de 2019 se menciona que **"como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios".**

Asimismo, derivado de que en nuestro país existen 42 millones de personas que requieren algún tipo de cuidado; 33 millones son menores de 15 años y 9 millones son adultos mayores de 65, de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Población

(CONAPO). El organismo proyecta que en 2030 las personas dependientes llegarán a 45.3 millones, para 2050 ascenderán hasta 51.4 millones. Lo que representa que el 52 % de los hogares urbanos mexicanos tienen al menos un integrante en condición de dependencia, según la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012. Se dispone la aceptación como casos excepcionales al Programa Social "Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años" de hasta un 20% del padrón de beneficiarios y beneficiarias a aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la documentación requerida para el ingreso al programa, se encuentren entre los 50 y los 57 así como de entre 65 y 67 años de edad

Para el ejercicio fiscal 2020 conto con un presupuesto de $4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y beneficio a 700 personas que dedican su tiempo al cuidado de otras personas, que por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

3.2 Problema social atendido por el programa social.
Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Los datos de la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) de 2012, permitieron tener una aproximación a la dimensión de la población que requiere de cuidados en nuestro país: en ese año, 52% de los hogares urbanos mexicanos (6.9 millones) tenían al menos un integrante de los grupos antes mencionados. Los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), muestran que en el año 2014 había en México cerca de 120 millones de personas. De ellas, casi 7.2 millones reportaron tener alguna discapacidad, esto es, no poder o tener mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades que se investigaron: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales. Asimismo, alrededor de 15.9 millones tenían dificultades leves o moderadas para realizar las mismas actividades (personas con limitación)

En la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo con los datos del INEGI en el censo Intercensal 2015, dice que en Azcapotzalco viven un total de 400,161 personas, de los cuales 87,645 personas se encuentran en la edad de 50 a 67 años, de manera que 49,235 son mujeres en el rango de edad y 38,410 son hombres.

Los antecedente arrojados por la encuesta Intercensal del INEGI 2015, dice que las personas que se dedican al cuidado de otra persona (que principalmente son mujeres en las mayoría de las casos) le dedican en promedio el promedio es de 40.92 (23.5 horas más que los hombres), en específico al cuidado de personas con discapacidad 34.78 horas (15.67 horas más que los hombres) 31.26 horas de su tiempo y esfuerzo a esta actividad como trabajo no remunerado, razón por la cual no tienen tiempo para generar ingresos propios, situación que afecta directamente a la calidad de vida así como al ingreso familiar.

3.2.1. Causas centrales del problema social.
El estilo de vida actual ha generado que por diversas causas socioeconómicas, los proveedores principales en un núcleo familiar deben trabajar de tiempo completo, careciendo del tiempo y dedicación para procurar el cuidado y atención de personas dependientes. Debido a ello, se ha optado por la alternativa de recurrir al cuidado brindado por familiares, los cuales dedican tiempo y esfuerzo en el cuidado de personas en condiciones de dependencia como lo son menores de edad, personas con discapacidad o aquellas que necesitan cuidados por alguna alteración a la salud. Las actividades antes mencionadas, en muchas ocasiones representan un impedimento para que las personas dedicadas al cuidado puedan desarrollar alguna actividad económica que les dé acceso a una remuneración economía, debido a la duración de las jornadas laborales que se contrapone con el tiempo que deben dedicar al cuidado de la persona a su cargo. Asimismo el cuidador debe, en varias ocasiones, sobre llevar la falta de apoyos familiares y sociales, que les permitan contar con un sostén emocional y con la infraestructura necesaria para brindar a sus familiares el cuidado oportuno.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónico o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero. El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

3.2.2 Efectos centrales del problema.
La carga emocional con la que un cuidador tiene que lidiar, suele tener efectos nocivos para su salud física y psicológica, derivado del tiempo que dedican y los pocos ingresos que obtienen, sus esfuerzos se ven enfocados en satisfacer las necesidades de las personas a su cuidado, dejando de lado su atención y cuidado propios. Sin embargo, la falta de ingreso no permite a la cuidadora o cuidador cubrir

algunas necesidades básicas como alimentación, transporte o recreación que le permita tener una mejor calidad de vida, si bien en ocasiones recibe el apoyo monetario de algún familiar para los gastos propios del cuidado, este no es constante o suficiente y en algunas ocasiones es condicionado, por lo que el contar con un ingreso adicional, permitirá a la cuidadora o cuidador minimizar las preocupaciones, además de que puede ser una manera de reconocer económicamente y dignificar el trabajo que desempeñan, ya que históricamente representa un trabajo no remunerado, con ello se puede contribuir con el bienestar de los dependientes fomentando un adecuado núcleo familiar y social.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Los principales derechos que son vulnerados con la problemática detectada son el derecho que toda persona tiene a una vida digna y el derecho al cuidado, los cuales está plasmado en el artículo 9º, inciso A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.4 Población potencial

La población potencial la sacamos de la Encuesta Interesal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 346,673 personas de 12 años y más, de ellas, 152,536 son personas económicamente no activas, esto equivale al 44.81% y de esos 152,536 personas, el 80.12% realizan trabajo no remunerado aproximadamente 122,028, de las cuales de éstas el 2.75 % manifestó realizar cuidado de personas con discapacidad (3,294 personas), el 3% cuida de personas enfermas (3,660 personas), mientras que el 7.51 % está a cargo del cuidado de personas mayores de 60 años (9,152 personas).

Dentro de los mismos Tabulados, indican que existe una población de 87,645 dentro del rango de edad entre 50 y 67 años, si tomamos como referencia que el 44.81% son personas económicamente no activas y de ellas el 80.12% realizan trabajo no remunerado, tendríamos una población objetivo de 16,106 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia.

3.3 Justificación

El programa "**Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**" se enfoca en reconocer el trabajo no remunerado que realizan mujeres (mayormente) y hombres por medio de un apoyo económico con el propósito de que la labor de cuidado adquiera una relevancia en el desarrollo del tejido social y que beneficie de manera directa a la persona cuidadora y de manera indirecta a las personas que requieren de cuidados.

También es impórtate resaltar que las personas que se dedican al trabajo no remunerado como cuidador, son principalmente las mujeres, por esto es importe reconocer esta parte de la labor de ayudar a otro individuo, sin esperar algo a cambio, claro excepto la mejora de la persona a la que se cuida. No existe un reconocimiento como tal por parte del gobierno hacia la labor que desempeñan, vulnerado así el derecho al cuidado, que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas.

3.4 Identificación con otro Programa Social

No existe identificación con otro programa social.

4 OBJETIVOS.

4.1 Objetivo y estrategia general

Beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, con un apoyo económico bimestral, además de promover su integración social.

4.2. Objetivos y acciones específicos.

a) Proporcionar un apoyo económico bimestral de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los y las cuidadoras en un rango de edad entre 50 y 67 años de edad residentes en la Alcaldía de Azcapotzalco.

b) Abatir la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 años.

c) El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a una vida libre de violencia, a la igualdad y a la no discriminación.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Población Objetivo

Es toda aquella que habite en la Alcaldía de Azcapotzalco y que se encuentre entre las 16,106 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia y que este en el rango de edad de 50 a 67 años.

5.2 Población Beneficiaria

A través de este programa se espera beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas dependientes con un estímulo económico que retribuya los trabajos de cuidados desarrollados en el seno del hogar, reconociendo la labor de los y las cuidadoras que contribuyen al desarrollo y bienestar del núcleo social para que a mediano y largo plazo

se logre un desarrollo justo y equitativo, orientado al bienestar y calidad de vida de los y las ciudadanas de entre 50 a 67 años cuidadores y cuidadoras en Azcapotzalco. Que se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiarán hasta 700 hombres y mujeres en un rango de edad de 50 a 67 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco. Como medida de acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad total de $4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Total de beneficiarios	Monto unitario bimestral	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total Anual
700	$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones bimestrales en el periodo enero a agosto (Enero-Febrero, Marzo-Abril (este apoyo se dará el último día hábil de marzo), Mayo-Junio (este apoyo se dará el último día hábil de junio), Julio-Agosto	$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

MES	MONTO
Enero-Febrero	$1,050,000.00
Marzo-Abril (este apoyo se dará el último día hábil de marzo)	$1,050,000.00
Mayo-Junio (este apoyo se dará el último día hábil de junio)	$1,050,000.00
Julio-Agosto	$1,050,000.00
TOTAL	$ 4,200.000.00

La entrega de las ministraciones a los beneficiarios se realizaran conforme al calendario y se realizará directamente en sus domicilios, por parte de los facilitadores (voluntarios), esto con el fin de mitigar el contagio entre la población y así cuidar la salud de las personas. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

8 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa "**Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**", lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios.

a) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
b) Convocatoria correspondiente.
c) Medios impresos como carteles y volantes.
d) Medios electrónicos Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco Redes social oficiales.

8.2 Requisitos de Acceso

-Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 50 a 67 años con residencia Azcapotzalco
-Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad
-Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
-Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
-Hoja responsiva en donde manifieste no ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, con el fin evitar un posible conflicto de interés. Y no ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco
-Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
-Sólo podrá haber una o un beneficiario del programa social por domicilio registrado.
-Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.

-Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

8.2.1 Documentación requerida
El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx, luego que se inscriba el sistema, le dará un folio, el cual tendrán que imprimir.

-Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional)
-Copia de CURP de la persona solicitante
-Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua. luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:
-Carta de motivos de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una **Constancia de Trabajo** de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
-Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

-Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.
- Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

El trámite será personal y presencial por cada persona interesada, no se aceptara bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como beneficiarios al programa social.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, por lo que, se considerará únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

8.3 Procedimientos de Acceso
Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx, luego que se inscriba el sistema, le dará un folio, el cual tendrán que imprimir. Posteriormente deberá de comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352 5188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes para agendar una cita y hacer la entrega de sus documentación. En todo momento se mantendrán las medias de Seguridad Sanitarias recomendadas el Consejo de Salud de la Ciudad de México, **La entrega de los documentos no garantiza la inserción al Programa Social**, se tiene como límite el registro de 1000 solicitudes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010. Remarcando que como medida de acción afirmativa se considerará únicamente hasta un 10% de beneficiarios hombres del total de personas que integren el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 53525188 y 5354 9994 ext. 1350 y1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

8.4.1 Causales de baja
-Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del programa social.
-Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
-No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
-No informar a la JUD de Grupos Prioritarios sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
-Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco
-No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá informar a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

8.4.2Suspensión Temporal
No existe la suspensión temporal en ningún caso.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA
En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, por lo que como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres, permitiendo únicamente hasta un 10% de beneficiarias hombres. Priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias catalogadas con alto grado de marginación de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN
10.1 Operación
Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que mediante el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad está en alerta de emergencia por covid-19, que salió publicado el pasado 18 de diciembre 2020. Donde se decretó el color del semáforo ROJO.

1. El solicitante deberá realizar su inscripción por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) la dirección electrónica es https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx, luego que se inscriba el sistema, le dará un folio, el cual tendrán que imprimir.
2. Posteriormente deberá de comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5352 5188 y 5354 9994 ext. 1350 y 1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes, para solicitar una cita y así poder hacer la entrega de su documentación. En todo momento se mantendrán las medias de Seguridad Sanitarias recomendadas el Consejo de Salud de la Ciudad de México**. La entrega de los documentos no garantiza la inserción al Programa Social**, se tiene como límite el registro de 1000 solicitudes.
3. Por otra parte el SUAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.
5. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios a su vez le turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Prioritarios, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. Una vez asignados el día y hora, el solicitante acudirá a las instalaciones de la J.U.D de Grupos Prioritarios ubicadas en calle **Miguel Hidalgo #7, esquina av. Reforma, colonia Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, Ciudad de México, CDMX** para realizar la entrega de toda la documentación requerida, tiene llevar su original y copia para cotejo, en ese mismo momento se les aplicara un Estudio Socioeconómico, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada. En todo momento se mantendrán las medias de Seguridad Sanitarias recomendadas el Consejo de Salud de la Ciudad de México, como el uso de cubrebocas, uso de gel antibacterial, liquido sanitizador, mantener un metro y medio distancia entre las personas.
7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante y el Estudio Socioeconómico, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: ―Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido**, esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de a la JUD de Grupos Prioritarios, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs de lunes a viernes y preguntar por el avance de su solicitud.
8. El personal designado por la J.U.D de Grupos Prioritarios podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que lo considere pertinente, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
9. La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Prioritarios, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables, se considerara únicamente hasta el 10% de beneficiarios hombres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habérsele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
b. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
c. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.
d. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración y Finanzas la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
12. La J.U.D de Grupos Prioritarios informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios
13. La J.U.D de Grupos Prioritarios, informará mediante llamada telefónica, a las personas beneficiadas el día, fecha y hora en que se le visitara en su domicilio para hacer la entrega la ministración correspondiente.
14. Los facilitadores (voluntarios) apoyan con la entrega de los apoyos a los beneficiarios, esto se hará directamente en los domicilios de los participantes en el programa. Esto con el fin de evitar la aglomeración de la gente y poner en riesgo la salud de las personas y de los facilitadores, en todo momento se mantendrán las medias de Seguridad Sanitarias recomendadas el Consejo de Salud de la Ciudad de

México. También se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social **Apoyo a Cuidadores y Cuidadoras de 50 a 67 años**, así como su información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:
-Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien hago uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

10.2. Supervisión y Control
La Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA
En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar ubicada en el 2 piso del edificio central de la Alcaldía con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs, mediante escrito libre. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
-Motivo de la queja.
-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD
-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "8.1 Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".
-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
-Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

-Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
-La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
-La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir garantizar el derecho a la protección social de las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social respecto de total de personas beneficiarias	No. De personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social/ No. Total de personas beneficiarias encuestadas)* 100	Eficacia	Person	Anual	Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Encuestas de satisfacción aplicadas a los beneficiarias y beneficiarios	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias exigen sus derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México	El 90% de las personas beneficiarias encuestadas afirman que el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social

Propósito	Contribuir a garantizar un ingreso económico mínimo para las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias del programa respecto del número total de personas entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado	(No. De personas beneficiarias del programa/ No. Total de personas entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado o en labores de cuidado) * 100	Eficacia	Person		Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Padrón de personas beneficiarias Encuesta Intercensal 2015 del INEGI	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social	El 4.4% de la población entre 50 y 67 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado cuentan con un ingreso económico mínimo
Componente	Otorgar un apoyo económico a las personas beneficiarias del programa	Porcentaje de personas que reciben el apoyo económico respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	(No. de personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Person		Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma
Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplan con la totalidad de los requisitos	Porcentaje de mujeres y hombres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados.	(No. de hombres y mujeres que son seleccionadas como beneficiaras del programa / número total de hombres y mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico)* 100	Eficacia	Person		Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Padrón de personas beneficiarias del programa y expedientes de cada persona	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climáticas son idóneas para que las mujeres y hombres acudan a las oficinas de la J.U.D de Grupos Prioritarios a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las personas que acuden a presentar su estudio socioeconómicos resultan seleccionadas como beneficiarias del programa

	Lograr que mujeres y hombres de 50 a 67 años, habitantes de Azcapotzalco que se dedican al cuidado de personas en condición de dependencia se interesen	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de solicitudes selecciona das como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Person		Por sexo	Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa		Las condiciones climáticas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de SUAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC son selecciona das como posibles beneficiarios del programa

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

14 FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar	Difusión de los Programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa con el que se articula	Se articula con el Programa social "Voluntarios Azcapotzalco"
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía de Azcapotzalco
Acciones en las que colaboran	El programa social de voluntarios apoyara con la entrega de los "apoyos a cuidadoras y cuidadores de 50 a 67 años".
Etapas del Programa Comprometidas	Durante toda la ejecución de Voluntarios Azcapotzalco

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

-Durante la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **14 de enero de 2021**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/I/07/2021** fueron aprobadas las presentes reglas de operación del programa social **Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 50 a 67 años**.

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

-Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:
-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
– El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS
La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE
1.1. **Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género**
1.2. Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social
1.3.1 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión
Conducir la planeación, implementación y evaluación del programa social.
1.3.2 Subdirector de Fomento a la Igualdad de Género y al Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisar la correcta operación del programa, así como la utilización adecuada de los recursos.
1.3.3 J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres
Establecer la coordinación necesaria con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para la consecución de los objetivos del programa.
Analizar los formatos de solicitud de ingreso realizado por la instancia canalizadora, y valorar la viabilidad del ingreso
Coordinar y supervisar el trabajo de las distintas áreas al interior de la Casa de Emergencia, así como las acciones externas
Registrar y mantener actualizada la Red de Información de Violencia contra las Mujeres (RIVCM)
Elaborar informes sobre mujeres víctimas de violencia beneficiadas con el Programa Social
Coordinar y realizar las canalizaciones de las mujeres que lo requieran a Refugios especializados en atención a víctimas de violencia, así como los egresos a redes de apoyo
Aplicación del cuestionario de opinión de la atención
Dar seguimiento a la situación de las mujeres egresadas
Establecer calendario de sesiones individuales y grupales para la contención al personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia
Revisar el informe de las sesiones de contención
Verificar que se realicen las sesiones de contención al personal en tiempo y forma
Revisar el informe anual en relación a las sesiones de contención.
Realizar propuestas de contenido de difusión sobre la prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
1.3.4 Dirección General de Administración y Finanzas
Facilitar los recursos para la operación de la Casa de Emergencia
1.3.5. Coordinación de Comunicación Social
Colaborar en la campaña de difusión sobre prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
1.4. La Alcaldía de Azcapotzalco se coordina con los Centros de Justicia para las Mujeres, LUNAS (Unidades de atención en las Alcaldías de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Salud, Alcaldías y Refugios especializados en la atención a las mujeres víctimas de violencia tanto gubernamentales, como de la sociedad civil.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA
2.1 El presente programa social se alinea con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

EJE	DERECHOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1. Igualdad y Derechos	**1.5 Derechos de las Mujeres**	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. La Ciudad de México lleva la vanguardia en el país en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres, como la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y tiene leyes e instituciones que protegen y promueven los derechos de la mujer. Sin embargo, en la ciudad persiste la violencia de género, que se ha agudizado o al menos se ha hecho visible en los últimos años, llegando al límite de ocupar el sexto lugar en la lista de todos los estados donde se comete feminicidio. Para nuestro gobierno, fortalecer y promover los derechos de las mujeres es un asunto de la mayor importancia. Las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente. **Objetivo general:** Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Acciones: "… impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género" y "Además se fortalecerán los centros de justicia para las mujeres y el apoyo a organizaciones civiles para casas de emergencia."

	1.6 Derecho a la Igualdad Inclusión.	En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria **entre los que se encuentran las mujeres**, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas Objetivo general: "…Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria". **1.6.8 Víctimas.** La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

2.2 El programa social, que busca atender a mujeres víctimas de violencia se alinea a los siguientes derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México:

ARTÍCULO	**DERECHO**	**NUMERAL**
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	**B. Derecho a la integridad.** Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.	
	E. Derechos sexuales: Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes	
Artículo 9, Ciudad solidaria	**A) Derecho a la vida digna**	**1.-** "las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales".
		3.- "las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	**B) Derecho al trabajo**	**5.-** "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas …"

Artículo 11, Ciudad incluyente	**A) Grupos de atención prioritaria:** La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
	B) Disposiciones comunes	**1.-** "las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad". **3.-** Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.
	C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	
	J. Derechos de las víctimas. Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.	
Artículo 13. Ciudad Habitable	D. Derecho al Espacio Público	1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley
Artículo 14. Ciudad Segura	B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.	

El programa social se desarrolla en concordancia con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

El programa Social se alinea a lo establecido en las siguientes leyes:

Ley	Artículo	Numeral
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México	**9 bis.** Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	**I.-** Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.	**Artículo 11.** Establece que "La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"	
	Artículo 15. Corresponde a las Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:	I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres; II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas; Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

		V. Remitir la información y estadísticas a la red de información de violencia contra las mujeres conforme a la periodicidad y especificidad que solicite la Secretaría de las Mujeres;
	Artículo 28. Las medidas de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integral de sus potencialidades.	
	Artículo 29. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México, las Alcaldías, así como las instituciones privadas que presten servicio de atención en materia de violencia contra las mujeres, deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres.	
	Artículo 31. Con el fin de proporcionar una efectiva atención a la violencia contra las mujeres, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades.	
	Artículo 32. El Modelo Único de Atención establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán registrar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia en la Red de Información de violencia contra las mujeres mediante la cédula de registro único. Esta cédula deberá transmitirse a las dependencias y entidades de la Ciudad de México a donde se canalicen las víctimas o se preste el servicio subsecuente, a efecto de que se tenga un registro de la atención que se brinda desde el inicio hasta la conclusión de cada caso. El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la Cédula de Registro Único.	
	Artículo 34. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán:	I. Canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda;

		II. Realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica; III. Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atiendan a mujeres víctimas de violencia deberán expedir documentos que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que los hagan valer en sus centros de trabajo.
	Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.	
	Artículo 50. Los Centros de Refugio son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año. La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.	
	Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:	I. Atención psicológica, médica, jurídica y social; II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas; III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
	Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:	I. Instalaciones higiénicas; II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas; Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas.
		V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños; VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina; VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes; VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención

	Artículo 52 Bis.- En todos los casos se garantizará que la estancia en las Casas de Emergencia, Centros de Refugio o Refugios Especializados sea voluntaria y se procurará que en la canalización a estos espacios la familia no sea separada.	
Ley de Víctimas para la Ciudad de México	**Artículo 5**.- Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:	III. Buena fe: Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Las personas servidoras públicas que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos. Confidencialidad: Las autoridades velarán por la protección de toda la información relativa a las víctimas, manteniendo la confidencialidad y restringiendo el acceso a ella, lo anterior con la finalidad de salvaguardar su intimidad en términos de las leyes locales en materia de protección de datos personales y de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. VI. Consentimiento informado: Las personas tienen derecho a conocer su situación en un lenguaje comprensible, así como conocer las opciones o alternativas que tiene, los alcances, las limitantes y efectos de las decisiones que pueda tomar. Además de tener la posibilidad de consultar otras opiniones previa toma de decisiones libres.
		VII. Cultura Jurídica: Las autoridades de la Ciudad de México promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones destinadas a proporcionar a las víctimas la información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos para garantizar un efectivo acceso a la justicia. Lo anterior con la finalidad de incentivar la difusión de una cultura jurídica que se vea reflejada en la concientización y divulgación de los derechos de las víctimas. X. Desvictimización: Las autoridades que deban aplicar la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que todas las medidas a las que tienen derecho las víctimas estén enfocadas a que puedan retomar o, en su caso, construir un proyecto de vida en el que estén en condición de disfrutar del máximo nivel posible de goce y ejercicio de sus derechos. XII. Enfoque diferencial y especializado: Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, identidad o expresión de género, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas

	Artículo 39.- En los casos en que las víctimas sean mujeres, se deberá tener en cuenta, al otorgar las medidas de protección, el enfoque de género, así como el diferencial y especializado, aplicándose LEY DE VICTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES. en lo procedente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la Ciudad de México.	
	Artículo 85.- Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:	II. Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana;
		III. Proporcionar a las víctimas ayuda, atención y protección especializada, canalizándolas cuando sea necesario a las dependencias e instituciones correspondientes; V. Implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores e integrantes de la comunidad LGBTTTI; VI. Participar, ejecutar y dar seguimiento activamente a las acciones del Programa que les corresponda, con la finalidad de diseñar nuevos modelos de prevención y atención a las víctimas, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley;
Ley Constitucional de Derechos Humanos y Sus Garantías de la Ciudad de México	**Artículo 108.** Los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen las siguientes obligaciones en materia de derechos, correspondientes del numeral 1 al 41.	
Ley Orgánica de Alcaldías	**Artículo 176.** Es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada Constitución Local, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos. **Artículo 180.** Las Alcaldías desarrollarán la política de prevención social de las violencias y el delito, y ejecutarán las políticas de seguridad ciudadana en los términos que establezca la ley de la materia; así mismo, tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán de forma coordinada con el gobierno de la ciudad en estas materias.	

TRATADO INTERNACIONAL	ARTÍCULO	NUMERAL
Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer	Recomendación General No. 19	k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.
		r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes: III) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas; t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: III) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA)	**Artículo 3.** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.	
	Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:	a. el derecho a que se respete su vida; b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d. el derecho a no ser sometida a torturas; e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h. el derecho a libertad de asociación; i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

	Artículo 8. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:	a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
Objetivos de Desarrollo Sostenible	**05.** Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

En abril de 2008, la entonces Delegación Azcapotzalco inauguró el "Centro de Atención a Mujeres Maltratadas" para apoyar a las mujeres víctimas de violencia. Dicho espacio operó con recursos de la propia demarcación a través de la implementación del programa social "Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas".

Durante su primer año de operación como Refugio, se destinó un presupuesto de $3,036,275.90 para la recuperación de terreno, construcción y acondicionamiento del inmueble destinado para la atención de mujeres víctimas de violencia, en el cual se atendieron 5 mujeres y 12 menores de edad.

En febrero del 2016, debido al bajo número de atenciones y en respuesta a las necesidades inmediatas del Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco, inaugurado el 18 de agosto del 2015; el espacio dejó de operar como refugio y dio continuidad a sus actividades como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia, a través de una Acción Institucional, considerando el presupuesto anual asignado y el recurso humano con un perfil con enfoque de género y derechos humanos.

En cuestión de atenciones brindadas a víctimas de violencia por el entonces Refugio, se tiene registro de 35 mujeres y 69 menores de 2012 a 2015. Como Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia se cuenta con los siguientes datos de atenciones del 2016 al 2018:

Tabla 1. Número de mujeres y víctimas atendidas por año en Casa de Emergencia

Año	Víctimas directas	Víctimas indirectas
2016	62 mujeres	94 menores de edad (niños y niñas)
2017	58 mujeres	64 menores de edad (niños y niñas)
2018	51 mujeres	66 menores de edad (niños y niñas)

Durante el 2019, el espacio resguardó a 35 mujeres víctimas de violencia y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños), a las que se les brindó atención psicológica, de trabajo social, de enfermería, asesoría jurídica y talleres de habilidades para el trabajo. En 2020 fueron resguardadas 28 mujeres y 43 víctimas indirectas, 29 niñas y 14 niños. Cabe destacar que el espacio continuó operando durante la contingencia sanitaria por Covid-19, al ser considerada los espacios de resguardo para mujeres en situación de violencia como actividad esencial.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia ha funcionado desde 2016 como Acción Institucional de la Delegación Azcapotzalco, con un presupuesto promedio anual de $200,000.00. En 2018, para la mencionada Acción Institucional se destinaron $166,183.00, en 2019 el presupuesto se incrementó a $350,000.00.

Como programa social, en 2020, el recurso económico destinado para la operación de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género fue de $400,000.00.

3.2 Problema Social Atendido

En México, la violencia contra las mujeres por razón de género es un asunto que presenta un panorama general preocupante y de gran dimensión ya que, de acuerdo con la "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE)" publicada por el INEGI el 23 de noviembre de 2020, señala que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida. El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última a lo largo de su relación, mientras que 53.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia por parte de otros agresores distintos a la pareja a lo largo de la vida.

De acuerdo con el documento, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son las que residen en áreas urbanas (69.3%), en edades entre 25 y 34 años (70.1%), las que cuentan con nivel de educación superior (72.6%) y las que no pertenecen a un hogar indígena (66.8 por ciento).

En 2020, un año marcado por la actual pandemia generada por el virus SARS-CoV2, la principal medida adoptada por los gobiernos ha sido el confinamiento para mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud, sin embargo, la medida tiene repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar.
Bajo este contexto y de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) tercer trimestre 2020, estima que, de enero a septiembre de 2020, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar, de los cuales en 24.5% de los hogares los involucrados fueron menores de edad.

De acuerdo al informe del ENSU, de enero a septiembre de 2020, se estima que el 5.4% de las personas mayores de 18 en zonas urbanas fue violentado por ofensas o humillaciones por parte de algún miembro del hogar. En mujeres el porcentaje es de 6.5%, mientras que en hombres es del 4%.

En la Ciudad de México el 52.6% de las mujeres sufre o ha sufrido violencia de pareja. Asimismo, es la entidad del país con la cifra más alta, 70.1%, en violencia ejercida por otros agresores. Además, la Ciudad de México se encuentra dentro de las cinco entidades con mayor índice de violencia contra las mujeres con el 79.8%, lo que pone en peligro la seguridad, la vida y vulnera en general los derechos humanos de las mujeres y, en su caso, la de sus hijas e hijos, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

En lo que respecta a Azcapotzalco, de enero a septiembre, ENSU señala que la incidencia de violencia familiar fue de 12.8%. El porcentaje de la población de hombres de 18 años y más en Azcapotzalco que sufrió violencia en el entorno familiar de enero a septiembre es el 10.5%, mientras que en mujeres representa el 14.5%.

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco", en la demarcación, de enero-julio se abrieron 331 carpetas de investigación por Violencia familiar en la Fiscalía Desconcentrada de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Durante el primer semestre de 2019, el Centro de Justicia para Mujeres Azcapotzalco registró un total de 782 casos atendidos de personas habitantes de esta Alcaldía. En tanto, la LUNA Azcapotzalco registró un total de 258 casos de personas atendidas por casos de violencia.

La Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género brindó resguardo a 35 mujeres y 50 víctimas indirectas (23 niñas y 27 niños).

Ante las múltiples expresiones de las violencias cometidas contra las mujeres y para evitar el riesgo contra la vida, integridad física y psicológica de mujeres víctimas y de sus hijas e hijos, se han creado espacios especializados que brindan atención integral y gratuita para atender dicha problemática, principalmente operadas por la sociedad civil.
De acuerdo con el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en el país se contaba con 86 refugios distribuidos en las 32 entidades federativas, de las cuales el Estado de México contaba con el mayor número de refugios en el país con 9, seguido por Baja California y Chihuahua con 8 refugios. En la Ciudad de México se contaba con 5 refugios y poco menos de la mitad de las entidades federativas en el país, contaban solo con un refugio para mujeres y sus hijos e hijas.

Las Asociaciones Civiles (AC) operan poco más de la mitad de los refugios censados por el CAAS (51.8%), las Instituciones Públicas (39.8%), Instituciones de Asistencia Privada (IAP) o Instituciones de Beneficencia Privada (IBP) con 4.8% y Sociedad Civil (SC) con 1.2% de los refugios.

De acuerdo al censo, todos los refugios brindan los servicios básicos de alimentación, vestido y calzado. Sin embargo, 4.8% de ellos no disponen de servicio médico, 6.0% no brinda apoyo psicológico lo que representa una carencia importante debido a que este tipo de servicios deben de cumplir con el Modelo de atención refiere, es decir, que brinden servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, atención psicológica, educativa, médica o de enfermería, legal y de trabajo social gratuitos proporcionados por personal especializado.

Por otra parte, la Red Nacional de Refugios A.C., integrada por más de 69 espacios como son Refugios, Centros de Atención Externa, Casas de Emergencia y Casas de Transición que trabajan en la prevención, atención y protección, para mujeres en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos; informó que durante el periodo de confinamiento por la pandemia por Covid-19, en 2020 proporcionaron orientación y atención a través de líneas telefónicas y redes sociales a 12,856 personas, representando un aumento del 39% en comparación al 2019. El 63% de las mujeres fue víctima de violencias por parte de sus esposos o parejas.

De las atenciones especializadas brindadas durante el mes de noviembre, la RNR señala que el 51% fueron de la Ciudad de México y el Estado de México, seguidos del 19% de Veracruz, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Nuevo León, Chiapas y Michoacán. Además, apunta que, en los últimos nueve meses, los espacios de atención y protección de la Red han incrementado sus ingresos de familias un 53%, brindando atención integral especializada y gratuita a 25,225 mujeres, niñas y niños.

Las estadísticas sobre las violencias cometidas contra las mujeres reflejan que la cantidad de espacios especializados para resguardo es insuficiente, debido al incremento de la limitación total de la autonomía, aislamiento social, incremento en la gravedad de las lesiones infligidas, amenazas e intentos fallidos de muerte contra las mujeres en el país.

3.2.1 Las Causas Centrales del Problema Social
En el año 2019 los subsidios a espacios especializados para la atención a mujeres que viven violencia extrema disminuyeron, operados por organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas. En lo que respecta al 2020, durante el confinamiento, los espacios de resguardo continuaron atendiendo las violencias contra las mujeres y previniendo feminicidios, siendo incluso considerados como servicios esenciales por parte del gobierno, sin embargo, no se designaron recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (PEF2021), de acuerdo a lo señalado con la Red Nacional de Refugios A.C.

En la Ciudad de México únicamente se tiene conocimiento de cuatro casas de emergencia y un refugio subsidiados por el gobierno, que brindan atención de resguardo a mujeres víctimas de violencia, dos operadas por los Centros de Justicia para las Mujeres, en Iztapalapa y en Tlalpan ubicadas respectivamente, una casa de emergencia y un refugio de la Secretaria de las Mujeres y la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género en la Alcaldía Azcapotzalco, además de ser la única alcaldía que cuenta con una y destinar recursos económicos y personal especializado para brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género y a sus hijos e hijas que las acompañan, siendo estos víctimas indirectas y directas.

La violencia tiene diversas consecuencias sociales, económicas y en la salud física y emocional hacia las mujeres, que se reflejan en pérdida de libertad para salir, relacionarse con familiares y amistades, atender su salud, trabajar, estudiar, etc. Estas consecuencias se agravan entre las mujeres que sufren violencia extrema. Por ello es tan importante el papel que juegan los refugios, no solo en términos de protección sino de asesoramiento y ayuda que contribuya a que las mujeres salgan del problema.
Además, un grupo importante de las mujeres que han sufrido violencia no cuentan con redes de apoyo sólidas de familiares o de amistades que les ayuden a enfrentar, protegerse o salir de dicha situación, por lo que existe una demanda potencial de los servicios de Casas de Emergencia y Refugios para poder acceder a una vida libre de violencia.

Por otra parte, de acuerdo con los datos de la ENDIREH 2016, el 66,8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, mientras que el 30.6% de las mujeres que experimentaron violencia de su pareja actual o última a lo largo de su relación, manifestó saber a dónde acudir; de entre quienes señalaron que han hablado con alguien, 41.4% sabe a dónde acudir para pedir ayuda o apoyo y entre quienes no lo han hablado con alguien esto se reduce a 21.6%, por lo que se requiere una mayor difusión sobre las instancias de atención así como la existencia de los espacios de resguardo como Casas de Emergencia y Refugios, en caso de requerirlos.

3.2.2 Los Efectos Centrales
Los espacios especializados que brindan atención y de protección a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos que las acompañan, al no contar con suficiente presupuesto, tienen que cerrar sus puertas y dejar de atender a esta población, otros tuvieron que reducir la capacidad de atención, dejándolas sin un espacio de resguardo, propiciando la permanencia en el lugar donde viven con sus agresores que puede ser un hermano, padre, madre, tío, primos, corriendo el riesgo de presentar algún feminicidio.

Debido a ello, las instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia, presentan dificultades en encontrar un espacio para canalizar a la mujer y sus hijas e hijos que las acompañen. Por otra parte, en 2020 la Red Nacional de Refugios reportó un incremento del 53% de solicitudes de ingreso a espacios de resguardo debido al incremento de la violencia hacia las mujeres durante el confinamiento por la emergencia sanitaria por Covid-19, brindando atención integral especializada y gratuita a 25,225 mujeres, niñas y niños.

Además, hay un número importante de mujeres en situación de violencia que no cuentan con redes de apoyo o un lugar seguro a cuál acudir y que desconocen la existencia de espacios que les brindan resguardo y atención integral como Casas de Emergencia y Refugios. De acuerdo con la ENDIREH 2016, el 66.8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda, mientras que el 30.6% de las mujeres.

3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados como Consecuencia del Problema Social Identificado
Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar los derechos que aparecen en la Constitución Política:
Artículo 4.- Igualdad y no Discriminación por razón de género
Artículo 9.-E l derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza
Articulo 11.-sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación.

Además de los derechos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas;
III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.
IX.- Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;
X.- A la protección de su identidad y la de su familia

3.2.4 Población Potencial
De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, en nuestro país existe una población total 50, 096,426 mujeres de 15 años y más, de ese total el 66.1% (33, 113,737 mujeres) han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito.

Del total mujer de 15 años y más que manifestó haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, el 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29.0% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel Ciudad de México la población de mujeres de 15 años y más corresponde a 3, 957,446, en tanto que en Azcapotzalco el número de mujeres de 15 años y más es de 178,263. Si tomamos en cuenta el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, obtenemos que a nivel Ciudad de México 2, 615, 872 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida, en tanto que en Azcapotzalco son 117, 832 mujeres de 15 años y más han sufrido violencia a lo largo de su vida.

3.3 Justificación
La violencia contra las mujeres es una problemática que afecta a todo el país, ya que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, residentes en el país, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, es decir, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida, de acuerdo con la ENDIREH 2016.

En relación a los delitos de feminicidio, de enero a noviembre de 2020 , se registraron 860 presuntos delitos de feminicidio en el país, donde la Ciudad de México ocupa el tercer lugar con 64 casos, lo que representa un incremento en relación al dato de 2019, ya que se registraron 60 casos de feminicidio, de acuerdo con el informe sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la lista de los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, que dicho informe, en quinto lugar, se ubica la alcaldía Iztapalapa con 12 casos; seguida por la Alcaldía Cuauhtémoc y Tlalpan con 11 casos cada uno, en el número 23 está la alcaldía Gustavo A. Madero con 6, mientras que la Alcaldía Azcapotzalco no aparece en el listado del 2020.

En relación a los casos de violencia familiar a nivel nacional, de enero a noviembre de 2020, se registraron 202,640 casos, lo que representa un incremento del 4.4% respecto al 2019. La Ciudad de México se ubica en primer lugar con 25,278 casos. Sobre los presuntos delitos de violencia de género, en el mismo periodo, se registraron 3,661 casos, 761 más en comparación con 2019.

En lo que respecta a Azcapotzalco, de enero a septiembre de 2020, ENSU señala que la incidencia de violencia familiar fue de 12.8%. El porcentaje de la población de hombres de 18 años y más en Azcapotzalco que sufrió violencia en el entorno familiar de enero a septiembre es el 10.5%, mientras que en mujeres representa el 14.5%.

Por su parte, la Red Nacional de Refugios A.C., informó que durante el periodo de confinamiento por la pandemia por Covid-19, en 2020 la orientación y atención a través de líneas telefónicas y redes sociales representó un aumento del 39% en comparación al 2019. Además, señaló que de abril a diciembre los espacios de atención y protección de la Red incrementaron sus ingresos de familias un 53%.

Además de la situación del confinamiento, cabe destacar la información de la ENDIREH que señala que el 66,8% de las mujeres entrevistadas no sabe a dónde acudir para solicitar ayuda.

Ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres y de feminicidios, el 7 de septiembre de 2017, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP A.C. y Justicia Pro Persona A.C. solicitaron ante la Secretaría de Gobernación (Segob) la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México, donde las entidades con mayor incidencia fueron Iztapalapa, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

En agosto del 2019, a petición de la Fundación Nosotros Por Ti, se emitió la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Género sólo para 9 alcaldías de la Ciudad de México, que son Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Azcapotzalco.
El 21 de noviembre de 2019, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, decretó la Alerta por Violencia en contra de las Mujeres en la entidad. El decreto fue publicado el 25 de noviembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las conclusiones y resoluciones de las Solicitudes de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México, entre otras cosas plantean:

a) El diseño de una estrategia de comunicación y difusión integral, la cual deberá garantizar la permanencia del tema de la violencia contra las mujeres (Décimo Sexta Conclusión, numeral II y V de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, SAVG 2017)
b) Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres (Acción de Emergencia de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, DAVM 2019)
c) Fortalecer presupuestariamente a las instituciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia. Específicamente para contratación de personal profesionalizado y la compra de recursos materiales para el debido funcionamiento de la instancia con base en los hallazgos expuestos por el GT en este informe. (Conclusión 5, Propuesta 1 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, SAVG2019)
d) Diseñar e implementar de forma coordinada y en el marco de sus competencias un Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia... (Conclusión 5, Propuesta 3 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género, 2019).
e) Diseñar un programa de atención en refugios del Gobierno de la Ciudad para mujeres víctimas de violencia extrema a donde ellas puedan ser canalizadas, a fin de salvaguardar su integridad física y mental. (Conclusión 5, Indicador 6 del Informe de Trabajo de la SAVG 2017)

Ante la presencia de una problemática estructural como lo es la violencia contra las mujeres, la Alcaldía de Azcapotzalco dará continuidad al programa social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género", para resguardar de manera temporal a mujeres en situación de violencia con riesgo feminicida o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, así como a sus hijas e hijos.

El programa social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género" busca beneficiar hasta 100 personas, considerando a las mujeres como víctimas directas de la violencia y a sus hijas e hijos como víctimas indirectas, con resguardo temporal de 3 a 5 días, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que señala "Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año… El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario".

En este espacio se les brindará una atención integral (apoyo psicológico, pedagógico, de trabajo social, enfermería, asesoría jurídica, taller de habilidades para el trabajo, alimentación, higiene personal, pernocta y acompañamientos), para dotarles de herramientas básicas para que sigan un proceso que las ayude a acceder a una vida libre de violencia.

3.4 Identificar Si Hay Programas Iguales

Programa: "Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020"
Objetivo general:
Colaborar en la igualdad entre los géneros y al empoderamiento a las niñas y mujeres beneficiadas, conforme se establece en al artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante de la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de $3,690 pesos (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) a través de diversas transferencias bancarias y una prima del seguro de vida mensual de $37 pesos por 6 meses, a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, así como a recibir los servicios de atención integral que ofrecen las Unidades Territoriales de Atención LUNAS ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Objetivos específicos:
a) Otorgar apoyo económico durante seis meses, a mujeres que vivan violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de

Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con Cédula de Registro Único, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir riesgo feminicida; además se otorgará de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas orgánicas.
b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, durante seis.
c) Brindar asesoría jurídica, durante seis meses en el programa, con la finalidad de fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, perdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.
d) El área de trabajo social de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiaras del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y social.

Metas físicas:
La metafísica para el año 2020, es apoyar a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, y que se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, y cuenten con Cédula de Registro Único; que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual; asimismo brindar un mínimo de 12,000 sesiones integrales en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social y un seguro de vida aplicable cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdida de órganos, por un monto de hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

El programa iniciará a partir del 1 de enero del 2020 y los apoyos económicos se darán a mes vencido y por transferencia electrónica; las beneficiarias que ingresen al Programa a partir del mes de agosto, únicamente se les apoyará económicamente en la parte correspondiente al ejercicio fiscal 2020. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en riesgo feminicida. El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Cuando existan razones presupuestales y el Programa no pueda lograr la plena universalidad; en cumplimiento con lo dispuesto por artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México, y 47 de su Reglamento, se establecerán estrategias de focalización territorial, bajo la delimitación socio-espacial, ingresando mujeres víctimas de violencia de género que cuenten con Cédula de Registro Único de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, y que atiendan a los demás Criterios de Selección de la Población Beneficiaria, de estas reglas.

Presupuesto:
En el ejercicio fiscal 2020 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de $19’570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de un salario mínimo mensual $3,690.00 (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) que se depositan en una cuenta bancaria designada por esta Secretaría más $37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M.N.) que se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo económico total a cada beneficiaria es de 3,727.00 (tres mil setecientos veintisiete pesos 00/100 MN), por un periodo de seis meses. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) 52 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 27 de enero de 2020. El presupuesto asignado para este programa es $19’570,000.00 (diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN), el cual es ocupado para dispersiones mensuales de las beneficiarias; por lo que de ese presupuesto no se pagan gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

Programa Social: “Seguro contra la Violencia de Género” de la Alcaldía Gustavo A. Madero
Objetivo: Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, a través de una transferencia monetaria que contribuya a acelerar el proceso de separación de su agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrase al sector laboral.

Objetivos y acciones específicas:
- Lograr una disminución de aquellas mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar
- Brindar un apoyo económico a las mujeres que sufren de violencia con el fin de que dejen de depender de su agresor.
- Garantizar la equidad social, de género y fortalecer al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia

Metas físicas:
Para el ejercicio 2020, se busca beneficiar hasta 100 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de edad de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero, considerando lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020", se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa "Seguro contra la Violencia de Género" implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

Presupuesto:
Monto Presupuestal para el Programa: El monto presupuestal para el programa es de hasta $6, 000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). Los gastos de operación no serán cubiertos por el presupuesto asignado para el programa.

Monto Unitario por Beneficiario: El monto unitario asignado a cada beneficiada será de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en doce entregas mensuales por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) cada una. La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

4. OBJETIVOS
4.1 Objetivo General
Brindar un espacio seguro con las condiciones básicas necesarias de resguardo temporal de 3 a 5 días a mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos, víctimas de violencia por razón de género que ponga en riesgo su integridad física, emocional y su vida, coadyuvando en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos, acceso a la justicia, integridad y a una vida sin violencia, con una atención digna y especializada.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas:

Brindar servicios de pernocta, alimentación, higiene y acompañamientos a sus diligencias con calidad y calidez que permitan a las mujeres víctimas de violencia por razón de género con riesgo de feminicidio o situación que pone en peligro su integridad física y/o psicológica, en su caso, a sus hijas e hijos, tener resguardo temporal seguro y con condiciones dignas.

Brindar una atención integral en psicológica, de trabajo social, pedagógica, de enfermería, asesoría jurídica, habilidades para el trabajo y lúdicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, propiciando su tranquilidad, seguridad y bienestar.

Garantizar, con la debida diligencia, la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, de sus hijas e hijos, durante su estancia en la Casa de Emergencia, así como en su posterior traslado a un refugio o red de apoyo.

Desarrollar una campaña de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, utilizando medios electrónicos y material impreso como biombos de bolsillo, bolsas, pulseras, playeras, entre otros artículos.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS
5.1. Población objetivo: En la Ciudad de México habitan 2,615, 872 mujeres de 15 años y más que han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito (tomando como base el porcentaje nacional de 66.1% de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia) de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.

5.2. Población beneficiaria: Hasta 100 mujeres mayores de edad o emancipadas que vivan en la Ciudad de México que sean víctimas de violencia por razón de género (con una alta amenaza a su integridad física y psicoemocional así como un eminente riesgo feminicida), y en su caso, a las víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen; que sean canalizadas mediante debido procedimiento por alguna institución que brinde atención a esta población (SeMujeres, Centro de Justicia para las Mujeres-FGJ CDMX, entre otras) ponderando a aquellas que cumplan con el perfil para ingresar a una Casa de Emergencia.

5.3. La población beneficiaria es menor al objetivo, ya que se beneficiará hasta a 100 mujeres víctimas de violencia. Para el ingreso a este programa se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERES. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero. Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo).

5.4 Beneficiarios Facilitadores de Servicios
Facilitadoras de servicios (2) Se encargarán de brindar sesiones individuales y grupales de contención emocional al personal que atiende a mujeres en situación de violencia de la Casa de Emergencia. Deberán presentar calendario de sesiones individuales y grupales de manera mensual y los informes correspondientes.

6. METAS FÍSICAS
La meta física para 2021 es beneficiar a por lo menos 100 mujeres víctimas de violencia por razón de género y, en su caso, víctimas indirectas, hijas e hijos que las acompañen, que hayan sido canalizadas por el Centro de Justicia para Mujeres, Lunas-SEMUJERES, Secretaría de Salud, Organizaciones Civiles, Alcaldías y FGJ CDMX, que con riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen.

Este programa no podrá cumplir el principio de universalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, atendiendo los criterios de selección establecidos en el numeral 9.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Para el ejercicio fiscal 2021, el programa social cuenta con un presupuesto asignado de **$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

1. Se realiza un contrato abierto de abasto para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos que se les brindará a las mujeres, sus hijas e hijos que pernocten o sean resguardados en la Casa de Emergencia. El presupuesto para el contrato es de $130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) y comprende el periodo de marzo a diciembre.
2. Se destinarán $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de distintos insumos que se les brindará a las mujeres, hijas e hijos que permanezcan en la Casa de Emergencia como lo son: artículos de higiene personal, limpieza, ropa, medicamentos, suministros médicos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía, artículos de papelería para actividades psicológicas y lúdicas, juguetes cuentos, utensilios de cocina y material que se requiera para el funcionamiento del espacio. El gasto se realizará en el periodo de febrero a agosto.
3. Para el equipamiento de la Casa de Emergencia se destinarán $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), durante el periodo de mayo a agosto, para la adquisición de calefactores eléctricos, mesas de trabajo, archiveros de metal, diablo de carga, madera, alacena, anaqueles.
4. Dentro del presupuesto asignado se destinarán $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar material para la campaña de difusión en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, a través de publicaciones impresas, postales, biombos de bolsillo, carteles, pulseras, playeras, bolsas, entre otros artículos. Dentro de la campaña de difusión se darán a conocer espacios de resguardo como la Casa de Emergencia y la forma en que pueden acceder a ellos en caso de requerirlos. El material se requiere de marzo a diciembre para repartirlo en los eventos que se realicen en territorio, respetando las medidas sanitarias de acuerdo al semáforo epidemiológico en la Ciudad de México por la Covid-19.
5. Se destinarán $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal dedicado a la atención a mujeres en situación de violencia en un periodo de mayo a octubre. Con esta contratación, se busca atender la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019, en la que plantea "Diseñar e implementar de forma coordinada y en el marco de sus competencias un Programa Estatal de Contención Emocional para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia…"El monto unitario asignado a cada facilitadora será de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) cada una.

7.2 Erogación del Presupuesto 2021

Rubro presupuestal	Monto total anual	Ministración	Periodicidad	Especificaciones
Contrato abierto de abasto	$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Alimentos perecederos y no perecederos
Insumos varios	$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Artículos de limpieza Higiene personal Material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía Medicamentos y suministros médicos Utensilios de cocina Artículos de papelería para actividades

				psicológicas y lúdicas Juguetes didácticos y cuentos, etc.
Equipamiento	$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De mayo a agosto	Calefactores eléctricos, mesas de trabajo, archiveros de metal, diablo de carga, madera, alacena, anaqueles.
Material de difusión	$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	No aplica	De marzo a diciembre	Se realizará material de difusión como: publicaciones impresas con el tema de prevención de la violencia de género, postales, biombos de bolsillo, carteles, pulseras, playeras, bolsas, etc.
Contención	$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	2 ministraciones de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a dos facilitadores de servicio.	De mayo a octubre	Se contratará a dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal que da atención a mujeres en situación de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019.
Total	**$750,000.00** (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).			

7.3 Monto Unitario

Del presupuesto estimado para el presente programa social, se destinarán $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para la contratación de dos facilitadoras de servicio que brinde contención al personal que da atención a mujeres en situación de violencia, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta 3 de la Conclusión 5 de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género de 2019.

Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia por ministración	Monto Total
Facilitadoras de contención 1	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Julio y octubre	$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Facilitadoras de contención 2	$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	Julio y octubre	$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Total	$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

7.4 Costo de operación

El rubro de alimentos representa un 17.4 % de la operatividad del programa social, los insumos un 26.7% y el equipamiento un 9.5 % cada uno. En cuanto a la difusión, representa un 33% y la contención 13.4%.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

No se cuenta con un procedimiento debido a que el programa social es permanente y el acceso a la Casa de Emergencia es a través de la solicitud de una instancia canalizadora.

8.1 Difusión

8.1.1 Debido a que la ubicación de la Casa de Emergencia es confidencial, además la atención que brinda es para mujeres víctimas de violencia extrema con riesgo feminicida y a través de la solicitud de una instancia canalizadora, no existe una difusión abierta del programa social y solo se dará a conocer mediante la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1 Requisitos de ingreso a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género

a) Sufrir violencia familiar y por razón de género extrema (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual.)

b) No padecer enfermedades psiquiátricas ni infecciosas de alto riesgo.
c) Carecer de perfil de adicciones y no presentar vivencia de calle, como forma de vida.
d) Ser mayor de edad o estar emancipada.
e) No contar con redes de apoyo familiar sólidas.
f) No estar en posibilidad de ser recibida en un refugio o albergue de manera inmediata.
g) El ingreso es por una sola ocasión o según el grado de violencia, en una segunda ocasión, como lo determine la institución receptora. La estancia será de tres a cinco días, salvo casos excepcionales, donde se dará una prórroga de hasta por dos días más, previa justificación de la instancia canalizadora o receptora y trámites inmediatos pendientes.
h) En caso de ser madre de familia, se aceptan mujeres con hijas e hijos (varones hasta los 12 años).
i) Las instancias que pueden canalizar a la Casa de Emergencia son aquellas que dan atención a mujeres víctimas de violencia como las Lunas (Unidades de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México), el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ CDMX), Procuraduría General de la República (PGR), Secretaría de Salud, Alcaldías y Asociaciones Civiles.
Las mujeres víctimas de violencia por razón de género deberán contar con los siguientes documentos:
j) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.
k) Copia simple del expediente generado en la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso.
En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.
l) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por el o la servidora pública facultada de la instancia canalizadora.

8.2.4. Requisitos de Acceso para las Facilitadoras de Servicios
a) Contar con certificación profesional en Psicología
b) Contar con experiencia mínima de dos años en contención emocional individual y grupal a personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia.
c) Contar con disponibilidad de horario para brindar las sesiones de contención al personal matutino, vespertino, nocturno y de fin de semana. Se realizarán 10 sesiones, individuales o grupales, al mes por cada facilitadora.
d) No ser beneficiaria de otro programa de la Alcaldía Azcapotzalco o Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2021.

NOTA: Para el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se recibirán hasta 4 solicitudes.

8.3 Procedimientos de Acceso
8.3.1 Procedimiento de acceso a la Casa de Emergencia
a) Instancia canalizadora llama a la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género para verificar si hay cupo y solicitar el apoyo para el resguardo de la mujer víctima de violencia
b) Instancia canalizadora envía por correo el Formato de Canalización, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso
c) El equipo especializado de la Casa de Emergencia valorar si la mujer víctima de violencia cumple con el perfil de ingreso, de acuerdo a la información proporcionada en el Formato de Canalización
d) Si la mujer víctima de violencia no cumple el perfil, de acuerdo a los requisitos de ingreso
    i) La responsable de la Casa de Emergencia se comunica con la instancia canalizadora para informar que la mujer no cumple el perfil de ingreso.
    ii) La instancia canalizadora deberá buscar otra alternativa, que pueda brindar a la mujer víctima de violencia el apoyo que requiere.
e) Si la Mujer víctima de violencia cumple el perfil:
    i) La J.U.D titular de la Casa de Emergencia informará a la instancia canalizadora que se acepta el ingreso de la mujer y, en su caso, sus hijas e hijos.
    ii) La instancia canalizadora organiza el traslado de la mujer y en su caso de hijas e hijos con las debidas medidas de protección hacía la casa de emergencia.
    iii) El personal de Casa de Emergencia recibe a la mujer y, en su caso, hijas e hijos, así como el oficio de y el 8.3.5.4 El personal de la Casa de Emergencia entrevista a la mujer para confirmar que es su voluntad ingresar a la casa de emergencia
    iv) Solicita que la mujer víctima de violencia firme por propia voluntad el formato de Solicitud de Ingreso y el reglamento de la Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia.
    v) El personal de la instancia canalizadora se podrá retirar una vez que la mujer haya confirmado su voluntad de ingresar al espacio
f) En caso que la mujer exprese que no es su voluntad ingresar a la Casa de Emergencia, se informará al personal de la solicitará a la instancia canalizadora para que busquen otra alternativa para dar continuidad a su proceso

8.3.2 Procedimiento de acceso para facilitadores de servicio
a) Llamar a la oficina de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al teléfono: 55 53 54 99 54 Ext. 1160 – 1161 para agendar cita con la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, la cual se llevará a cabo en la oficina ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía a partir de febrero de 2021 de lunes a viernes en un horario de 11:00 a 16:00hrs para el llenado de ficha de solicitud y entrevista.
b) El día de la entrevista deberá presentar los siguientes documentos, copia y original para cotejo de: certificado de estudios de nivel superior y cédula profesional, CURP, comprobante de domicilio, INE vigente, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad y CV actualizado.
c) Una vez que se cuente con la documentación completa, el llenado de la solicitud y entrevista de las 4 candidatas, la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, junto con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deliberará y definirá quién cumple con el perfil deseado para integrarse como facilitadora al programa y se le notificará vía telefónica de su ingreso.
d) Una vez que se notifica a las facilitadoras que ingresaron al programa, serán citadas acordar horarios para las sesiones de contención emocional de manera grupal o individual.

NOTA: Las sesiones grupales podrán llevarse a cabo de manera virtual, atendiendo las medidas sanitarias de la emergencia sanitaria por COVID-19.

8.3.3 Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

8.3.4 Documentos a presentar
Presentar original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (Licenciatura en Psicología)
Presentar original y copia de cédula profesional
Presentar original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural). NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES QUE NO COINCIDAN CON LA IDENTIFICACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.
Presentar original y copia de credencial de elector vigente.
Presentar copia de CURP
Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.5 Mecanismos y Procedimientos de Atención
El periodo de registro de las facilitadoras de contención para el programa social será de acuerdo al periodo de publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2020, los horarios de atención para cualquier duda o aclaración serán en días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00hrs al número telefónico 55 53 54 99 Ext. 1160 – 1161.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de
30 días hábiles, todas las solicitudes tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
8.4.1 Causales de baja
Causales de baja para mujeres que ingresan a Casa de Emergencia:

La mujer víctima de violencia permanecerá en la Casa de Emergencia por voluntad propia
Las mujeres que ingresen a la Casa de Emergencia podrán solicitar su egreso voluntario
Se solicitará el egreso a las mujeres que no respeten en reiteradas ocasiones lo establecido en el reglamento interno de la Casa de Emergencia

Causales de baja para facilitadoras de servicio:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
No cumplir con el 70% de las sesiones programadas de contención.
No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
Por defunción de la beneficiaria
No existe la suspensión temporal

8.4.2 La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres notificará mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos. En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

Toda eventualidad de las facilitadoras que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, será causal de baja y con previa notificación. Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con el personal y responsables del programa social será casual de baja.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se dará prioridad a las solicitudes de mujeres en riesgo feminicida por la violencia sufrida y que afecte la integridad, seguridad y vida, de ellas y, en su caso, hijas e hijos que las acompañen; y que sean canalizadas por el Centro de Justicia para las Mujeres de Azcapotzalco y la SEMUJERE. Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten en Azcapotzalco o en una demarcación vecina (Gustavo A. Madero. Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

La J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres informará a los titulares de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género. Derechos Humanos e Inclusión cada que una mujer ingrese o egrese de la Casa de Emergencia.

La JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres se coordinará con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres para realizar los acompañamientos a las diferentes diligencias que requieran, así como a las canalizaciones de las mujeres víctimas de violencia a refugio o redes de apoyo.

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía los contratos para el abasto de alimentos perecederos, no perecederos, insumos y equipamiento de la Casa de Emergencia. Así como los recursos para la contención del personal que brinda atención a la violencia contra las mujeres y del material de difusión para campaña de información en la materia.

10.1.2 Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.6 Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento del Programa Social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los informes requeridos a la JUD de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las mujeres atendidas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso y/o durante su estancia en la Casa de Emergencia, podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del Programa Social a través de la Contraloría Interna, quien emitirá la resolución correspondiente. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Si se considera que fue indebidamente excluida, con fundamento en 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), podrá presentar queja en la Procuraduría Social o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la alcaldía azcapotzalco.cdmx.gob.mx los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las mujeres en situación de violencia puedan acceder a los servicios que brinda la Casa de Emergencia.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2. El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarias, número de solicitudes, listados, expedientes), así como la aplicación de una encuesta al total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y, en su caso, hijas e hijos, que ingresaron a la Casa de Emergencia.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente la encuesta de satisfacción respecto del número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente en la encuesta de satisfacción que el programa contribuyó a garantizar su derecho y en su caso el de sus hijas o hijos a una vida libre de violencia / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) * 100	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa pueden ejercer su derecho a una vida libre de violencia	El 90% de las beneficiaras encuestadas afirman que el programa social contribuye a ejercer su derecho a una vida libre de violencia.
Propósito	Salvaguardar la integridad física y psicoemocional de las mujeres víctimas de violencia por razón de género que ingresan a la Casa de	Porcentaje de mujeres beneficiarias que respondieron de manera afirmativa en la escuetas de satisfacción respecto del número total de mujeres que	(Número de mujeres beneficiarias que respondieron afirmativamente que su estancia en la Casa de emergencia contribuyo a salvaguardad su	Resultados	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias del programa obtienen herramientas para romper con el círculo de violencia.	El 90% de las beneficiaras encuestadas afirman que el programa permitió salvaguardar su integridad física y

	Emergencia de manera temporal.	respondieron la encuesta de satisfacción	integridad física y psicoemocional en la encuesta de satisfacción / número total de mujeres que respondieron la encuesta de satisfacción) *100								psicoemocional.
Componentes	Brindar atención integral de psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal en Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones integrales en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo entre el número total de mujeres que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones integrales en psicología, trabajo social, salud, jurídica y habilidades para el trabajo brindadas / número total de mujeres que ingresaron a estancia temporal a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas directas resguardadas.

	Brindar atención integral de psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas que acompañen a las mujeres víctimas de violencia por razón de género durante su estancia temporal Casa de Emergencia	Porcentaje de atenciones en integrales psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas entre el número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia	(Número total de atenciones integrales en psicología, salud, pedagogía y lúdica a víctimas indirectas brindas / número total de víctimas indirectas que ingresaron a la Casa de Emergencia) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Registros	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Contar con el personal especializado que brindará la atención integral a víctimas indirectas que acompañan a mujeres víctimas de violencia por razón de género	El 90% de atenciones a víctimas indirectas resguardadas.
Actividad	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para su estancia temporal en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para estancia temporal que son / Número de solicitudes para estancia temporal que son recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.
	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón	Porcentaje de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptadas	(Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son aceptada	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujere	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.

	de género para apoyo de pernocta en la Casa de Emergencia	respecto del total de solicitudes recibidas	s/ Número de solicitudes de ingreso a la Casa de Emergencia para apoyo de pernocta que son recibidas) *100								
	Atender la mayor cantidad de solicitudes de mujeres víctimas de violencia por razón de género para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia	Porcentaje de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas respecto del total de solicitudes recibidas	(No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son aceptadas / No. de solicitudes de ingreso para apoyo de higiene y alimentación en la Casa de Emergencia que son Recibidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Lugar de procedencia	Solicitudes de ingreso	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género, y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Establecer canales de comunicación eficientes con las instituciones canalizadoras	El 90% de las solicitudes de ingreso.

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su aprobación.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
No aplica

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES
El programa social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género" no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN
La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
16.1. Durante la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **14 de enero de 2021**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/I/07/2021** fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.
16.3. la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:
17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.
18.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios para dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.
Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, donde señala la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.
18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
18.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.
Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contenga el nombre de las personas beneficiarias.

18.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

En el sitio de internet de transparencia http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio y de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO 2021

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021

1.2 Alcaldía Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión:

Conducir el diseño y la correcta implementación del programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Supervisar la ejecución y evaluación del programa desde la planeación hasta el término del mismo.

Coordinar la participación de otros actores de la sociedad civil o instancias gubernamentales en la implementación del programa social.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elegir a las solicitantes que formarán parte del padrón de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.

Realizar o coordinar la realización de otros medios de selección y priorización, tales como entrevistas, diagnósticos de violencia por razón de género.

Elaborar el padrón de beneficiarias.

Formular los programas de trabajo para la operación del programa social

Organizar grupos y horarios e informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de trabajo para las capacitaciones y la entrega de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las mujeres beneficiarias del programa social.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción, en coordinación con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.3.6 Dirección General de Administración y Finanzas.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa a través de sus enlaces, en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

Establecer vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

EJE	DERECHOS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1 Igualdad de Derechos	1.5 Derechos de las Mujeres	La Constitución de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. **Objetivo general:** Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e Inclusión	En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria **entre los que se encuentran las mujeres**, los niños, las niñas y adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas **Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

2.2 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la **Constitución Política de la Ciudad de México:**

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	**C) Igualdad y no discriminación**	2.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión o distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.
Artículo 9, Ciudad solidaria	**A) Derecho a la vida digna**	**1.-** "las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales", **3.-** "las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	**B)Derecho al trabajo**	**5.-** "las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a)Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas …"

Artículo 11, Ciudad incluyente	**A)Grupos de atención prioritaria:** La Ciudad de México garantizará a atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	**1.-** "las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad"., **b) El derecho de una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación motivada por su condición.**,
	B)Disposiciones comunes	**3.-** Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
	C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

El programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el **artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México):**

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

El Programa Social se alinea a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**:

Artículo	**Numeral**
9 Bis Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías:	I.- Implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de las alcaldías;
	II.- En coordinación con la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad de México, mediante la aplicación del principio de transversalidad, a través de la Secretaría de las Mujeres y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

El programa social se alinea a las recomendaciones de **Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):**

Artículo	**Metas**
5. Igualdad de Género	5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

El programa social se alinea con la **Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

PARTE III	**ARTÍCULO**	**NUMERAL**
Parte III	Artículo 10	a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional; b) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios

3. DIAGNÓSTICO.

3.1 Antecedentes.

El Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019 y sus correspondientes modificaciones el día 14 de marzo de 2019, dando inicio formal en el mes de mayo de 2019,

correspondiente al ejercicio presupuestal de 2019, con un presupuesto total de $7’360,000.00 (siete millones trecientos sesenta mil pesos).

Para el ejercicio fiscal 2020 se dio continuidad al programa social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco con Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 280 de fecha 11 de febrero de 2020, Nota Aclaratoria publicada en el No. 307 de fecha 20 de marzo y Modificaciones de las Reglas de Operación publicadas en Gaceta el 9 de julio de 2020 No. 383, y segunda Modificación de las Reglas de Operación publicadas en Gaceta el 30 de octubre de 2020 No. 463. Con un presupuesto $2, 433,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.
En Azcapotzalco existe una población total de 400, 161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres, sin embargo, pese a ser una mayoría numérica, las mujeres siguen enfrentando un alto grado de discriminación, tal como lo refleja la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2017 (Edis CdMx 2017), en la que el 70.7% de la población de la Ciudad de México indicó que existe discriminación hacia las mujeres, el 42.7% señaló que se les discrimina mucho, asimismo, la principal forma en la que se discrimina a las mujeres es: “no les dan trabajo” (11.7%), “por machismo” (11.3%), “por ser el sexo débil” (11.3%), “las hacen menos” (10.3%), “por ser mujer” (7.7%). Lo anterior refleja que la discriminación contra las mujeres obstaculiza su acceso a oportunidades, la realización y goce de sus derechos con igualdad y no discriminación.

A través de la Encuesta Intercensal 2015, se estima que de la población femenina de 12 años y más de la alcaldía de Azcapotzalco aproximadamente 42.5% (79,027) se encuentran en el campo laboral, mientras que 55.9% (104,031) son no económicamente activas y 1.3% (2,503) se encuentran en disposición de ingresar al campo laboral.

Distribución porcentual de la población de 12 años y más por grupo de edad según condición de actividad en Azcapotzalco (2015).

Pese a que la Ciudad de México presenta avances importantes en la implementación de un marco normativo y políticas públicas para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, persisten problemas en los ámbitos económico, político, social y cultural, repercutiendo directamente en su calidad de vida. La implementación de las políticas públicas y el ejercicio del presupuesto deben ser desde una perspectiva integral, que ayude a resolver estratégicamente las necesidades inmediatas de las mujeres y que de forma integral ayude con distintos instrumentos desde capacitaciones y programas de formación a que la vida de las mujeres se transforme desde una perspectiva de género. Contemplar la transversalidad entre las instituciones que propicie y procure el verdadero empoderamiento económico de las mujeres, es un factor fundamental que se debe tomar en cuenta para lograr un ejercicio de cooperación de gobierno.

Las mujeres son parte de los grupos prioritarios enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

El sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

El empoderamiento de las mujeres es el proceso por el cual adquieren mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que propician esto son de fundamental importancia ya que proveen a las mujeres de ciertas capacidades que les brindan las herramientas

básicas necesarias para desarrollar independencia económica, alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar en términos de igualdad y equidad ya sea en el acceso a los recursos y en la toma de decisiones en la esfera de lo personal y lo público.

Lo anterior, refleja que la discriminación contra la mujer obstaculiza su acceso a oportunidades y la realización y goce de sus derechos como igualdad y no discriminación, empleo, entre otros, dificultando su participación en la sociedad en condiciones de igualdad.

3.2.1Causas Centrales del Problema Social
Las mujeres son un sector que socialmente ha sido relegado en todos los ámbitos, tanto económico, profesional y de oportunidades de desarrollo debido a una condición y posición estructural que las condena a vivir situaciones no sólo de vulnerabilidad sino también de inequidad y desigualdad. La desigualdad sustantiva que permea la sociedad mexicana enfrenta a las mujeres a la discriminación profesional y a salarios injustos, así como la determinación de roles sociales que las relega a las labores domésticas y del hogar, disminuyendo su posibilidad de acceder a oportunidades de desarrollo tanto profesional, laboral, como personal. La carencia de recursos económicos hace en ocasiones imposible que las mujeres puedan subsidiar los costos de cursos o talleres de capacitación para el trabajo y sumado a que muchas veces son las únicas responsables de la manutención económica de sus hogares junto con las labores de cuidado del mismo, dificulta la posibilidad del acceso a ofertas de trabajo en donde se encuentren capacitadas o bien con conocimientos que les permitan auto emplearse de manera efectiva para lograr su autonomía y empoderamiento económico. La falta de atención de los distintos sectores políticos y de gobierno que implementen programas de atención a esta problemática es deficiente debido a que no existen programas construidos con perspectiva de género que atiendan de manera sustantiva el problema, implementando así programas asistencialistas que no contribuyen a un cambio sustantivo en la vida de las mujeres ya que terminan su estancia en programas sociales que no contribuyeron a mejorar su vida con una perspectiva de crecimiento y desarrollo.

De la mano con esta problemática que ya enfrentan las mujeres se suman las condiciones culturales en las que viven las mujeres mexicanas, ya que muchas veces el desconocimiento de sus derechos humanos las imposibilita para exigir el respeto y garantía de los mismos, normalizando situaciones de violencia, como la imposición de ciertos roles sociales que las condenan a la dependencia económica e inactividad profesional y no acceso al mercado laboral formal que las orilla a tener nulas o pocas posibilidades de desarrollo profesional, laboral y personal.

3.2.2 Efectos Centrales del Problema Social
Los efectos se ven reflejados en la vida de las mujeres de manera inmediata en una economía precaria que en muchas ocasiones se extiende a condiciones de pobreza familiar o de dependencia económica que puede ocasionar situaciones de violencia debido al condicionamiento de los recursos económicos lo cual merma y dificulta la toma de decisiones de las mujeres, coartando su libertad y posibilidades de desarrollo. La incompetencia profesional o de capacitación hace a las mujeres vivir en situaciones de mayor vulnerabilidad a cifras de desempleo o empleos informales por la falta de capacidades para acceder a espacios de trabajo formales o de auto emplearse, lo que provoca que su autonomía económica se vea limitada y su nivel de empoderamiento sea bajo. Sumado a esta problemática la constante normalización de la violencia que impone a las mujeres ciertos roles sociales y el desconocimiento de sus propios derechos las hace vulnerables a la violencia por razón de género.

Esta situación replica la condición de dependencia económica, patrimonial, así como su posición de subordinación en la estructura familiar o de pareja, que limita su participación en la toma de decisiones sobre el control y acceso a los bienes y recursos, y que en suma reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres, con efectos adversos para ellas cuya expresión más palpable es la violencia que por razón de género se ejerce contra ellas.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado
Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar con los derechos que aparecen en la Constitución Política de la Ciudad de México:
Artículo 4.- sobre Igualdad y no Discriminación por razón de género
Artículo 9.-sobre el derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza
Artículo 10.- sobre el derecho al trabajo, menciona que la capacitación, adiestramiento y formación profesional es un derecho de todos los individuos, así como la igualdad de oportunidades.
Articulo 11.-sobre la garantía de los derechos humanos, así como a una vida libre de todo tipo de violencia y discriminación. Así como los derechos que aparecen en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento:
Capítulo 1, Apartado II, sobre la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la CDMX.

3.2.4 Población Potencial
Este programa social beneficiará hasta 200 mujeres, buscará proveerlas de las herramientas básicas y diversas necesarias para alcanzar empoderamiento y autonomía económica, ya sea a través del desarrollo de un oficio (panadería) que les permita construir una independencia económica e incursionar en la vida laboral y empresarial y el emprendimiento de negocios, o bien accediendo a capacitación profesional para el empleo, y así insertarse al mercado laboral, coadyuvando así a reducir la brecha de desigualdad tanto económica y laboral que enfrentan muchas mujeres respecto de los hombres en el acceso a la igualdad de oportunidades para ingresar al mercado laboral o emprender un negocio propio, al no contar con capacitación necesaria, y de género y derechos humanos, ya que al

mismo tiempo les permitirá romper con el prejuicio social de ciertos oficios que también pueden ser incursionados por mujeres y el conocimiento sobre sus derechos les permite sensibilizare e identificar la violencia de género para poder prevenir situaciones de riesgo y desnormalizar su condición y posición de dependencia y subordinación.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres. Del total de la población, 95,811 son mujeres de entre 25 y 54 años.

Rango de edad	**Total de mujeres**
25-29 años	16,009
30-34 años	16,104
35-39 años	15,108
40-44 años	17,300
45-49 años	15,623
50-54 años	15,667
Total	**95,811**

Una de las poblaciones más vulnerables socialmente siempre han sido las mujeres, no sólo por la forma sistemática en que estructuralmente son condenadas a vivir la desigualdad social y la inequidad en el acceso a distintos espacios de desarrollo profesional y personal, sino porque socialmente la cultura les impone determinados roles y prejuicios generalizados que las limitan y también las violentan. Por ende, contribuir a disminuir en la medida de las posibilidades presupuestales otorgadas a la presente administración, a la capacitación de las mujeres para lograr su camino al empoderamiento y autonomía es una de las prioridades.

Con el presente programa se pretende contribuir a que la población femenina carente de capacitación laboral o en algún oficio y carente de un empleo formal que es considerada población no joven de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, que sea beneficiaria del programa, obtenga la capacitación en un oficio o capacitación para el trabajo, estos conocimientos coadyuvarán a que puedan tener la oportunidad de entrar en un mercado laboral con una preparación adecuada o adquirir una independencia económica que les permita tener un ingreso que garantice las necesidades básicas a cubrir, o bien a través de la implementación de estos conocimientos de forma independiente. El programa social pretende contribuir a la eliminación de distintos roles sociales que determinan a las mujeres con cargas y prejuicios que limitan el acceso a distintas oportunidades y ámbitos de desarrollo profesional, ya que se otorgarán capacitaciones en oficios no tradicionales, una capacitación en un oficio (panadería, pastelería, repostería y chocolatería) que pertenece al sector económico de alimentos en específico dentro de la actividad gastronómica, es un campo dominado en un gran porcentaje por hombres, haciendo muy difícil tanto el reconocimiento y desarrollo de las mujeres en esta área, por esta razón un programa que impulse no sólo la capacitación, sino la autonomía e independencia en este rango resulta de gran importancia para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres, propiciando que el ámbito de la elaboración de alimentos no quede solo reducido a las labores domésticas para las mujeres, sin omitir mencionar que la cocina mexicana en sus diferentes áreas es considerada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

3.3Justificación de porque es un problema público que requiere de intervención

Después de los 29 años las mujeres ya no son consideradas jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, por ende se torna más difícil que encuentren oportunidades de trabajo, debido a que es un requisito de discriminación para ocupar alguna plaza, si además se enfrentan a un mercado laboral sin una preparación o capacitación adecuada que además las discrimina por ser mujeres o madres limita más sus posibilidades para lograr tener un empleo digno y por lo tanto lograr su autonomía económica. El autoempleo a través del desarrollo del conocimiento de un oficio es una opción que les permite tener independencia en los tiempos que dedican a su trabajo y control en la inversión y ganancia. La autonomía económica otorga un grado de independencia y participación en la toma de decisiones (posición) , las mujeres pueden además de acceder a una movilidad más sencilla y autónoma de manera personal, pueden también satisfacer necesidades básicas (condición) y proporcionar estabilidad a sus hijos e hijas en caso de que los tengan y dependan de ellas económicamente, es así que una manera de prevenir posibles situaciones de riesgo, de violencia o de coacción por medio del condicionamiento económico hacía las mujeres es dotarlas de herramientas y conocimientos que les permitan lograr esta autonomía que es el camino a su empoderamiento y ejercicio y goce de sus derechos.

Parte integral del programa social es que las mujeres cuenten con capacitación en Derechos Humanos y Género, esto responde a la necesidad de que las mujeres logren un empoderamiento jurídico y de defensa de sus derechos ante la problemática de incremento de la violencia, cuando desconocen sus derechos humanos se puede tornar imposible la posibilidad a que haya una exigencia social de los mismos, la creciente violencia en contra de las mujeres en nuestro país hace necesario que estos conocimientos se acerquen a las mujeres, sensibilizar para concientizar y evitar su reproducción y normalización, el programa social pretende una acción integral de capacitación en este sentido ya que consideramos que el camino al empoderamiento de las mujeres no solo es dotarlas de los instrumentos y conocimientos básicos para alcanzar una autonomía económica sino también de los conocimientos necesarios para construir empatía con otras mujeres en un ambiente adverso, reflexión sobre la reciente situación y actitud de defensa ante sus derechos valiéndose de los instrumentos institucionales necesarios para lograrlo.

3.4 Otros Programas Sociales

Existe solo un programa similar de capacitación para mujeres en la alcaldía de Iztacalco, en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un programa de apoyo económico para las mujeres para terminar sus estudios, en la Alcaldía Iztapalapa cuenta con un programa de apoyo llamado mujeres estudiando, en la Alcaldía Venustiano Carranza cuenta con un programa de apoyo a mujeres emprendedoras. A nivel Ciudad de México, el DIF únicamente otorga apoyo alimentario a mujeres jefas de familia y a nivel nacional sólo existe el programa Seguro de Vida para Jefas de Familia que consiste en un apoyo económico para las mujeres en condiciones de carencia social o pobreza.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y Estrategia General

a) El objetivo del programa social: Es coadyuvar a garantizar el derecho de las mujeres a la no discriminación a una vida digna, al derecho al trabajo y el acceso a capacitación, así como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género. Priorizando a las mujeres que residan en la alcaldía de Azcapotzalco, y que pertenezcan a las colonias con un índice de desarrollo social bajo, así como a las mujeres que pertenezcan a las colonias que presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

b) Bienes y/o servicios: este es un programa de transferencia monetaria y capacitación para el trabajo, autoempleo o emprendimiento, mediante la enseñanza de un oficio, así como para su empoderamiento jurídico y de género. Este programa contará con una modalidad, descrita en el apartado 4.2 Objetivos y Acciones específicas, de las presentes reglas de operación.

c) Características de la población a la que atenderá el programa social: Se dará prioridad a las mujeres que no son consideradas ya jóvenes de acuerdo a la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, artículo 2 numeral XX incisos a y b, debido a que presentan mayores problemas para conseguir un trabajo y que residan en las colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de priorizar a las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco" realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco, donde participan diversas instancias que brindan atención a las mujeres en la demarcación, presenten un índice alto de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

Alcaldía de Azcapotzalco, Colonias de mayor incidencia en casos de violencia familiar reportados, Primer semestre 2019					
	Colonia o Pueblo	**Fiscalía Desconcentrada PJG**	**Centro de Justica para las Mujeres**	**LUNA Azcapotzalco**	**Total de casos**
1	San Martín Xochinahuac	0	58	11	**69**
2	U. H. El Rosario	9	34	8	**51**
3	San Pedro Xalpa	20	16	12	**48**
4	Reynosa Tamaulipas	0	42	0	**42**
5	San Andrés Pueblo	0	31	10	**41**
6	Pro Hogar	11	20	9	**40**
7	Del Recreo	6	22	6	**34**
8	Ampliación San Pedro Xalpa	0	23	7	**30**
9	Providencia	0	24	6	**30**
10	Tezozomoc	0	24	5	**29**
11	Santa Bárbara	0	22	6	**28**
12	Santiago Ahuizotla	9	18	0	**27**
13	San Andrés Barrio	0	25	0	**25**
14	San Sebastián	6	11	6	**23**
15	Nueva Santa María	0	15	8	**23**
16	La Preciosa	7	13	0	**20**
17	San Pablo Xalpa	0	16	0	**16**
18	San Juan Tlihuaca	6	0	9	**15**
19	San Rafael	7	0	7	**14**
20	San Marcos	0	0	14	**14**
21	San Miguel Amantla	12	0	0	**12**

22	Azcapotzalco Centro	0	11	0	**11**
23	Arenal	0	11	0	**11**
24	Obrero Popular	0	10	0	**10**
25	Del Gas	0	10	0	**10**
26	Cosmopolita	6	0	0	**6**
27	Santa Catarina	0	0	6	**6**
28	Tierra Nueva	0	0	6	**6**
29	U.H. Cuitláhuac	0	0	6	**6**
30	Plenitud	0	0	5	**5**
				Total de casos	**702**

A través del diagnóstico realizado por la Alcaldía Azcapotzalco por parte de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco" (en la que participan las siguientes instituciones:

Secretaría de las Mujeres CDMX, Centro de Justica para las Mujeres Azcapotzalco de la FGJ CDMX, la Fiscalía Desconcentrada en Azcapotzalco de la FGJ CDMX y la propia Alcaldía), se detectaron 30 colonias con mayor número de reportes de violencia familiar y contra las mujeres.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados en la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco", primer semestre, 2019

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Se pretende beneficiar hasta 200 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 25 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, **priorizando** a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de también **priorizar** a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco" realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación en línea en un oficio "panadería", que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería), además, de una transferencia monetaria que se entregará en el tiempo de la duración del programa, y como parte integral y **obligatoria** capacitación en línea sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento, autocuidado y autonomía.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

a) Brindar capacitación en línea a 200 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia o bien la posibilidad de auto emplearse, que les sirva para plantearse una independencia económica y una posibilidad de libertad en su toma de decisiones.
b) Brindar información y vinculación a las áreas correspondientes para obtener una certificación en Higiene con duración de un año
c) Proporcionar un apoyo económico en la duración del programa, que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan
d) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita
e) Brindar capacitación en línea sobre derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.
f) Establecer relaciones de colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización sobre equidad de género, violencia contra las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna y libre de violencia

4.2.3 Objetivos que transformen o mitiguen las desigualdades o la reconstrucción del tejido social

La manera en que este programa incide en la eliminación de las **brechas de desigualdad** es brindando una capacitación que les permita a las mujeres acceder a un mercado laboral con mejores capacidades y conocimientos, ya sea para incursionar en algún empleo formal o bien la posibilidad de poner en práctica los conocimientos aprendidos y auto emplearse, esto colabora con disminuir la **desventaja social** a la que las mujeres están orilladas al no poder acceder a una capacitación o profesionalización, lo que limita sus posibilidades de vivir una vida digna y en condiciones de solvencia económica, independencia y libertad, esto en ocasiones provoca dependencia económica y

poca libertad en su toma de daciones, así como limitaciones en su movilidad. El programa promueve el conocimiento de la **igualdad de derechos** mediante la capacitación y conocimiento en materia de género, que les permitirá **enfrentar la discriminación y violencia de género** situaciones y acciones que limitan su desarrollo tanto profesional como personal.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 Población Objetivo: Del total de la población de mujeres en la Alcaldía de Azcapotzalco, 95,811 son mujeres que se encuentran en un rango de edad de entre 25 y 54 años, de estas, se dará prioridad de acuerdo a las solicitudes ingresadas a aquellas que residan en la alcaldía, además de priorizar a las mujeres que vivan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como priorizar a las mujeres que vivan en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco", del total de las mujeres en ese rango de edad.

5.2 Población Beneficiaria: Se beneficiará hasta 200 mujeres en un rango de edad de entre 25 y 54 años, que cuenten con preparatoria terminada, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco que ingresen solicitud al programa, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como ponderando en el proceso de selección a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco".

5.3 Focalización territorial: en referencia a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 "Ciudad Incluyente" establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, "la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: **las mujeres**, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena". Por lo que se dará prioridad a aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar de acuerdo a datos estadísticos recopilados en 2019 a través de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco".

5.4Beneficiarias Facilitadoras de Servicios:

-Facilitador (1 Chef) Presentar calendario de bloques temáticos, impartir los 4 bloques prácticos del contenido del curso de panadería, repostería, chocolatería y repostería, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

-Facilitadora de género (1), se encargarán de dar los talleres de género para las beneficiarias, así como llevar el control de asistencia mediante listas de las beneficiarias a los cursos y vigilar el cumplimiento del reglamento durante las clases.

-Coordinadora (1) se encargará de la organización de grupos, organización de horarios de clases, seguimiento de las beneficiarias en los chats que se abrirán para información, organización y supervisión de entregas de materia prima, seguimiento de listas de asistencia

-Asistentes de ejecución de programa (3) se encargarán del pesado de materia prima para las 200 beneficiarias, recepción de materia prima y entrega de la misma a las beneficiarias del programa.

6. METAS FÍSICAS

6.1 La meta de la población objetivo: es de hasta 200 mujeres de entre 25 y 54 años del total de las de 95,811 mujeres que habitan en la Alcaldía de Azcapotzalco, alcanzando una cobertura de 0.002% del total de las mujeres en ese rango de edad.

6.2 **Estrategias de universalidad:** el programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres colonias consideradas con índice bajo de desarrollo social de acuerdo al IDS CDMX 2010, así como las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco" La conformación de la "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco" responde como acción afirmativa al eje 4 Alcaldía de todas y todos y a la estrategia de Igualdad de Género del Programa de gobierno 2019/2020 de la Alcaldía de Azcapotzalco.

6.3Metas Físicas:
Se pretende beneficiar hasta 200 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 25 a 54 años, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones. Esto mediante una capacitación en línea en un oficio "panadería", que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería), y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	**Monto unitario por ministración**	**Frecuencia de ministración**	**Presupuesto Anual para ministración**	**Gastos de Operación**	**Presupuesto total anual**
200	$4,500.00(Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	3 exhibiciones periodo junio a agosto	$2,700.000.00	Materia Prima e Insumos, por un mínimo de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	$3, 865,000.00 (Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
				Facilitador de servicios (Chef) $176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de servicios (Taller Género) $56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de servicios (Coordinadora) $78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	
				Facilitadora de servicios (3 Asistentes de Ejecución) $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					$3, 865,000.00 (Tres millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Calendario de ministraciones.
El apoyo se entregará a las beneficiarias, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario:

BENEFICIARIAS	**MINISTRACIÓN**	**MONTO UNITARIO**	**MES**	**MONTO TOTAL**
200 Mujeres	1era	$4,500.00	Junio	$900,000.00
200 Mujeres	2da	$4,500.00	Julio	$900,000.00
200 Mujeres	3era	$4,500.00	Agosto	$900,000.00
			Total	$2,700.000.00

7.3 Monto Unitario

Gastos de operación:

Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia por ministración	Monto Total
Contrato abierto para abasto para insumos y materias primas	n.a.	n.a.	Por un mínimo de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
		Total	$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

El contrato abierto para el presente programa social es para la adquisición de materia prima e insumos para realizar las clases en línea y para las mujeres beneficiaras que desarrollan los contenidos desde casa. Se les entregará insumos y materia prima por cada receta que se ocupe en las clases, bajo un estricto control de higiene y aplicar las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas, toma de temperatura, tener horarios específicos para la entrega, y garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades derivado de la contingencia que afecta a la Ciudad de México generada por el virus denominado Covid-19. Se apegará estrictamente a lo citado en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Artículo 38 por lo que se cuidará en todo momento de colocar la leyenda en un lugar visible y tomando los numeral 10.1.5, 10.1.6 7 10.1.7 de las presentes reglas de operación.

Para el caso de las personas facilitadoras de servicios 1 chef y 1 facilitadora de género 1 coordinadora y 3 asistentes de ejecución el apoyo económico será otorgado mediante la expedición de cheques, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Concepto	Monto Individual por cada exhibición	Frecuencia por ministración	Monto Total
1 Facilitador de servicios (Chef)	$88,000.00 (ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	Junio, julio	$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de servicios (Tallerista de Género)	$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)	Julio, agosto	$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)
1 Facilitadora de servicios (Coordinadora)	$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)	Junio, julio, agosto	$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
3 Facilitadoras de servicios (Asistentes de Ejecución)	$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Julio, agosto	$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
		Total	$385,000.00 (trescientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Calendario de ministraciones para facilitadoras de servicios:

Facilitadoras de Servicios	Ministración	Mes	Monto
1.- Facilitadora de Servicio (Chef)	1era	Junio	$88,000.00
2.- Facilitadora de Servicio (Coordinadora)	1era	Junio	$26,000.00
			Total: $114,000.00

Facilitadoras de Servicios	Ministración	Mes	Monto
1.- Facilitadora de Servicio (Chef)	2da	Julio	$88,000.00
2.- Facilitadora de Servicio (Tallerista Género)	1era	Julio	$28,000.00
3.- Facilitadora de Servicio (Coordinadora)	2da	Julio	$26,000.00
4.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	1era	Julio	$12,500.00
5.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	1era	Julio	$12,500.00
6.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	1era	Julio	$12,500.00
			Total: $179,500.00

Facilitadoras de Servicios	Ministración	Mes	Monto
1.- Facilitadora de Servicio (Tallerista Género)	2da	Agosto	$28,000.00
2.- Facilitadora de Servicio (Coordinadora)	3era	Agosto	$26,000.00
3.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	2da	Agosto	$12,500.00
4.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	2da	Agosto	$12,500.00
5.- Facilitadora de Servicio(Asistente Ejecución)	2da	Agosto	$12,500.00
			Total: $91,500.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.
8.1Difusión

8.1.1 A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2021. Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco. Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

Mediante la convocatoria correspondiente emitida en la Gaceta Oficial

8.1.2 Difusión en territorio**.** Se realizará principalmente en las colonias que presenten un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), así como en las colonias que de acuerdo a los datos estadísticos recopilados en 2019 resultado de las reuniones interinstitucionales de la Alcaldía de Azcapotzalco presentaron índices altos en denuncias por violencia familiar. La difusión se realizará vía carteles y volantes informativos. (Esta opción queda restringida a las medidas derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19 dispuesta por la autoridad sanitaria correspondiente)

8.1.3 Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al tel.5354-9994 ext. 1161 y 1162 en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

8.2Requisitos de Acceso.
8.2.1Requisitos para las beneficiarias:
-Ser mujer entre 25 y 54 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
-Disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 4 a 5 horas), 5 días a la semana en un lapso de capacitación de 3 meses aproximadamente.
-Contar con certificado de educación media superior concluida.
-No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal 2018 y por la actual Alcaldía en el ejercicio fiscal 2019 y 2020
-No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
-No ser beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
-Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida completa en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
-NO existen prorrogas para la entrega de ningún documento, deberán entregarse en los medios indicados y en las fechas indicadas por el personal a cargo del programa social.
-Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado
-Realizar los estudios socioeconómicos, a través de un cuestionario vía Google o por medio de una llamada telefónica, que serán realizados por la responsable del programa social la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dichos estudios no podrán contar con la firma de la candidata a beneficiaria debido a que serán realizados a distancia. Los estudios que si contarán con la firma de la beneficiaria serán aquellos que correspondan a las beneficiarias seleccionadas cuando sean notificadas como integrantes del programa y se presenten a recoger su materia prima y es entonces que se les solicitará firmar su estudio
-Se solicitará a las candidatas a beneficiarias el envío de su documentación completa vía correo electrónico a la cuenta: vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx; para que su expediente pueda ser sometido a la evaluación correspondiente y poder contemplarlas en el proceso de selección, expediente que no cuente con la documentación completa será descartado del proceso de selección. El correo electrónico deberá enviarse con el nombre completo de la solicitante en el asunto del correo.
-El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o que pertenezcan a las colonias con índices altos de denuncias por violencia familiar y violencia contra la mujer.
-En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

-Verificar que el teléfono que proporcionen en su registro vía internet en su registro de SUAC sea vigente ya que será el único medio de comunicación con el que se contará para su localización (de no ser encontradas en el número registrado de solicitud no procederá para su proceso de selección)

8.2.2. Requisitos de acceso para facilitadores:

Facilitador de servicios (Chef):
-Contar con certificación profesional comprobable de alguna institución en el ramo de gastronomía
-Contar con experiencia mínima de un año en venta y producción de productos relacionados con la temática del curso

Facilitadora de servicios (Tallerista de Género):
-Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, Género, Derechos Humanos, Sexología, Derecho, y/o afines, que cuente con visión con Perspectiva de Género y Derechos Humanos para el desarrollo de sus cursos.
-Contar con experiencia mínima de un año capacitando a grupos grandes de mujeres
-Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana cuatro horas diarias
-Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco

Facilitadora de servicios (Coordinadora):
-Contar con experiencia en manejo y organización administrativa de grupos, experiencia en organización de archivos, experiencia en manejo y orden de expedientes, documentos y creación de padrones, manejo de computadora con conocimientos en Excel y Word, manejo de impresora y escáner, seguimiento de listas de asistencia digitales, manejo de plataformas de trabajo y conexión a distancia
-Contar con disponibilidad de horario de 5 días a la semana 8 horas diarias.
-Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Facilitadoras de servicios (Asistentes de Ejecución):
-Experiencia en manejo de inventarios y materia prima
-Experiencia en manejo y organización de grupos grandes de mujeres
-Experiencia en manejo y control de listas de asistencia digitales
-Conocimiento y manejo de instrumentos de medición y pesaje de materia prima
-Experiencia en manejo de plataformas de trabajo y conexión a distancia
-Contar con un año de residencia mínima en la Alcaldía de Azcapotzalco

NOTA:
Se aceptarán hasta 250 solicitudes de ingreso para las beneficiarias del programa
Se aceptarán hasta tres solicitudes para facilitadores de servicios coordinadora y asistentes de ejecución

8.3Procedimientos de Acceso
8.3.1 Las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general, o en la Gaceta Oficial 2021 de la Ciudad de México.

Los criterios de inclusión de las probables beneficiarias: ser mujeres que vivan dentro de la Alcaldía con un año mínimo de residencia en la localidad, en un rango de edad de entre 25 y 54 años, con un grado de estudio de nivel medio superior concluido, que cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para cubrir la totalidad de horas a las semana que se indican en el presente programa, incluidas la capacitación en género, que muestren en el estudio socioeconómico una solvencia económica baja o grado de desempleo y que pertenezcan a una de las colonias o barrios considerados con un índice de desarrollo social bajo de la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, o bien que pertenezcan a las colonias con un índice alto de denuncias por violencia familiar.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además, de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Una vez que sea autorizado el programa, las interesadas deberán ingresar su solicitud que será tramitada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en la siguiente liga de acceso https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/
No habrá ingreso de solicitudes de manera presencial debido a las medidas sanitarias recomendadas para la ciudad de México por el COVID-19
Posterior al registro en la plataforma SUAC deberán enviar al correo electrónico vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx los siguientes documentos:
-Copia de su registro en la plataforma SUAC
-Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses de antigüedad (agua. luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural donde se vea de forma clara su dirección)
-Identificación oficial vigente INE, (esta debe coincidir con la dirección del comprobante de domicilio presentado)

-CURP.
-Certificado de estudios de educación media superior concluida
-El asunto del correo enviado deberá ser el nombre completo de la solicitante, correos electrónicos que no se envíen con esta especificación no serán abiertos, ya que la demanda será alta y el proceso de selección debe ser ágil para la pronta localización de solicitudes.
-En el cuerpo del correo deberán colocar su nombre y números de teléfonos donde podrán ser localizadas, así como todos los documentos solicitados

Posterior al registro se les llamará vía telefónica para la realización de un estudio socioeconómico. (Importante: el número de teléfono proporcionado en el correo electrónico deberá ser en donde se les pueda localizar, es importante dejar un número vigente para que su solicitud no se pierda debido a no encontrarlas en el número registrado)

Una vez revisadas las solicitudes y de pasar a la siguiente etapa deberán presentar su documentación de manera física **únicamente en horario, lugar y fecha indicada por la responsable del programa**, este proceso deberá ser estrictamente acatado por las solicitantes debido a que se respetarán y seguirán todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Calendario previsto para las actividades contempladas en el programa social, todas las fechas están distribuidas de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las reglas operativas de programas sociales 2021 que podrán ser consultadas en la siguiente liga https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/lineamientos-para-elaboracion-de-reglas-de-operacion-2021 (fechas sujetas a cambios en caso de contingencia o recomendaciones realizadas por la autoridad sanitaria de acuerdo a la emergencia sanitaria por COVID-19)

Febrero- Marzo 2021	Publicación de convocatoria Recepción de solicitudes y conformación de padrón de beneficiarias
Abril 2021	Organización de grupos y horarios (Actividad administrativa)
Mayo-Junio-Julio 2021	Inicio de clases prácticas **en línea** de talleres de género y derechos humanos y taller de panadería Se realizará entrega de materia prima de manera semanal a las beneficiarias del programa, esta actividad se apegará estrictamente a lo citado en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Artículo 38 por lo que se cuidará en todo momento de colocar la leyenda en un lugar visible.
Junio-julio-agosto 2021	Entrega de apoyos económicos a beneficiarias y facilitadoras de servicios Atendiendo estrictamente lo citado en el apartado 10.1.5 Procedimientos de operación de las presentes reglas de operación

8.3.2 Requisitos de incorporación para los facilitadores
Mecanismos de selección y requisitos:

Facilitador Chef: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe un facilitador que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2019 y 2020 quien será parte del programa social para el ejercicio fiscal 2021.

Facilitadora de Talleres de Género: en este caso el proceso queda cerrado debido a que ya existe una facilitadora que estuvo impartiendo los cursos en el programa social en el ejercicio fiscal de 2020 quien volverá a ser parte del programa social para el ejercicio fiscal 2021.

Facilitadora de servicios (Coordinadora): Deberá realizar una llamada para concertar cita al teléfono 53 54 99 94 ext. 1161 y 1162 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 a partir de la tercera semana de febrero de 2021 una vez concertada la cita deberá presentarse a entrevista con copia de los siguientes documentos:
-Copia de INE vigente
-Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses
-Copia de CURP
-Curriculum actualizado con fotografía donde describa su experiencia en los requisitos mencionados en estas reglas de operación.
-Copia de comprobante de estudios
-Carta de motivos donde describa las razones por las que desea ser parte del programa social
Las citas serán otorgadas respetando todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.
Se tomarán en cuenta las primeras tres citas que se realicen.
De no acudir a la cita quedará cancelada su solicitud para ingresar al programa

Facilitadoras de servicios (Asistentes de ejecución): Deberá realizar una llamada para concertar cita al teléfono 53 54 99 94 ext. 1161 y 1162 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 a partir de la segunda semana de febrero de 2021 una vez concertada la cita deberá presentarse a entrevista con copia de los siguientes documentos:
-Copia de INE vigente
-Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad
-Copia de CURP
-Curriculum actualizado con fotografía donde describa su experiencia en los requisitos mencionados en estas reglas de operación.
-Copia de comprobante de estudios
-Carta de motivos donde describa las razones por las que desea ser parte del programa social
-Las citas serán otorgadas respetando todas las indicaciones de las medidas de sana distancia debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.

Se tomarán en cuenta las primeras seis citas que se realicen.
De no acudir a la cita quedará cancelada su solicitud para ingresar al programa

8.3.3Áreas responsables de dar seguimiento a las solicitudes
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

8.3.4Documentación a presentar
Para solicitar ingresar al programa es necesario realizar la solicitud a través de del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), vía internet en el siguiente enlace **https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/**
No habrá ingreso de solicitudes de manera presencial debido a las medidas sanitarias recomendadas para la ciudad de México por el COVID-19

Una vez realizado el registro en línea enviar un correo electrónico con los siguientes documentos escaneados a la siguiente dirección vinculacion.territorial@azcapotzalco.cdmx.gom.mx :
Copia de su registro en la plataforma SUAC
Copia de comprobante de estudios concluido nivel medio superior
Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural). NO SE ACEPTARÁN COMPROBANTES QUE NO COINCIDAN CON LA IDENTIFICACIÓN POR NINGÚN MOTIVO.
Copia de credencial de elector vigente.
Copia de CURP de la solicitante
El asunto del correo enviado deberá ser el nombre completo de la solicitante, correos electrónicos que no se envíen con esta especificación no serán abiertos, ya que la demanda será alta y el proceso de selección debe ser ágil para la pronta localización de solicitudes.
En el cuerpo del correo deberá venir el nombre de la solicitante, así como número de teléfono para localización

Los datos personales de las personas solicitantes, beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.3.5 Mecanismos y Procedimientos de Atención
El periodo de registro de las beneficiarias para el programa social responderá al periodo de publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2021, los horarios de atención para cualquier duda o aclaración serán vía telefónica en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1161 y 1162.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales, no podrá exceder de 30 días hábiles, todas las solicitudes tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas. (en caso de existir alguna situación de contingencia será notificado a las solicitantes cualquier cambio de fechas)

8.3.7 En caso de ser procedente su solicitud se le informará vía telefónica los pasos a seguir para continuar el proceso

8.3.8 En caso de situaciones de contingencia
En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 No aplica

8.3.10 En caso de ser ingresada alguna solicitud de mujeres que tengan alguna discapacidad, deberá notificar en el momento de la realización de estudio socioeconómico sobre la misma, debido a que el programa social requiere de ciertas habilidades de aprovechamiento del mismo, esto para que la postulante tenga en cuenta cuáles son sus posibilidades de concluir satisfactoriamente dicho programa y poder contemplar los acompañamientos que necesitará para el desarrollo del programa.

8.3.11 Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa llamando de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162.

8.3.12 El área encargada del desarrollo del programa social entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.13 En ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto de estas reglas de operación podrá adicionarse otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

8.3.16 En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.17 En caso de duda sobre si solicitud fue denegada podrá comunicarse a los teléfonos 53 54 99 94 ext. 1161 y 1162 en un horario de 9.00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 hrs en días hábiles.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal
8.4.1 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2021 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:
Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.
•Para la primera entrega de apoyo económico garantizar el 80% de asistencia con respecto AL TOTAL DE LAS SESIONES programadas para el programa social, incluye taller panadería y taller de género y derechos humanos.
•Para la segunda y tercera ministración asegurar cubrir el otro 20% de asistencia con respecto AL TOTAL DE LAS SESIONES programadas para el programa social incluye taller panadería y taller de género y derechos humanos.
•Salvo problemas de salud de la beneficiaria o alguna situación de contingencia que afecten su asistencia a las sesiones de capacitación se tendrán que acreditar en tiempo y forma mediante llamada telefónica a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 o a los chat de grupos de Whats App que se habilitaran para la comunicación con las beneficiarias, de no existir comunicación se tomará como inasistencia y será causa de baja del programa
•Es requisito obligatorio tener el 100% de asistencia a los talleres de género y derechos humanos
•Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas en línea
•Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación en línea programados para el programa social.
•Toda eventualidad de las beneficiaras que dificulte su permanencia al programa social deberán informarlo de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de no hacerlo se tomará como falta de interés y será causa de baja del programa social.
•Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social, de no acatarse está disposición será causa de baja del programa social

Causas de Baja:
Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
No presentar la aplicación de estudio socioeconómico vía telefónica en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.
No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.
Que no cumpla al 100% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.
Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación en línea programados para el programa social.
No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas en línea
Por defunción de la beneficiaria
No existe la suspensión temporal en ningún caso.
En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.
Que no cumpla en todo momento en conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual de baja

8.4.2 En caso de baja del programa social la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
9.1 El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación y el programa social, dando preferencia a mujeres de colonias consideradas con un índice de desarrollo social bajo y muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010.

9.2 Como segundo criterio de selección, se dará prioridad a las mujeres que viven en colonias reportadas con un índice alto de violencia familiar y violencia contra las mujeres de acuerdo a datos estadísticos recopilados de 2019 a través de las "Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco", señalado en el numeral 4.1 inciso C) de las presentes reglas de operación

9.3 En caso que excedan las solicitudes para ser beneficiaras se optará por un último criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.
a) Durante la convocatoria, las interesadas ingresarán la solicitud de incorporación al Programa Social "Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021", en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en línea.
b) El SUAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original devolviendo el otro a la interesada como acuse.
c) El SUAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, enviando las solicitudes recibidas.
d) La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión remitirá las solicitudes recibidas a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia turnará dichas solicitudes a la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
e) Una vez recibidas las solicitudes en la J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se analizará la información primaria en relación al domicilio, edad y grado de estudios de las solicitantes
f) Se realizará una llamada telefónica para la aplicación de un estudio socioeconómico
g) El personal designado por la J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia podrá realizar una visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrán hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso. (esto en caso de que las medidas sanitarias lo permitan)
h) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
i) La J.U.D. de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia elaborará la propuesta del padrón de beneficiarias y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, quien la revisará y enviará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

j) El padrón de beneficiarias se integrará hasta por 200 solicitantes, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los estudios socioeconómicos aplicados y a la información de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX 2010), que acredite pertenezcan a las colonias de un nivel alto de marginación. Una vez integrado el padrón de beneficiarias se le notificará debidamente a cada una de ellas el resultado
k)La Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión informará a la Dirección General de Administración la conformación final del padrón de beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
l) No existirá lista de espera, en caso de baja de alguna beneficiaria no se hará sustitución.
m) Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
n) La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará a las mujeres que resultaron beneficiarias del programa su estatus, de igual manera, se notificará vía telefónica las fechas, lugar y hora de la entrega de apoyos económicos para las beneficiaras.
o) Adicionalmente la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia invitará a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como complemento para su formación: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y sobre perspectiva de género, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.
p)Las facilitadoras de servicio entregarán listas de asistencia y controles de entrega de materia prima, a la JUD de VTIGDMVLV (Chef, se hará cargo de dar clase prácticas en línea a las 200 mujeres, facilitadora de género dar clases en línea a las 200 mujeres, coordinadora, llevaá listas de asistencia, control de entrega de materia prima, apoyo en la conformación de padrón, llamadas para estudio socioeconómicos y conformación de expedientes y facilitadoras de ejecución, recepción de materia prima, pesaje de la misma para las 200 mujeres y dar acceso a clases en línea)
q) La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia informará el grado de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados establecida en las presentes reglas de operación, de manera trimestral y encargada de notificar los resultados a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas encargadas de la implementación del programa
Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Supervisar la ejecución y evaluación del programa desde la planeación hasta el término del mismo.
Coordinar la participación de otros actores de la sociedad civil o instancias gubernamentales en la implementación del programa social.
Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Analizar las solicitudes de ingreso al programa.
Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.
Elegir a las solicitantes que formarán parte del padrón de beneficiarias, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos.
Realizar o coordinar la realización de otros medios de selección y priorización, tales como entrevistas, diagnósticos de violencia por razón de género.
Elaborar el padrón de beneficiarias.
Formular los programas de trabajo para la operación del programa social
Organizar grupos y horarios e informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de trabajo para las capacitaciones y la entrega de ministraciones (apoyos).
Coordinar y dirigir las actividades de las mujeres beneficiarias del programa social.
Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción, en coordinación con la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Dirección General de Administración y Finanzas.
Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.
Dirección General de Participación Ciudadana
Difusión de programa a través de sus enlaces, en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.
Dirección General de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.
Establecer vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.6 Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. (Aplica para este ejercicio fiscal 2021)

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la base de datos de las beneficiarias, las listas de asistencia a los diferentes cursos de capacitación para el trabajo, así como las listas de asistencia a los diversos cursos y talleres sobre derechos humanos, violencia y no discriminación, entre otros.
Así mismo, mediante la aplicación de una encuesta a una muestra del padrón de beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.
10.2.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.
10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.
Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja. Motivo de la queja.
Descripción precisa del hecho que motivo la queja.
La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.
El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado "8.1 Difusión", de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado "11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana".

12.2 n.a.
12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cupla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaria de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

13.1.2.2 El presente programa utilizará la información generada durante su operación (bases de datos de beneficiarios, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), así como la aplicación de una encuesta a una muestra del 25% del total de beneficiarias del programa para llevar a cabo la evaluación interna y de la Evaluación del Desarrollo Social de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Dichos avances serán reportados por la JUD de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para su verificación, quien a su vez enviará a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia quien se hará cargo de enviar a la Dirección de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión con el informe correspondiente.

13.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que las mujeres beneficiarias cuenten con mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo.	Porcentaje de mujeres que afirman el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo, respecto al total de mujeres encuestadas.	Número de mujeres beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo. (Número total de mujeres beneficiarias encuestadas 200)	Eficacia	Personas	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres beneficiarias emprenden un negocio propio o bien ingresen a un empleo formal con una buena remuneración	El 90% de las mujeres beneficiarias encuestadas afirman que el programa contribuyó a brindarles mayores opciones para emprender un negocio propio o la búsqueda de un mejor empleo.
Propósito	Contribuir al acceso a la profesionalización de las mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias que concluyeron satisfactoriamente las capacitaciones en un oficio, respecto al número total de mujeres	Número de mujeres beneficiarias que concluyeron satisfactoriamente su capacitación en un oficio (Número total de beneficiarias 200)	Eficacia	Personas	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia a los talleres en un oficio. Listas de asistencia a los talleres	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios en un oficio. Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios	El 90% de las mujeres beneficiarias concluyeron satisfactoriamente la capacitación en un oficio.

		beneficiarias del programa. Porcentaje de mujeres que acuden a los cursos de capacitación en Género y Derechos Humanos con respecto del número total de beneficiarias del programa.	Número de mujeres beneficiarias que acudieron a sus capacitaciones en el Taller de Género y derechos Humanos (Número total de beneficiarias 200)			de Género y Derechos Humanos		para la Defensa de sus Derechos.	El 90 % de las mujeres beneficiarias acudieron con regularidad a sus capacitaciones en Género y Derechos Humanos.
Componentes	Otorgar un apoyo económico a las mujeres beneficiarias del programa. Brindar capacitación en un oficio a las mujeres beneficiarias del programa social. Brindar capacitación en Talleres de Género y Derechos Humanos	Porcentaje de mujeres que reciben un apoyo económico con respecto al total de mujeres beneficiarias del programa social Porcentaje de mujeres que concluyen sus capacitaciones en un oficio con respeto al total de mujeres beneficiarias del programa. Porcentaje de mujeres que acuden con regularidad a los talleres de Género y Derechos Humanos	Número de mujeres beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico (Número de mujeres beneficiarias 200). Número de mujeres que acuden de forma regular a las capacitaciones en un oficio. Número de mujeres que acuden con regularidad a los Talleres de Género y Derechos Humanos.	Eficacia	Personas	Padrón de beneficiarias y listas de entregas de apoyo económico. Listas de asistencia a los talleres un oficio. Listas de asistencia los Talleres en Género y Derechos Humanos.	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las mujeres acuden a la hora y día indicado a recibir su apoyo económico. Las mujeres muestran interés y compromiso en el programa social.	El 100% de las mujeres beneficiarias acuden en tiempo y forma a recibir su apoyo económico. El 100% de las mujeres beneficiarias acuden con regularidad a sus capacitaciones en un oficio y a sus Talleres de Género y Derechos Humanos.

Actividades	Identificar los casos que efectivamente necesiten ser beneficiarias del programa y que cumplan en su totalidad los requisitos del programa social. Lograr que las mujeres habitantes de Azcapotzalco estén informadas sobre el programa y se interesen en él.	Porcentaje de mujeres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa tras habérseles realizado un estudio socioeconómico en línea con respecto al total de estudios realizados. Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias, respecto del número total de solicitudes ingresadas	Número de mujeres que resultan seleccionadas para ser beneficiarias del programa social/ Número de mujeres que realizaron su estudio socioeconómico en línea (Total de mujeres 200) Número de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa. Total de solicitudes 200	Eficacia	Solicitudes	Padrón de beneficiarias y expedientes de las peticionarias. Listado de solicitudes ingresadas vía SUAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias	Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Las condiciones tecnológicas y logísticas son las idóneas para la realización de los estudios socioeconómicos mediante una llamada telefónica a las solicitantes del programa social. Las condiciones de disposición de la plataforma SUAC son las idóneas para la realización de los registros de solicitud en línea al programa social.	El 60% de las mujeres que realizan su estudio socioeconómico en línea resultan seleccionadas como beneficiarias del programa social. El 40% de las solicitudes ingresadas vía SUAC en línea son seleccionadas como posibles beneficiarias del programa social.

14 FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Durante el desarrollo del presente programa, se podrá permitir la participación del sector académico u organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna institución así lo solicite) para dar seguimiento y evaluar los resultados y alcances

Participante	Sector académico u organizaciones de la sociedad civil
Etapa en la que participa	Seguimiento y evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de información

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social "Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021" no se articula con ningún otro programa social o acción social.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo

16.1 Durante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el **14 de enero de 2021**, mediante el **Acuerdo COPLADE/SE/I/07/2021** fueron aprobadas las presentes reglas de operación

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

18.1 La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2 Los programas sociales que implementa la Alcaldía Azcapotzalco se coordinar con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.
18.5 En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 25 de enero de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. Santiago Taboada Cortina, Alcalde de Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 7, 53 Apartado A y Apartado B Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; en correlación con lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en sus Artículos 30 y 31; y el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

CLAVE: 02CD03
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

RESUMEN PRESUPUESTAL

CAPITULO 1000	Servicios Profesionales		86,260,209.00
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros		111,947,865.00
CAPITULO 3000	Servicios Generales		279,879,391.00
CAPITULO 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias		12,600,000.00
CAPITULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles		10,500,000.00
		TOTAL	**501,187,465.00**

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Articulo 1	1,500,000.00
Articulo 30	443,037,505.00
Articulo 54	50,199,960.00
Articulo 55	4,950,000.00
Articulo 23	0.00
SUMAS IGUALES	**501,187,465.00**
DIFERENCIA	**0.00**

TRANSITORIO

Primero- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 25 de enero de 2021

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Adelaida García González, Titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México quien cuenta con capacidad legal para suscribir el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, 29 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos las facultades que se indican en el mismo publicado el 26 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras (PAO) para el Ejercicio 2021, correspondiente en la Alcaldía de Benito Juárez, para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE OBRA	MONTO AUTORIZADO (PESOS)
Trabajos de Rehabilitación del Mercado Publico 0013 “San Pedro de los Pinos” de la Alcaldía Benito Juárez	11,000,000.00
Rehabilitación del Mercado Publico 0113 “Independencia” de la Alcaldía Benito Juárez	4,000,000.00
Rehabilitación de Espacios Urbanos (canchas futbol, basquetbol) en la Alcaldía Benito Juárez	944,149.00
Mantenimiento y Rehabilitación de Cendis, Albergues e Infraestructura de Salud en la Alcaldía Benito Juárez	8,000,000.00
Mantenimiento de Centros Educativos Nivel Básico en la Alcaldía Benito Juárez	11,374,189.00
Rehabilitación de Vialidades Secundarias con concreto MR-45 en la Alcaldía Benito Juárez	8,500,000.00
Bacheo de Vialidades Secundarias en la Alcaldía Benito Juárez	2,500,000.00
Mantenimiento y Rehabilitación de Parques y Espacios comunes en la Alcaldía Benito Juárez	617,000.00
Mantenimiento de Infraestructura Cultural en la Colonia: Insurgentes Mixcoac en la Alcaldía Benito Juárez	713,811.00
TOTAL	**47,649,149.00**

Estos trabajos se realizarán en la demarcación de Benito Juárez y beneficiarán a la población de esta Alcaldía.

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar durante el proceso de ejecución del ejercicio 2021, sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DE 2021

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS EN LA ALCALDIA BENITO JUÁREZ

(Firma)

_____

ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y al numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis vigente, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 02CD06
UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	118,653,673.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	179,658,561.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	153,977,686.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	60,321,119.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
	TOTAL:	512,611,039

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	47,096,129.00
Artículo 30	369,148,788.00
Artículo 54	89,154,122.00
Artículo 55	7,212,000.00
SUMAS IGUALES:	512,611,039.00

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2021

(Firma)

_____
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrían Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V, 4, 32, 33, 34, 35, 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50, 70, 71, 72 y 73 de su Reglamento; 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 Fracción V; 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene la responsabilidad de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en que el Estado Mexicano sea parte.

Que resulta indispensable disminuir la desigualdad social entre los diversos sectores de la población, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género y social, justicia distributiva, diversidad, integridad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el 50 de su Reglamento, las Demarcaciones Territoriales que tienen a su cargo programas destinados al desarrollo social se encuentran obligadas a establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación que incluyan la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación; así como los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Los programas de Desarrollo Social a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se orientan a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los sectores de la Población Cuajimalpense de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación; y las ayudas se otorgan con base en los criterios de selectividad, equidad, temporalidad así como transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos; lo que no implica discriminación o exclusión a otros sectores de la población que soliciten ser partícipes y beneficiarios de dicho programa; de igual forma e indistintamente, los programas sociales deberán cumplir con los señalado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En atención a lo anterior, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, establece el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA, A CARGO DE LA ALCALDIA DE CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable
1.1- "APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA"

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa:
Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
1.3 Unidades administrativas involucradas en la operación del programa:
Dirección General de Desarrollo Social.- Autoriza, regula y vigila el Programa Apoyo Jefas y Jefes de Familia
Dirección de Servicios Sociales Asistenciales.- Supervisa y propone el Programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios.- Ejecuta, registra, recibe, resguarda, reporta y administra los procesos del programa Apoyo a Jefas y Jefes de Familia.

2.- Alineación Programática

2.1 Ejes del Programa de Gobierno 1. Igualdad y Derechos

Alineación	Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Programa de Gobierno de la CDMX 2019-2024	1. Igualdad y Derechos	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad,	Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas	grama de Gobierno de CDMX 2019-2024 recho a la igualdad e lusión 1.6.1 Niñas, niños dolescentes. .2 Jóvenes .3 Personas adultas

		sexo, orientación o preferencia sexual, Estado Civil, Nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación	y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social	yores. .4 Personas con capacidad. .5 Personas BTTIQA. .6 Personas en situación calle. 1.6.7 Personas grantes.

Disminuir los efectos negativos derivados de la condición de pobreza extrema de la población habitante en la Ciudad de México a través de programas integrales de atención a todos los grupos prioritarios con prioridad en aquellos en situación de vulnerabilidad, promoviendo la corresponsabilidad de la sociedad civil, como mecanismo de fortalecimiento a las políticas sociales de atención a la pobreza, al año 2021.

Líneas de Acción

- Enfocar la acción del estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales.
- Disminuir la brecha de desigualdad social.
- Que el país se consolide como una sociedad con equidad cohesión e igualdad.

3. Diagnóstico

La situación económica que el país ha vivido en los últimos años, la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo, se ha incrementado la desigualdad, marginación y pobreza en la población que vive en las zonas de mayor rezago social, donde se generan graves problemas de drogadicción, inseguridad y violencia. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los derechos humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de los grupos o personas en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particularmente grave una situación de discriminación, desigualdad o intolerancia debido a circunstancias tales como origen étnico, color, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

Si bien la Ciudad de México tiene un Índice de Desarrollo Humano superior a la media nacional, a nivel de las Alcaldías aún existe desigualdad: mientras que Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán tienen niveles de desarrollo comparables con países de primer mundo, si bien es cierto, Cuajimalpa ha registrado un incremento considerable en su desarrollo, sin embargo falta mucho para cerrar la brecha de desarrollo en la demarcación.

En la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación se definen como aquellas personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufren una violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos.

De acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México bajo un enfoque de derechos sociales universales se cumple con el Acceso a seguridad social, la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se encuentra en nivel medio de marginación conforme al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

3.1 Antecedentes

Desde el año de 1994 se ha venido trabajando en esta demarcación con el Programa denominado Progresa, mediante el cual se benefició a 408 niños y niñas de educación primaria, hoy en día en Cuajimalpa existe un rezago educativo del 10.3% por lo que se entregan apoyos a 2,000 niños y niñas de familias con escasos recursos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Con el afán de apoyar a la población vulnerable residente en Cuajimalpa de Morelos se creó el Programa Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables, mediante el cual se apoya a los sectores vulnerables como personas adultos mayores, personas con discapacidad, jefas y jefes de familia, así como estudiantes de familias con escasos recursos, que tiene su precedente principalmente a partir del año 2004 derivado del Programa Equidad Social mediante el cual se apoyó a estos sectores de la sociedad, con el paso de los años y respondiendo a distintos factores sociales, el programa se ha incrementado en cuanto a número de las y los beneficiarios y al monto del apoyo entregado.

Para la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos es indispensable la creación de políticas publicas enfocadas a erradicar el trabajo infantil, así como brindar y garantizar la protección a estos niños y niñas de familias con escasos recursos, que por sus condiciones culturales de marginación y pobreza deben contribuir al ingreso familiar, esta situación los pone en mayor vulnerabilidad, se realizó un trabajo de investigación sobre el Trabajo Infantil en conjunto con el Consejo Delegacional Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños y

como parte del Proyecto de Investigación sobre Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la Ciudad de México; de los resultados obtenidos y como respuesta a esta problemática en la cual los niños, niñas y adolescentes tienen que abandonar sus estudios por la necesidad de obtener ingresos económicos para aportar al hogar, se implementa y pone en marcha en el año 2000 el programa "Solidaridad" en el que se entregó únicamente apoyo en especie a niños y niñas de primaria, para el año 2003 este programa cambia de nombre a "Alianza para el bienestar" con un padrón de 400 beneficiarios, desde el año 2004 el programa se denomina "Equidad Social" y se implementan 3 programas más en la Alcaldía, los cuales son "Personas Adultos Mayores de 60 a 64 años, Personas con Discapacidad de 24 meses a 59 años y Jefas de Familia de 17 a 64 años que cuenten con al menos un dependiente menor de 14 años".

Para el año 2009 se implementan los apoyos a estudiantes de nivel Secundaria y Educación Media Superior, los cuales también forman parte del programa Equidad Social, dichos apoyos iniciaron con un apoyo económico de 200 y 400 pesos respectivamente, los cuales, hoy en día se han incrementado a $3,000 pesos anuales realizados en 3 ministraciones cuatrimestrales, con la finalidad de que las y los niños y jóvenes no se vean forzados a abandonar sus estudios por falta de recursos económicos. En el año 2014 el programa cambia de nombre a Grupos Prioritarios y Vulnerables.

En el año 2015 se continuó con el mismo número de 2,500 beneficiarios, para 2016 se incrementó 200 más, quedando en 2,700 beneficiarias y beneficiarios, cabe resaltar que para el 2017, Becas Media Superior se elimina como sub-programa para beneficiar a otros sub-programas como es apoyo a estudiantes primarias y secundaria, 50 y 45 respectivamente, incrementando 364 nuevos apoyos, quedando en 3,064 beneficiarias y beneficiarios, en 2019 se unifico un solo programa, "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" con dependientes económicos, quedando en 5,500 beneficiarios, se tiene considerado que para 2021incremente a 7,500 beneficiarios, con el objeto de incrementar el bienestar social de las familias en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

Con base en el censo de población y vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 la población de Cuajimalpa con carencia alimentaría es de 33,186 y 14,499 personas respectivamente, lo que se traduce en una disminución del 16.6%. ", no obstante de ser una de las Alcaldías con menos densidad poblacional, el gobierno de la Alcaldía se ve en la inminente necesidad de ir aumentando de manera progresiva el número de beneficiarios con la finalidad de incidir en mayor número de familias de Cuajimalpa, con lo cual se busca mejorar el nivel de vida de la población.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

En México, de acuerdo al Informe de Resultados de la Medición de la Pobreza 2010 elaborado por el CONEVAL, la población en pobreza en el país se incrementó de 44.5% a 46.2%, que corresponde a un incremento de 48.8 a 52.0 millones de personas entre 2008 y 2010. En el mismo periodo, la población con carencia en el acceso a la alimentación pasó del 21.7% a 24.9%, equivalente a un aumento de 23.8 a 28 millones de personas.

En la Ciudad de México, el 28.7% de la población se encuentra dentro del rango de pobreza (2.2% en pobreza extrema), 35.5% es vulnerable por alguna carencia social y 5.3% es vulnerable por ingresos. El 15.5% presenta carencias en el acceso a la alimentación. Existen 473,367 personas en pobreza alimentaria, de los cuales el 5.4% no tiene recursos para comprar los bienes de la canasta básica alimentaria, por lo que respecta a la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos existe una carencia alimentaría del 18.2%

En el Censo de Población y Vivienda 2010 y la encuesta Intercensal 2015 de Cuajimalpa de Morelos de la Ciudad de México, se Informó el Resultados de la Medición de población con carencia alimentaría en 2010 fue de 33,186 (18.2%) del total de la Ciudad de México, apoyando únicamente al 7% de la población de Cuajimalpa, para el año 2015 fue de 14,499 (7.3%) teniendo una disminución del 16.6%; con esta disminución se continua sin atender el 72.2% de personas con pobreza. Cabe mencionar que, del total de la población cuajimalpense, el 48.1% son hombres y el 51.9% son mujeres

Los derechos sociales que son vulnerados a consecuencia de la pobreza, son el derecho a la educación y a la salud.

El problema público en Cuajimalpa de Morelos, conforme al Censo de Población y Vivienda 2010, la Medición de población con pobreza fue de 33,186; y para el año 2015 conforme a la encuesta intercensal fue de 14,499 teniendo una disminución del 16.6%; misma que se ha logrado en parte al Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, que se puso en marcha en el año 2011 y que al año 2015 tuvo un incremento del 15.04 % de beneficiarios.

En la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos se atiende con este programa social a 7,500 beneficiarios (49.3%) de un total con pobreza de 14,499, quedando sin atender al 50.7% conforme a la encuesta intercensal 2015.

La población potencial del programa social es la que padece pobreza, que principalmente se identifica con familias de salario menor a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa, la cual tiene una población de 14,499 (encuesta intercensal 2015), y considerando el total de la población, el 51.9 % son Mujeres y el 48.1% son Hombres.

No existe ningún otro Programa social de los diferentes niveles (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

4. Objetivos

4.1. Objetivo y estrategia general

Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza) siendo esta la población potencial de la cual se apoyan a 7,500 personas a través de la estrategia de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su, alimentación, economía familiar, justicia social, y salud.

4.2. Objetivos y Acciones Específicas

Difundir los programas de Desarrollo Social en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, dirigido a grupos prioritarios y vulnerables, atendidos por sus programas en materia de igualdad y no discriminación, atendiendo sobre todo sus Derechos Humanos.

Otorgar a 7,500 mujeres y hombres que sean el único sustento de su familia, contribuyendo a su ingreso familiar.
Promover alimentación sana a través de talleres de Desarrollo Humano para su superación.

El programa Social "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" repercute directamente en la economía familiar de los sectores con prioridad en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, favoreciendo la garantía de derechos económicos y sociales universalmente reconocidos, como son derecho a la salud, la educación; mediante apoyo otorgado a diversos sectores de la población como, en condiciones económicas desfavorables, bajo los principios de equidad y justicia social, exigibilidad, transparencia y efectividad.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarios

La población objetivo del programa social, son personas con bajo recurso salarial, que conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 se tenía 33,186 y en la Encuesta Intercensal 2015 fue de 14,499, aunque se haya tenido una disminución del 16.6%, se busca disminuir, y en lo posible erradicar. Las y los beneficiarios fluctúan entre los 18 y 67 años de edad.

Población beneficiaria del programa social, es toda aquella que en forma familiar perciben ingreso mensual menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México y que viven dentro de la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

Considerando que por razones presupuestales el programa social no puede cubrir a la población objetivo se está cubriendo a las diferentes zonas de mayor vulnerabilidad, cuyos habitantes de dicho territorio reúnan las características del programa**.**

6. Metas físicas

Entrega de apoyos económicos de 3 ministraciones en efectivo de $1,500.00 cada uno, para los 7,500 beneficiarios, de un total de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, a través de apoyos económicos en efectivo para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

7. Programación presupuestal:

El presupuesto total del Programa "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" asciende a $33,750,000.00 (Treinta y tres millones setecientas cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La programación presupuestal asignada al programa para el ejercicio fiscal 2021 es la siguiente:

Programa	**Tipo de Apoyo**	**Frecuencia**	**Cantidad Anual**	**No. De beneficiarios**	**Presupuesto 2020**	**Cantidad con letra**
Apoyo a Jefas y Jefes de Familia	Económico	En 3 ministraciones cada una de $1,500.00 en efectivo	$4,5000.00	7,500	$33,750,000.00	Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa Apoyo de Jefas y Jefes de Familia se llevará a cabo, mediante la difusión en las diferentes colonias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a través, la página oficial www.alcaldiacuajimalpa.com.mx, en la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o al teléfono 58141100 ext.2205 o 2215.

La difusión se realiza en Juntas Informativas, en reuniones con las y los vecinos de las diferentes colonias, con los comités de representación ciudadana, repartiendo volantes, y/o a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2. Requisitos de Acceso

1.- Ser residente en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.
2.- Tener por lo menos, un dependiente económico.
3.- No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
4.- Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
5.- Tener entre 18 y 67 años

Documentos necesarios
1.- Identificación oficial
2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante.
3.- Acta de Nacimiento del solicitante.
4.- Comprobante de ingresos mediante el cual se acredite que sus ingresos mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, y/o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México.
5.- Acta de nacimiento de los dependientes económicos.
6.- Comprobante de domicilio, del año en curso.
7.- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.
8.- Estudio socioeconómico

8.3. Procedimientos de Acceso

La forma de acceder al programa con la entrega de documentación, el cual deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionará solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico a la o el interesado. Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que padezcan de mayor vulnerabilidad conforme al estudio socioeconómico realizado, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Los requisitos, las formas de acceso y criterios de selección serán publicado en las oficinas de la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso.

En este programa no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios una vez finalizada la convocatoria.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán los siguientes lineamientos específicos:

Los solicitantes deberán enviar la documentación mencionada en el punto 8.2 de manera electrónica a través de correo electrónico, el cual se determinarán por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, una vez publicada la convocatoria, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En este caso el solicitante deberá, previa cita:

a) Presentarse a llenar la solicitud de ingreso con sus datos personales; así como, la recepción de documentos.
b) Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria se les entregará acuse de recibo de solicitud de ingreso, mismo que contendrá folio, fecha de recepción, número telefónico.
c) Se evaluarán las solicitudes para su aprobación o no aprobación conforme a su estudio socioeconómico.
d) Se le informará al interesado su aprobación o no aprobación vía telefónica para que acuda a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, una vez que se identifique con documento oficial (credencial del INE y/o IFE, Pasaporte, FM2 o carta de residencia) para su notificación.
e) El apoyo económico será entregado en las oficinas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, conforme al calendario de pagos.
f) Todas las personas que sean aceptadas formarán parte de un padrón de beneficiarios, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y será de carácter público, reservando sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
g) A los beneficiarios se les entregará 3 pagos en efectivo de $1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada pago.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Las y los Servidores Públicos NO podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia: Deberá cumplir con los requisitos y procedimientos de acceso.
Causales de Baja: Falsedad en declaraciones, documentación alterada, no acudir a recoger el apoyo económico en efectivo en el lugar y día señalado, por fallecimiento, cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos o por límite de edad establecido en los requisitos de acceso.
Suspensión Temporal: No actualizar documentación y/o comprobante por cambio de domicilio, INE o IFE vencida.

En caso de requisitos de permanencia o suspensión temporal, la o el solicitante deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde se proporcionará solicitud de acceso y se realizará estudio socioeconómico al interesado.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

La entrega de apoyos económicos para los 7,500 beneficiarios, de un total de 14,499 con carencia alimentaria (encuesta intercensal 2015 en pobreza), que radican en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, serán elegidos para quienes más lo necesitan con base en estudio socioeconómico.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

Jefas y Jefes de Familia.

El solicitante deberá:
a) Presentarse a llenar la solicitud de ingreso con los datos personales del Beneficiario, el programa y la recepción de documentos.
b) Presentar la documentación requerida para ingreso al programa social.
c) Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria se les entregará acuse de recibo de solicitud de ingreso, mismo que contendrá folio, fecha de recepción, número telefónico.
d) Se evaluarán las solicitudes para su aprobación o no aprobación conforme a su estudio socioeconómico.

e) Se le informará al interesado su aprobación o no aprobación vía telefónica para que acuda a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, una vez que se identifique con documento oficial (credencial del INE y/o IFE, Pasaporte, FM2 o carta de residencia) para su notificación.
f) El apoyo económico será entregado en las oficinas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, conforme al calendario de pagos.
g) Todas las personas que sean aceptadas formarán parte de un padrón de beneficiarios, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y será de carácter público, reservando sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.
h) A los beneficiarios se les entregará 3 pagos en efectivo de $1,500.00 (Un mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada pago.
i) Las y los Beneficiarios podrán acudir al taller y/o cursos que se impartirán sobre Desarrollo Humano.

El trámite se deberá hacer directamente en la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, México, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del programa, la información generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con las leyes aplicables y ante la autoridad competente”

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos

Durante los procesos Electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

La ejecución del programa, será de acuerdo a la fecha que se determine, se atenderá conforme a las recomendaciones que las autoridades instruyan en el semáforo epidemiológico que corresponda y que éstas se encuentren publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, procederá a llevar a cabo la verificación, revisión de la información y documentos contenidos en la solicitud por cuatrimestre (cada

ministración), a través de revisión de expedientes de manera aleatoria. Cuando la unidad responsable de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá el apoyo económico; así mismo aplicará encuestas en forma aleatoria a los beneficiarios del Programa Social para su retroalimentación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

11. Procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana

En caso de que las personas beneficiarias deseen interponer una queja, deberán acudir de manera personal a ingresar un escrito donde señalen los motivos de su inconformidad Centro de Servicio y Atención Ciudadana CESAC, ubicado en Av. Juárez, esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. La oficina responsable la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, estará obligada a responder en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de su recepción.

En caso de que los solicitantes o beneficiarios no queden conformes con la respuesta podrán interponer la queja o denuncia respectiva ante la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, las y los ciudadanos podrán presentar quejas por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, mismo que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la Ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la Línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Los lugares en donde se encontrara visible al público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social estarán en: la Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, Edificio Benito Juárez, planta baja; y en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Prioritarios, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso y en la página oficial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos www.alcaldiacuajimalpa.com.mx

"Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (Garantizado por un programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estos exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación"

Las y los derechohabientes o beneficiarios del Programa Social, tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto con la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) Solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
g) Una vez cumplida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas, derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del a Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la Normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1. Evaluación

La Evaluación Externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUACDMX), ya sea por cuenta propia o a través de tercero, siempre y cuando esté en su programa anual de Evaluaciones.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección de Modernización y Atención Ciudadana de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos de acuerdo a los Lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, se presentan los Indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del calculo	Tipo de indicador	Unidad medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la disminución de la pobreza en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Tasa de variación de la población con pobreza residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos entre 2010 y 2015	[(población con pobreza 2015/población con pobreza 2010) -1] x100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Datos del CONEVAL de INEGI	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devolución del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
Propósito	Entrega de transferencias monetarias a beneficiarios del programa social a fin de mejorar su ingreso familiar	Porcentaje de familias beneficiarias con transferencias monetarias	(Total de familias con transferencias monetaria /Total de familias encuestados) x 100	Calidad	Tasa de Variación	Demarcación Territorial	Encuesta a beneficiarios	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devolución del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos

Componente	Apoyos económicos entregados a Personas Jefes y Jefas de familia, Con ingresos familiar menor o igual a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México	Porcentaje de beneficiarios que recibieron el apoyo económico	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo económico / Número total de beneficiarios con derecho a el apoyo económico) X 100	Eficacia	Tasa de Variación.	Demarcación Territorial	Registros administrativos	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	El Objetivo se cumplirá mientras la Economía nacional se encuentre estable. Los riesgos de incumplimiento se pueden dar por Crisis económica y Devaluación del peso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
Actividades										
Difusión fechas y lugar de cursos	Efectividad de la difusión a beneficiarios de fecha de cursos	Porcentaje de beneficiarios asistentes	(Número de beneficiarios asistentes a cursos / Número total de beneficiarios) X 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación Territorial	Registros administrativos	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	Que los beneficiarios no tengan acceso a medios de difusión y/o se acerquen a las jornadas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos
Actualización del padrón de beneficiarios	Verificación y seguimiento de los beneficiarios	Porcentaje de beneficiarios que continúan en el Programa.	(Número de beneficiarios que continúan en el programa / Total de Beneficiarios)*100	Eficacia	porcentaje	Demarcación Territorial	Padrón de Beneficiarios del Programa. Informe de Actividades	JUD de Atención a Grupos Prioritarios	Que los beneficiarios no cuenten con los requisitos de acceso	Brindar el apoyo al 100% del número de beneficiarios establecidos

La Dirección de Servicios Sociales Asistenciales, de manera cuatrimestral entregará avances a EVALUACDMX

14. Formas de participación social

Participante	Comités de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos
Etapa en la que participa	Difusión
Forma de Participación	Audiencias Públicas
Modalidad	Información
Alcance	Beneficiarios más Vulnerables

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

16. Mecanismos de Fiscalización

El Programa "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia" fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE) con número de acuerdo **COPLADE/SE/I/08/2021**

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaria de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de Fiscalización, Inspección y Verificación del Ejercicio del Gasto Público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y acuerdos a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. (www.alcaldiacuajimalpa.com.mx):

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene a su cargo el programa social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia para el ejercicio fiscal 2021, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuentan con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, integrará el respectivo padrón de beneficiarios en medio electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del Padrón Unificado de Beneficiarios de la CDMX, de acuerdo en lo establecido en la Fracción II del Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaria de la Contraloría General toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de Verificación de Padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

Se podrá consultar lo concerniente al Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México en el siguiente link: http://cuajimalpa-cdmx.blogspot.com/2017/03/articulo-123-fraccion-i-programas.html

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ.

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**,** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

"COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección, Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cedulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los facilitadores de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios usuarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los calendarios de las clases en caso de que estas sean impartidas de manera virtual. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que

	firma la Directora de Derechos Culturales y autorización del alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.-Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje 1 igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de américa, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.-Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Articulo 2 De la naturaleza intercultural, plurietnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Artículo 4to, Párrafo 11 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Articulo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Titulo 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justiciabilidad, Capitulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Articulo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa

3.-DIAGNOSTICO

3.1.-**ANTECEDENTES**

El Programa Social "Escuela de danza" tiene sus antecedentes en "COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLCLÓRICA" el cual fue creado en el Ejercicio Fiscal 2019 con un monto presupuestal de $ 400,000.00. En el ejercicio fiscal 2020 **"**INSTITUTO DE LAS DANZAS DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO 2020**"** que conto con un monto presupuestal de $600,000.00. Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social se llamará **"COMPAÑÍA DE DANZA CLÁSICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO"** y su monto presupuestal será de $216,000.00

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015) La danza se presenta, dentro de la educación, como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2006)

La danza, así como otras actividades artísticas y culturales sensibiliza a niños, jóvenes y adultos en valores e inclusión social, ayudándoles a canalizar las emociones, optimizar su expresión y apoyándoles en la resolución pacífica de conflictos

Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de las personas y en estos momentos de emergencia sanitaria que ha modificado por completo los mecanismos sociales y escolares el poder recibir clases virtuales de una actividad artística coadyuva a reducir los niveles de estrés y angustia. El valor agregado del aprendizaje de la danza es que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Iztacalco es una Alcaldía que posee un subsistema de cultura que incluye: 15 centros sociales,11 bibliotecas,11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, una riqueza cultural múltiple, que le aportan los 7 barrios de Iztacalco y el pueblo originario de Santa Anita, así como sus colonias, cuenta con bibliotecas, casas de cultura y centros sociales. Sin embargo, la mayor riqueza la aportan sus habitantes. Durante 2020 la emergencia sanitaria por COVID 19 obligo a un cambio radical en cuanto a la manera de socializar y realizar actividades en espacios públicos, esto ha incidido en el aumento de depresión, estrés y situaciones de violencia generadas por la permanencia prolongada en casa, como una manera de atenuar estas situaciones para este 2021 este programa social brindara clases virtuales de danza en diferentes modalidades para personas de 10 años en adelante.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La danza se presenta, dentro de la educación, como una actividad con innumerables valores abriendo camino al trabajo de la creatividad, a la relación entre compañeros y compañeras, al conocimiento de uno mismo al conocimiento de otras culturas y al desarrollo de la capacidad expresiva (Kaufmann, 2006)

Está demostrado científicamente que las relaciones sociales afectan a nuestro desarrollo cognitivo y emocional desde que somos pequeños, teniendo un importante papel a lo largo de toda nuestra vida. Bailando se promueve la empatía, la capacidad de compartir con otros y la cooperación**,** habilidades sociales que, extrapolándolas a otras áreas vitales como la escuela, familia, amigos, nos ayuda a formar relaciones exitosas.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En el caso de usuarios niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 10 años en adelante, interesados en adquirir conocimientos y habilidades en la danza en diferentes modalidades de manera virtual a través de un equipo de 6 facilitadores mayores de edad con conocimientos de danza que compartan sus conocimientos con habitantes de la alcaldía Iztacalco de manera gratuita y solidaria.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

La danza es el lenguaje del cuerpo que combina armoniosamente movimientos corporales y melodía, es un arte muy completo que puede ser tomado como una forma de expresión, representada en la comunicación a través de los movimientos corporales que brindan bienestar y autoconocimiento. Su práctica y desarrollo permite coordinar destreza física, actividad intelectual y expresión de emociones y sentimientos. Algunos de los beneficios específicos que podemos conseguir a través de la danza son: Físicos: promueve un mayor equilibrio y mayor flexibilidad. Psicológicos: mejora la autoestima, autocontrol, autoconocimiento y el conocimiento del equilibrio personal. Afectivos: mejora la expresividad, mejora la comunicación y logran un mayor aumento en el nivel de socialización. Por lo que podemos apuntar que la danza es una disciplina que aporta grandes beneficios tanto físicos como emocionales y que puede convertirse en una práctica que adicionalmente brinda un sentido de compromiso tanto personal como de equipo, ayudando en el desarrollo integral del ser humano.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficiarios.

4.- OBJETIVO

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a niños, niñas, jóvenes, personas mayores, hombres y mujeres de 10 años en adelante y que vivan en la alcaldía de Iztacalco tengan acceso a una opción cultural, artística y atractiva como la danza, para facilitar su desarrollo personal y artístico.

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística en la danza de 150 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 10 años en adelante a través de 6 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que impartirán clases de danza de manera virtual.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICOS

Conformar un equipo de 6 facilitadores para otorgar clases de danza en diferentes disciplinas dancísticas de manera virtual teniendo como sede en caso de que lo requieran para los facilitadores la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Este Programa Social está dirigido a 6 facilitadores mayores de edad que acrediten sus conocimientos en danza. Beneficiar un estimado de hasta 150 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de hasta 150 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres, personas mayores de 10 años en adelante que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases virtuales. En caso de las personas facilitadores serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que acrediten sus conocimientos.

5.3.- En caso de que el número de solicitantes a **facilitadores** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016). Aquellos que cuenten con Licenciatura en Danza y aquellos que se encuentren en un rango de edad de 30 a 50 años.

En el caso de **los usuarios** y toda vez que las clases serán impartidas de manera virtual el acceso a las clases será libre.

5.4.- Los **facilitadores** de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad, así mismo, deberán presentar currículo vitae y un plan de trabajo a 6 meses.

Sus funciones serán:

- Tener la disposición de impartir sus clases de manera virtual.
- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran la lista mensual de asistencia de los usuarios quienes pasaran asistencia vía comentario en clase escribiendo su nombre colonia y edad.
- Elaboraran su reporte de avance mensual. Mismo que entregaran vía correo electrónico a la Dirección de Derechos Culturales.
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita cubriendo con las medidas sanitarias pertinentes como son el uso de cubre bocas, gel antibacterial.

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo.

6.- METAS FÍSICA

Los usuarios podrán acceder a 9 horas de clases virtuales semanales distribuidas de lunes a viernes dentro de los horarios disponibles.

6.1.- Otorgar clases virtuales gratuitas de danza a un estimado de hasta 150 usuarios niños, niñas jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 10 años en adelante a través de 6 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes recibirán un apoyo económico de $6,000.00 pesos mensuales en 6 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando un rango de edad.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán clases virtuales gratuitas de calidad de danza. Los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases.

6.4.- Los usuarios deberán tomar sus clases de manera virtual y pasar asistencia mediante comentario escribiendo su nombre edad y colonia.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar a un estimado de hasta 150 usuarios niños, jóvenes, hombres, mujeres y personas mayores de 10 años en adelante con clases virtuales de danza. 6 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de $6,000 pesos mensuales durante 06 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizaran vía virtual.

DESGLOSE	PERSONA	FRECUENCIA
$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MN)	6 facilitadores con $6,000.00 pesos mensuales	06 dispersiones mensuales durante el ejercicio fiscal 2021.
$0.00	Hasta 150 niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres, personas de 10 años en adelante que habiten la alcaldía Iztacalco.	216 horas durante el periodo de clases de danza virtuales por persona.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556579482 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1.- Los requisitos para ingresar a este programa social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2.- Durante el proceso de recepción de documentación se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4.- Requisitos de acceso para usuarios y facilitadores serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado 8.3.4.

Para los facilitadores

- Ser mayores de edad.
- Tener conocimientos comprobables sobre danza.
- Currículo Vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios

- Tener de 10 años en adelante
- Hombres y mujeres
- Vivir en Iztacalco.

8.2.5.- Los facilitadores deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los **usuarios** interesados en participar en este programa social podrán inscribirse vía telefónica al número 5556579482 al día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se realizará su inscripción y darán un correo electrónico donde recibirán su horario de clases y el nombre de su maestro.

8.3.2.- Los interesados en **participar como facilitadores,** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación para revisión.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente

En caso de los Facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 06 meses

Durante la recepción de documentación de los facilitadores se observarán las medidas sanitarias pertinentes uso del cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Para los usuarios interesados en tomar clases de danza.

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

8.3.4.- Los usuarios y facilitadores serán seleccionados de acuerdo con los criterios de este programa y si cumplen con los requisitos señalados y estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.
- Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social.

Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

En caso de los usuarios se les enviara al correo que proporcionaron su horario de clases y el nombre de su facilitador.

8.3.7.- Este programa social incluye a niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres brindándoles la oportunidad de acceder a este programa social y no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento el no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora.

Se publicará la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Derechos Culturales y en la página oficial de la alcaldía después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes a facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron que incluirá la fecha de recepción y el nombre de la persona que le atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación**.**

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social**.**

8.3.18.- La recepción de la documentación se hará de manera ágil y ejecutiva manteniendo en todo momento las medidas sanitarias pertinentes.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- Que los datos respecto a sus credenciales sean verídicos.
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades ya sean de manera virtual o presencial.
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia

Para los usuarios

- Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus clases virtuales puntualmente

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente.
- Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos verbalmente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonias Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) Aquellos que cuenten con Licenciatura en Danza y aquellos que se encuentren en un rango de edad de 30 a 50 años.

9.2.- **En caso de los usuarios**

Se priorizará aquellos niños , niñas y jóvenes hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes,La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados al momento de su inscripción.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de implementar este programa social.

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica de la fecha de la primera reunión organizativa para establecer calendarios.

Para acudir a esta reunión deberán observar las medidas sanitarias como el uso de cubre bocas, uso de gel antibacterial y guardar sana distancia.

Etapa 1.- Los usuarios realizaran su inscripción a este programa social vía telefónica al número 5556579482 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, deberán proporcional al momento de su inscripción un correo electrónico al cual se le enviara el horario de las clases y el nombre de su facilitador, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Este correo será el medio de comunicación entre la Dirección de Derechos Culturales y el usuario, podrán realizar su inscripción a partir del día siguiente hábil a la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante los 5 días hábiles siguientes.

En el caso de los facilitadores deberán acudir únicamente el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a la Escuela de Iniciación Musical "José Pablo Moncayo" ubicada en Calle 1 No. 227 Col. Agrícola Pantitlán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación para revisión.

Etapa 2.- Análisis y selección de facilitadores 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores aceptados, todas las notificaciones serán vía telefónica, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

Etapa 4.- Celebración de la primera reunión de organización y conformación de grupos con los facilitadores, guardando las medidas sanitarias correspondientes, como el uso obligatorio de cubre bocas, uso de gel antibacterial y guardar sana distancia, a cargo de la Dirección de Cultura y Facilitadores

Etapa 5. Implementación del programa social, a cargo de la Dirección de Derechos Culturales

El pago del apoyo económico a los facilitadores será por dispersión a cuenta bancaria, las clases serán totalmente virtuales, las supervisiones se llevarán a cabo de manera virtual de manera aleatoria, el acompañamiento a los usuarios será vía telefónica, vía correo o en la clase.

10.1.1.- Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.-Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones aleatorias y encuestas de satisfacción entre los usuarios vía correo electrónico.

10.2.2.- De acuerdo con la información recabada en las supervisiones se realizará un análisis de evaluación para revisar el diseño e implementación de este programa social.

10.2.3.- La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiaros o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4.- Los procedimientos de queja o inconformidad y con el fin de observar las recomendaciones de salud y prevención por el Covid-19 serán recibidos vía telefónica al número 56543133 Dirección de Derechos Culturales.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.-Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales.

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.-Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, presentaciones, etc.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover el derecho a la cultura y a las actividades artísticas.	Porcentaje de personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las clases de danza.	Personas que elevaron su conocimiento/Total de personas usuarias	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Iztacalco/Grupos de atención prioritaria	Pre test y post test	Dirección de Derechos Culturales	No cubrir el número mínimo de estudiantes estimado	Clases impartidas 100% de apoyos económicos entregados
Propósito	Brindar clases de danza de calidad a través de un equipo de 6 facilitadores	Porcentaje de población a beneficiar	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	Deficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Un estimado de 150 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Componentes	Clases de Danza gratuitas para los usuarios. Apoyo económico para los facilitadores.	Recursos	Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	Deficiencia	Total, de beneficiarios / total de recurso entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Un estimado de 150 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Actividades	Recibir documentación de acuerdo con lo solicitado en los requisitos de este programa Iniciar las clases Gestionar los apoyos económicos Gestionar los vestuarios Preparar presentaciones	Eficiencia	Número de solicitudes/Número de beneficiarios	Cobertura	Total, de usuarios y facilitadores / total de clases impartidas y dispersiones entregadas	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones Presentaciones	Dirección de Derechos Culturales	Que la documentación que lleven los solicitantes no sea correcta	Un estimado de 150 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	**Ciudadano**
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Inscripción al programa social
Modalidad	Vía telefónica
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "COMPAÑÍA DE DANZA CLASICA, MODERNA Y FOLKLORICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**,** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "ESCUELAS DE MÚSICA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Dirección, Subdirección o Unidad	Como participa en este Programa Social
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora de Derechos Culturales y autoriza el alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje 1 igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de américa, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Articulo 2 De la naturaleza intercultural, plurietnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Artículo 4to, Párrafo 11 Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Articulo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Titulo 3er de Las Responsabilidades de la Autoridad y los Mecanismos para la Exigibilidad y Justiciabilidad, Capitulo II Mecanismos de Exigibilidad, Capítulo V. De la Ciudad productiva Articulo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa

3.- DIAGNOSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO con un número de 300 beneficiarios a través de 30 maestros en diferentes instrumentos. Para este periodo 2020 se pretende que los usuarios que continúen o de nuevo ingreso en el programa social concluyan este 2020 con la certificación en la ejecución del instrumento elegido, el nombre del programa no sufre cambios y se pretende beneficiar a 300 usuarios a través de 30 facilitadores. Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social se llama **"ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO**" contara con 27 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de $6,000.00 mensuales por 12 meses cada uno.

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta intercensal 2015) El programa social atiende la necesidad de poner la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social.

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niños y jóvenes con diversas problemáticas socio cultural y afectivo para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El valor agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musicales que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias para que niños y jóvenes y adultos accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración**,** potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, y por lo tanto, el aprendizaje e impulsa a el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así como, favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de los niños, especialmente durante la adolescencia.

La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en el joven la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones.

La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes. Desglosado por rangos de edad tenemos que de 6 a 14 años 47,490 asisten a la escuela; del grupo de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total.

3.3.- JUSTIFICACION

La música es representante de la cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir…es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de socialización través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad

3.4.- IDENTIFICACION DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficiarios.

4.- OBJETIVO

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Promover el derecho a la cultura y a la formación artística niños, niñas y jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años a través de clases de música en línea de calidad y gratuitas impartidas por 27 facilitadores.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICOS

Conformar un equipo de 27 facilitadores quienes impartirán de manera virtual clases de música gratuitas.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACION OBJETIVO

Este Programa Social está dirigido a un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco y 27 facilitadores de 18 años en adelante.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de hasta 500 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases virtuales. En caso de las personas facilitadores serán personas de 18 años en adelante que estén capacitados para impartir clases de música.

5.3.- En caso de que el número de solicitantes a **facilitadores** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara entre los solicitantes a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

En el caso de los **usuarios** se priorizara a jóvenes hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4.- Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de música de calidad así mismo deberán presentar currículo vitae y un plan de trabajo a 12 meses.
Sus funciones serán:

-Impartir clases virtuales de calidad y con calidad de contenidos
-Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
-Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
-Elaborar lista mensual de asistencia de los usuarios
-Elaborar su reporte de avance mensual
-Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque cumpliendo con las normas sanitarias de uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que la calidad de las clases sea adecuada de acuerdo con su plan de trabajo. Las clases se impartirán de manera virtual teniendo como sede para los facilitadores que así lo requieran en las escuelas de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán con horarios de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y 16:00 a 19:00 de lunes a viernes.

6.- METAS FÍSICA

Impartir clases de música virtuales, de calidad y gratuitas, los usuarios tendrán acceso hasta a 36 horas de clases al mes cada uno.

6.1.- Otorgar clases virtuales, gratuitas y de calidad de música a un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas y jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años a través de 27 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes recibirán un apoyo económico de $6,000.00 pesos mensuales cada uno en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando rango de edad.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los usuarios recibirán clases virtuales, gratuitas y de calidad de formación musical.

6.4.- Los usuarios deberán conectarse a las clases virtuales de acuerdo a su horario asignado y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios. Los facilitadores deberán impartir sus clases en los horarios establecidos.

6.5.- Este programa social implementara mecanismos de control referentes a las dispersiones de los apoyos económicos correspondientes a los facilitadores.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar un estimado de hasta 500 usuarios niños, niñas jóvenes hombres y mujeres, de 6 a 29 años con clases de música por 12 meses y a 27 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de $6,000 pesos mensuales durante 12 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y en espacios propios de la alcaldía.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
$1,944,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)	27 facilitadores con $6,000 pesos.	12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021
$0.00	Un estimado de hasta 500 usuarios con clases de música virtual, gratuita y de calidad durante la duración de este programa social.	Hasta 432 horas de clases virtuales gratuitas por persona al año.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía "Silvestre Revueltas" ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y "Pablo Moncayo" ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono de la Dirección de Derechos Culturales 5556579482 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio .

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1.- Los requisitos para ingresar a este programa social son transparentes, neutrales y apartidistas, institucionales y congruentes.

8.2.2.- Durante el proceso de recepción de documentación de los facilitadores se mantendrán estrictas medidas de seguridad e higiene, siendo obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti bacterial y observación de la sana distancia.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4.- Requisitos de acceso para usuarios y facilitadores serán los siguientes e irán acompañados de documentación que se detalla en el apartado 8.3.4.

Para los facilitadores
- ✓ Ser mayores de edad.
- ✓ Tener conocimientos comprobables sobre música.
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses
- ✓ Currículo vitae

Para los usuarios interesados en participar en las clases
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- ✓ Tener de 6 a 29 años.

8.2.5.- Los facilitadores deberán presentar su Clave Única de Registro Poblacional (CURP) salvo en los casos en que no sea procedente.

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los **usuarios interesados** en participar en este programa social deberán realizar su inscripción vía telefónica al número 5556579482 donde se les solicitara un correo electrónico para enviarles su horario de clases nombre de su facilitador y plataforma desde la cual podrán acceder a sus clases, podrán inscribirse el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas .

8.3.2.- Los interesados en participar como **facilitadores** podrán presentarse con la documentación señalada únicamente el día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas**.**

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Documentación a presentar:

Para los facilitadores
- ✓ Tener de 18 años en adelante.
- ✓ Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente
- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- ✓ Currículo vitae
- ✓ Programa de trabajo a 12 meses.

Serán notificados vía telefónica por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Para los usuarios interesados en participar en las clases

Al momento de realizar su inscripción se le solicitaran datos específicos como su nombre completo, domicilio, edad, etc.
La inscripción debe ser realizada por el padre madre o responsable en caso de tratarse de menores de edad.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos **los facilitadores** deberán:

- ✓ Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos)
- ✓ Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de los usuarios y en el caso de los facilitadores solo se recibirán solicitudes el día hábil siguiente a publicada la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a jóvenes hombres y mujeres, niños niñas, la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud vía telefónica de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.12.- Los facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre completo de la persona les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación**.**

8.3.17.-Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social**.**

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- ✓ Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- ✓ -Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Que impartan sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- ✓ -Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia.

Para los usuarios

- ✓ Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Que tomen sus clases puntualmente vía internet

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- ✓ Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- ✓ Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- ✓ No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- ✓ Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- ✓ Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos a través de comentarios impropios.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán previa cita a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonias Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora. Observando en todo momento las medidas de higiene pertinentes (Uso de cubre bocas, sana distancia y uso de gel antibacterial)

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.-Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor plan de trabajo y currículo vitae.

9.2.- **En caso de los usuarios**
Se priorizará aquellos que se inscriban y que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados al momento de su inscripción.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los **facilitadores** serán notificados vía telefónica aquellos que han sido incluidos en este programa social serán citados a la primer reunión de trabajo y organización posteriormente en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco, para esta reunión se observaran las medidas sanitarias necesarias como uso de cubre bocas, gel antibacterial y sana distancia.

Etapa 1.- **En el caso de los usuarios** durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria los interesados en participar en las clases de música podrán realizar vía telefónica su inscripción al número 5556579482 al momento de realizar su inscripción el interesado deberá dar un correo electrónico a donde se le hará llegar su horario de clases y el nombre de su facilitador. (La inscripción la debe realizar el padre madre o responsable en caso de tratarse de un menor de edad). A cargo de la Dirección de Derechos Culturales

En el caso de los facilitadores deberán presentarse únicamente el día siguiente hábil una vez publicada la convocatoria con la documentación señalada en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas**.** Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 2.- Análisis y selección **de facilitadores** 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores aceptados. Notificación a los facilitadores que no fueron aceptados a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 4.- Implementación del programa social. Las ministraciones para los facilitadores se realizaran mediante dispersión a cuenta bancaria, las supervisiones serán aleatorias directamente en la clase virtual, acompañamiento a los usuarios a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones y encuestas de satisfacción.

La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiaros o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4.- De preferencia las peticiones o quejas serán recibidas vía telefónica.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, conciertos, etc.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar clases de música virtuales de calidad y gratuitas a través de 27 facilitadores.	Porcentaje de personas que adquirieron nuevos conocimientos a partir de las clases de música	Personas que elevaron su conocimiento/Total de personas usuarias	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía de Iztacalco/Personas beneficiadas de 6 a 29 años	Pre test y post test	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número de estudiantes mínimo estimado	Un estimado de 500 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Propósito	Promover el derecho a la cultura y a la formación artística de un estimado de hasta 500 niños y jóvenes de 6 a 29 años	Recurso económico utilizado por los facilitadores para mejorar su situación económica	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	Deficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Un estimado de 500 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Componentes	Clases de música gratuitas. Asignación de un instrumento musical. Apoyo económico	Recursos	Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	Deficiencia	Total, de beneficiarios / total de recurso entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Un estimado de 500 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Actividad	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de beneficiarios y oficios para gestionar los pagos correspondientes	Actualización y seguimiento de beneficiarios	Total, de beneficiarios/ total de clases impartidas Dispersiones económicas realizadas/ Total de beneficiarios	cobertura	Total, de beneficiarios / total de recurso entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisiones aleatorias durante las clases.	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario en cuanto a la asistencia a sus clases	Un estimado de 500 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14.-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	**Ciudadano**
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Realizar su inscripción vía telefónica, participando en las clases
Modalidad	Virtual
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SO/I/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO"A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "ESCUELAS DE MUSICA DE LA ALCALDIA IZTACALCO" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**,** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cedulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios y. facilitadores, formatos de listas de asistencia de los facilitadores y los usuarios con que estos cuenten, ya sea de manera presencial o virtual. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de calendarios, horarios y sedes ya sea de manera presencial o virtual donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones con el visto bueno de la Directora de Derechos Culturales y la firma de autorización del alcalde. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad y Derechos; Eje 4 Ciudad de México Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.- Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia**.**

Con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA** Artículo 4to Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Articulo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Capítulo V. De la Ciudad productiva Articulo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3.-DIAGNÓSTICO

3.1.- ANTECEDENTES

Este programa social se creó en el ejercicio fiscal 2019 con el nombre de "Facilitadores culturales y deportivos" Con un monto presupuestal de $3, 600,000.00, mismo que contaba con 100 facilitadores, 50 deportivos y 50 culturales, benefició aproximadamente a 500 personas entre niños, niñas hombres y mujeres. Las clases se impartían en espacios de la alcaldía Para el ejercicio fiscal 2020 los facilitadores seguirán desempeñando las mismas actividades con la experiencia del 2019 y como una manera de eficientar la operatividad de este programa y toda vez que se estaban involucradas dos direcciones (Derechos Culturares y Derechos Recreativos y Educativos) la integración de la información, avances y reportes resultaba complicada por este motivo se divide el programa dejando a cada dirección los facilitadores correspondientes a su ámbito de actuación. En el caso de los facilitadores culturales se nombra al programa **"Cartilla de los derechos culturales y artísticos Iztacalco 2020"** con un monto presupuestal de $ 1, 800,000.00 conto con 50 facilitadores y un estimado de 600 usuarios. Sin embargo a partir de la emergencia sanitaria por la pandemia por COVID 19 fue necesario modificar la impartición de las clases e impartirlas por medios virtuales para prevenir contagios.

Para el ejercicio fiscal 2021 este programa social lleva el nombre de **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)"** contara con un equipo de 20 facilitadores y con un monto presupuestal de $540,000.00 para el apoyo económico que recibirán los facilitadores por 9 meses y está diseñado para impartir las clases de manera virtual para evitar el desplazamiento de los usuarios a lugares públicos y no propiciar aglomeraciones. El número de usuarios a beneficiar será un aproximado mínimo de 200 personas de manera virtual, quienes tomaran las clases de su preferencia a través de Facebook

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO O PROBLEMA PÚBLICO

El acceso a la cultura y a la educación artística es un derecho que puede solventarse con clases de educación artística y actividades culturales, la cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano. La alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, sin embargo, estas instalaciones no se ocupan específicamente para actividades culturales y se utilizan en otro tipo de dinámicas en detrimento del fin para el cual fueron construidos y preparados estos espacios, todavía hasta marzo del 2020 se les dio vida y utilidad mediante este programa social, durante la emergencia sanitaria las actividades se desarrollaron de manera virtual para atender las indicaciones de "Quédate en casa" y "Sana distancia" . Este programa social durante el ejercicio fiscal 2021 promueve el acceso a la cultura y el arte de los habitantes de esta alcaldía de manera virtual a aquellos habitantes interesados en acercarse y disfrutar de estas actividades.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

Existe una creencia generalizada respeto a que el acceso a la cultura y el arte solo son permitidos entre personas con un ingreso familiar alto y que los lugares donde se pueden realizar estas actividades son escasos y caros, la economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a actividades culturales o artísticas ya que es primordial atender la alimentación, la salud y la educación.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGUIRDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

En la alcaldía de Iztacalco sus habitantes acuden en promedio a 2 actividades artísticas o culturales en un periodo de 6 meses y a pesar de que un 40% de la población manifestó tener tiempo libre no realizan actividades culturales o artísticas ya que consideran que es muy caro realizar actividades de este tipo. Aunado a esta situación la emergencia sanitaria y la indicación de quedarse en casa y mantener la sana distancia dificulta aún más el realizar actividades culturales o artísticas.

Este programa social busca incentivar a la población para que reciban educación artística y cultural de manera gratuita y virtual. Dada la importancia que la educación artística y cultural aporta en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión.

3.2.3.-El no tener acceso a la realización de actividades culturales y artísticas ya sea por no poder asignar un presupuesto o no tener algún lugar para acceder a estas actividades vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en la vida cultural.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

Habitantes que se dedican profesionalmente a actividades artísticas por ejemplo:

- Canto
- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo y otras actividades culturales y artísticas.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas.

Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito se si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Existe similitud con el Programa social “Taller de Artes y Oficios Comunitarios” programa que se implementa a través de PILARES en los requisitos para los facilitadores se requiere que no participen como talleristas, mediadores y monitores.

4.- OBJETIVOS

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años la oportunidad de desarrollar actividades artísticas y culturales con la finalidad de facilitar su acceso a la cultura.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.

4.2.1.- Conformar un equipo de 20 facilitadores hombres y mujeres mayores de 18 años que estén capacitados principalmente en estas actividades:

- Canto

- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo y otras actividades

Los facilitadores de este programa social recibirán un apoyo económico de $3,000.00 mensuales cada uno por 9 meses por impartir clases gratuitas a un estimado mínimo de 200 usuarios de manera virtual con la finalidad de evitar la movilidad y concentración de usuarios en lugares públicos de la alcaldía.

4.2.2.- Brindar a los hasta mínimo 200 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores de 6 a 90 años clases gratuitas y virtuales de actividades artísticas y culturales.

Una vez conformado el padrón de facilitadores e iniciadas las clases se mantendrá una supervisión respecto a los avances en sus clases y número de visitas que tengan en sus clases.

4.2.3.- A corto plazo se beneficiará a un mínimo estimado de 200 usuarios personas niños niñas hombres y mujeres de 6 a 90 años y a 20 facilitadores de 18 años en adelante, a largo plazo se beneficiará a los usuarios en la adquisición de conocimientos de actividades culturales y artísticas y a los facilitadores en su desarrollo personal y profesional.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años que vivan en Iztacalco interesados en obtener educación artística. En la alcaldía Iztacalco distribuidos por rango de edad tenemos de 0-14 años 84,345 de 15 a 29 años 93,711 de 30-44 años 91,105 de 45 a 64 años 82,520 y de 65 y más años 82,520 (Atlas de riesgos Iztacalco 2016). Según cifras del IBS (Índice de Bienestar Social EVALUA 2017)

Población beneficiaria usuarios

Un mínimo de 200 usuarios de 6 a 90 años niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres que vivan en Iztacalco preferentemente en las colonias de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.

Población beneficiaria Facilitadores

20 facilitadores de 18 años en adelante hombres y mujeres.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán hasta un mínimo de 200 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años que habiten en Iztacalco, quienes tomaran las clases de manera virtual.

Los facilitadores de este programa social serán 20 personas hombres o mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en la clase que impartirán.

5.3.- **En caso de que el número de solicitantes a facilitadores** sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) o aquellos que presenten mejores planes de trabajo

En el caso de los usuarios y toda vez que las clases son de manera virtual no existe limitante para acceder a las clases.

5.4.- **Los facilitadores** de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante que deberán contar con certificación o constancia que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar currículo vitae y un plan de trabajo a 9 meses.
Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran lista de asistencia por clase de acuerdo a las visitas reflejadas en la plataforma, para este fin solicitaran a quienes estén conectados escriban en comentario su nombre, colonia y edad para poder distinguir a quienes habitan en Iztacalco.
- Elaborarán su reporte de avance semanal
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque usando cubre bocas, careta y manteniendo sana distancia.
- Tener la disposición de dar clases virtuales

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo propuesto por cada facilitador.

Los usuarios deberán participar en sus clases virtuales pasando lista de asistencia mediante comentario donde escribirán su nombre colonia y edad.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar clases de manera virtual y gratuita de educación artística o cultural a un estimado mínimo de 200 usuarios, niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años, por medio de 20 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante quienes impartirán sus clases de manera virtual en horarios y días establecidos y acordados con la Dirección de Derechos Culturales. Los facilitadores recibirán un apoyo económico de $3,000.00 pesos mensuales en 9 dispersiones durante el calendario fiscal 2021

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales, los facilitadores serán seleccionados de acuerdo a su experiencia y programa de trabajo.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los usuarios recibirán clases de manera virtual, gratuitas y de calidad en temas de educación artística y cultura y los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases de calidad.

6.4.- Los usuarios deberán tomar sus clases de manera virtual y participaran activamente en ellas, deberán dejar constancia de su asistencia a clase comentando con su nombre, colonia y edad evitando en todo momento hacer comentarios ofensivos dirigidos a otros usuarios o al facilitador. Los facilitadores deberán impartir sus clases en los horarios y días establecidos.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Un estimado de 200 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 6 a 90 años, hasta a 20 facilitadores de 18 años en adelante. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran de manera virtual y de ser necesario apoyar a algún facilitador grabando su clase, esto se realizara en espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N)	20 facilitadores de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MN) mensuales cada uno.	9 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021
	Hasta un mínimo estimado 200 usuarios niños, niñas , jóvenes, personas mayores hombres y mujeres de 6 a 70 años clases virtuales y gratuitas de educación artística	Podrán acceder hasta a 6 horas a la semana por nueve meses para cada usuario de clases.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor y en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556579482, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores

- Tener 18 años en adelante
- Tener conocimientos en temas artísticos y culturales
- Contar con un programa de trabajo

Para los usuarios interesados en participar en las clases

- Vivir en Iztacalco
- Tener de 6 a 90 años

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los **usuarios** interesados en participar en este programa social tomando las clases deberán comunicarse a la Dirección de Derechos Culturales una vez publicada la convocatoria de este programa social al teléfono 5556579482 para realizar su inscripción y proporcionar un correo electrónico al cual se le enviara el catalogo y horario de actividades para que pueda ingresar a la clase de su preferencia.

En caso de tratarse de menores de edad la inscripción la realizara el padre, madre o responsable.

8.3.2.- Los interesados en participar como facilitadores podrán presentarse únicamente el día hábil siguiente con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de .Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas donde entregara su documentación, deberá presentarse con cubre bocas y guardar sana distancia de acuerdo a las instrucciones del personal de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Los interesados en **participar como facilitadores de nuevo ingreso** estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Documentación a presentar:

Para los facilitadores

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Currículo vitae
- Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios

Toda vez que las actividades se realizaran de manera virtual y la inscripción será de manera virtual no se solicitaran documentos para evitar la movilidad y concentración de personas en los espacios públicos de esta alcaldía como una medida de prevención de contagios.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores deberán:

- Llenar una cedula de identificación personal (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.
- Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes a facilitadores acudirán el día hábil siguiente de publicada está en la Dirección de Derechos Culturales.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños, niñas, jóvenes y personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no re victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud llamando al teléfono 5556579482 a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora

8.3.12.- Los solicitantes a facilitadores recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación**.**

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.19.- Las clases de este programa social serán impartidas vía internet.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que impartan sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance semanal.

Para los usuarios

- Conducirse con respeto hacia su facilitador y otros usuarios
- Asistir a sus clases puntualmente y marcar asistencia por medio de comentario.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Para los facilitadores

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias en sus clases sin justificar
- No entregar sus reportes de avance semanal.
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbalmente.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- Faltar al respeto al facilitador o a otros usuarios por medio de comentarios inapropiados o violentos.

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán previa cita a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas para presentar sus apelaciones directamente con la Directora tomando en cuenta que para ingresar a la instalaciones de la Dirección de Derechos Culturales deberá portar cubre bocas y acatar las indicaciones sanitarias y de prevención del personal de esta Dirección.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor currículo vitae y plan de trabajo.

9.2.- **En caso de los usuarios** toda vez que las clases serán impartidos de manera virtual el número de usuarios conectados para tomar la clase no será limitativo

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACION

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica y se les convocara a la primera reunión de trabajo. Durante todo el proceso de recepción de documentos se observaran las medidas sanitarias pertinentes como la sana distancia uso de gel anti bacterial y cubre bocas.

Etapa 1.- Recepción de solicitudes de aspirantes a facilitadores y de documentación al día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 2.- Análisis y selección de facilitadores 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 3.- Notificación a los solicitantes a facilitadores aceptados. Notificación a los solicitantes que no fueron aceptados a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 4.- Primer reunión de trabajo, elaboración de calendarios y horarios de las clases de cada especialidad a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

Etapa 5.- Implementación y desarrollo del programa social de manera virtual con la finalidad de evitar aglomeraciones y movilidad por parte de los usuarios, las clases se impartirán en su totalidad de manera virtual. Los facilitadores recibirán sus ministraciones mediante dispersión a cuenta bancaria, por lo que no tendrían que acudir a las instalaciones de la alcaldía para la obtención de su apoyo económico, acudirán únicamente en el día y hora establecidos para la primer reunión de trabajo cumpliendo con las normas sanitarias requeridas a cargo de la Dirección de Derechos Culturales.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para medir la eficiencia del programa social se aplicaran cuestionarios de satisfacción y supervisiones para verificar que los facilitadores estén dando sus clases virtuales y tengan efectivamente visitas y comentarios.

10.2.2.- Durante la implementación del programa social se llevaran a cabo supervisiones y encuestas de satisfacción por medio virtual.

10.2.3.- La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

11.4.- Los tramites de queja o inconformidad se recibirán vía telefónica.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección
De Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- EVALUACIÓN

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.-Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Nivel de objetivo	**Objetivo**	**Indicador**	**Formula de calculo**	**Tipo de indicador**	**Unidad de medida**	**Frecuencia de medición**	**Desagregación**	**Medios de verificación**	**Unidad responsable**	**Supuesto**	**Meta**
Fin	Promover actividades artísticas y culturales para un estimado mínimo de 200 usuarios a través de 20 facilitadores	Usuarios niños y niñas, jóvenes, hombres y mujeres. Facilitadores de 18 años en adelante hombres y mujeres atendidas durante el periodo	Usuarios de 6 a 90 años hombres y mujeres, de 18 años en adelante hombres y mujeres atendidas durante el periodo	Deficiencia	Solicitudes recibidas / usuarios conectados	Reporte de avance semanal	Alcaldía Iztacalco/ beneficiarios de 6 a 90 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia a las clases virtuales , supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número mínimo de usuarios estimados de recibir las clases virtuales	100% de apoyos económicos a facilitadores entregados/clases virtuales impartidas

Propósito	Brindar clases de manera virtual de actividades culturales y educación artística.	Porcentaje de las visitas a las clases virtuales de habitantes de Iztacalco.	Numero de facilitadores/ clases impartidas de manera virtual.	Porcentaje	Clases virtuales	Reportes semanales	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 90 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia a las clases virtuales , supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	No alcanzar el número de usuarios mínimo estimados en las clases virtuales.	Alcanzar un estimado mínimo de 200 usuarios que recibirán clases gratuitas de manera virtual en temas de arte y cultura a través de 20 facilitadores
Componente	Clases en temas relacionados a la educación artística y cultura por medio de facilitadores Apoyo económico a los facilitadores	Recursos	Clases y Dispersiones económicas realizadas / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	Deficiencia	Total de facilitadores/Total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones o en el calendario de clases	Un estimado de 600 usuarios/ clases/ 20 facilitadores/ apoyo económico entregado
Actividades	Implementar el programa social Elaborar padrón de facilitadores Elaborar los calendarios de clases Elaborar oficios para gestionar las	Actualización y seguimiento usuarios	Clases/ Total estimado de usuarios/ Dispersiones económicas realizadas/ Total facilitadores	Decobertura	Total de usuarios/ total de clases impartidas/total de facilitadores/total de apoyos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/ usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 años en adelante	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario o facilitador en cuanto a la asistencia a recibir o impartir clase	Un estimado de 200 usuarios/ Clases Hasta 20 facilitad/ apoyo económico entregado

	ministraciones correspondientes a los facilitadores										

13.3.- Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual la unidad responsable será la Dirección de Derechos Culturales

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	**Ciudadano**
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Tomando las clases virtuales
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN
Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de acuerdo COPLADE/SO/I/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.- La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2021)" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes. Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco**,** con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)", **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

1.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)"

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

Unidades administrativas involucradas	**Nivel de participación**
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa la correcta implementación de este programa social.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, cedulas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los pagos de los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector HONESTIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y BUEN GOBIERNO PUNTOS Eje 1 IGUALDAD Y DERECHOS en su punto 1.3 Derecho a la cultura física y la Práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte Comunitario.

2.2.- CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En su Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E Derecho al deporte inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades

Con la Ley de Desarrollo Social, Articulo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Articulo 54.- El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El gobierno de la Ciudad de México garantizara la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3.- DIAGNOSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre de FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, este programa social beneficio aproximadamente a 1000 personas entre niños, niñas hombres y mujeres a través de 100 facilitadores. 50 culturales y 50 deportivos, quienes brindaron talleres en diversas actividades deportivas y culturales en espacios de la alcaldía como casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos. Para el ejercicio fiscal 2020 y como una manera de mejorar la operatividad del programa se divide en dos y este toma el nombre de DEPORTIVATE 2020 conto con 50 facilitadores y 300 usuarios. Para el ejercicio fiscal 2021 se llamará **"FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)**" contará con 20 facilitadores y se espera beneficiar a un estimado de hasta 300 usuarios

3.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite: Darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene reglas o normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo cómo a los "rivales" del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: de esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en ésta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o deportiva disminuye la ansiedad: la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración: ambas se encuentran beneficiadas al aumentar el flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1.- LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), alerta ante el riesgo del sedentarismo, que afecta al 60% de la población mundial y en México, al 58.3 por ciento de los mayores de 18 años, de acuerdo con el reporte 2018 del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).La alcaldía de Iztacalco se caracteriza por tener un índice de experimentación con tabaco (52%) en la población masculina, menor al promedio de la ciudad capital (56%); lo mismo sucede con el consumo actual de alcohol (14% vs 17%) y el consumo de mariguana (3.8% vs 3.5%); de alucinógenos (1.15% vs 0.82%). En el uso de cocaína actual sus cifras están entre las más altas de todas las alcaldías (1.27% vs 0.5%).Fuente: http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/Encuestas

Considerando estos datos, es necesario establecer mecanismos de atención que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población a través de la práctica de actividades físicas y deportivas.

3.2.2.- LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

El deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, cuenta con numerosos beneficios físicos, psicológicos y sociales. El deporte es presentado como un gran instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existe una gran cantidad de estudios sobre los beneficios de la práctica físico deportiva en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano: física (mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica (mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. A ello podríamos añadir su potencial como medio educativo y de transmisión de valores morales. El deporte como un fenómeno positivo que, por tanto, debe promocionarse entre la población.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al deporte a la activación y educación física, a la salud y al desarrollo.

3.2.4.- POBLACIÓN POTENCIAL

En la alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenino (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar un estimado de 300 usuarios de 5 a 80 años, niños, niñas, jóvenes y personas mayores, hombres y mujeres, a través de 20 facilitadores de 18 a 70 años.

3.3.- JUSTIFICACIÓN

El fenómeno deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan.

El deporte es un instrumento de transmisión de cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas y de calidad. Desde el punto de vista social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del clima social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que hacer deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos. En el marco de la emergencia sanitaria y como una manera de brindar a los habitantes de Iztacalco una actividad recreativa y de activación física sin movilizarlos a espacios públicos es que se manejan las clases de manera virtual.

3.4.- IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este programa social tiene similitud con el programa de la Ciudad de México PILARES con el que se establecerá un convenio de cruce de padrones entre los facilitadores de este programa y los facilitadores deportivos de PILARES con la finalidad de evitar duplicidad entre estos. Con el programa “Ponte Pilas” con quien se establecerá un convenio de cruce de padrones para prevenir duplicidades entre los facilitadores

4.- OBJETIVOS

4.1.- OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Brindar a un estimado de hasta 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad de ejercer su derecho al deporte mediante clases virtuales de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad física, sana distancia y la salud de la población.

4.2.- OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Beneficiar a un estimado de hasta 300 usuarios habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros.

Contribuir a que 20 facilitadores que estén capacitados para impartir clases virtuales de calidad de actividades físicas y deportivas compartan sus conocimientos con otros habitantes de manera inclusiva y solidaria, promoviendo el derecho al deporte y la salud.

A corto plazo se beneficiará hasta a 300 usuarios con clases contribuyendo al acceso al derecho al deporte y a la salud y a 20 facilitadores con un apoyo económico por impartir clases con esto contribuir a la economía familiar de estos. A largo plazo se beneficiará indirectamente también a la familia de los usuarios ya que se espera cubrir con las necesidades de activación física de la comunidad y un mayor desarrollo personal y social en beneficio de la comunidad de Iztacalco.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1.- **POBLACIÓN OBJETIVO**

En la alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenino (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar un estimado de hasta 300 personas de 5 años en adelante , niños , niñas , jóvenes y personas mayores , hombres y mujeres, a través de un equipo de 20 facilitadores de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en actividades físicas y deportivas.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán un estimado de 300 personas niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 5 años en adelante que habiten en Iztacalco, con clases virtuales de actividades físicas y deportivas gratuitas a través de 20 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico.

5.3.- En caso de que el número de solicitudes de facilitadores sea mayor a los espacios disponibles se priorizara a aquellos que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, Barrio La Asunción, Campamento 2 de octubre, Barrio Santiago norte, Los Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Gabriel Ramos Millán secciones Bramadero, Ampliación y Cuchilla, Barrio Los Reyes, La Cruz y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX diseñado por EVALUA y laboratorio de micro datos del INEGI datos actualizados al 11 de marzo del 2016). Aquellos que presenten mejores planes de trabajo y currículos vitae.

5.4.- Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 años en adelante y sus funciones serán:

- ✓ Tener disposición de impartir sus clases de manera virtual.
- ✓ Impartir clases de calidad apegadas a su plan de trabajo proyectado a 9 meses.
- ✓ Elaborar reportes de avance mensual
- ✓ Elaborar listas de asistencia mensual.
- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- ✓ Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque previa cita y observando las medidas sanitarias pertinentes (Uso de cubre bocas, gel antibacterial y guardar sana distancia)

Las actividades de este programa social serán clases virtuales de las siguientes actividades: Aeróbicos, yoga, futbol, baile fitness, boxeo, defensa personal para mujeres, acondicionamiento físico de bajo impacto, básquet bol, atletismo, acondicionamiento físico, entre otras actividades.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Otorgar clases virtuales de actividades físicas y deportivas a un estimado de hasta 300 usuarios de 5 años en adelante. Otorgar un apoyo económico a 20 facilitadores hombres y mujeres de 18 años en adelante para impartir clases virtuales y gratuitas de actividades deportivas y físicas.

6.2.- Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias, indicando un rango de edad, limitando el ingreso a aquellos que no cuenten con los conocimientos deportivos en caso de los facilitadores.

6.3.- Para este ejercicio fiscal los facilitadores recibirán un apoyo económico que les permitirá mejorar la economía familiar.

6.4.- Los facilitadores impartirán clases virtuales de acuerdo a los horarios que se les asignen. Los usuarios recibirán las clases virtuales y pasarán lista de asistencia mediante comentario en el que escribirán su nombre colonia y edad.

7.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Otorgar clases virtuales a un estimado de hasta 300 usuarios niños, niñas, jóvenes y personas mayores hombres y mujeres de 5 años en adelante y otorgar un apoyo económico a 20 facilitadores de 18 años en adelante. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran de manera virtual y de ser necesario apoyar a algún facilitador grabando su clase, esto se realizara en espacios propios de la alcaldía tomando en cuenta las medidas sanitarias pertinentes.

MONTO DESGLOSE	PERSONA	FRECUENCIA
$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100M.N)	20 facilitadores con $3,000.00 pesos mensuales cada uno	Hasta 9 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2021.
$0.00	Estimado de 300 personas usuarias con clases de actividades físicas y deportivas gratuitas y de calidad.	216 horas en 9 meses para cada usuario.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

8.1.2.- Mediante carteles en centros sociales y deportivos, módulos deportivos y edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos 5556507066 ext. 2197 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00

8.1.4.- Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para los usuarios:
- ✓ Vivir en Iztacalco
- ✓ Tener de 5 años en adelante
- ✓ Niñas, niños, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres.

Para los facilitadores
- ✓ Hombres y mujeres de 18 años en adelante con conocimientos comprobables en actividades físicas y deportivas.

8.2.1.- Los requisitos de acceso para este programa social son transparentes, apartidistas, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos del mismo.

8.2.2.- El proceso de recepción de documentación se llevará a cabo vía telefónica y correo electrónico.

8.2.3.- Los requisitos de este programa son congruentes con la población objetivo y no podrá establecerse ningún requisito diferente a los señalados en estas reglas de operación.

8.2.4.- En caso de que existan beneficiarios facilitadores de servicios, existirán dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno referido a los beneficiarios finales y otro que indique el perfil y las especificaciones que deben reunir los facilitadores.

8.2.5.- Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional CURP, salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa, no sea procedente (Grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales entre otros).

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.-Los solicitantes interesados en participar como **usuarios** tomando las clases virtuales gratuitas de actividades físicas o deportivas deberán ingresar al correo deportivate2020ddre@hotmail.com solicitando su ingreso a este programa social adjuntando los documentos solicitados en el punto 8.3.4 al día hábil siguiente a publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los interesados en participar como **facilitadores** deberán ingresar al correo deportivate2020ddre@hotmail.com solicitando su ingreso a este programa social adjuntando los documentos solicitados en el punto 8.3.4 al día hábil siguiente a publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier duda o aclaración podrán comunicarse al número 5556507066 ext. 2197 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

8.3.4.- Documentación a entregar:

Para los facilitadores

- ✓ Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral.(INE)
- ✓ CURP
- ✓ RFC
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- ✓ Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que se encuentra capacitado para impartir clases de actividades físicas o deportivas.
- ✓ Curriculum Vitae
- ✓ Programa de trabajo a 9 meses

Para los usuarios en caso de tratarse de menores de edad

- ✓ Identificación oficial del padre madre o responsable (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP del padre, madre o responsable
- ✓ CURP del menor
- ✓ Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que el menor no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le entregara al momento que entregue su documentación)

En el caso de usuarios mayores de edad.

- ✓ Identificación oficial (INE, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte)
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio
- ✓ Firmar carta responsiva donde indique que no tiene impedimento médico para realizar actividades físicas o deportivas. (Formato que se le remitirá al correo que proporcionen para tal fin).
- ✓

En caso de que el domicilio del portador sea visible al frente del INE no será necesario entregar comprobante de domicilio

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios deberán:

- ✓ Llenar cedula de identificación personal. . (Formato que se le entregara al momento que entregue su documentación)
- ✓ Las solicitudes se recibirán en su totalidad para su análisis y selección.
- ✓ Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes podrán realizar su inscripción vía correo electrónico
- ✓

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.- Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Se publicará la lista de beneficiarios aceptados en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y en la oficina General de Desarrollo Social después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes recibirán al momento de remitir su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen. Las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación**.**

8.3.17.-Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social**.**

8.3.19.-Las clases de este programa social podrán ser impartidas vía internet en caso de que la campaña de "Sana distancia" sea vigente.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA DE LOS FACILITADORES

- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Entregar reportes de actividades y asistencia debidamente elaborados.
- ✓ Acudir con puntualidad a sus clases

DE LOS USUARIOS QUE RECIBIRÁN LAS CLASES

- ✓ Conducirse en todo momento con respeto hacia los facilitadores y otros usuarios
- ✓ Que los datos proporcionados sean verídicos
- ✓ Acudir puntuales a sus clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL
DE LOS FACILITADORES

- ✓ Faltar al respeto a los usuarios o violentarlos de manera física o verbal
- ✓ Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- ✓ Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- ✓ No entregar reportes de avance mensual
- ✓ No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- ✓ Acumular 3 faltas a sus actividades.

DE LOS USUARIOS

-Faltar al respeto a los facilitadores y a otros usuarios
-Que los documentos o información proporcionada sean falsos
-Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño)

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para presentar sus apelaciones directamente con el Director.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años.

9.2.- **En caso de los usuarios**

Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016)

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1.- OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores, serán notificados vía telefónica por la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 1.- Recepción de solicitudes y documentación al correo deportivate2020ddre@hotmail.com los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en caso de usuarios y al día siguiente hábil únicamente para facilitadores a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 2.- Análisis y selección de beneficiarios 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 3.- Notificación a los facilitadores y usuarios aceptados mediante llamada telefónica o correo electrónico cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 4.- Publicación del listado de facilitadores y usuarios aceptados en el programa en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapa 5.- Implementación del programa social. Pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a los beneficiarios a cargo de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

10.1.1.- Sera la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal.

Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección de Derechos recreativos y Educativos realizara supervisiones semanales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.- Para verificar que el facilitador cumpla con las horas asignadas y los horarios establecidos para la impartición de sus actividades virtuales estará sujeto a supervisiones aleatorias.

La Contraloría Social que es la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

11.2.- Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia en recibir y resolver quejas o inconformidad ciudadana

11.3.- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL

11.4.- Los tramites de queja o inconformidad se recibirán vía telefónica.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social , en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3.- "Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable

e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.
13.1.- EVALUACIÓN

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

13.1.2.1.- Sera Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

13.1.2.2.- Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de las actividades para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	**Objetivo**	**Indicador**	**Formula de calculo**	**Tipo de indicador**	**Unidad de medida**	**Desagregación**	**Frecuencia de medición**	**Medios de verificación**	**Unidad responsable**	**Supuesto**	**Meta**
Fin	Brindar a un estimado de 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres la facilidad de ejercer su derecho al deporte mediante clases de actividades físicas y deportivas gratuitas de calidad, promoviendo así la actividad física, sana convivencia y la salud de la población asistente.	Porcentaje total de personas usuarias a través de facilitadores	300 usuarios de 5 a 80 años / 20 facilitadores de 18 a 70 años	De suficiencia	Solicitudes	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	No cubrir con el número de usuarios previstos	Total de solicitudes recibidas/Total de usuarios y facilitadores beneficiados

Propósito	Brindar clases de actividades físicas y deportivas a un estimado de 300 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres, por medio de 20 facilitadores con la finalidad de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente.	Total de facilitadores a beneficiar/ Total de usuarios beneficiados durante el periodo	Facilitadores de 18 a 70 años/ Usuarios de 5 a 80 años	De suficiencia	Solicitudes/ Facilitadores Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Ausentismo de facilitadores o usuarios	Total, de facilitadores/total de apoyos económicos y clases Total de usuarios / Total de clases impartidas
Componentes	Beneficiar hasta a 300 usuarios habitantes de la alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas	Actualización y seguimiento de usuarios	Clases/dispersiones económicas	De suficiencia	Solicitudes/ Facilitadores Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	El uso del apoyo económico impacta en el fortalecimiento de la economía del facilitador	100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas

	deportivas y actividades físicas como, por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros. Beneficiar a 20 facilitadores con apoyo económico.										
Actividades	Publicar convocatoria, implementar el programa social, realizar supervisiones, gestionar los apoyos económicos, elaborar padrones de beneficiarios.	Actualización y seguimiento de usuarios y facilitadores	Total, de clases/total de usuarios beneficiados Total de facilitadores/ total de apoyos económicos entregados	De cobertura	Solicitudes/ Facilitadores Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 5 a 80 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Impacto favorable en los usuarios en su salud y socialización.	100% de apoyos económicos entregados/ 100% de clases impartidas

13.3.- Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

14.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	**Ciudadano**
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN
Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de cuerdo COPLADE/SO/I/08/2021 de fecha 7 de enero de 2021 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.- La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

17.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.- Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.7.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8.- Los mecanismos para prevenir errores de inclusión o exclusión están contenidos en los criterios de selección siendo estos perfectibles mediante encuestas de satisfacción y análisis de los reportes de avance.

18.9.- Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, "FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS (DEPORTIVATE 2021)" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. Así mismo, se le informa que sus datos podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es José Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

El C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 31,153,157 y 161 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021.

FI	F	SF	AI	PP	DESCRIPCIÓN	CAPÍTULO	MONTO
2	2	3	202	K014	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2000	$9,300,000.00
2	2	1	024	K015	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	2000	$386,000.00
2	2	1	274	K016	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	2000	$16,015,109.00
						2000	$53,267,277.00
						3000	$4,505,941.00
						4000	$4,001,162.00
					SUSTITUCIÓN ALUMBRADO EN EL CENTRO DE VILLA MILPA ALTA, POR LUMINARIAS TIPO COLONIAL (PARTICIPATIVO 2020).	6000	$4,001,162.00
					LUMINARIAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA PROYECTO DE ILUMINACIÓN ESPECIAL EN TODA LA COLONIA: SEGURIDAD, CUIDADO AMBIENTAL Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS (PARTICIPATIVO 2021).	6000	$3,898,315.00
					PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021	6000	$38,880,303.00
TOTAL							**$134,255,269.00**

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Milpa Alta.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE ENERO DE 2021

(Firma)
C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de La Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2020 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020.

Único.- se modifica el Programa Anual de Obras 2020, para quedar de la manera siguiente

FI	F	SF	AI	PP	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	1	3	273	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Sistema de Drenaje)	$40,665,374.67	En las colonias: Ampl. Penitenciaria, Moctezuma 1a. Sección, Moctezuma 2ª. Sección, Jardín Balbuena, Cuchilla Pantitlán, Janitzio, Tres Mosqueteros, 1o. de Mayo, Puebla, Romero Rubio, Simón Bolívar, 20 de noviembre, 5to. tramo de 20 de Noviembre y Zaragoza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre–Diciembre 2020	Contrato
2	2	1	049	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Vialidades Secundarias)	$9,985,191.33	En las colonias: Moctezuma 1a. Sección y Moctezuma 2a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Junio–Septiembre 2020	Contrato
2	2	1	049	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Rehabilitación de banquetas y guarniciones)	$57,757,277.92	En las colonias: Moctezuma 2da. Sección, 5to. Tramo de 20 de noviembre, Jardín Balbuena, Ignacio Zaragoza, Valentín Gómez Farías, 20 de noviembre, Ampl. Venustiano Carranza, Venustiano Carranza, Azteca, Moctezuma 1a. Sección, Merced Balbuena, Lorenzo Boturini, Álvaro Obregón, Sevilla, El Parque, Magdalena Mixihuca Pueblo, Magdalena Mixihuca, Cuchilla Pantitlán, Caracol, Adolfo López Mateos, Puebla, Aviación Civil, Amp. Aviación Civil y Simón Bolívar de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–Diciembre 2020	Contrato
2	2	1	274	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Edificios Públicos)	11,462,661.82	Centro de Control Canino, Campamento de Alumbrado Público y Edificio Sede de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril–Agosto 2020	Contrato
2	2	1	274	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura Comercial)	10,985,487.21	En mercados públicos: Federal, Morelos y Octavio Sentíes de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Enero–Mayo 2020	Contrato
2	2	1	274	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana)	60,258,391.69	En las colonias: Amp. Penitenciaria, Aarón Sáenz, Arenal 2ª. Sección, Penitenciaria, Peñón de los Baños, 20 de Noviembre, Jardín Balbuena y Azteca de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo–Diciembre 2020	Contrato

2	4	1	101	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Espacios Deportivos)	14,843,458.36	En la colonia Jamaica, Morelos, Moctezuma 2a. Sección y El parque de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril– Diciembre 2020	Contrato
2	2	3	202	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura de agua potable)	9,996,050.08	En las colonias: Cuatro Arboles, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2ª. Sección e Ignacio Zaragoza de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Octubre– Diciembre 2020	Contrato
2	2	4	012	K016	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Alumbrado Público)	15,886,776.43	En las colonias: Valentín Gómez Farías, Moctezuma 1ª. Sección, Moctezuma 2ª. Sección, Ampliación 20 de noviembre, Morelos, 20 de noviembre, Venustiano Carranza, Azteca, Emilio Carranza, Janitzio, Ampliación Penitenciaria, 10 de mayo, Zona Centro, Arenal Puerto Aéreo, Arenal 2ª. Sección, Arenal 3ª. Sección, Santa Cruz Aviación, Pensador Mexicano, El Parque, 24 de abril y Jardín Balbuena de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Abril-Agosto 2020	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 25 de enero de 2021.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

MTRA GABRIELA K. LOYA MINERO, Directora General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Articulo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Articulo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, 122 fracción II, 122 Bis, fracción XV, inciso B), y 125 del Reglamento Interior de la Administración Publica de la CDMX, Articulo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 25 de agosto de 2020, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2021

CLAVE: 02CD15

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	131451690
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	277348325
Capítulo 3000	Servicios Generales	127111304
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	120460000
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	1800000
	TOTAL:	658171319

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	4500000
Artículo 30	505517720
Artículo 54	74140000
Artículo 55	74013599
SUMAS IGUALES:	658171319

Diferencia = $ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de Enero de 2021

(Firma)

La Directora General de Administración
MTRA GABRIELA K. LOYA MINERO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, así como el Acuerdo Quinto por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2020, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.

FI	F	SF	AI	PP	Proyecto	Descripción de la obra	Costo	Ubicación y zonas beneficiadas	Periodo de Ejecución	Tipo de obra
2	2	1	274	K016	O.21NR.0091	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana) (Moctezuma)	$11,000,000.00	En la colonia Moctezuma 1a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0134	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública(Imagen Urbana)	$5,224,646.00	En las colonias: Aquiles Serdán, Cuatro Arboles, Miguel Hidalgo, Nicolás Bravo y Pensador Mexicano II de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0114	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)	$4,850,268.00	En las colonias: Damián Carmona, Merced Balbuena, 10 de mayo, Peñón de los Baños de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0144	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable)	$755,021.00	Unidad Habitacional Bahía de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0153	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Rehabilitación de banquetas y guarniciones)	$1,530,058.00	En la colonias Valle Gómez de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0162	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Instalación de postes equipados con cámaras de video vigilancia conectadas al centro de monitoreo de la Alcaldía	$1,060,545.00	En la colonia Artes Gráficas de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0124	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades Secundarias)	$6,881,370.00	En las colonias: Federal, Fracc. Industrial Puerto Aéreo, Popular Rastro, Puebla, Simón Bolívar y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo– Diciembre 2021	Contrato

2	2	1	274	K016	O.21NR.0059	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Sistema de Drenaje)FAIS	$30,092,131.00	En las colonias: Aquiles Serdán, Pensador Mexicano, Moctezuma 2ª. Sección, Romero Rubio, Simón Bolívar, Damián Carmona, Revolución, 5º. Tramo de 20 de noviembre, Emilio Carranza, Morelos, Candelaria de los Patos, Valle Gómez, Ampliación Caracol, Arenal 1ª. Sección, Cuchilla Pantitlán, Arenal 3ª. Sección, Arenal Puerto Aéreo, Lorenzo Boturini Magdalena Mixiuhca, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca y Valentín Gómez Farías de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza	Marzo–Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0103	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Infraestructura de agua potable)FAIS	$10,000,000.00	En las Colonias: Lorenzo Boturini, Jardín Balbuena, Cuchilla Pantitlán y 5º. Tramo de 20 de noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Marzo–Diciembre 2021	Contrato
2	2	1	274	K016	O.21NR.0077	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública (Vialidades Secundarias)FAIS	$10,000,000.00	En las colonias; Pensador Mexicano y Sevilla de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza.	Marzo–Diciembre 2021	Contrato

Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 25 de enero de 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Mtra. Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el 25 de agosto de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

ÚNICO. El Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2021 de la Alcaldía Venustiano Carranza, se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/2021/PROGRAMA_Y_LINEAMIENTOS_AUSTERIDAD_2021.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Nicolás Rojas Castillo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el cuál puede ser localizado en el siguiente número telefónico 5557649400 ext. 1345.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 fracción I párrafo 3 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año en los que se requieren, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos "Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos; su definición de poblaciones objetivo y beneficiarias; sus metas físicas; su programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación e indicadores; sus formas de participación social; articulación con otros programas y acciones sociales; los mecanismos de fiscalización; los mecanismos de rendición de cuentas y los criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes"; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes
2. Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades.
3. Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil.
4. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.
5. Semillas y Material Vegetativo.
6. Animales de Corral y de Traspatio.

APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.
Programa Social "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes"
Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

2. **Alineación Programática.**
2.1. El Programa se alinea al **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024** de acuerdo a lo siguiente:
1. Igualdad y Derechos; 1.2. Derecho a la Salud (garantizar el más alto nivel de salud física y mental); 1.2.4. Participación a una vida saludable (**Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables. Facilitar la participación de la población en el cuidado de su propia salud con atención a sus múltiples determinantes: nutrición, actividad física, entornos saludables).**
1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario (**Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas),** 1.3.3. Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. También se alinea a la **Constitución Política de la Ciudad de México** en el artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, E.- Derecho al deporte, inciso d) otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

3. Diagnostico.
3.1. Antecedentes.
Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario "Becas a Deportistas de Alto Rendimiento", con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.

En el año 2014 cambio el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa, en los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento.
Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de $300,000 y en el 2018 aumentaron el número de beneficiarios con un presupuesto de $480,000.00 y cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa. El programa se sigue manejando de la misma manera para el 2019. Para el 2020 se incrementa el número de beneficiarios a 80 con un presupuesto de $960,000.00. En el ejercicio 2021 aumenta el número de beneficiarios a 100 con un presupuesto de $1,200,000.00 y el objetivo cambia a beneficiar a deportistas de alto rendimiento y a su vez a la población que inicia en el deporte competitivo. También cambia el rango de edad quedando de 15 a 29 años de edad.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.
El Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) se levantaba cada tres meses, desde noviembre de 2013; y a partir de 2015, una vez al año, en el mes de noviembre. El MOPRADEF tiene el propósito de generar información estadística sobre la participación de hombres y mujeres de 18 años y más en la práctica de algún deporte o la realización de ejercicio físico en su tiempo libre; así como otras características de interés sobre estas actividades físicas, para la formulación de políticas públicas encaminadas a mejorar la salud y la calidad de vida de los mexicanos.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente
Serie 2015 a 2019

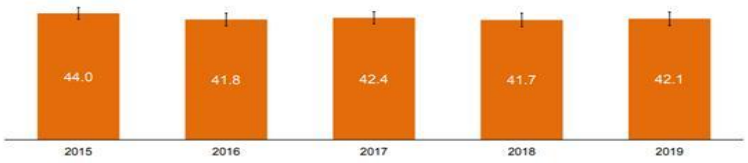

Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

¡ Menos de la mitad de la población de 18 y más años de edad realiza práctica físico-deportiva en su tiempo libre.

Porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente, por sexo
Serie 2015 a 2019

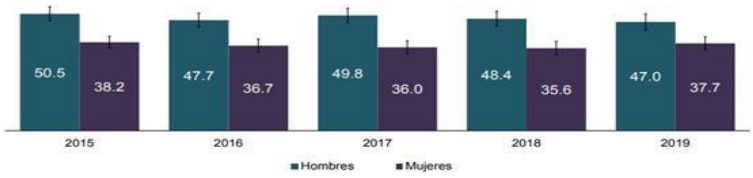

Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2015 a 2019.
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza al 90 por ciento.

¡ El porcentaje de activos físicamente es mayor en los hombres (47.0%) que en las mujeres (37.7%), el cual se ha mantenido desde el primer levantamiento.

El problema principal que pretende atender el Programa Social es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos que impiden su evolución profesional en la disciplina que practican.
3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirir nuevo material deportivo.
3.2.2. Los efectos centrales del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.
3.2.3. Los derechos sociales vulnerados por el programa fue el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que para ciertas competencias es escaso el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar a los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.
Otro de los derechos vulnerados es el derecho a la salud ya que al no incentivar el deporte y la activación física contribuimos al sedentarismo y al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas.
3.2.4. La población potencial es de 2,500 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la Alcaldía, ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas en la demarcación.

3.3. Justificación.

La Alcaldía Xochimilco contribuye a que el deportista tenga una mejor evolución deportiva, dándole un apoyo económico el cual puede invertir en inscripciones de competencias, traslados o en la compra del equipo necesario para desarrollarse en su disciplina, logrando elevar su marcaje personal y obtener una representación de la demarcación en eventos nacionales e internacionales.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. El programa tiene similitud con los siguientes programas.

- "Iztapalapa lo más Deportiva" que opera la Alcaldía de Iztapalapa el cual busca enaltecer a los deportistas en competencias nacionales que representen a su alcaldía.
- "Ponte Pila" deporte comunitario que opera el Instituto del Deporte el cual tiene como objetivos la promoción del deporte comunitario y fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.
- "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México 2020", busca reconocer los logros deportivos de niñas, niños y jóvenes, que representan a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtengan una presea de oro, plata o bronce.

A diferencia de este último, el programa busca a los deportistas que obtienen los primeros lugares para obtener una representación de la Alcaldía.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

a) El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

b) Entregar un apoyo económico a deportistas en crecimiento de sus disciplinas como a deportistas de alto rendimiento.

c) Beneficiar a 100 deportistas que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.

El programa va dirigido a los deportistas de alto rendimiento que residen en la Alcaldía de Xochimilco que tengan una edad entre 15 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

4.2. Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiará a 100 deportistas (niños, niñas y jóvenes) de entre 15 a 29 años de edad que residan y representen a la Alcaldía de Xochimilco.

A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

A largo plazo buscamos obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México. En sus diferentes disciplinas.

4.2.2. Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres sin importar lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

4.2.3. Se pretende conformar el padrón a corto plazo, implementando medidas que eviten aglomeraciones por la pandemia mundial causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Entregar una transferencia monetaria que será semestral para cumplir con los tiempos de la Veda Electoral.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias.

5.1. De la Población Potencial es de 2,500 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo que desagregue el número de deportistas por demarcación.

De acuerdo a lo anterior se pretende tener una cobertura de al menos el 25% que sean deportistas de alto rendimiento o que estén desarrollando en sus diferentes disciplinas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 15 a 29 años.

5.2. Se beneficiarán a 100 deportistas de alto rendimiento de entre 15 y 29 años los cuales se seleccionarán de acuerdo con su participación en competencias nacionales e internacionales, al igual que se tomará en cuenta el lugar que obtengan en dicho evento.

5.3. Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

6. Metas Físicas.
6.1 Se beneficiarán a 100 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.
6.2. El programa está dirigido únicamente para los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco.
De acuerdo en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se buscara entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social.
6.3. Las metas físicas son cuantificables.
6.4. Para demostrar resultados cualitativos se tiene el padrón de beneficiarios. De igual manera se implementa un cuestionario al finalizar la temporalidad del programa para tener conocimiento del rendimiento del programa.

7. Programación Presupuestal.
7.1. Se programó para el ejercicio 2021 la cantidad de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Deportistas de Alto Rendimiento	Persona	100	$1,200,000.00

7.2. Se entregará un apoyo económico a cada beneficiarios ´por un importe de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.), en dos semestres.
7.3 El monto unitario por cada beneficiario será de $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M. N.) durante el ejercicio 2021.
7.4. Con el presupuesto asignado en el numeral 7.1., se cubrirá en su totalidad en este ejercicio fiscal.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.
8.1. Difusión.
Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
La convocatoria para ingresar al programa se dará a conocerá en la semana de que se publiquen las reglas de operación a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación, en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco (www.xochimilco.cdmx.gob.mx)
Se proporcionará la información correspondiente al programa en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N, esquina Prolongación 16 de septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, teléfono 5553340600 Ext. 4678.

8.2. Requisitos de Acceso.
Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes", los deportistas que residen en la Alcaldía de Xochimilco, que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México.
De igual manera podrán ser beneficiarios porteros y delanteros de equipos de futbol; base (armador) y escolta (encestadores) de equipos de basquetbol; lanzador (Pitcher) y bateador de equipos de béisbol; rematador y colocador de equipos de voleibol.

Deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.
-Realizar oficio de ingreso al Programa, girada al alcalde e ingresarla, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:
-Acta de nacimiento
-CURP
-Credencial de la escuela si es menor de edad
-Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor en caso de ser menor de edad
-Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
-Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono, coordinación territorial)
-Currículum Deportivo correspondiente al año 2019 y primer trimestre del 2020 (en el caso de contar con competencias) **con fotografías de todos sus logros**.

El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:

Nombre:

Edad:

Teléfono de casa: Celular:

Correo electrónico:

Deporte que practica:

Nombre del entrenador:
Teléfono de contacto del entrenador:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	MARCAJE PERSONAL

Para los solicitantes que estén dentro de un equipo (futbol, basquetbol, béisbol y voleibol), deberán presentar evidencia clara que demuestre el alto rendimiento que tienen dentro del equipo.

En el caso de la población de origen extranjero, podrá presentar:
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI.
De igual manera a la persona que sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP.

En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas tendrán que presentar lo siguiente:
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM).

Las copias fotostáticas formarán parte del expediente, la documentación original servirá para cotejar los datos proporcionados por las y los beneficiarios.

8.3. Procedimientos de Acceso.
Registro:
─ La o el solicitante elaborará un oficio al Alcalde de Xochimilco, el cual deberá ingresar a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), al correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mxde Dudas y aclaraciones al teléfono 5553340600 Ext. 2677 y 2839.
─ El Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Desarrollo Social.
─ La Dirección General de Desarrollo turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
─ Una vez que los solicitantes tengan su número de folio deberán comunicarse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas al número 5553340600 Ext. 4678 en un horario de 10:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes para sacar una cita.
─El día de la cita el solicitante deberá de asistir con todas las medidas de seguridad de acuerdo a los Lineamientos de la Nueva Normalidad. Deberán asistir con todos los requisitos en original y copia.
─La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: dará a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.
─ Se consultará con los presidentes de las ligas de futbol, basquetbol, béisbol y voleibol, y con los entrenadores para corroborar los datos entregados por los deportistas.
─ La Jefatura de Actividades Deportivas en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Social, revisarán cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.
─ Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social, dentro de los primeros 30 días hábiles. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.
─ En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
─ En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerá la medida correspondiente dada su competencia.
─ La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite en la J.U.D. de Actividades Deportivas o al teléfono 5553340600 Ext. 4678. Se le comunicará por oficio su aceptación, de igual manera se indicarán los motivos para la negativa de acceso.
─ Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

─ Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
─ Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
─ En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.
─ En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basara en las reglas de operación y tomará como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:
─ De cambio de domicilio fuera de la Alcaldía de Xochimilco.
─ De Defunción.
Si fuera alguno de estos dos casos mencionados, el beneficiario, padre o tutor deberá enviar por escrito que renuncia a la beca, informando las causas. En caso de ser por defunción deberá presentar copia del acta de defunción. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs.
─ Falta de actualización de documentación.
─ Falta de logros deportivos.
─ Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.
─ En caso de representar a otra Demarcación.
Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa. Todo lo anterior sustentado en los Artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Requisitos de permanencia:
─ Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.
─ Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

En caso de existir inconformidad, apelación y resolución pueden presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportiva en un horario de 08:00 a 20:00 hrs.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.
Cuando el programa social no alcance la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles el programa se enfocará en los deportistas que viven en pueblos, barrios o colonias con índices de desarrollo social más bajos dentro de la demarcación en la que se buscaran a los jóvenes que estén en pleno crecimiento de su disciplina.
Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumara un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.
Todos los beneficiarios tienen que realizar el mismo proceso para ingresar o reingresar al Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.
Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social de "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes 2021", la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

10.1. Operación.
La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:
─ Notificará a los deportistas su incorporación al Programa "Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes" o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.
─ Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria. Lo anterior dependerá del desarrollo positivo de la pandemia causada por el COVID-19, de lo contrario se les dará de alta con una cuenta bancaria virtual para efectuar el pago.
─ Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
─ De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

─ Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

─ Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

─ La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

─ Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

─ En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.

─ La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

─ La Dirección General de Desarrollo Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, a la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.

─ Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México, y así permitir una evaluación interna del mismo.

─ La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.

─ La Contraloría Social de la Alcaldía de Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

─ La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

─ Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Xochimilco, que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

─ Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro, Edificio Anexo, Primer Piso, C. P. 16090, Alcaldía Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

─ Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4, Bo. El Rosario, con número telefónico 55 53 34 06 00 ext. 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

─ En caso de que la Unidad de Actividades Deportivas no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente.

─ Y de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
─ Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.
─ El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.
De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.
Los mecanismos de exigibilidad del Programa **"Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes"** se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: "es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".
Las Reglas de Operación de este programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

"Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación".

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación que se considere vulnerado sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su orientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha Evaluación la llevara a cabo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, conforme a los lineamientos establecidos. Tomando referencias en el Artículo 33, de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan evaluaciones a los beneficiarios de conformidad.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, tomando en cuenta que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 100 deportistas tanto de alto rendimiento como en pleno desarrollo de sus actividades.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de la medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Número de beneficiarios	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficacia: Solicitudes alcanzadas	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresada s y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
Propósito	Participar en todas las competencias de la CDMX	Porcentaje de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia: únicamente el apoyo es de $4,000 pesos cuatrimestrales por beneficiario y Número de solicitudes ingresadas y resultados en competencias solo se Persona beneficia a 100 personas	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresada s y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Componentes	Apoyo económico a deportistas de alto rendimiento. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Calidad: que el beneficio que se otorga a cada beneficiario sea satisfactorio	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales Padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%
Actividades	Elaborar padrón de beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. Informes mensuales y trimestrales	Validación de expedientes	Número de personas beneficiadas/ Número de solicitudes ingresadas*100	Eficacia: Avance en las actividades de cada deportista	Persona	Anual	Por mes	Actividades desarrolladas, Informes y reportes mensuales	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional o Desastres Naturales	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

14. Formas de Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Deben ser deportistas que vivan en la Alcaldía de Xochimilco.
Etapa en la que participa	Al finalizar el Programa Social
Forma de participación	Individual
Modalidad	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.
Alcance	Se realiza una encuesta sobre el desempeño del programa. Sobre dicha encuesta y sus opiniones nos basamos para mejorar el Programa Social

15. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Iztapalapa lo más deportiva.
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Fomentar la activación física, la recreación y la competitividad entre las personas que habitan la Alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	A nivel objetivo general

16. Mecanismos de Fiscalización.

-Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda de enero del 2021.

-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

-La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
-Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilara en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.
De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de la Alcaldía de Xochimilco (http://xochimilco.cdmx.gob.mx/)donde se podrá disponer de esta información:
-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área.
b) Denominación del programa.
c) Periodo de vigencia.
d) Diseño, objetivos y alcances.
e) Metas físicas.
f) Población beneficiada estimada.
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
h) Requisitos y procedimientos de acceso.
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
j) Mecanismos de exigibilidad.
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
m) Formas de participación social.
n) Articulación con otros programas sociales.
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente.
p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
r)Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.
Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).
La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenecía étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet en donde se publicarán, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social operado por la alcaldía de Xochimilco, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es la siguiente: Transparencia Principal – Alcaldía Xochimilco (cdmx.gob.mx).
"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES"

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.
1.1. Programa Social Específico:
Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades, para el ejercicio 2021.
1.2 La Dependencia responsable: Alcaldía Xochimilco.
1.**3** Unidad Coordinadora: Dirección General de Desarrollo Social.
Área ejecutora y operativa del programa**:** Jefatura de Unidad Departamental Operación de Programas Sociales.

2. Alineación programática.
2.1. Líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.
El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en los ejes:
-1. Igualdad y Derechos.
La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida.
-1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.
En su artículo 11, la Constitución de la Ciudad establece la garantía de la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructurar enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y establece un capítulo de grupos de atención prioritaria entre los que se encuentran las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes, las personas jóvenes, las adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQA, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendiente, personas de identidad indígena y derechos de minorías religiosas.
En años recientes la pobreza y desigualdad en la Ciudad de México se agravaron por la ejecución de una política social desarticulada, poco transparente, corporativista y discrecional.

-1.6.4 Personas con discapacidad.
La pensión para personas con discapacidad será otorgada paulatinamente por el Gobierno de México durante el primer año. Las políticas del gobierno de la ciudad se orientarán en lo siguiente.
Acciones:
Promover la accesibilidad en el espacio público.
Generar con empresas privadas programas de empleo para las personas con discapacidad que deseen obtener un empleo.
Se generan mecanismos de coordinación con organizaciones de la sociedad civil para este propósito.

2.2. Este Programa social denominado "AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, TERMINALES Y DISCAPACIDADES, PARA EL EJERCICIO 2021" busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 9 Ciudad Solidaria: A) Derecho a la vida digna y B) Derecho al Cuidado; el Artículo 11 Ciudad incluyente: A) Grupos de atención prioritaria y C) Derechos de las Mujeres; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, previstos por el artículo 4 de la Ley citada.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

En el mes de enero del año 2010, ante la necesidad de atender a la población vulnerable y más necesitada de Xochimilco se emprende la tarea de crear este programa para llegar a los lugares más vulnerables de la demarcación y atender a grupos vulnerables, como pueden ser los niños, las niñas, los huérfanos, las huérfanas, los niños y las niñas integrantes de las poblaciones callejeras, las madres viudas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades terminales que por su situación económica no pueden atenderse, o cualquier persona con una emergencia económica justificada.

Oficialmente inició en **2010** su operación como Programa Social Específico, para otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de alta marginalidad, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, gastos médicos y hospitalarios, matrimonio, viudez, las personas adultas, las personas adultas mayores, los jóvenes en edad escolar con promedio mínimo de 9.0 que vivían en zona de alta marginalidad, así como de promover actividades educativas, culturales y deportivas, se benefició a 399 personas, por situación precaria, enfermedad, apoyos culturales, educativos y deportivos. Con un presupuesto autorizado de $4,000,000.00 de pesos.

En el año **2011**, opera nuevamente el Programa Social Específico con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin Fines de Lucro. Se benefició a una población total de 541 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de $4,000,000.00 de pesos.

En el año **2012**, continua con el programa con el nombre: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades y Fomentar Actividades Educativas, Deportivas y Culturales de la Delegación Xochimilco se benefició a un total de población de 452 personas por situación precaria, gastos médicos, defunción, apoyos educativos, culturales y deportivos, con un presupuesto de $4,000,000.00 de pesos.

En el año **2013**, su nombre cambia a: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Personas con Discapacidad, Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas de la Delegación Xochimilco y se benefició a un total de población de 756 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social por situación precaria, tratamientos médicos, personas con discapacidad, defunciones, apoyos culturales, educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de $4,000,000.00 de pesos.

En el año **2014**, el Programa adquiere el nombre de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Gastos Médicos, Discapacidades, Fomentar Actividades Educativas y Deportivas de la Delegación Xochimilco, se benefició a un total de población de 448 personas que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice social, por situación precaria, tratamientos médicos, enfermedades terminales (CÁNCER), personas con discapacidad, defunciones, apoyos educativos y deportivos, violencia intrafamiliar y robo a vivienda, con un presupuesto de $2’000,000.00 de pesos.

Durante el **2015**, Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para Cubrir sus Necesidades Básicas, Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Terminales; Fomentar Actividades Educativas, Culturales y Deportivas en Niños, Niñas, Adultos y Adultos Mayores de la Delegación Xochimilco. Ya que preocupados por los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que por la lejanía no tenían acceso a atenderse medicamente o no podían acudir algún plantel educativo o alguna actividad deportiva o cultural, el objetivo era otorgar ayudas económicas a personas que vivían en zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, con la finalidad de apoyar a las familias de escasa capacidad económica para cubrir la satisfacción de sus necesidades económicas básicas como fueron: alimentación, vestido, alojamiento, viudez, gastos médicos en tratamientos de enfermedades crónico degenerativas y terminales, así como de promover actividades extraordinarias, educativas, culturales y deportivas en los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores de la Delegación Xochimilco. Siendo el presupuesto de $500,000.00 pesos y con ello se logró atender a 200 personas.

Para el año **2016** y de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas y terminales; este programa cambió de nombre por el de: Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos o para Secundar en Tratamientos Médicos de Enfermedades Crónicas Degenerativas y Terminales de la Delegación Xochimilco” y fue dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas y terminales que no contaban con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de $500,000.00.

Para el año **2017** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades”**.** El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas de bajo y muy bajo índice desarrollo social; se atendió a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de $500,000.00.

Para el año **2018** de acuerdo a las cifras de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, este Programa se llamó: “Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades”**.** El mismo que estuvo dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que referían no contar con servicios médicos y que vivían en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3; por lo que se benefició 150 personas con un ejercicio presupuestal $446,454.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Para el año **2019,** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa que ahora toma el nombre de: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades"**.** Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Tomando en cuenta lo anterior se benefició a 200 solicitantes con un ejercicio presupuestal de$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Para el año **2020** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades"**.** Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiara a 350 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Para el año **2021** de acuerdo a la demanda de casos de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, se continua con el Programa con el mismo nombre de: **"Ayuda a Personas de Escasos Recursos y para Tratamientos de Enfermedades Crónico-Degenerativas, Terminales y Discapacidades" 2021.** Mismo que está dirigido a solicitantes con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que mencionen no contar con servicios médicos, vivan en zonas vulnerables de pobreza extrema y moderada de los niveles de desarrollo social 1,2, 3. Se beneficiara a 300 Solicitantes con un ejercicio presupuestal de$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.
La falta de recursos económicos en un sector de la población de la Alcaldía Xochimilco, que no les permite cubrir en su totalidad sus necesidades básicas y de salud.
3.2.1. Las causas centrales del problema social es que muchas familias de la Alcaldía Xochimilco se enfrentan a diferentes problemas socioeconómicos por no contar con un salario suficiente que les permita solventar sus gastos de alimentación, vestido, vivienda y salud. Lo anterior a causa del desempleo, la crisis económica y la emergencia sanitaria que actualmente se vive en nuestro país.
3.2.2. Los efectos centrales del problema social tiene sobre la población es el incremento de la pobreza y mortandad.
En la Ciudad de México uno de los principales problemas de salud pública se refiere a las enfermedades crónicas-degenerativas.
3.2.3. Los Derechos Sociales son:
Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.
A. Derecho a la autodeterminación personal.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.
Artículo 7 Ciudad democrática.
E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales; así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
Artículo 9 Ciudad solidaria. Derecho a la vida digna.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 11 Ciudad incluyente.
A. Grupos de atención prioritaria
La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
3.2.4. La población potencial en la Alcaldía Xochimilco es de 123,404 personas entre hombres y mujeres que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa y/o discapacidad o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica. Las causas del problema son principalmente la falta de un salario suficiente que solvente gastos primordiales como es el de la salud; ya que apenas si tienen para cubrir los gastos de alimentación y vivienda.

3.3. La justificación de por qué es un problema público.
Es importante que en el contexto social actual las políticas públicas adopten un enfoque que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales. En consecuencia, las intervenciones deben ser integrales, de acuerdo con la literatura especializada se requiere una acción decidida por parte de los gobiernos que se encuentren enfocadas en el desarrollo de las capacidades humanas, en donde se destacan: la salud, educación y capacitación.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco promueve este programa social, para contribuir a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Por lo anterior es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, favoreciendo a las niñas, niños y las personas adultas que no sean derechohabientes de algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 de índice de desarrollo social. Atendiendo sin distinciones de género, raza y pertenencia a grupos étnicos.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o Local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades.
El Programa social se encuentra en el supuesto de duplicidad respecto de otros programas sociales a nivel local con las Alcaldías Cuauhtémoc y Coyoacán:

Programa social	Federal, estatal o local	Propósito	Objetivo	Alcances	Población beneficiada	Observaciones
Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas	Coyoacán	La población beneficiad a mejora sus condicione s de vida por la atención a las enfermedades crónicas-degenerativas.	Contribuir con el acceso a los servicios de salud a través de un apoyo económico de $2,310.00 pesos bimestrales, a 1,558 personas de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa, específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, y que no cuenten con seguridad social.	Se busca implementar garantías efectivas de derechos de personas que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.	1,558 personas adultas mayores, de 60 años y más, mujeres y hombres que padezcan enfermedades crónico-degenerativas específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, que no cuenten con seguridad social y que soliciten el apoyo económico.	Únicamente para personas adultas mayores de 60años y más y que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales que estén Imposibilitadas de Trabajar	Local Cuauhtémoc	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron.	Entregar apoyo económico a 237 personas mayores de 30 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a $24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.	Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.	Contribuir a la atención emergente de la salud de 237 personas mayores de 30 años no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva	Únicamente para personas mayores de 30años no asalariadas , sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

Se refiere al propósito central que tiene el programa social y que se pretende lograr mediante la implementación de la estrategia propuesta por el mismo. Debe indicarse si el programa social responde a una Ley. El objetivo general debe ser concreto y medible, por lo que, en un párrafo, máximo dos, se deben integrar los siguientes elementos:

a) Definición de lo que se busca alcanzar con el programa social (con base en el problema social identificado en el diagnóstico). Ubicarlo en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore y establecer la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, así como disminuir la brecha de desigualdad.

b) Contribuir a mejorar la calidad de vida 300 personas que incluye niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que habiten en la Alcaldía Xochimilco en zonas de mayor vulnerabilidad y que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 65 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna; a través de transferencias monetaria que consiste en un apoyo variable y dependiendo de la gravedad de la enfermedad crónica-degenerativa, terminal, discapacidad o vulnerabilidad económica, que va de los $2,000.00 a $6,000.00 pesos, con lo que se pretende fortalecer los derechos humanos de las personas.

c)Personas de 0 a 65 años que incluye a niñas, niños, las y los jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que no sean derechohabientes de algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel1, 2 y 3 de índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica.

d) Coadyuvar el gasto mediante una transferencia monetaria, a través de un cheque a 300 personas de escasos recursos, con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal y con alguna discapacidad.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1. Estos recursos tienen el propósito de brindar una ayuda parcial a los niveles de bienestar de familias y sus dependientes económicos independientemente de su edad y tomando en cuenta su situación de vulnerabilidad, a través de la satisfacción de las necesidades más inmediatas sentidas como gastos y tratamientos médicos.

Favorecer a los niños, las niñas, las personas adultas y las personas adultas mayores que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y que vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social y de escasa capacidad económica.

Cronograma de cumplimiento de objetivos, metas

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actividades												
Preparar formatos						*						
Distribuir carteles informativos						*	*					
Recepcionar documentos y aplicar Estudio Socioeconómico						*	*					
Integrar expediente						*	*	*	*			
Realizar visitas domiciliarias en caso necesario						*	*	*	*			
Seleccionar beneficiarios							*	*				
Elaborar Padrón de beneficiarios										*		
Publicación del Padrón de Beneficiario en la Gaceta Oficial de la CDMX										*		
Elaborar oficios de respuestas negativas									*			
Entregar cheques										*		
Aplicar encuesta de evaluación										*		

4.2.2. Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades y sus familias a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Fomentar la equidad social a través de la protección económica de las personas con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades; así como talleres y pláticas de desarrollo humano.

4.2.3. Se pretende que los beneficiarios cuenten con un incentivo que apoye a no suspender su tratamiento médico a consecuencia de la falta de recursos; así como canalizarlos a los servicios y programas de Desarrollo Social con los que cuenta esta alcaldía.

Este programa de apoyo económico que se dará en una sola exhibición, el cual pretende fortalecer los derechos humanos de las personas con padecimiento de enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades, con una edad de recién nacido a 65 años, residentes de la Alcaldía Xochimilco; mediante la protección económica que les permitirá mejorar su calidad de vida, cohesión e integración social.

La trascendencia del programa es atender a personas de escasos recursos; lo que hace que pretenda contribuir parcialmente a solventar necesidades médicas, de alimentación y vivienda. Ocasionando con esto un impacto en aquellas familias que tienen un integrante enfermo y que no cuentan con los recursos económicos suficientes para iniciar, mantener o cubrir un tratamiento médico, así como comprar alimentos y tener una vivienda digna.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.

5.1. Este programa ayudará a un sector social prioritario: las personas con una enfermedad crónico-degenerativa, terminales y con discapacidad, es por ello que la población objetivo del programa es de 95, 665 personas que se encuentran en pobreza; acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Salud Pública del Distrito Federal y la Jurisdicción Sanitaria de Xochimilco, reportan que las enfermedades crónico-degenerativas más comunes son las siguientes: diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud.

5.2. La población beneficiaria es de 300 personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal, discapacidad o vulnerabilidad, mediante la entrega de una ayuda económica residentes de la Alcaldía de Xochimilco y que no sean derechohabientes a algún servicio de salud; para así abarcar el 0.31% de la población en pobreza. Y que habitan algunas de las 34 colonias con índice muy bajo y 48 colonias con índice bajo de desarrollo social. Entre las edades de 0 a 65 años y que padecen alguna enfermedad crónico degenerativa como Diabetes mellitus con padecimientos múltiples multitratados, Hipertensión Arterial, enfermedades del corazón cualquier tipo de cáncer sujeto a tratamiento, insuficiencia renal, VIH y enfermedades de columna o gonartrosis, entre otras que no son derechohabientes de ninguna institución pública de salud, o que se encuentren en pobreza.

O bien la atención de grupos prioritarios. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Personas mayores, con discapacidad, personas LGBTTTQ y en casos especiales personas migrantes o refugiadas.

5.3. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2021sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9, criterios de selección de la población beneficiaria del presente documento.

6. Metas Físicas.

6.1. Con este recurso se beneficiarán a 300 personas de 0 a 65 años de edad, con enfermedades crónico-degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable de una cantidad mínima de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta una cantidad máxima de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de $1,000,000.00(Un millón de pesos 00/100 M.N.) y así poder beneficiar al 0.31% de la población objetivo.

6.2. Dado que el programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, se dará prioridad a las personas de acuerdo al resultado de su estudio socioeconómico y en caso de ser necesario se realizara visita domiciliaria.

Este apoyo se brindará en una sola exhibición en una sola etapa con un total presupuestal de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y 300 beneficiarios.

6.3. Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-especial, en el que dicho programa se aplicara a todas y todos los habitantes de dicho territorio que reúna las características del programa específico.

6.4. Para contar con resultados cualitativos y darles seguimiento, se emplea una encuesta de evaluación que se aplica a los beneficiarios al final de la entrega del apoyo, lo que nos permite saber en que fue utilizado y como los benefició.

6.5. En este programa se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, como la base de datos que contenga el total de solicitudes ingresadas para el cálculo de las metas físicas.

7. Programación Presupuestal.

7.1. Para este Programa se tiene un presupuesto de $1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.)

7.2. Durante este ejercicio, de acuerdo a la demanda y necesidades que quedan sujetos a su distribución, para beneficiar aproximadamente a 300 personas, en una sola exhibición por medio de una transferencia monetaria, a través de un cheque. Se pretende beneficiar en una sola etapa haciendo un total de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

7.3. Los apoyos económicos serán variables, de una cantidad mínima de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) por persona hasta una cantidad máxima de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.); el monto dependerá de acuerdo a los casos que se presenten y las necesidades de cada uno, de acuerdo al estudio socioeconómico. Se pretende otorgar el apoyo a 300 beneficiarios en una sola etapa haciendo un total de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. **Difusión.**

8.1.1. Se dará a conocer la difusión del programa a partir del 7 de junio al 16 de julio del 2021, por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, Escuelas, Lecherías, Deportivos, Mercados, Centros de Salud, Hospitales, etc., en los cuales se enuncian los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, red social oficial de Xochimilco (Facebook), el horario de atención en este proceso es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel. 55-5334-0600 ext. 4995.

8.1.3. Las y los interesados podrán solicitar información sobre este programa de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social; a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, como **Área ejecutora y operativa del programa**, ubicada en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, interior del Deportivo Xochimilco o Vía Telefónica al Tel.55 53 34 06 00 ext. 4995 en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Así mismo en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, red social oficial de Xochimilco (Facebook).

8.2. Requisitos de acceso.
Las niñas, los niños, las personas adultas y las personas adultas mayores, indígenas, embarazadas, analfabetas, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otros, con enfermedades crónicas-degenerativas, terminales y discapacidades, entre las edades de 0 a 65 años y que no estén inscritos en ningún otro programa social de la alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.

8.2.1. Para ser beneficiario de este programa social, los interesados deberán:
a) Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco;
b) que efectivamente vivan en colonias de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social.
c) Que no sean derechohabientes a algún Instituto de Salud (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS o Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos).
d) Padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o alguna discapacidad.
e) solo se otorgara un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.
f) Que no esté incorporado a otro programa social federal, estatal o local.
8.2.2. Las y los interesados deberán ingresar su solicitud en el portal de internet https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/, una vez ingresada su solicitud deberá presentarse en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para programarle una cita para la aplicación de su Estudio Socioeconómico y darle continuidad al trámite.
8.2.3. Las y los solicitantes deberán presentar la documentación requerida y de acuerdo al tipo de solicitante que aspira en el programa:

Las y los solicitantes de escasos recursos
Las y los solicitantes con alguna crónica-degenerativa enfermedad y terminales
Las y los solicitantes con alguna discapacidad

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre Otras). Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.
Conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Congreso de la Ciudad de México) en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.
Según el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.
8.3.1. La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 53 34 06 00 ext. 4995.
Tramitar una solicitud e ingresarla por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante y se emitirá un dictamen por parte del área responsable del programa, que evalúe si es necesario otorgar el apoyo y que determine la forma en la que se debe entregar.
Que se cuente con la autorización por escrito del servidor público en quien se haya delegado dicha facultad; Director (a) General de Desarrollo Social.
Todo trámite a realizar en la Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales es gratuito.
Solo podrán tramitar la solicitud las personas que presenten la documentación completa y en las fechas establecidas en los carteles informativos.
El trámite es individual e intransferible y será realizado por el interesado o por un familiar según el caso.
Se analizará la documentación para integrar un expediente por solicitante; mismo que contendrá la documentación soporte concerniente al padrón de beneficiarios del apoyo.
Para detectar las inconsistencias para operar las bajas, se considera como baja al solicitante en un término de veinte días no se presente a reclamar su apoyo y por consiguiente se dará de alta a otro beneficiario que se encuentre en lista de espera y cumpla con los requisitos. Solicitante que omita información y se inscriba en más de un programa de la Alcaldía se cancela su trámite automáticamente.
A cada solicitante se le hará de conocimiento por escrito si no es aceptado para el beneficio de este programa, o también se le hará de conocimiento por medio de la ventanilla del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

8.3.3. La Jefatura de Unidad Departamental es el área encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, el personal realizará los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y dos copias para expediente:
Las y los solicitantes de escasos recursos:
- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (En el formato actual).
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI: constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados(COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de tramite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matricula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC.
Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

Las y los solicitantes con alguna crónica-degenerativa enfermedad y terminales:
- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (del beneficiario en el formato actual).
- Constancias médicas, certificado médico o resumen clínico, expedidas por instituciones públicas de salud o por los consultorios médicos adscriptos a la Subdirección de Servicios Médicos de la Alcaldía Xochimilco, con vigencia de no más de un año.
- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento.
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI: constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados(COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de tramite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC.
Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

Las y los solicitantes con alguna discapacidad deben presentar lo siguiente documentación:
- Hoja solicitud del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) previamente tramitada.
- Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años.
- Clave Única de Registro de Población CURP (del beneficiario en el formato actual).
- Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución Pública de Salud con vigencia de no más de un año.

- Cuando el solicitante sea menor de edad deberá presentar INE de la madre, padre o tutor y copia del acta de nacimiento.
- Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- Y solo en los casos de migrantes o refugiados, podrá presentar alguno de los siguientes documentos: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEPI: constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados(COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado: carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); Acuerdo de admisión de tramite emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repartición emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matricula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero; orden de deportación, constancia expedida y validada por la SEPI; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero, constancia de presunción de nacionalidad emitida por el consulado. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP. Además presentar comprobante de domicilio dentro de esta alcaldía Xochimilco ya sea expedida por la Comisión de Refugiados (COMAR) o alguna de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con población migrante o refugiados. Su hoja de solicitud de SUAC. Previamente tramitada, Carta solicitud, constancia médica si fuera el caso expedida por alguna Institución de salud Pública gubernamental o de la alcaldía.

8.3.5. La Alcaldía Xochimilco emitirá la convocatoria mediante carteles en los puntos con mayor influencia de la población así como en la página oficial de la Alcaldía y en la Jefatura de Unidad de Operación de Programas Sociales, ubicada en Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, dentro del Deportivo Xochimilco al teléfono 55 53 34 06 00 ext. 4995.
Por medio del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00horas se ingresará la solicitud para ingresar a este programa.

Se hará recepción de documentación requisitada. Así mismo, se realizará un estudio socioeconómico al solicitante, con previa cita para la integración del expediente.
Trabajo Social de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario para corroborar la información proporcionada por parte del solicitante, con el fin de determinar su situación para la selección de beneficiarios y conformar el padrón de beneficiarios. Así mismo, como área Responsable del programa realizara la evaluación del mismo.

8.3.6. Una vez ingresada la solicitud al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), se establece como máximo 5 días hábiles de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social.

8.3.8. Se indica que en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre oemergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De continuar la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, se tomarán las siguientes medidas:
- Se darán citas vía telefónica para que los solicitantes acudan a realizar su trámite en las oficinas de la J.U.D. de Operación de Programas Sociales, para evitar aglomeraciones.
- Al acudir a la oficina en mención, los solicitantes y/o beneficiarios deberán portar cubrebocas, pluma tinta negra y todos los documentos requeridos, para poder realizarles su estudio socioeconómico y ser contemplados para el Programa Social, cabe mencionar que la J.U.D. de Operación de Programas Sociales contara con sanitizante y gel antibacterial.
- En caso de que el solicitante y/o beneficiario no pueda asistir a la oficina, una Trabajadora Social acudirá a su domicilio para realizar el trámite correspondiente.

8.3.9. Se indica de ser necesario las estrategias que se llevarán a cabo para operar el programa en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias:

- Se llevar a cabo una prórroga o se ampliara el plazo para presentar los documentos en caso de que se encuentre fuera de la temporalidad de la Operación del Programa Social.
- Se les agendará una cita para evaluar sus situación.
- Se realizarán visitas domiciliarias de acuerdo a la situación que prevalezca en el momento.

8.3.10. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.
8.3.11. Los solicitantes podrán conocer el estado de su trámite de este programa social por medio de:
-Publicación del padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

-al teléfono 555634 0600 ext. 4995 de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales o acudiendo a la oficina de la misma.

8.3.12. Las y los solicitantes al haber cumplido con su previo registro al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), agendado cita y haberse presentado a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales para la aplicación de su estudio socioeconómico con la documentación requerida se hará la integración de su expediente conformándose de la siguiente manera:

Para las y los solicitantes de escasos recursos:
Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de Credencial de Elector del solicitante;
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio;
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Para las y los solicitantes con alguna enfermedad crónico-degenerativa o terminal:
Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de credencial de elector del solicitante
Copia de credencial de elector del beneficiario, en caso de ser mayor de edad.
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Copia de acta de nacimiento, en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Constancias médicas, certificados médicos, informes o resúmenes clínicos expedidas por Instituciones Públicas de Salud
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Para las y los solicitantes con alguna discapacidad:
Solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC);
Copia de credencial de elector del solicitante
Copia de credencial de elector del beneficiario, en caso de ser mayor de edad.
Clave única de Registro de Población del Beneficiario (CURP);
Copia de acta de nacimiento, en caso de que el beneficiario sea menor de edad.
Carta compromiso (proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Constancias de discapacidad expedidas por alguna Instituciones Públicas de Salud.
Croquis de ubicación bien detallado para llegar al domicilio
Estudio socioeconómico (aplicado en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales);
Check-list.

Al concluir el trámite se le entregará copia de la carta compromiso, así como una hoja de respuesta en donde indica la fecha, lugar, datos del solicitante, nombre del programa social, ticket de la solicitud ingresada al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), para indicar que recibió atención en tiempo y forma, así como el estado en el que se encuentra es el proceso de selección para conformar el padrón de beneficiarios.

8.3.13. Se indica que en ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14. De acuerdo con el Art. 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos".

8.3.15. Conforme al Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será publicado el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), entregado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y resguardando la información personal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales.

8.3.16. Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación de este programa social.

8.3.17 En caso de no cumplir con los requisitos solicitados al momento de la recepción de documentos, hacer declaración falsa de información en la aplicación del estudio socioeconómico o haber duplicidad de solicitud ingresada, la respuesta será negativa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.
8.4.1. Para permanecer en este programa, los solicitantes deberán cubrir los requisitos antes mencionados.
Cambio de domicilio sin hacer la notificación correspondiente.

- En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo.
- Causaran Baja o Suspensión los que no cubran los requisitos y no vivan en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 de índice de desarrollo social o si se detecta documentación y declaración de información falsa.
- No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.
- Cuando se haga la tercera visita domiciliaria y no sea localizable el beneficiario, madre, padre o tutor.
- Será motivo de baja cuando el solicitante haya ingresado solicitud para ingresar a este programa por segundo año consecutivo, siempre y cuando haya sido beneficiado un año anterior.
- Con base a los causales anteriores se procederá a realizar la sustitución del beneficiario por otro que se encontrase en lista de espera durante la operación de este programa durante el año2021.
- Solo se otorgará un apoyo por familia que habite en el mismo domicilio.

Solo tendrán veinte días hábiles a partir de la fecha de la entrega masiva para cobrar el cheque, en la Unidad Departamental de Contabilidad de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes con copia de la credencial de elector; de lo contrario se hará la sustitución correspondiente.

8.4.2. En caso de que la o el solicitante haga cambio de domicilio, deberá notificar en un plazo de 20 días.
Para permanecer en el programa, la dirección actualizada deberá seguir perteneciendo a la Alcaldía Xochimilco. Así mismo deberá llevar la actualización de los documentos que se solicitaron en los requisitos de acceso que serán incorporados en su expediente existente:
-Presentar credencial de elector (solicitante y beneficiario) que indique el domicilio en Xochimilco para mayores de 18 años. (Se contemplará la fecha expedida por el talón de trámite del Instituto Nacional Electoral para actualizar este documento).

-Croquis de ubicación **bien detallado (NO GOOGLE)** para llegar al domicilio.
- En caso de fallecimiento del beneficiario el pago se otorgará al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción.
- No se presenten a la cita para la entrevista y/o estudio socioeconómico.
- Toda notificación y/o actualización de documentación será presentada en la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

8.4.3. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación o de llegar a la meta del total de beneficiarios, así como de no hacer la notificación y actualización correspondiente de cambio de domicilio y de no continuar residiendo dentro de la Alcaldía Xochimilco será motivo de baja de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.
En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se antepondrá la inclusión de las personas al programa social.
9.1. En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajo.
9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio para favorecer por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue las ayudas, por ejemplo, a niños, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.
9.3. Por último, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de selección para el otorgamiento del apoyo económico a la población beneficiaria.

10. Procedimientos de instrumentación.
10.1. Operación.
10.1.1. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud EN las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

A través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, se recibe la solicitud de apoyo de la persona y envía a la Dirección General de Desarrollo Social.
Durante la recepción de documentación requerida, se agendará cita para la aplicación del estudio socioeconómico.
Se realizará un estudio socioeconómico, con visita domiciliaria en caso necesario y la toma de fotografías; y se emite dictamen por parte del área responsable del programa, que avale la necesidad de otorgar la ayuda, en su caso. Se comunica por escrito al solicitante en caso de ser negativo el resultado del dictamen. O en su caso se otorga la ayuda correspondiente.
En caso de que el beneficiario tenga limitaciones de movilidad, se encuentre postrados y/o con enfermedades terminales, el solicitante o un familiar directo, notificará a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales el estado de salud del beneficiario y así podrá dar continuidad con el proceso del trámite.
En caso de que el beneficiario sea menor de edad, el padre, madre o tutor legal será incluido en el padrón de beneficiarios publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sustituyendo al menor de edad, a fin de que pueda cobrar el apoyo otorgado.

10.1.2. Los datos personales de cada solicitante, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y estarán bajo el resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.
10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

10.1.4 Se especifica que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
10.1.5 Se indica que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
10.1.6. Se indica que la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.
10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Asistencia Médica, Social y Equidad de Género, teniendo como unidad responsable de la coordinación y supervisión a la Subdirección de Servicios y Programas Sociales, y de la operación a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, responsable de la validación final de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. Así como de generar los informes mensuales de POA y Fuera POA e informes trimestrales de Información Pública, que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado para el ejercicio fiscal en curso.
10.2.2. Además, el personal de Trabajo Social apoyará en la evaluación de los resultados del Programa a través de la aplicación de una Cédula de Entrevista en el domicilio de cada uno de los favorecidos para conocer si este programa fue de utilidad y se cumplió con los objetivos del beneficiario. Esta cédula se aplicará después de haber recibido el apoyo.
La Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, monitoreará el programa de acuerdo al apoyo otorgado y la encuesta de satisfacción aplicada a cada uno.
10.2.3. El Órgano de Control Interno de la Alcaldía Xochimilco tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en esta Alcaldía, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
11.1. En el caso de alguna inconformidad de los beneficiarios, deberán presentar por escrito; a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicado en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas o vía teléfono 55 53 34 06 00 ext. 3801, Dirección General de Desarrollo Social en el número telefónico 55 53 34 06 87, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, 1er. Piso de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

11.2. Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No.4 Bo. El Rosario, con número telefónico 55 53 34 06 00 extensiones 3677, 3783 y 3839, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Además, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México al teléfono Tel. 55 5128 5298 Ext.2683.
11.3. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, (55 56 58 11 11 las 24 horas del día), quien |deberá turnarla a Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
11.4. También su queja o denuncia la puede hacer, a través de la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx

12. Mecanismos de exigibilidad.
12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos se encuentran escritos en un cartel, en la entrada de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Edificio Anexo, Primer Piso.
12.2. El Órgano Interno de Control estará presente en la entrega de las ayudas sociales verificando que el pago se haga directo a los beneficiarios. En caso de que se corrobore que el beneficiario proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo. Solo se brindará un apoyo por familia. En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente de manera escrita a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. No estar inscrito en otro programa social de la Alcaldía o similar a nivel de la Ciudad de México o Federal.
En caso de fallecimiento del beneficiario se elaborará un oficio por parte de la Dirección General de Desarrollo Social solicitando el pago de esta ayuda al familiar directo mediante previa identificación y certificado de defunción. Podrán ser también beneficiarios del Programa Social migrantes, embarazadas, indígenas y victimas de contingencias entre otros; siempre y cuando comprueben su residencia dentro de la demarcación de Xochimilco.
En caso de que el beneficiario se encuentre imposibilitado, hospitalizado o en cama en su domicilio; se entregará el cheque al familiar directo o persona que haya realizado el trámite con previa identificación y en dado caso de que no existiera familiar alguno: la Jefa de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, una Trabajadora Social y personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad se encargarán de entregar en su domicilio el cheque correspondiente.
12.3. Los casos en los que se pondrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."
12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queja sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.
12.5. Se indica que la Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
12.6. Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo, a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1. Evaluación.

13.1.1. Tal como lo establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; La evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales.

13.1.2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido o los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1. La Unidad Técnico Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna tomará en cuenta las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad; entre las edades de recién nacido a 65 años.

13.1.2.2. Las fuentes de información de gabinete se obtuvieron a través del Instituto Nacional de Estadística y Geografía Informática (INEGI), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como del Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS). Los instrumentos aplicados a beneficiarios son los estudios socioeconómicos y encuestas de seguimiento de este programa social.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados.

Para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales serán las ejecutoras del programa y la Dirección General de Administración deberán obtener los siguientes indicadores:

Zonas Vulnerables (nivel 1, 2 y 3 índice de desarrollo social).

Ingresos y Egresos.

Tipo de vivienda.

Accesibilidad a servicios públicos y médicos.

Edad

Sexo

Tipo de enfermedad crónico-degenerativa, terminal y discapacidad.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al seguimiento de los tratamientos médicos de los beneficiarios del programa mediante el apoyo económico	Beneficiarios afirman haber elevado su calidad de vida al final del programa	(No. de Beneficiarios/encuestas al final del programa que afirmen haber contribuido con su calidad de vida/No. de Beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyando a niños, niñas, adultos, adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal o discapacidad	Encuestas a beneficiarios del programa para la evaluación al final del mismo	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	(Número total de apoyos entregados a los beneficiarios del programa en una sola exhibición)*100	(Resultados obtenidos de encuestas de satisfacción/total el total de beneficiarios)100*
Propósito	300 personas de escasos recursos o con tratamientos médicos o con discapacidades recibirán un apoyo parcial para atender su problemática	300 personas serán beneficiadas por el programa	(No. de beneficiarios del programa/ No. de población en pobreza)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Beneficiando a 300 niños, niñas, adultos, adultos mayores que se encuentran en condiciones vulnerables y habiten en zonas de alta y muy alta vulnerabilidad, que tengan alguna enfermedad crónica-degenerativa, terminal o discapacidad	Padrón de beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas de escasos recursos y enfermas crónico degenerativas, terminales y con discapacidad	Se realizara evaluaciones, a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final del programa

Componente	Se otorgó el apoyo económico mediante un cheque a nombre del beneficiario	Porcentaje de los beneficiarios seleccionados entre el total de las personas atendidas	(No. de apoyos otorgados total/No. total de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Al final del programa	Apoyando a 300 niños, niñas, adultos, adultos mayores con un cheque en una sola exhibición, la cantidad que varía de acuerdo a la problemática de cada uno.	Padrón de beneficiarios y reporte de emisión	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	La falta de un estímulo económico de las personas que sufren alguna enfermedad crónica degenerativa, terminal o discapacidades.	Una sola exhibición se realizará la entrega del apoyo económico
Actividad	Evaluar la cobertura del programa en cuanto a beneficiarios y solicitantes y si se destinó para lo que fue destinado	Solicitantes beneficiados con el programa de apoyo económico	(No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por escasos recursos) *100, (No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por enfermos crónico degenerativos y terminales) *100, (No. de solicitantes por el programa/ No. de beneficiados por discapacidades)*100	Eficacia	Personas beneficiadas	Informes mensuales, trimestrales y al finalizar el programa	Grupo de edades, sexo, unidad territorial, ingresos y egresos	Padrón de beneficiarios y solicitantes en el programa realizada en CESAC y se ven reflejados en los informes trimestrales	Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales	Entregar apoyos económicos a personas de escasos recursos, enfermas crónico degenerativas, terminales y discapacidades de nuevo ingreso	Se realizara evaluaciones, a través de cedulas a beneficiarios y encuestas de satisfacción al inicio y al final del programa

14. Formas de participación social.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las Políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México); para lo cual en este apartado se deberá:

14.1. Indicar la forma y etapa en la que participan, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social la población: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.
14.2. Además, señalar cuál es la modalidad de participación social Participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

Participante	Consejo Ciudadano, Coordinaciones Territoriales, Comité Vecinales y Consejo de la Alcaldía
Etapa en la que participa	En la difusión.
Forma de participación	Invitación y difusión a la comunidad.
Modalidad	Informativa
Alcance	Unidades territoriales de bajo índice de desarrollo social.

Programa o Acción Social con el que se Articula	**Dependencia o Entidad Responsable**	**Acciones en las que colaboran**	**Etapas del Programa comprometidas**
Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad.	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Láminas y Polines en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después de terminar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de vulnerabilidad	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Pants en condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después determinar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de Vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.
Entrega de Sillas de ruedas y bastones en Condiciones de Vulnerabilidad	Alcaldía Xochimilco	Se canaliza después determinar su estudio socioeconómico, donde se conoce su condición de Vulnerabilidad.	Después de realizar estudio socioeconómico donde se conoce su condición de vulnerabilidad.

16. Mecanismos de fiscalización.
La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos:
16.1. Se presentará el programa en una sesión extraordinaria ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el mes de enero de 2021.
16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social de la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea este el caso.
16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.
17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action y xochimilco.cdmx.df.com.mx

El programa tiene como, meta beneficiarán a 300 personas de recién nacidas a 65 años de edad, con enfermedades crónico - degenerativas, terminales y discapacidades que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de nivel 1,2 y 3 índice de desarrollo social dentro de la Alcaldía Xochimilco, con un monto variable dependiendo de la necesidad de la enfermedad o problemática, hasta cubrir el monto presupuestal asignado de $1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.), y poder beneficiar al 0.31% de la población objetivo.

Teniendo objetivo general.-Contribuir a mejorar la calidad de vida 300 personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna enfermedad crónico-degenerativa, terminal o discapacidad entre las edades de recién nacido a 65 años y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Para que incrementen las posibilidades de acceder a una vida digna, a través de transferencias monetarias.

17.2. Toda información del programa se actualiza trimestralmente de acuerdo al padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen en el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación, mientras que aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías.

18.1. La Alcaldía Xochimilco, a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de septiembre de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y monto otorgado a cada beneficiario, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Derechos Sociales de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5. En los portales electrónicos: https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action y https://www.xochimilco.cdmx.gob.mx se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales. La Alcaldía Xochimilco a través de Unidad Departamental de Operación de Programas Sociales, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Desde la captura de los datos hacer una revisión y supervisión de la información. Al hacer el vaciado de la información al padrón revisar detallada y exhaustivamente la captura de los datos. Designar a una sola persona por cada una de las actividades anteriores.
18.9. No proporcionar el padrón de beneficiarios a menos que lo solicite la Oficina de Información Pública o Órgano de Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco.

ALIMENTOS A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.
1.1. Nombre del programa social: Alimentosa Centros de Desarrollo Infantil.
1.2. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Xochimilco.
1.3. La unidad administrativa involucrada en la coordinación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social, como la unidad ejecutora y operativa es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

2. Alineación Programática.
2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:
Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Así mismo de la Constitución Política de la Ciudad de México en el Artículo 9 Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.
1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Ley de desarrollo social para el Distrito Federal.
Artículo 3. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entiende por:
I. Coinversión social: Conjunción de recursos y conocimientos de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Organismos Civiles para apoyar iniciativas sociales autónomas para el ejercicio integral de los derechos económicos, políticos y sociales.
II. Derechos sociales universales: Aquellos que tienen a satisfacer las necesidades básicas de las personas como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y el trabajo.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:
I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes que están en el rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses.
II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.
3.1. Antecedentes. Este programa inicia en 2010 con la creación de los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIS), en los pueblos de: Santiago Tulyehualco (CENDI Huautli), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago), Santa Cruz Acalpixca (CENDI Alegría) y San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco) brindando servicio en dos turnos con un presupuesto de $2,300,400.00 (Dos millones trescientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). y registro un total de 270 beneficiarios. En 2011 se beneficiaron a niños y niñas de 1 año 6 meses a 5 años 11 meses de edad en 6 CENDIS, con un presupuesto destinado para alimentación de $1,949,200.00 (Un millón novecientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.). Siendo que en 2013 se incrementó el recurso presupuestal a $2,242,154.00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).Para2014, se cambia el nombre del Programa Social a "Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil" y también hubo un incremento en el recurso presupuestal asignado, por la cantidad de $3,542,154.00 (Tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.). En 2015 y 2016 se incrementó nuevamente el presupuesto a $4,244,154.00 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), de igual forma se incrementó el número de beneficiarios a 531 niñas y niños en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses, en los seis CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco; en 2017 se incrementa el monto presupuestal para alimentos a Centros de Desarrollo Infantil de $4,413,920.00, (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para dar atención a niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad con una población de 536 beneficiarios, distribuidos en los 6 CENDIS a cargo de la Delegación Xochimilco. En 2018 se mantiene el Programa con un recurso presupuestal de $4,413,920.00 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y se incrementa la población beneficiaria de 565 niñas y niños. Para el ejercicio fiscal 2019, el presupuesto asignado fue de $5,197,920.00 (Cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos veinte pesos00/100 M. N.); manteniendo una matrícula de 565 beneficiarios y en el ejercicio fiscal 2020, la población registrada fue de 596 niños y niñas que asistieron a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, teniendo un monto presupuestal de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Las modificaciones que ha sufrido el Programa Social, son esencialmente en términos cuantitativos, ajustando metas y presupuestos. Respecto a la meta física las variantes que se presentan son conforme a la demanda del programa, tomando en consideración la capacidad de las aulas en cada CENDI y el monto presupuestal, con la finalidad de brindar una atención adecuada a los niños y niñas que se encuentran inscritos.

3.2. Problema social atendido por el programa social. La falta de alimentación sana y balanceada en los niños y niñas de educación inicial es uno de los problemas que genera un bajo rendimiento en sus actividades diarias; así mismo limita su desarrollo integral y conlleva a desarrollar desnutrición y obesidad. Por tal motivo para la Alcaldía Xochimilco, se considera fundamental atender esta problemática brindando una alimentación sana y balanceada en sus Centros de Desarrollo Infantil.
3.2.1. Las causas centrales del problema social se pueden encontrar en el desempleo formal e informal que viven en este tiempo la población de la Ciudad de México. Otra causa son los salarios reducidos, que no alcanza para poder solventar las necesidades básicas de los que conforman la familia. Por lo tanto, se considera que el ingreso familiar es el factor que determina el tipo de alimentación que llevan los niños y niñas. La falta de recursos económicos suficientes, tiene como consecuencia la carencia de una alimentación sana y balanceada, debido a que la alimentación no es la única necesidad básica que deben cubrir. Los problemas de salud también son considerados como una causa de alimentación inadecuada.
3.2.2. Los efectos centrales del problema social planteado se concentran en una alimentación inadecuada para los niños y niñas, provocando afectaciones en la salud, que pueden manifestarse en obesidad y desnutrición infantil; así como baja autoestima, bajo rendimiento académico e incluso deserción escolar. Todos los efectos mencionados traen consigo que las niñas y niños limiten su desarrollo integral y el goce de sus derechos fundamentales.

3.2.3. Los derechos sociales que se ven vulnerados como lo marca el artículo 9, inciso C, de la Constitución de la Ciudad de México son: Derecho a la alimentación y a la nutrición.
1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. el derecho a una adecuada alimentación y a la salud, ya que por falta de ingresos económicos la familia no puede satisfacer de manera adecuada estas necesidades.

3.2.4. Población potencial. Tomando como base los datos estadísticos de la ENIGH 2012-2018, del INEGI, la población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y padece pobreza, es de 397,387 habitantes, es decir, el 8.6 % de la población pobre se concentra en niños y niñas de 0 a 5 años de edad; población que es atendida y beneficiada con el Programa Social en la demarcación.
3.3. Justificación. Por medio del suministro de alimentos sanos y balanceados, con base en un menú adecuado a los requerimientos nutricionales, el cual se suministra de manera diaria a las niñas y niños que asisten a los seis Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía, se pretende evitar que los problemas causados por una alimentación inadecuada, se acentúen como un problema de salud pública causando obesidad o desnutrición infantil; así mismo se pretende un desarrollo integral en su proceso de educación inicial. Los alimentos que se preparan son con base a una planeación y supervisión de la nutrióloga, tomando como base las medidas antropométricas de niñas y niños inscritos a inicio del ciclo escolar y dando seguimiento para tener un control del avance e impacto en la población beneficiaria.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Otros programas sociales de cualquier nivel de competencia.

Nombre del programa	Nivel de gobierno	Propósitos	Objetivos	Alcances	Población beneficiaria
Alimentación sana para CENDI´S	Alcaldía Cuajimalpa	Insumos para la preparación de alimentos a niños y niñas inscritos den los CENDIS.	Proporcionar alimentación sana a niñas y niños entre 40 días de nacidos hasta 5 años 11 meses de edad.	Beneficiar un estimado de 626 niñas y 574 niños.	1200 niños y niñas entre 40 días y 5 años 11 meses de edad.
Alimentación y atención para la infancia inscrita en los centros de desarrollo infantil.	Alcaldía Venustiano Carranza	Preparación de alimentos por parte del personal calificado de los centros de desarrollo infantil.	Estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.	Alimentaciones preparadas conforme a los estándares establecidos por un especialista en nutrición.	2,200 niños y niñas reciben alimentación e hidratación y 100 niños y niñas únicamente hidratación de abril a diciembre.

4. Objetivos.
4.1. Objetivo y Estrategia General.
El programa tiene como objetivo general es proporcionar una alimentación adecuada para los niños y las niñas, que asisten a los seis CENDIS de la Alcaldía Xochimilco, con la finalidad de lograr su desarrollo integral contrarrestando la desnutrición y obesidad, brindándoles una alimentación nutritiva y balanceada; así como un espacio digno y seguro durante su permanencia.
a) Disminuir los índices de obesidad y desnutrición en los niños y niñas que asisten a los CENDIS. El apoyo se brinda a niñas y niños que pertenecen a familias de escasos recursos residentes en la demarcación, garantizando de esta manera su derecho a la alimentación y a la nutrición, coadyuvando y promoviendo el desarrollo de las capacidades físicas afectivo-sociales y cognitivas.
b) Las estrategias a aplicar serán de bienes y/o servicios otorgados de la siguiente manera.
1.- Paquetes alimentarios: con el objetivo de contribuir al derecho a la alimentación y a la nutrición durante la pandemia derivada por la Emergencia Sanitaria del virus SARS-Cov2 (COVID-19); y mientras el semáforo epidemiológico no pase a color verde, se pretende entregar un paquete alimentario a cada niño y niña inscritos en alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía de Xochimilco. El paquete alimentario está basado en el menú establecido y requerido para la etapa de crecimiento conforme a la edad; se cuidará que los alimentos entregados cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas. De esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad. La entrega de paquetes será bimestral conforme las condiciones lo permitan y se entregará conforme al padrón de beneficiarios, en las instalaciones de los CENDIS, cuidando las medidas de salud necesarias para prevenir la propagación o contagio del virus COVID-19; se llevará a cabo de manera escalonada, en las fechas y horarios indicados a los padres de familia y/o tutores.

2.- Servicio de alimentos: una vez que las condiciones sanitarias lo permitan y el semáforo se encuentre en color verde; así como la Secretaría de Educación Pública, indique que los niños y niñas pueden regresar a los Centros Educativos, se proporcionará el servicio de desayuno y/o comida y/o colación, de acuerdo al horario establecido en cada CENDI, cuidando que los alimentos cumplan con los valores nutricionales requeridos para el adecuado crecimiento y desarrollo integral de los niños y niñas ayudando a contrarrestar problemas de desnutrición y obesidad.
c) La Alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2 años a 5 años 11 meses. Con estos datos, beneficiará al 0.15% de la población total de la CDMX que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial.

Los menús se darán en porciones requeridas para la etapa de crecimiento durante los días de clases, establecidas en el calendario escolar; de esta manera también se contribuye a que no presenten enfermedades como obesidad o desnutrición y a que los niños y niñas tengan un peso y talla óptimos para su edad.

4.2. Objetivos y acciones específicas.
4.2.1. Brindar atención alimentaria, a través de "Paquetes Alimentarios" mientras se encuentre el semáforo rojo a amarillo y en cuanto cambie a semáforo verde y los niños y niñas puedan acudir de manera presencial a clases se otorgará el "Servicio de Alimentos", con las condiciones las condiciones sanitarias de la Nueva Normalidad, permitan la asistencia presencial en los planteles en los seis Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Xochimilco.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar la entrega de paquetes alimentarios son:
Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, para conformar el paquete alimentario, el cual contendrá alimentos perecederos y abarrotes que contribuyan a una alimentación sana y balanceada de los niños y niñas inscritos en los CENDIS.
Planear y organizar la entrega de paquetes alimentarios, cumpliendo con todas las medidas necesarias por motivos de la Contingencia Sanitaria SARS-Cov2, para evitar la propagación y /o contagio por aglomeraciones. Con la finalidad de que todos los niños y niñas puedan continuar gozando de alimentos sanos y balanceados, apoyando a la economía familiar.

Las acciones previstas para brindar alimentos a los niños y niñas que acuden diariamente a los CENDIS son:
- Atender las recomendaciones de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para conformar el menú diario, a fin de que la población escolar reciba una adecuada alimentación para el desarrollo de las habilidades personales, físicas e intelectuales.
- El servicio se brinda los niños y niñas inscritos en los seis CENDIS de la Alcaldía.
- Al finalizar el ciclo escolar los niños y las niñas deben de tener una adecuada nutrición conforme a su edad, basándose en el peso y la talla, para ello se realizarán la toma de medidas antropométricas, al menos dos veces por año para saber el avance de cada niño. Cabe mencionar, que esta medición, solo se realizará hasta que el semáforo epidemiológico permita que los niños y niñas acudan a clases presenciales.

4.2.3. Ayudar en el ejercicio pleno de sus derechos a la educación y a la adecuada alimentación con lo que estamos impulsando la equidad social, esta se establece bajo los mecanismos viables y transparentes de acceso al programa con lo que se coadyuva a logara la igualdad.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias.
5.1. Población objetivo. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", de la Secretaría de Educación Pública; en nivel Preescolar 32,039 niños y niñas pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Aunado a los datos de educación, y debido a que el programa social está enfocado a niñas y niños cuyas familias son de escasos recursos, se encuentra el factor de pobreza. La población de 0 a 5 años que habita en la Ciudad de México y se encuentra en alguna situación de pobreza es del 8.6 % según los datos de proporcionados en los cuadros de DIE-AVALUA con base en Cuentas Nacionales y ENIGH 2012-2018, de INEGI.

5.2. Población beneficiaria. La alcaldía Xochimilco, a través del Programa Social Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, pretende atender aproximadamente a 598 niños y niñas en un rango de edad de 2a 5 años 11 meses, de familias de escasos recursos, que residan en la Alcaldía Xochimilco y que conforme a los espacios disponibles cumplan con todos los requisitos solicitados para su aceptación.

5.3. Los 598 niños y niñas beneficiarios que acudirán a alguno de los seis CENDIS de la Alcaldía, son conforme al número de espacios físicos con los que cuenta cada Centro, acatando las indicaciones y recomendaciones de Protección Civil y de las supervisiones por parte de Zonas Escolares de la Secretaría de Educación Pública, para no poner en riesgo la integridad física de los niños y niñas en caso de algún siniestro o desastre natural.

6. Metas Físicas.
6.1. Con este programa se pretende beneficiar aproximadamente 598 niños y niñas, que tengan entre 2 a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco, y cuya familia sea de escasos recursos. La cobertura que alcanzará será: beneficiar al 0.15% de la población total de la Ciudad de México que padecen pobreza y cuyos padres y o madres no cuentan con un ingreso suficiente para brindar una alimentación sana y balanceada, la cual contribuya al desarrollo integral de niños y niñas en su educación inicial y al 1.9% de población infantil en un rango de 2 a 5 años 11 meses que habitan en la Alcaldía Xochimilco y cursan el nivel preescolar.

6.2. Se atenderán únicamente a los niños y niñas que vivan en la Alcaldía Xochimilco, principalmente en los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santa Cruz Acalpixca, Santiago Tulyehualco, Santiago Tepalcatlalpan, en los Barrios de San Pedro, San Antonio y demás comunidades que se encuentren cerca y requieran del servicio. Una vez que hayan cumplido con todos los requisitos, sean aceptados conforme a los espacios disponibles y a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, serán inscritos en alguno de los seis Centros de Desarrollo Infantil administrados por la Alcaldía Xochimilco.

6.3. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 son cuantificables, mismas que son presentadas con su suficiencia presupuestal y con los documentos correspondientes ante el Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México.
6.4. Se pretende beneficiar de acuerdo al ciclo escolar aproximadamente a 598 niños y niñas de edades de 2 años a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los seis CENDIS a cargo de la alcaldía Xochimilco.
El seguimiento que se le da a cada uno de ellos, es a través del área de nutrición y enfermería de cada CENDI por medio de las de las medidas antropométricas tomadas mensualmente.

En el mediano plazo el programa social pretende alcanzar el pleno goce de sus derechos sociales, a través de fomentar y consolidar en los padres la necesidad de adoptar buenos hábitos alimentarios y que se pueda desechar el consumo de alimentos que no causan un beneficio a la salud como lo son: alimentos chatarra, comida que no esté balanceada e incluso el no consumir alimentos en el día (no comer, desayunar o cenar). A mediano o largo plazo es lograr integrar a la familia a llevar un buen plan alimentario de manera que no sólo los niños y las niñas se alimente bien en la escuela, sino que también lo hagan en el seno de su hogar. Debido a la Contingencia por la Emergencia Sanitaria a causa del virus SARS-Cov2 (COVID-19), el número de beneficiarios puede ser variable comparado con la meta física establecida debido a que los padres de familia por diversas situaciones optan por no inscribirlos hasta que se restablezcan actividades presenciales.

7. Programación presupuestal.
7.1. Se tiene un presupuesto de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.), para el ejercicio fiscal 2021.
7.3. El monto unitario por persona beneficiada es de $52.53 (Cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.).
Se destinará el 100% del presupuesto erogado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
8.1. Difusión.
8.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos, emite un aviso de reinscripción/inscripción. El aviso de reinscripción/inscripción es dirigido a la comunidad de los diferentes Centros de Desarrollo Infantil y a la comunidad en general, indicando la calendarización de inscripciones y reinscripciones de niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses, residentes en la Alcaldía Xochimilco y cuya familia sea de escasos recursos. La difusión será tanto en las oficinas de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como en los CENDIS y estará a la vista para las comunidades que atienden. En el aviso de reinscripción/inscripción se proporcionan los siguientes datos para ampliar la información: teléfono, horarios y lugares de atención, a fin de que cualquier interesado o interesada pueda consultar lo necesario.
8.1.3. La información sobre el programa social se puede solicitar en: la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o por vía telefónica al número 55-5334-0600 ext. 3774. La jefatura de Unidad señalada, será la responsable de brindar la información requerida.
8.1.4. Se colocará la leyenda de que este programa no pertenece a ningún partido político y es sin fines de lucro.

8.2. Requisitos de Acceso.
8.2.1. Los requisitos de acceso son: niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad, que residan en la Alcaldía Xochimilco y pertenezcan a una familia de escasos recursos; cuyo ingreso mensual comprobable sea menor o igual a los $6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), excepto personas migrantes. El trámite debe ser solicitado por padre y/o madre que pueda comprobar los ingresos establecidos en los presentes lineamientos.

8.2.2. La documentación que se debe presentar de forma física y completa en cada CENDI será la siguiente:
- Se realizará de manera escalonada, con base a citas, por lo que el solicitante acudirá en la fecha y hora correspondiente, cuidando todas las medidas sanitarias por la contingencia del virus SARS-Cov2 (COVID-19); es decir, debe portar cubrebocas, bolígrafo tienta negra y azul, sin niños y niñas y en la entrada de cada CENDI, se sanitizará al solicitante y se le brindará gel antibacterial**.**
- Acta de nacimiento del niño o niña (original y dos copias).
- CURP del niño o niña (original y dos copias).
- Ocho fotografías tamaño infantil del niño o niña recientes.
- Cartilla de Vacunación del niño o niña (original y dos copias)

- Fotografías tamaño infantil del padre o madre recientes (El número de fotografías será sujeto a las necesidades de cada Centro).
- Comprobante de ingresos del padre, madre o tutor. (Recibo de pago y carta de comprobación de ingresos membretada y sellada por la institución o empresa; así como firmada por su jefe inmediato).
- Copia de credencial de elector del padre, madre o tutor, así como de las personas autorizadas para recoger al menor. (los INE de padre, madre o tutor con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco)
- Certificado médico emitido por una institución pública de salud (En el caso de inscripción, este requisito será entregado una vez que el niño o niña haya sido aceptado en el CENDI). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), se podrá entregar examen médico de institución privada.
- Copia del comprobante de domicilio (puede ser **predial, teléfono, luz, agua, constancia expedida por Ventanilla Única de esta dependencia, con domicilio dentro de la Alcaldía Xochimilco**).
- Una vez entregados todos los documentos antes mencionados, el área de trabajo social realizará un estudio socioeconómico y posteriormente visita domiciliaria y laboral para verificación de datos. En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), los estudios socioeconómicos se realizarán vía telefónica y conforme las condiciones lo permitan las trabajadoras sociales acudirán a realizar las visitas correspondientes.
- Solicitud de inscripción al CENDI (Esta solicitud será entregada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al padre, madre o tutor, del menor que haya cubierto todos los requisitos y haya sido aceptado).
- Ingresar la solicitud de inscripción al CENDI en la ventanilla del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (SUAC). En caso de continuar en contingencia sanitaria por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), este trámite lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, con la finalidad de evitar aglomeraciones que puedan propagar el contagio.
- Una vez realizado el trámite al (SUAC), se entregará la Carta de aceptación emitida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos al solicitante.

- En el caso de que un niño o niña tengan que cambiar de domicilio se les integrará al CENDI más cercano a su domicilio.
- Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia.
- Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2 “Documentación que debe presentar”.

8.3. Procedimiento de Acceso.

El acceso al programa será a demanda o solicitud del interesado o interesada.

8.3.1. Se llevará a cabo la recepción de documentos en los seis CENDIS de la Alcaldía, cada solicitante deberá acudir a realizar su trámite en el CENDI de su preferencia en los días y horarios que se estipulen en el aviso, cumpliendo con todas las medidas necesarias por cuestiones de la Contingencia Sanitaria por COVID-19. Los criterios con base a los cuales se incluyen a los beneficiarios y beneficiarias del programa son simples, sencillas, transparentes y equitativas, acorde a la población que se va a beneficiar. Se dará prioridad a las solicitudes que manifiesten un salario comprobable de $6,500.00 o menos, que cumplan con todos los requisitos que solicitan estas reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso será la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.4. La documentación que debe presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa son los señalados en el apartado 8.2.2.

8.3.5. Para información de mecanismos, procedimientos, lugares y horarios de atención, podrán acudir a la oficina de la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 55-5334-0600 ext. 3774.

8.3.6. Las personas que realizaron su solicitud de reinscripción al programa podrán saber el estado de avance de manera inmediata. Una vez que se hayan presentado en la fecha y hora citada con la documentación completa, se procede a firmar su solicitud (la solicitud debe ser firmada por la persona papá o mamá que haya presentado comprobante de ingresos). En el caso de las inscripciones, los solicitantes podrán saber su estado de avance 10 días hábiles posteriores a la última fecha de inscripciones en los CENDIS.

8.3.8. En caso de que se presente alguna contingencia, desastre o emergencia en la Cuidad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos.

8.3.9. De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios.

8.3.10. Se recibirán todas las solicitudes de inscripción y de reinscripción sin importar raza, creencia, partido político, etnia. Siempre y cuando el solicitante cumpla con toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.

8.3.11. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social, acudiendo a consultar las listas de niños y niñas aceptados en los seis CENDIS; en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Ese mismo día firmarán su solicitud de inscripción, para que se proceda a realizar el trámite ante SUAC.

8.3.12. La integración al programa, se concluye mediante una carta de aceptación que es expedida por la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15. Al ser incorporados al programa las personas solicitantes se integrarán al padrón de personas beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Dicho padrón será publicado dos veces al año, conforme al calendario del Ciclo Escolar publicado por la Secretaria de Educación Pública.
8.3.16. Las y los servidores públicos en ningún caso podrán o deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.
8.3.17. En el caso de que la solicitud sea denegada, se les notificará a los solicitantes. Este programa social está diseñado para beneficiar aproximadamente a 598 niños y niñas en los seis CENDIS de la Alcaldía. Si se solicita se realizará una revisión del proceso.
8.3.19. Para digitalizar este procedimiento es necesario que todos tengan acceso a medios digitales (escáner, computadora, internet).

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.
8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso; así como del reglamento y normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Se requiere que el niño o niña acuda de manera constante al CENDI o bien por cuestiones de la contingencia sanitaria COVID-19 registre una asistencia constante a las clases virtuales; así como a los talleres y pláticas informativas virtuales de las diferentes áreas de los Centros de Desarrollo Infantil.

8.4.2. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos, avisará a la Dirección General de Desarrollo Social que por escrito se notifique al padre, madre o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión. (Este procedimiento se podrá realizar durante todo el ejercicio fiscal lectivo).

En el caso de la usencia de niños y niñas en clases virtuales, se solicitará a la responsable del CENDI las listas de asistencia, así como el informe de la visita realizada por el área de trabajo social para saber las causas. Y una vez que el semáforo se encuentre en color verde y se regularice su asistencia los centros de trabajo se realizarán el mismo procedimiento.
En la notificación por escrito se indicará la documentación a presentar, así como la forma y los tiempos en que debe realizarse, especificando a que área debe dirigirse el solicitante, el horario y lugar de atención. (Para subsanar alguna documentación tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles).

En el caso de que él o la solicitante requieran dar de baja a su hijo o hija; deberá notificar a la directora del CENDI y a su vez por escrito informará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleve a cabo la baja del menor. Una vez realizada la baja, se podrá dar de alta a otro beneficiario que solicite su ingreso al programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.
En caso de que la cobertura no sea en su totalidad con beneficiarios (as) según los requisitos mencionados, se revisarán los expedientes con base en ello y el estudio socioeconómico aunado a la visita domiciliaria por parte del área de Trabajo Social, se determinará su ingreso, siempre y cuando resida en la Alcaldía Xochimilco.

10. Procedimientos de Instrumentación.
La Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará el consumo de los alimentos adquiridos para cada CENDI, a lo largo del año fiscal para ajustar los requerimientos que se harán para el siguiente año, de acuerdo a la propuesta nutricional de la Nutrióloga y la suficiencia presupuestal con la que se cuente. Se incorporarán en el POA los requerimientos presupuestales para la adquisición oportuna de los alimentos perecederos y no perecederos de los CENDIS.

10.1Operación.
10.1.1. La Unidad Departamental de Servicios Educativos presentará un anteproyecto de POA a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación y canalización del órgano político administrativo. Una vez autorizado el presupuesto, se procede a la adquisición calendarizada anualmente de los alimentos, para cada uno de los seis CENDIS por parte del área correspondiente del órgano político Administrativo.

10.1.2. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Cuidad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.
10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
10.1.6. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos yo campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Cuidad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2 Supervisión y Control.
10.2.1. Se supervisará a través de la directora de cada CENDI, la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para su registro y control. En caso de presentarse alguna anomalía se notificará a la Unidad de Servicios Educativos, la cual notificará a la Dirección General de Desarrollo Social, para lo procedente ante el área responsable de las adquisiciones.
10.2.2. La entrega de alimentos perecederos y no perecederos; la directora de cada CENDI procede a la entrega al personal de cocina para la elaboración de los desayunos y comidas, de acuerdo a la programación semanal de los menús. La directora de cada CENDI, será la responsable del resguardo, conservación y distribución de los alimentos perecederos y no perecederos hasta la entrega, al personal de cocina de cada CENDI.

A través, de la Nutrióloga adscrita a la Unidad Departamental de Servicios Educativos, se lleva el registro puntual, del correcto y oportuno abastecimiento a los seis CENDIS, así como el consumo interno programado semanalmente.
Se implementará el proceso o procedimiento de revisión del programa cada seis meses. Para ello se aplicará un mecanismo de vigilancia y seguimiento nutricional, el cual se obtiene con base a medidas antropométricas (peso y talla) para sacar el estado nutricional de cada niño de manera trimestral y clínicamente se obtienen de manera anual cuando ingresan al CENDI; a través de estudios de gabinete (análisis clínicos-química sanguínea).

10.2.3. La contraloría Social de la Dependencia, a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos, que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso, Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, 55 56 58 11 11,quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.
La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 55 5334 0600 ext. 3774 o en la oficina de la misma ubicada en Gladiolas 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco.
El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 8004332000.

12. **Mecanismos de Exigibilidad.**
12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso serán públicos y colocados en la Unidad Departamental de Servicios Educativos y en la zona de aviso de cada uno de los CENDIS.
12.2. Deberá entregarse por escrito en la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
A) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión.
B) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estás exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar manera textual quelas personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En todos los casos es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
El escrito de inconformidad deberá presentar los siguientes datos.
a) Nombre de la niña o el niño.
b) Nombre, domicilio, número telefónico de la madre, padre o tutor (a) legal de la niña o el niño.
c) Fecha en que se solicitó la incorporación de la niña o el niño al programa.
d) Petición que se formula, expresando los hechos en que se basa su inconformidad.
e) El documento o documentos en que se basen su inconformidad.
f) Firma de madre, padre o tutor y/o tutora legal.
Así mismo podrán presentar su inconformidad o queja en las dependencias establecidas para el efecto señalas en el apartado del presente documento.

Con base en lo que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de tener a la vista del ciudadano los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento.
El Órgano Interno de Control, estará presente en la entrega las ayudas sociales en el que verifica que la entrega se haga directa a los beneficiarios y beneficiarias de la Alcaldía Xochimilco.

12.6. En caso de que se corrobore que el solicitante proporcione u omita información, documentos y declaraciones falsas se suspenderá de inmediato el trámite del apoyo de acuerdo a la entrevista del estudio socioeconómico.
El apoyo del programa social, sólo se brindará como máximo a dos miembros del núcleo familiar.

En caso de cambio de domicilio, el beneficiario deberá notificarlo inmediatamente.
No estar inscrito en otro programa social similar.

13. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores.
La Estrategia metodológica de evaluación del programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, busca cumplir con los objetivos, requerimientos en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales que emite anualmente el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX).
De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para efectos de contar con elementos que permitan la evaluación objetiva de la ejecución del programa y acciones a que se refieren las presentes reglas de operación, lo siguientes indicadores.

13.1. Evaluación. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos, adscrita a la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales de la Dirección de Servicios Culturales y Deportivos, generada en los estudios socioeconómicos de beneficiarios levantados durante el procedimiento de acceso y su sistematización, entrevistas realizadas, talleres y encuestas de Satisfacción de Beneficiarios.
La Unidad Departamental de Servicios Educativos evaluará el programa, a través de una encuesta de satisfacción misma que será llenada por el padre, madre o tutor; la cual ayudará a conocer las mejoras a realizar en dicho programa.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.
Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de utilizar instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo a las necesidades y características del programa.
Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), de deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociados a los objetivos.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la sana alimentación de los niños y las niñas inscritos en los seis CENDIS de la alcaldía	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o Paquetes Alimentarios	Población objetivo/población beneficiaria*100	Eficacia	Niños y niñas	Mensual	No	Control semanal de asistencia de los niños y niñas en cada CENDI	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
Propósito	Contrarrestar la desnutrición y obesidad en los niños y niñas inscritos en los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o Paquetes Alimentarios	Niños inscritos/población con registro de avances*100	Eficacia	Servicio de alimentos y/o paquete alimentario	Mensual	Sexo	Toma de medidas antropométricas y encuesta a padres de familia	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo

Componentes	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Servicio de alimentos a niños y niñas	No. de asistentes en aulas/No. De servicios otorgados*100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Sexo	Lista de asistencia de niñas y niños	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos sanos, para niños y. niñas	Población inscrita/No. De paquetes entregados *100	Eficacia	Paquete alimentario	Mensual	Sexo	Lista de entrega de paquetes a padres de familia y/o tutores	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Avance trimestral de matriz de indicadores, las cuales varían durante el año lectivo
Actividades	Proporcionar alimentos a los niños y niñas de los CENDIS	Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil y/o Paquetes Alimentarios	No. de asistentes en aulas/No. De servicios otorgados*100	Eficacia	Servicio de alimentos	Mensual	Edad	% del servicio entregado	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos	Social, huelga de trabajadores, climatológicos, institucionales, contingencias sanitarias y riesgos ambientales	Resultados obtenidos mensualmente, pueden variar durante el año lectivo
	Entregar paquetes alimentarios a los niños y niñas de los CENDIS	Servicio de alimentos a niños y. niñas	Población inscrita/No. De paquetes entregados *100	Eficacia	Paquete alimentario	Mensual	Edad	% de paquetes entregados	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos		

Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios Educativos.

14. Formas de Participación Social.

14.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federaly a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad participará activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y/o madres de familia de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.

14.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Padres y madres de bajos recursos	Evaluación final	Individualidad	Aplicar encuestas sobre la calidad y cantidad de los alimentos que son administrados a sus hijos durante el ciclo escolar.

15. Articulación con otros Programas Acciones Sociales.

15.1. El Programa Social es institucional y está articulado con el programa Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil.

15.2. La articulación de estos programas permiten generar las condiciones de funcionamiento de los CENDIS durante la operación del programa social, ya que un espacio inadecuado no favorece el desarrollo integral de los niños y niñas, y que no pongan en riesgo a la población escolar.

15.3. Establecer mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo Económico apersonas que prestan sus inmuebles como sedes de los CENDIS.	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Permite el uso de inmuebles utilizados como CENDIS durante el año fiscal correspondientes	Planeación y Diseños Implementación Evaluación.

16. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2021, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2021.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoria Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información.

17.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: l)Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.
18.1. La Alcaldía Xochimilco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón está ordenado alfabéticamente e incorporado en él formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial se precisa el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.
18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón den beneficiarios en medio magnético y e impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales). Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
18.3. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de los beneficiarios.
18.4. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la plataforma nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
18.5. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
18.7. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
18.8. Los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

1. Nombre del programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.
1.1. Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil
1.2. La dependencia o Entidad Responsable del Programa: Alcaldía Xochimilco.
1.3. Unidad Administrativa Involucrada y Coordinadora de los Programas Sociales: Dirección General De Desarrollo Social y la Unidad ejecutora y la operativa del programa social es la Unidad Departamental de Servicios Educativos.
2. Alineación Programática.
2.1. De acuerdo con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el programa se alinea a lo siguiente:
Eje 1.- Igualdad y Derechos; 1.6.- Derecho a la Igualdad e Inclusión; 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes (La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. La mayoría de estos programas se orientarán en la universalidad en las zonas territoriales de muy alta y alta marginación, por lo cual en los primeros meses de gobierno se realizará un censo a los beneficiarios para reorientar y ampliar la cobertura en la medida que el presupuesto público lo permita) y acciones donde se fortalezca y amplíe los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización.

2.2. Este programa social se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México con él: **Artículo 8**. **Ciudad Educadora y del Conocimiento, inciso A) Derecho a la Educación.**
Todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
Artículo 9. Ciudad Solidaria, Inciso C.- Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.
1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Artículo 4.- de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Los principios de la política de Desarrollo Social) son:
I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.
VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.
IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes. Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de social de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Diagnóstico.
3.1. Antecedentes.
El programa social inicia operaciones en 2010, cuyo objetivo es proporcionar espacios adecuados como sedes de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) destinados a hijos e hijas de madres o padres trabajadores residentes en la Delegación Xochimilco. Este programa, ha tenido una constancia y se ha llevado a cabo año con año (2011 hasta 2020), teniendo cambios en los montos presupuestales de cada ejercicio fiscal. En 2020, el programa registró sus primeros cambios consistentes en desarrollar las Reglas de Operación conforme a los lineamientos normativos establecidos por Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.
La Alcaldía Xochimilco, no cuenta con espacios físicos propios, que cumplan con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil.
3.2.1. Las causas centrales del problema social se requiere de una inversión grande para un proyecto construcción de inmuebles para los Centros de Desarrollo Infantil, presupuesto local es insuficiente. Otra causa, es el no contar con predios propios para llevar a cabo una obra pública.
3.2.2. Los efectos centrales del problema social no contar con espacios propios adecuados para brindar un servicio educativo a nivel inicial y preescolar, lo que implica que se desplacen a escuelas que quedan a distancias alejadas de su domicilio, mayores gastos que no puedan cubrir.
3.2.3. El derecho social vulnerado conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México, es el Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento, en su apartado A, numeral 1 y 2.
A. Derecho a la educación.
1. En la ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3.2.4. La población potenciales toda aquella ciudadanía propietaria de inmuebles que cuenten con los requisitos necesarios para fungir como Centros de Desarrollo Infantil que se encuentres en las territorialidades de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo. No existe registro estadístico de propietarios con inmuebles desocupados.

3.3.Justificación: Los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses residentes en la Alcaldía Xochimilco, y cuyas familias son de escasos recursos, asisten como una de las opciones a su alcance a los CENDIS, donde no sólo reciben educación básica sino también una alimentación sana y balanceada; lo cual permite su mejor desarrollo y crecimiento. No obstante, la Alcaldía Xochimilco carece de espacios adecuados para ser sedes de los CENDIS en los diferentes pueblos de la Demarcación. Por lo anterior, este programa social atiende la carencia de espacios adecuados para brindar el servicio educativo asistencial que brindan los Centros de Desarrollo Infantil. Es por ello que se buscan inmuebles que puedan prestarlos a cambio de recibir un apoyo económico.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales no se identifica otros programa sociales similares.

4. Objetivos.
4.1. Objetivo y estrategia general.
Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios.
a) Contar con tres inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 años a 5 años 11 meses de edad.
b) Transferencia monetaria a los tres comodatarios.
c) Niñas y niños de 2 años a 5 años 11 meses de edad que acuden a clases a los inmuebles que cubren las características necesarias para brindar un servicio de educación y alimentación de calidad; así como para salvaguardar su integridad física y cuenten con un espacio digno Para su esparcimiento.
4.2. Tener espacios adecuados y seguros para los hijos e hijas de padres y madres trabajadores de escasos recursos residentes en la Alcaldía Xochimilco, durante el ciclo escolar que corresponda al año civil.
4.3. Estos inmuebles están destinados a funcionar como CENDIS que se encuentran ubicados en los siguientes pueblos de la demarcación San Francisco Tlalnepantla (CENDI San Francisco), Santiago Tepalcatlalpan (CENDI Santiago) y Barrio Caltongo (Jardín de Niños Xóchitl).
4.4. Con este programa social estaremos ayudando a proporcionar a los niños y niñas de los pueblos de San Francisco Tlalnepantla, Santiago Tepalcatlalpan y Barrio Caltongo un lugar adecuado para que reciban educación.
4.5. Los padres y madres trabajadores de escasos recursos que inscriben a sus hijo e hijas a los CENDIS reciben un lugar seguro donde sus hijos reciban una educación, de esta manera se contribuye a respetar su derecho a la educación.
4.6. Los niños y niñas que asisten a tomar clases en estos inmuebles, recibirán una educación en lugares seguros.

4.2. Objetivos y Acciones Específicos.
4.2.1. Realizar los comodatos de aquello espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.
4.2.2. Este programa social ayuda principalmente a los comodatarios que brindan sus inmuebles para beneficiar a niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos que acuden a tomar clases para que cursen su educación preescolar. Con esto se ayuda a evitar la desigualdad social. Los derechos sociales con los que contribuye este programa social son la educación, la equidad social.
4.2.3. Contar con inmuebles que permitan a mediano y largo plazo que todos los niños y niñas que asisten a los CENDIS reciban una educación de calidad y una adecuada alimentación, salvaguardando su integridad física.
4.2.5. Con este programa se pondrán mantener en operación los CENDIS ubicados en inmuebles en comodato, a fin de que los niños y niñas de escasos recursos continúen recibiendo los servicios de una educación preescolar en lugares seguros y adecuados.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.
5.1. De acuerdo a los datos estadísticos obtenidos en el Documento elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", de la Secretaría de Educación Pública; en la Ciudad de México existe un registro de 279,876 niños y niñas en nivel Preescolar se tiene registrados en escuelas públicas 194,154 y de estos 32,039 pertenecen a la Alcaldía de Xochimilco. Este programa social a través de los 3 inmuebles que se registren como comodatos atenderá a una población de 229 niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad.
La población objetivo, la constituyen los niños y niñas pertenecientes a familias de escasos recursos, que asistan a alguno de los dos CENDIS administrados por la Alcaldía, así como los inscritos en el Jardín de Niños ubicados en el barrio de Caltongo; a través de los 3 inmuebles que presten su servicio de Comodatarios para Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños, en los cuales se atienden aproximadamente 229 alumnos y alumnas.

5.2. Población Beneficiada. Se beneficiará a 3 personas, que son los dueños de los inmuebles que resulten seleccionados para fingir como Espacios para los Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de niños y a la par beneficiará a los 229 niños y niñas que asisten a los Centros y Jardín de niños.

6. Metas físicas.
6.1. Este programa lograra una meta del 100% en los espacios que se tienen ya que con los tres inmuebles se cubre la asistencia de 229 niños y niñas aproximadamente que acuden a los CENDIS.
6.2. Este programa beneficiará a 3 personas que fungen como dueños de los inmuebles que son facilitados para los dos centros de desarrollo Infantil en los Pueblos de San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y el Jardín de Niños del Barrio de Caltongo. Así mismo, a través de estos beneficiarios se atenderán a todas las niñas y niños que ingresen.
Para poder seleccionar los inmuebles se realizan recorridos de supervisión, basados en las recomendaciones de Protección Civil y en las observaciones realizadas en las cédulas de calidad que las zonas escolares entregan cuando realizan supervisión en los CENDIS. Primero se ubican los inmuebles que estén dispuestos a facilitarlos como inmuebles para CENDIS, se habla con los propietarios explicándoles el tipo de contratación y se realizan las supervisiones correspondientes para verificar cual cumple con la mayoría de características.
6.3. El apoyo económico permitirá mantener en operación dos Centros de Desarrollo Infantil y un Jardín de Niños. La población beneficiaria que recibirá el apoyo económico es de tres personas denominadas COMODATARIOS, quienes prestan sus inmuebles como espacios para centros de Desarrollo Infantil. Quedando de la siguiente manera CENDI Santiago y CENDI San Francisco con monto de $12,000.00 mensuales y Jardín de Niños Xóchitl con un monto de $15,000.00 mensual.
6.4. Los resultados cualitativos que se pretenden lograr consisten en el ofrecer un espacio digno y seguro para los niños y niñas que asisten a los CENDIS que ocupan estos inmuebles.

7. Programación Presupuestal.
7.1. Se tiene destinado un recurso presupuestal de $468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
7.2. El apoyo económico será de manera mensual para 3 personas que corresponde de enero a diciembre de 2021, con los siguientes montos económicos que son de: $12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N), para los siguientes espacios San Francisco Tlalnepantla y Santiago Tepalcatlalpan y para el Jardín de Niños Xóchitl será de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).
7.3. El 100% del presupuesto será destinado a la operación del programa.

8. Requisitos y Procedimiento de Acceso.
8.1. Difusión.
8.1.1. La Unidad departamental de Servicios Educativos como responsable del programa, revisa en el mes de octubre las condiciones de los bienes inmuebles para evaluar si mantienen las condiciones de ser espacios convenientes para el adecuado funcionamiento de los CENDIS. De ser así, se notificará a la o él propietario que su inmueble si puede seguir siendo utilizado para CENDI a fin de conocer su interés de refrendar o no su firma del contrato de comodato. En caso de que la o el propietario manifieste su decisión de continuar ofreciendo su inmueble para CENDI, se podrá actualizar la documentación para la firma de un nuevo contrato de comodato por un año.
8.1.2. En caso de que las o los propietarios decidan no continuar prestando su inmueble para CENDI o las condiciones del inmueble ya no sean las adecuadas para ser sede de CENDI , la Unidad Departamental de Servicios Educativos se dará a la tarea de emitir, en la segunda quincena del mes de octubre , una invitación hacia la comunidad de los pueblos en los que estén establecidos los Centros de Desarrollo Infantil bajo el régimen de comodato , a fin de que las personas interesadas en incorporarse a este programa social acudan a la Unidad Departamental de Servicios educativos e inicie el proceso de incorporación al programa, en consecuencia el acceso al programa será a demanda o solicitud de la o él interesado.
8.1.3. La Unidad Departamental de Servicios Educativos recibirá las llamadas de interesados al teléfono 5553340600 ext. 3734.
8.1.4. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales; las bibliotecas; los mercados; las escuelas.

8.2. Requisitos de Acceso.
8.2.1. El inmueble para ser utilizado como CENDI, deberá estar en condiciones óptimas para su funcionamiento y seguridad para los niños y las niñas que asisten a dichos centros.
8.2.2. La o él propietario para ser beneficiario del programa, deberán entregar los siguientes documentos y tres copias de cada documento:
- Credencial de Elector -Escrituras del inmueble con el folio real del registro público de la propiedad o en caso de no existir, Contrato de compra venta.

- CURP.
- Comprobante de Domicilio.

Los requisitos y criterios de selección serán puntualmente establecidos en el aviso por lo cual son públicos, además de darse a conocer a la comunidad en los espacios propios de los CENDIS y la Unidad Departamental de Servicios Educativos. Estos criterios de selección se basan en las observaciones realizadas por la Supervisión de Zona Escolar de la Secretaria de Educación Pública siendo las siguientes las más señaladas; aunque cabe mencionar que son variables.

_ Que el inmueble de preferencia sea de una sola planta, en caso de que cuente con dos niveles que no cuente con espacios al vacío, barandales en abundancia y que no presente un mayor riesgo para los niños y niñas.

_ Que cuente con los espacios necesarios para las aulas y áreas que se requieren; además de que cuenten con las medidas requeridas para el tanto de alumnos y alumnas por grado.

_ Que cuente con todos los servicios públicos principales y en condiciones óptimas (agua, luz, drenaje, fácil acceso al interior y exterior).

_ Sanitarios para personal docente y de servicios independientes a los sanitarios para los niños y niñas. Que el inmueble no se encuentre rodeado por inmuebles que pongan en riesgo a los niños y niñas en caso de emergencia.

_ Que cuente con ruta de evacuación.

_ Que el comodatario se comprometa en caso de ser necesario a realizar las modificaciones señaladas por la Supervisora de Zona Escolar.

8.2.3. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyos casos, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.4. En caso de alguna contingencia se procederá a emitir una nueva invitación para buscar otro inmueble.

8.2.5. Los requisitos son de fácil acceso y necesarios para acreditar la propiedad del inmueble.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Podrán acceder al programa aquellos propietarios que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el aviso emitido por la Unidad departamental de Servicios Educativos, área responsable del programa. De ninguna manera será excluida o discriminada a la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.2. La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Con esto se da por completado el registró, sin que ello signifique la obligación de incorporarlo al programa.

8.3.3. Se emitirá una invitación por medio de carteles que se pegaran en diferentes, espacios, públicos de las comunidades como lo son: las coordinaciones territoriales, las bibliotecas, los mercados, las escuelas, etc.

8.3.4. Podrán entrar al programa aquellas personas que cumplan con todos los requisitos solicitados.

8.3.5. La entrega de la documentación será en los primeros 15 días del mes de noviembre, en la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Los inmuebles que ya han sido escogidos para funcionar como Centro de Desarrollo Infantil en Santiago Tepalcatlalpan, San Francisco Tlalnepantla y Barrio Caltongo se eligieron conforme a lo establecido en las reglas de operación de los ejercicios anteriores y porque han cubierto las especificaciones mencionadas en las supervisiones de zona escolar, así como las necesidades de los niños y niñas que acuden a estos inmuebles como su centro de aprendizaje.

8.3.6. En caso de que se tengan más de dos propuestas de espacios se tomara la determinación de acuerdo al inmueble que cumpla con todos los documentos y cuyo espacio sea apto para la instalación de un CENDI.

8.3.7. Las personas que realizaron sus solicitudes de ingreso (inscripción y reinscripción) al programa podrán saber el estado de avance de su trámite presentándose en la Unidad Departamental de Servicios Educativos, ubicada en calle Francisco Goitia S/N esquina Prolongación 16 de Septiembre, Bo. San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, o vía telefónica al número 5553340600 ext. 3774.

8.3.8. La aceptación o no al programa se notificará al solicitante del dictamen del área responsable. Dicho dictamen será entregado por la Dirección General de Desarrollo Social.

8.3.9. Al ser incorporados al programa social, las personas solicitantes y aceptadas se integrarán a un padrón de Personas Beneficiarias, el cual conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente: los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.10. Las y los funcionarios no podrán proceder, en ningún caso, de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.11. En caso de que sea denegada la petición de inscripción al programa, le hará saber vía oficio los motivos por los cuales no fue aceptada su petición.

8.3.12. Los requisitos son de fácil acceso, y necesarios para comprobar la posesión del inmueble. 8.3.13 La digitalización del trámite se tomará en cuanta cundo se tengan las herramientas necesarias para realizarlos.

8.4. Requisitos de Programación, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1. La permanencia en el programa será posible con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de acceso, así como del Reglamento y Normatividad vigentes emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. De no ser así, la Unidad Departamental de Servicios Educativos avisará a la Dirección General de Desarrollo Social para que, por escrito notifique al pare, madres o tutor del beneficiario (a) las causas de la baja o de la suspensión temporal, la cual será vigente en cuanto no se subsanen los requisitos solicitados, motivo de la suspensión.

8.4.2. Los tiempos, los requisitos deberán entregarse de acuerdo a la convocatoria que emita por la Jefatura de Unidad departamental de Servicios Educativos.

8.4.3. En caso de que algún comodatario quiera cancelar el comodato necesita hacerlo por escrito, por lo menos con dos meses de anticipación.

10. Procedimiento de Instrumentación.

10.1 Operación.

10.1.1. Una vez que se reunieron los requisitos solicitados conforme a reglas de operación y que las autoridades implicadas acudieron a realizar recorridos para supervisar las instalaciones y que los inmuebles contaran con lo necesario para fungir como Centros de Desarrollo Infantil y Jardín de Niños, la Jefatura de Unida Departamental de Servicios Educativos procede a recabar la documentación para integrarla a un expediente y elaborar el contrato de comodato para Centro de Desarrollo Infantil cuyo inmueble no sea propiedad de la Alcaldía.

10.1.2. La Jefatura remite el Contrato de Comodato a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y está lo envía a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, para su revisión y aprobación. Revisado el contrato de comodato por ambas Direcciones Generales, los contratos de comodato originales se remiten a la Dirección General de Administración para el pago correspondiente a cada uno de las y los beneficiarios que prestan sus inmuebles como espacios de Centros de Desarrollo Infantil. En caso de cambio de inmueble como sede de algunos de los CENDIS, la Unidad Departamental de Servicios Educativos lo notificará por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, debe señalar el alta del nuevo beneficiario o beneficiaria propietaria o propietario del inmueble, el cual estará sujeto al procedimiento referido para la firma del contrato de comodato. La Dirección General de Desarrollo Social procederá a modificar el padrón de beneficiarios para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información de Desarrollo Social.

10.1.3. Los datos personales de los beneficiarios del programa y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Cuidad de México.

10.1.4. De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social de la Cuidad de México y el artículo 60 de su reglamento, donde señala que todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Cuidad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.5. Los trámites de incorporación al programa social son gratuitos.

10.1.6. Las personas beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, curso, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas. También se les informara sobre los lugares o instituciones a los cuales puedan tener acceso a mayor información y atención, en caso necesario, como lo establece el artículo 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

10.1.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.8. La ejecución del programa social se ajusta al objeto y reglas de operación establecidas, enviando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidato particular.

10.1.9. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.

Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.

En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Para cada una de las actividades de operación del programa la Unidad Departamental de Servicios Educativos, como área responsable, establecerá los siguientes mecanismos de supervisión y control: realizará supervisión mensual para cada CENDI de las condiciones de funcionamiento, a fin de contar con la información necesaria para precisar los requerimientos presupuestales e incorporarlos en el anteproyecto de POA.

10.2.2. Se establece un registro de evaluación de las condiciones de funcionamiento cada CENDI, a fin de mantener el nivel de calidad en la prestación de servicio. Este registro será guardado por la Unidad Departamental de Servicios Educativos y enviado a la Dirección General de Desarrollo Social. Así mismo, en su caso de presentarse anomalías, estás serán atendidas de inmediato tanto por el área responsable como por la Dirección General de Desarrollo Social para ser turnada al área jurídica.

10.2.3. Se realizará una supervisión en junio del estado físico del inmueble

10.2.4. La contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. En caso de inconformidad la ciudadanía deberá interponer su queja por escrito directamente a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas 161, Primer Piso, Edificio Anexo, Bo. San Pedro. CP. 16090, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad México, también se pueden poner quejas vía telefónica a la Unidad de Servicios Educativos al teléfono 5556533085 ext. 3774.

11.2. El plazo para dar la respuesta a la queja será de cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad en la Dirección General de Desarrollo Social. Está turnará a la Unidad Departamental de Servicios Educativos para su debida atención y resolución, o a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, C.P. 16090.

11.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona beneficiaria podrá presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

11.4. La queja la puede presentar de manera telefónica a la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 018004332000.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos y procedimientos de acceso público y colocado tanto en la Unidad Departamental de Servicios Educativos como en la zona d cada uno de los CENDIS que ocupan espacios en comodato. Así como en todos los espacios de la Alcaldía que existen en las comunidades de los pueblos con CENDIS. Así misma, la información podrá ser consultada en la Unidad Departamental de Servicios Educativos al 555334 0600 ext. 3774.

12.2. Deberá entregarse por escrito a la Unidad Departamental de Servicios Educativos la exigibilidad de la incorporación al programa. Una vez ingresado el documento, la Unidad Departamental de Servicios Educativos revisará y dictaminará la procedencia o no del caso de exigibilidad considerando lo establecido en las Reglas de Operación.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mecanismos pueden ocurrir en el menos los siguientes casos: a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión. b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa. b) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y estás exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambio y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación de aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona Derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

12.5. En los casos anteriores la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6. Se deberán retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

13.1. Evaluación.

13.1.1. La evaluación externa del Programa Social de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2021.
13.1.3. La evaluación Interna queda a cargo de la Unidad Departamental de Servicios Educativos. La información consultada para realizar la evaluación del Programa es la que ha generado el propio programa a partir de 2012, Al respecto, en la evaluación final del programa se considera la consulta ciudadana por medio de una encuesta de calidad de servicio.
13.1.4. Para la elaboración de las reglas de Operación se consultaron diversas fuentes, entre otras, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento: Resultado del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México a nivel delegacional, actualizado al 2015, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así mismo, se consultó el portal www.sideso.cdmx.gob.mx. En cuanto a la información generada por el propio programa se retoma aquella registrada en los estudios socioeconómicos, entrevistas médicas y en las evaluaciones internas.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.
13.2.1. Los indicadores utilizados para la evaluación resultan de la aplicación de la metodología del Marco Lógico, la evaluación será cualitativa de acuerdo con las necesidades y características del programa social.
13.2.2. Los indicadores que serán utilizados para la evaluación del programa son los que aparecen en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar un apoyo económico a las personas que presten sus inmuebles para Centros de Desarrollo Infantil	Inmuebles que se utilizan como centros de desarrollo infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/ número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos otorgados	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble tenga problemas legales	100%
Propósito	Realizar los comodatos de aquello sin muebles que estén en condiciones de ser ocupados para Estancias Infantiles.	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil.	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100.	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Recorte al presupuesto	100%
Componentes	Inmuebles en condiciones adecuadas para Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles utilizados como Centros de Desarrollo Infantil	Número de inmuebles en uso por trimestre/número de inmuebles x 100	Eficacia	Inmueble		No	Cantidad de apoyos inmuebles	J. U. D. de Servicios Educativos	Que el inmueble no cumpla con las condiciones de seguridad	100%
Actividades	Se revisa la condición de los inmuebles. Se elabora el padrón de beneficiarios. Se actualiza el padrón de beneficiarios	Porcentaje del presupuesto que se ejerce al mes	Presupuesto programado/presupuesto ejercido x 100	Eficacia	Pesos		No	Que el propietario entregue la documentación y realizar el comodato	J. U. D. de Servicios Educativos	Falta de presupuesto	100%

13.2.3. Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Los avances trimestrales serán responsabilidad de la Unidad Departamental de Servicios
Educativos.

14. Formas de Participación Social
14.1. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a la ley de participación Ciudadana del Distrito
Federal la sociedad participara activamente en la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta (consulta) a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer su percepción sobre la calidad y cantidad de los alimentos proporcionados a sus hijos e hijas durante el ciclo escolar correspondiente.
14.2. La modalidad de participación social será la siguiente:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Dueños de inmuebles en condiciones para ser Estancias de Desarrollo infantil	Evaluación Final	Individualidad	Aplicar una encuesta a los padres y madres de los niños y niñas inscritos a los CENDIS para conocer la evaluación que le otorgan al estado del inmueble.

La forma de participación social será la evaluación del programa, mediante la aplicación de una encuesta a los padres y madres trabajadores de escasos recursos para conocer la percepción de las condiciones de funcionamiento y seguridad de los inmuebles.

15. Articulación con otros programas y Acciones Sociales.
15.1. Este programa es institucional y se vincula con el programa de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil ofreciendo espacios para centros de desarrollo infantil.
15.2. L a articulación permite dar una atención integral a los niños y niñas que asiste a los CENDIS de la alcaldía, proporcionando un inmueble en adecuadas condiciones, que además ofrece alimentos y garantiza la educación preescolar de los niños y niñas inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil	Alcaldía Xochimilco; Dirección General de Desarrollo Social; Unidad Departamental de Servicios Educativos	Proporcionar un inmueble en adecuadas condiciones para ser usados como Centros de Desarrollo Infantil	Planeación y Diseños Implementación Evaluación

16. Mecanismos de Fiscalización.
La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.
16.1. El programa social se aprobará en la primera sesión ordinaria del COPLADE 2021, por el comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).
16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se envían los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por la Alcaldía.
16.3. La contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gusto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos del control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social en la Ciudad México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
16.6. La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
16.7. Se proporcionará a la Auditoria Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.
De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materias de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Cuidad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formato. www.plataformadetransparencia.org.mx se podrá disponer de esta información:
17.1. Los criterios de planeación ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinados para ellos.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como su calendario de su programación presupuestal; h) Requisitos y Procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de Evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones: l)Indicadores con nombre, definición, método de cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vinculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas ; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberán contener los siguiente datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Se publicarán dos padrones uno de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.
17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.
18.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizados para cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético e impreso a la comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) e iniciará el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
18.2. La Alcaldía Xochimilco, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.
18.3. En el sitio de internet www.plataformadetransparencia.org.mx de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicara en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas que sean operados por la Alcaldía Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
18.4. El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18.5. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
18.6. En caso de haber algún error en el padrón se solicitará una corrección en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEMILLAS Y MATERIAL VEGETATIVO

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.
1.1. El nombre del Programa es: Programa Social "Semillas y Material Vegetativo".
1.2. La Alcaldía Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal.

II. Alineación programática.
Programa de Gobierno 2019-2024
2.1 Ciudad Sustentable.
Los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México deben enfocarse en generar crecimiento económico que redunde en mayor bienestar social para las personas, especialmente para aquellas que han sido tradicionalmente excluidas de los ciclos económicos de la ciudad, que no ponga en riesgo su vida y seguridad, que conviva con el medio ambiente, lo proteja y potencie los beneficios de su conservación.
Este programa se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México.

2. Artículo 10 Ciudad productiva.
A. Derecho al desarrollo sustentable.
Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
D. Inversión social productiva.
1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales.
1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.
3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

3. Diagnostico.
3.1. Antecedentes.
El Programa Semillas y Fertilizante se inició en el año **2011** como Programa Social, entregando semilla de avena, ebo y fertilizante orgánico; en el **2012** por necesidades y propuesta de los productores agrícolas se incorporó semillas de rábano, cilantro y calabaza; en el **2013** por cuestiones presupuestales se entregó fertilizante orgánico, semillas de avena y ebo y ya en **2014** se entregaron: avena, ebo, acelga china, brócoli, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, alhelí, nube, cempasúchitl de corte y cempasúchitl de maceta. Y para el **2015** se proporcionó fertilizante orgánico, y semillas de: avena, ebo, espinaca, acelga china, brócoli, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, nube, y cempasúchil de maceta.
En **2016** no se entregó semilla de acelga china, brócoli y la nube debido a su baja demanda se incorporó semilla de chícharo como planta que se puede cultivar en otoño-invierno cuando por lo general en esa época no se cultivan plantas por el daño que les causan las bajas temperaturas. Aunado a esta semilla se proporcionó fertilizante orgánico y semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, y cempasúchitl de maceta.
Para el año fiscal **2017**, se realizó la entrega de semilla de avena, ebo, espinaca, lechuga italiana, lechuga sangría, jitomate, rábano, calabaza, zanahoria, coliflor, chícharo, cempasúchil de maceta y el fertilizante orgánico, agregando la entrega de material vegetativo para el cultivo de amaranto.
En **2018** se llevó a cabo la entrega de avena, cempasuchitl de maceta, lechuga sangría, espinada, jitomate, amaranto, complementando con material vegetativo (esqueje de nochebuena).
En **2019** se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, agazania, chícharo, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.
En **2020** se realizó la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, cempasuchitl de maceta, jitomate, calabaza larga, pensamiento, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena), complementado con la entrega de fertilizante orgánico solo a productores hortícolas y florícolas, en forma de paquete tecnológico, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de los cultivos.
En **2021** se llevará a cabo la entrega de avena, ebo, lechuga italiana, lechuga sangría, espinaca, lechuga mini romana, coliflor, jitomate, cempasuchitl de maceta, pensamiento, dalia enana, amaranto y material vegetativo (esqueje de nochebuena).

3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.
El sector rural de Xochimilco presenta rezagos en la producción agrícola, debido al bajo nivel económico de los productores, aunado a que la Ciudad de México es considerada como una de las urbes más grandes del mundo; su acelerado crecimiento a partir de los años setenta ha ocupado importantes áreas que se destinaban a actividades agropecuarias, por lo que las labores del campo dejaron de ser rentables, paulatinamente en ese sentido los ingresos de las y los productores se vieron disminuidos hasta ser insuficientes para solventar sus requerimientos básicos, ocasionando el abandono gradualmente de algunas tierras.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.
El campo en la Alcaldía Xochimilco se caracteriza por una amplia heterogeneidad productiva y una grave polarización social, un crecimiento productivo inferior al demográfico, el deterioro de sus recursos naturales y profundos índices de pobreza. Esto último se ve reflejado de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) que genera EVALUA con datos del INEGI.

Otros factores que influyen el proceso de deterioro de las actividades productivas del campo, son la casi nula o incipiente capacitación que se les proporciona a las y los productores, el elevado costo de los insumos y los precios bajos de sus productos, la escasa tecnificación aplicada en el desarrollo de los cultivos y los procesos productivos, la limitada cobertura de apoyos adicionales o alternativos para que los productores cuenten con la asistencia técnica necesaria para la producción y comercialización de sus productos, estos factores se suman al tamaño reducido de las parcelas –de temporal en su mayoría y las de riego con baja calidad y cantidad de agua.

Otra situación externa que se presenta, es la actual contingencia sanitaria.
Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

3.2.2. Los efectos centrales del problema social.
Los niveles de calidad y de productividad muy por debajo de la media nacional ha provocado que gran número de productores se vean en la necesidad de abandonar las labores del campo, para irse a buscar empleo en alguna otra actividad, la mayoría de las veces desarrollada en la zona urbana de la Ciudad de México o algún Municipio Conurbado, situación que está provocando el abandono de las tierras y en otros casos su venta, contribuyendo a la pérdida de espacios productivos, de masa forestal y de áreas para la recarga de los mantos freáticos y al crecimiento acelerado de la mancha urbana.
3.2.3. Los derechos sociales vulnerados son los siguientes: Calidad y espacio disponible de la vivienda, acceso a salud, acceso a seguridad social, acceso educativo, acceso a bienes durables, adecuación sanitaria, adecuación energética, acceso a la alimentación y acceso a la conectividad, ya que no toda la población tiene acceso a estos o únicamente de forma parcial.
3.2.4. Población potencial.
La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y/o pecuarias del sector rural en su conjunto, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).

3.3. Justificación.
La producción de plantas de ornato, forrajes y hortalizas en Xochimilco es una actividad que constituye una importante fuente de empleo y generadora de alimentos, así como la incorporación de tierras a la producción agrícola y a mantener el Suelo de Conservación, lo que permitirá mejorar las condiciones de vida de la población. Sin embargo, por situaciones externas (climatológicas) estas actividades se han visto afectadas en perjuicio de las y los productores.

Así mismo, se han presentado situaciones en donde el gobierno estatal y federal por su valor histórico, cultural y social de algunos cultivos como el amaranto, proporcionan apoyos, los cuales requieren ser complementados, por lo que se ha planteado proporcionar apoyo al cultivo del amaranto, el cual fue declarado Patrimonio Cultural Intangible de la Ciudad de México el 4 de septiembre de 2016.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. Identificar otros programas sociales.
El Programa de Altépetl, a través del componente Centli de la CORENADR que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y practicas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.
Sin embargo, no existe duplicidad con el Programa de Semillas y Material Vegetativo, ya que el apoyo se otorga en especie.

4. Objetivos.
4.1. Objetivo y estrategia general.
Apoyar a productores agrícolas con la entrega de Semillas y Material Vegetativo, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de género, que cubran los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes del programa, contribuyendo a una economía sostenible durante el año fiscal 2021.

4.2. Objetivos y acciones específicas.
4.2.2. Especificar las acciones previstas.
- Apoyar a los productores con la variedad de semilla que requieran de acuerdo al tipo de cultivo.
- Convocar a las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionaros o usufructuarios del sector rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa Social Semillas y Material Vegetativo.
- Desarrollar y ejecutar permanentemente durante el año fiscal 2021, el Programa Semillas y Material Vegetativo, para apoyar a productores agrícolas y del sector rural en su conjunto de la Alcaldía Xochimilco.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Módulo de Atención Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
- Entregar el apoyo de Semillas y Material Vegetativo a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), de 8 a 15 días.
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.

4.2.3.
- Fomentar la producción agrícola y pecuaria dotando de Semillas y Material Vegetativo a productores de la Alcaldía Xochimilco, contribuyendo al derecho a un empleo y a una remuneración económica.
- Preservar el suelo de conservación y agrícola para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.
5.1. La población está dada por todas aquellas personas, hombres y mujeres, que habitan en la Demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas, los cuales conforman una población de 5,202 personas (Censo Agropecuario y Ejidal, 2007. INEGI).
La población objetivo son mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco, en condiciones de igualdad y equidad de géneros pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del sector rural.
5.2. Con la implementación del programa social de transferencia en especie, se atenderá a 1062 productores agrícolas, mujeres y hombres mayores de 18 años, con domicilio y unidad de producción en la Alcaldía Xochimilco mediante la entrega de Semillas y Material Vegetativo, con la finalidad de fomentar la producción agrícola y preservar el Suelo de Conservación, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agropecuario en Xochimilco y con ello a un medio ambiente saludable.

Además, el programa contribuye a garantizar los derechos económicos y culturales, que propicien la creación de opciones de empleo en el Sector Rural, para evitar el abandono o venta de tierras. Asimismo, fomenta el conocimiento, respeto y valoración de la herencia histórica y del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad de la Alcaldía Xochimilco.

6. Metas físicas.
6.1. Para el año 2021 con una inversión de $6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 1,062 productores, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del Sector Rural en su conjunto, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco con domicilio en la misma, que cuenten con alguna unidad productiva dentro de la Demarcación.

6.2. Solo podrá otorgarse apoyos para un tipo de Semilla y Material Vegetativo, hasta donde lo permita el presupuesto asignado para tal rubro, el cual tendrá que tomar en cuenta a las y los solicitantes a fin de manifestarlo en su petición realizada al CESAC y que cumplan con cada uno de los requisitos que marcan las Reglas de Operación vigentes.

6.3

Concepto	Cantidad de apoyos	Cantidad de apoyo por beneficiario	Monto asignado
Semilla de Avena	100	120 kg	$3,307,090.50
Semilla de Ebo	200	150 kg	
Semilla de Lechuga Italiana	35	10,000 semillas	
Semilla de Lechuga Sangría	35	10,000 semillas	
Semilla de Espinaca	30	10,000 semillas	
Semilla de Lechuga mini romana	26	10,000 semillas	
Semilla de Coliflor	25	4,000 semillas	
Semilla de Jitomate	35	2,000 semillas	
Semilla de Cempasúchil Marigold	150	3,000 semillas	
Semilla de Pensamiento	50	3,000 semillas	
Semilla de Dalia Enana	26	2,000 semillas	
Amaranto (Plántula)	150	3,660 plántulas	$1,152,900.00
Material Vegetativo (Nochebuena)	200	1,000 plántulas	$2,040,000.00
Total	**1,062**		**$6,500,000.00**

7. Programación Presupuestal.
7.1. El presupuesto asignado al Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, es de $6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de inversión con el que se pretende apoyar a 1,062 productores de la Alcaldía Xochimilco.
7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de Semilla y Material Vegetativo, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez al año fiscal correspondiente.

7.3. El monto unitario por persona beneficiaria es aproximado de un mínimo de $400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a $ 10,200.00 (Diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual se otorgará en especie en una sola exhibición.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
8.1. Difusión.
La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el mes de junio, posterior a las elecciones.
8.1.2. Asimismo, con carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro.
8.1.3. En la página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco.
El teléfono de la Subdirección de Producción Agroforestal 55-55-55-98-37, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o la Dirección de Desarrollo Sustentable 55-53-34-06-00, Ext. 3752. Dando información en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

8.2. Requisitos de acceso.
8.2.1. Las personas físicas que deseen participar en el programa:
Realizar la petición del apoyo del Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), a partir del mes de junio de 2021, posterior al proceso electoral, a través del correo electrónico cesacxochimilco@cdmx.gob.mx o al teléfono 5553340600 ext. 2677 y 2783.

8.2.2. Debido a la contingencia sanitaria que se presenta actualmente, dado que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud considero como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), se entregarán 30 fichas diarias para atención a los solicitantes de manera individual, ya que el trámite es personal.
Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:
- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.
8.2.4. No Aplica

8.3. Procedimientos de acceso.
Ante la contingencia sanitaria que se presenta actualmente por COVID-19, se tomaran las siguientes medidas: atención a productores de manera individual únicamente de 09:00 a 13:00 horas, uso de cubrebocas y presentarse con bolígrafo tinta azul, asimismo se realizara la sanitización, conservar la sana distancia y uso de gel antibacterial, antes y después de realizar el trámite.
El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general.

8.3.1. Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, en el mes de junio, posterior al proceso electoral, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerando que desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.
La difusión del programa será a través de la convocatoria y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales, Núcleos Agrarios de la demarcación, también estarán disponibles en las paredes de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Dirección de Desarrollo Sustentable, ubicadas ambas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, página de Facebook de la Alcaldía Xochimilco y en la Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, siendo visibles en todo momento.
8.3.2. No Aplica

8.3.3. Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social "Semillas y Material Vegetativo", en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.
8.3.4. Sólo se recibirán las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos en el apartado 8.2.
Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:
- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo).
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.

- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

8.3.5. La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco y área ejecutora del programa la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán S/N, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.
8.3.6. Se descartarán solicitudes tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho. Para ello se tomará en cuenta la asistencia a la oficina donde se lleva a cabo la recepción de la documentación, entregando el apoyo de 15 a 30 días hábiles, posterior a la aceptación de documentos.
8.3.7. No Aplica.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
8.3.9. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.
8.3.11. Al momento de recibir la documentación, se compondrá un expediente, el cual se considerará integrado cuando en él se encuentren los documentos ya señalados con antelación, quedando completado su registro al programa social.
8.3.12. Al entregar la documentación se le entrega a la persona solicitante un contra recibo que es la ficha de recepción de documentos y entrega de apoyos, el cual acredita la conclusión del proceso administrativo, en el contra recibo se indicará la fecha, lugar y horario de la entrega del apoyo.
8.3.13. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.
8.3.14. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.
8.3.15. Una vez que las o los beneficiarios sean incorporados al Programa, en lo inmediato formarán parte de un padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.
8.3.16. Asimismo, ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera distinta a las establecidas en las mismas.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
8.4.1.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Duplicidad de solicitudes.

8.4.2. No existen bajas temporales o requisitos de permanencia específicos, en todo caso no podrán continuar con el procedimiento de la asignación de apoyo o en su caso se iniciará su proceso de veto.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.
9.1. Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.

9.2.
-Cuando sean adultas o adultos mayores.
-Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.

9.3. Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

10. Procedimientos de instrumentación.
10.1. Operación.
Las y los solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el apartado 8.2.
Una vez realizada la solicitud del apoyo del Programa Social “Semillas y Material Vegetativo”, en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC), les asignarán un ticket SUAC (folio), deberán entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Producción Agroforestal.

Presentarse en la Subdirección de Producción Agroforestal ubicada en calle Yucatán s/n Barrio Tlacoapa, en un horario de 09:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación:
- Entregar copia de identificación oficial con fotografía (INE, original y copia para cotejo),
- Comprobante de domicilio (predial, luz, agua, telefonía fija o Certificado de Residencia expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco), no mayor a tres meses y que coincida con la identificación oficial.
- Entregar copia de la Constancia de Productor emitida por autoridad ejidal o la Alcaldía Xochimilco. (Original y copia para cotejo).
- Entregar copia de CURP actual.
- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco.
- En el caso de adultos mayores, se brindará atención de 13:00 a 14:30 horas.

10.1.2. Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa Social Semillas y Material Vegetativo y la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

10.1.3. De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo el material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos llevaran impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Cabe señalar que los formatos y los trámites son gratuitos.
10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social "Semillas y Material Vegetativo", sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.
Se entregarán los avances físicos de las solicitudes aprobadas, a través de los informes trimestrales narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen con conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.
En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.

Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la Comisión de Inclusión, Bienestar y Exigibilidad de Derechos Sociales, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1. El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro. De lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

11.3. Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5. Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.

Domicilio.

Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.

Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.

La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social Semillas y Material Vegetativo.

La Subdirección de Producción Agroforestal, ubicada en calle Yucatán s/n, Barrio Concepción Tlacoapa, C.P. 16000, Alcaldía Xochimilco, teléfono 55 55 55 98 37.

12.2. El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado 8 de las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

12.3. El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, trasparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
12.6. Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos: - Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
- Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
13.1.1. Evaluación.
Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco para este programa podrán ser revisados por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, del Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.
Tal y como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de evaluaciones externas.
Por su parte la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

13.1.2. La Alcaldía de Xochimilco realizará la evaluación interna a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, del Programa Social Semillas y Material Vegetativo, en ejecución para estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, corrección y evaluación.

13.1.2.1. Los mecanismos de informes se realizarán conforme a lo establecido en los manuales administrativos vigentes para la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, manejando los indicadores destinados para este fin y previamente plasmados en el Programa Operativo Anual 2020 y aprobado por la Dirección General de Administración, los informes de avances se realizaran por parte de la Subdirección de Producción Agroforestal en el formato referente al informe de Avance Programático que se entregara a la Dirección de Desarrollo Sustentable como superior inmediato jerárquico y ésta a su vez, seguirá los cauces establecidos en el manual de procedimientos administrativos vigentes a fin de informar de los alcances del programa y cumplimiento de la meta.
13.1.2.2. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector agrícola en Xochimilco	Porcentaje del incremento del volumen de hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato. Es el volumen de la producción de	Es el cociente total del volumen de la producción actual entre el volumen de la producción del año anterior (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual	Dirección Desarrollo Sustentable Subdirección Producción Agroforestal	Condiciones Agroclimatológicas propicias para el cultivo de hortalizas,	Se atenderán a 1,062 beneficiarios.

		hortalizas, amaranto, forrajes y plantas de ornato del año actual respecto al volumen del año anterior.						diciembre 2021		amaranto, forrajes, plantas de ornato y amaranto. Financieros. Condiciones de Salud, por contingencia sanitaria	
Propósito	Mantener la vocación agrícola en la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de la superficie sembrad. Es el promedio de la superficie sembrada de hortalizas, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual respecto al promedio de la superficie sembrada en el año anterior Estratégico Eficacia Ascendente.	Es el cociente total de la superficie sembrada de hortaliza, amaranto, plantas de ornato y forrajes en el año actual entre el total de la superficie sembrada en el año anterior (100).	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual diciembre 2021.	Dirección de Desarrollo Sustentable Subdirección de Producción Agroforestal.	El entorno político, social e institucional es adecuado y se da la participación de la población objetivo.	La Subdirección de Producción Agroforestal realizara el informe trimestral de los avances.

Componentes	Entrega de semillas y material vegetativo a productores agrícolas de la Alcaldía Xochimilco	Porcentaje de apoyo de semillas y material vegetativo entregado. Es el porcentaje de apoyos de semillas y material vegetativo. Programados respecto al número de apoyos de semillas y material vegetativo entregados. De gestión Eficiencia Ascendente	Es el cociente total de los apoyos de semillas y material vegetativo programada para su entrega entre el total la cantidad de semilla y material vegetativo entregada en el año anterior (100) Entregar 1062 en 2021	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico 2021. Productores beneficiados	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual diciembre 2021	Los productores se interesan en obtener apoyos para mejorar su producción	La Subdirección de Producción Agroforestal realizara el informe trimestral de los avances
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de semillas y material vegetativo	Porcentaje del costo de las semillas y material vegetativo Es el costo promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior respecto al costo promedio programado de las semillas y material vegetativo en el año actual para la adquisición	Es el cociente total del costo promedio de las semillas y material vegetativo adquiridas en el año anterior entre el costo promedio programado para la adquisición de las semillas y material vegetativo en el año actual (100)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Territorial	Avance físico financiero 2021	Subdirección de Producción Agroforestal del 2012 a la fecha Padrón de productores Agropecuarios. Anual diciembre 2021	El aumento de los costos de las Semillas y Material Vegetativo	Enero - Marzo

14. Formas de participación social.

14.1. Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

14.2. Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social Semillas y Material Vegetativo en la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria de este con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas.

Participante	Todas aquellas personas que habitan en la Alcaldía de Xochimilco y que se dedican a actividades agrícolas y del sector rural en su conjunto.
Etapa en la que participa	Elaboración de propuesta para ver que semillas y material vegetativo a adquirir.
Forma de Participación	Colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural.
Modalidad	Deliberación.
Alcance	Metas fijadas.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1. Se articula con el Programa de Altépetl a través del componente Centli de la CORENADR, que tiene como propósito beneficiar a personas que lleven a cabo acciones de conservación forestal, agropecuarias y otros recursos naturales, así como para el rescate del Patrimonio Natural y Cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad dentro del suelo de conservación.

El Centli permite fomentar el desarrollo rural sustentable con equidad de género, mediante el mantenimiento, integración y fortalecimiento de las actividades rurales en suelo de conservación, para incorporar procesos y practicas agroecológicas para asegurar la conservación y mantenimiento de los servicios ambientales, sin comprometer los niveles de producción, la viabilidad económica de las actividades y el ambiente.

15. 2. No Aplica

15.3.

Programa o Acción Social con el que se articula	Programa Altépetl a través del componente Centli
Dependencia o Entidad responsable	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural CORENADR
Acciones en las que colaboran	Ninguna
Etapas del Programa comprometidas	No existen

16. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. Primera Sesión Extraordinaria 2021 del COPLADE, en el mes de enero del presente año, número y fecha en la que se presenta para su aprobación el Programa Social.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución de la demarcación Xochimilco.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Producción Agroforestal, proporcionará la información que le sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados, a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoria Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas.
De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco: http://xochimilco.gob.mx.
17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.
17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.
18.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad Territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizara conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
18.3. Indicar que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, quien instrumentará la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
18.4. La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.
18.5. Señala el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
18.6. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".
18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO

1. Nombre de programa social.
1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido Animales de Corral y de Traspatio.
1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa. Alcaldía Xochimilco.
1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.
La dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los programas sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, técnica, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables.

2. Alineación programática.
2.1. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 de la siguiente manera:

EJE	DERECHO	OBJETIVO
1.Igualdad de Derechos	1.5. Derechos de las mujeres	Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.
	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Avanzar hacia hacer efectivos los derechos de los pueblos y barrios originales y de las comunidades indígenas residentes en la ciudad.
2. Ciudad Sustentable	2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo	Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo.
	2.3.4 Regeneración de las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación	Fomentar políticas y programas de agricultura urbana, periurbana y de traspatio que promuevan la utilización de espacios disponibles para la creación de jardines públicos y privados bajo el enfoque de regeneración ecológica y de polinización de la cuenca.

2.2. El programa ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

ARTÍCULO	DERECHO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 6.- Ciudad de libertades y derechos	A. Derecho a la autodeterminación personal	1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. 2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

	B. Derecho a la integridad	Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.
	D. Derechos de las familias	1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales. 2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
Artículo 7.- Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública	1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. 2. Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento. 3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.
	D. Derecho a la información	1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible. 3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

	E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales.	1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones. 2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.
		3. Se prohíbe y será sancionada cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas. 4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
	F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria	1. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
Artículo 9.- Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
	C. Derecho a la alimentación y a la nutrición	1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo

		y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.
Artículo 10.- Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.	
	B. Derecho al trabajo	1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad. 2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.
	E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales	1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada. 2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. 3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y

		tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.
Artículo 11.- Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: a. Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; c. La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición; y d. Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal. 3. Se promoverán:
		a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos; c. La creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos; y d. Condiciones de buen trato, convivencia armónica y cuidado, por parte de sus familiares y la sociedad. 5. Se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan. 6. La ley preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia. 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados.

	C. Derechos de las mujeres	1. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. 2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.
	E. Derechos de las personas jóvenes	Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.
		En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.
	F. Derechos de personas mayores	Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.
	G. Derechos de personas con discapacidad	1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de

		gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.
	H. Derechos de las personas LGBTTTI	1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación. 2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil. 3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
	O. Derechos de personas de identidad indígena	Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.
	P. Derechos de minorías religiosas	1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley. 2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa. 3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades
Artículo 12.- Derecho a la Ciudad		1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los

		derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.
Artículo 13.- Ciudad habitable	A. Derecho a un medio ambiente sano	1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
	B. Protección a los animales	1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. 3. La ley determinará: a. Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona; b. Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad; c. Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

3. Diagnostico.

3.1. Antecedentes.

En el 2019 se retoma, con una inversión de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.), el programa social animales de corral y de traspatio como una alternativa para combatir la desnutrición por carencia de alimentación; así como los índices de pobreza multifactorial en la Alcaldía Xochimilco.

Se construyó tomando como muestra la las 814 solicitudes ingresadas en el 2019 y las 667 solicitudes ingresadas en el pasado ejercicio, obteniendo los siguientes datos: en el 2019, 51.9% de las solicitudes fueron promovidas por mujeres, 27.2% de por personas con 60 años o más; y la mayor parte de los solicitantes no cuentan con un salario fijo siendo el 67.5% del total referido, mientras que para el 2020, se vio disminuido el número de solicitudes por la jornada QUEDATE EN CASA y LA SANA DISTANCIA encontramos que el número de solicitudes promovidas por mujeres aumento a 58% y de adultos mayores disminuyo a 21% esto debido a que este en particular fue un sector de alta vulnerabilidad durante la pandemia por lo que se recomendaba a los sectores más vulnerables como sector no salir de casa. Con los datos referidos, se podrá establecer mejor la atención que brinda el programa social. De manera principal, y en concordancia con

la política de igualdad y no discriminación del Gobierno de la Ciudad, y tomando en cuenta que el sector pecuario como diversos sectores de la población, se ha visto afectado económicamente por la por la pandemia mundial por COVID 19, siendo este programa una medida de apoyo a las familias de este sector además de que al ser un programa que otorga animales de traspatios, eje principal de este sistema de producción es el de proveer de alimentos sanos y de alto contenido proteico a una familia, puede contribuir a brindad seguridad alimentaria a personas que han perdido su fuente de ingresos debido a la pandemia, para el año 2021.

3.2. Problema social atendido por el Programa Social o problema público.
El problema social atendido por este programa se refiere a las personas habitantes de la Alcaldía Xochimilco que presenten carencia por alimentación y que tengan el deseo de producir alimentos de manera sustentable, con la finalidad de contribuir a garantizar su seguridad y soberanía alimentaria.

3.2.1. Las causas centrales del problema social, son el desempleo y los bajos salarios, condiciones que limitan el acceso a alimentos suficientes, sanos y variados; además se presentan otras causas como las crisis económicas o el incremento en los precios de los alimentos a nivel local e internacional.
3.2.2. Las efectos centrales son la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). Es una enfermedad que afecta a niños menores de cinco años y es resultado de una alimentación inadecuada durante un periodo "corto", ya sea por escasez de alimentos o por carecer de conocimientos respecto a lo que constituye una alimentación adecuada. Por su parte, la desnutrición crónica se relaciona con el déficit de nutrientes durante una etapa prolongada que puede comprometer funciones vitales. Se presenta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial en niños y lactantes.
Son problemas complejos que pueden derivarse en consecuencias negativas como enfermedades y bajo rendimiento escolar. De forma directa, el hambre puede deberse a un limitado acceso económico a los alimentos lo cual, en muchos casos, está asociado a condiciones la desnutrición se refiere al estado patológico resultante de una dieta deficiente en uno o varios nutrientes esenciales o de una mala asimilación de los alimentos, puede dividirse en aguda y crónica (FAO-PESA, s.f.). De pobreza y a la falta de empleo bien remunerado que genere suficientes ingresos para adquirirlos.

3.2.3. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo cual incluye el derecho a la alimentación. En el mismo tenor, la Declaración de Roma de 1996 sobre la Seguridad Alimentaria Mundial ratifica el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.
En nuestro país, el CONEVAL ha incluido la carencia por acceso a la alimentación como uno de los ocho indicadores para medir la pobreza multidimensional. Este organismo autónomo define a la situación de carencia por acceso a la alimentación como aquellos hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, lo que se traduce en que quienes enfrentan esta condición tienen limitado su ejercicio al derecho a una alimentación sana y suficiente.

3.2.4. La población potencial del programa son 333,889 habitantes de la Alcaldía Xochimilco que se encuentran en situación de pobreza.
Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015).

ALCALDIA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
XOCHIMILCO	MUY BAJO	7	24,875
	BAJO	23	78,573
	MODERADO	43	143,912
	ALTO	25	84,195
	MUY ALTO	2	6,334
	TOTAL	100	337,889

Para seguir avanzando y contribuir a revertir esta situación, la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, aplica el programa Animales de Corral y de Traspatio, el cual promueve la producción de alimentos para el auto consumo, bajo un enfoque de sustentabilidad y respeto del medio ambiente, además de apoyar la economía familiar en los pueblos y barrios de la demarcación.

3.3. Justificación: Es necesaria la intervención del estado para seguir avanzando y revertir la carencia alimentaria en la Ciudad de México, a través de políticas públicas que promuevan el acceso a alimentos sanos y nutritivos, como es el caso del programa Animales de Corral y de Traspatio, que otorga ayudas (en especie), que permitan incentivar la producción sustentable de alimentos y contribuir a la seguridad alimentaria de las personas y familias de las zonas urbanas y rurales de esta Alcaldía.
El crecimiento demográfico y de la mancha urbana de la Ciudad de México obliga a generar alternativas alimentarias, pues tal como se establece en el documento Ciudades más Verdes en América Latina y el Caribe‖ de la Organización de las Naciones Unidades para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "En el traspatio, analizado como agroecosistema, se producen plantas medicinales, ornamentales, hortícolas, árboles frutales; asimismo, se crían animales y se producen alimentos para los animales". Esta biodiversidad permite a las unidades domésticas campesinas obtener alimentos frescos y a disposición para complementar la dieta familiar (Salcido, 2008). También es un espacio de esparcimiento y para actividades sociales. En este sistema la familia campesina lleva a cabo una producción no especializada, donde utilizan los componentes bióticos y no bióticos del ecosistema.

En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

3.4. El Programa Animales de Corral y de Traspatio tiene similitudes con el componente Bienestar para el campo, del programa Altepetl de la Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad De México así como con el Programa.
Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo y el programa Altepetl solo considera a personas que realicen actividades productivas en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México.

4. Objetivos.
4.1. Objetivo y estrategia general.
Contribuir a disminuir el número de personas con carencia por acceso a la alimentación en la Alcaldía Xochimilco, a través de la entrega de apoyos en especie para promover la producción de alimentos con alto contenido proteicos, a pequeña escala encaminados al autoconsumo y comercialización de excedentes, con lo que se contribuye a cumplir con la seguridad alimentaria y bienestar familiar.
Estrategia general.
La Subdirección de Proyectos Sustentables será la encargada de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, además de dar seguimiento a las solicitudes beneficiarias.

4.2. Objetivos y acciones específicas
-Desarrollar y ejecutar durante el año fiscal 2020, el Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para apoyar a productores agropecuarios de la Alcaldía Xochimilco.

-Convocar a las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionaros o usufructuarios del sector rural-urbano de la Alcaldía Xochimilco, a efecto de que soliciten en tiempo y forma, su incorporación como beneficiarias del Programa de Animales de Corral y de Traspatio.
- Atender las solicitudes de las personas interesadas principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionarios o usufructuarios del Sector Rural de la Alcaldía Xochimilco, presentadas en el Sistema Único de Atención Ciudadana(SUAC).
- Sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas, a efecto de delimitar si cumplen con los requisitos señalados en las Reglas de Operación del Programa.
-Entregar el apoyo de Animales de Corral y de Traspatio a las personas beneficiarias, en los plazos señalados por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias del programa.
- Fomentar la producción pecuaria dotando de paquetes de animales para producción a pequeña escala, para contribuir al abastecimiento de proteína de origen animal en la dieta de las familias beneficiarias reduciendo la desnutrición por carencia de alimentos en la Alcaldía.
- Preservar el suelo de conservación ecológica para evitar el crecimiento de la mancha urbana y a su vez, mantener las tradiciones y costumbres de Xochimilco, contribuyendo al derecho a la alimentación y a un medio ambiente saludable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.
5.1. Población Objetivo: 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación (http://data.evalua.cdmx.gob.mx/docs/estudios/edf2016/e_DiagSegAlim_DF.pdf) interesadas, principalmente pero no exclusivamente pertenecientes a los núcleos agrarios, dueños, posesionaros o usufructuarios del sector rural-urbano, que viven en hogares con carencia por proceso de alimentación, que tengan la convicción de fortalecer la producción de alimentos ricos en proteínas, inocuos y de manera sustentable, que además cuenten con el espacio necesario para la entrega de la especie que soliciten.
5.2. Población Beneficiaria: 415 Beneficiarios (de las y 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

5.3. Cabe señalar que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas.

6. Metas Físicas
6.1. Se beneficiarán 415 personas.
6.2. Mujeres y hombres mayores de 18 años pertenecientes a los núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

7. Programación Presupuestal
7.1. Con los $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)de inversión, se pretende apoyar a 415beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.
7.2. El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.
7.3.

CONCEPTO	PAQUETES	MONTO UNITARIO	MONTO ASIGNADO
OVINOS (una hembra y un macho)	65	$36,615.38	$2,380,000.00
PORCINOS (dos hembras)	50	$32,400.00	$1,620,000.00
AVES (15 pollas de postura)	300	$3,333.33	$1,000,000.00
TOTAL	415		$5,000,000.00

7.4. Los gastos de operación del programa son de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mismos que se ejecutaran al 100% durante el ejercicio fiscal 2021.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.
8.1. Difusión.
La difusión del programa se realizará, a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la demarcación y por medio del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS); así como la página electrónica de la Alcaldía Xochimilco http://xochimilco.cdmx.gob.mx.

El teléfono 55 5334 0600, ext. 3724 y 3752 y al correo de la titular de la Subdirección de Proyectos Sustentables asanchez@xochimilco.cdmx.gob.mx, dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Para brindar información en un horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de acceso.
Las personas físicas que deseen participar en el programa:
8.2.2. Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.
Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161 Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación.

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cedula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), así como la expedida Coordinaciones Territoriales y/o Alcaldía Xochimilco no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de documento expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o Coordinador Territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, posesionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.
7. Demás que establezca la convocatoria.

Con la finalidad de hacer más ágil y ordenada la entrega de la documentación, ésta deberá ser entregada en un folder o sobre, en el orden señalado en el apartado de Requisitos de la presente convocatoria. En el cual, se deberá anotar, de manera legible, únicamente los siguientes datos: nombre del solicitante y paquete solicitado. No engrapar, encuadernar o engargolar la documentación en un sólo paquete, ya que los documentos serán cotejados de manera individual. La Subdirección de Proyectos Sustentables, validará la documentación presentada, y en los casos en los que se presuma la existencia de documentación falsa o apócrifa, se hará del conocimiento del interesado mediante oficio, previa validación con las áreas correspondientes, lo cual causará baja inmediata del proceso de dictaminarían, y se realizará el Acta correspondiente de los hechos para los fines necesarios.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El procedimiento a seguir para la selección de beneficiarios del Programa constará de los siguientes pasos de manera general: Publicación de la convocatoria para registro de las y los solicitantes, de conformidad a la normatividad vigente en la Ciudad de México, considerada desde ese momento se da inicio al programa a las y los productores de la Demarcación finalizando hasta que se termine el ultimo apoyo o el año fiscal.

La convocatoria se difundirá, a través de la página electrónica de la Alcaldía; además de carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales de la Demarcación, así como en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable, además de las paredes y puertas de las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Solicitud en el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en el periodo señalado en la convocatoria y entregar la documentación correspondiente en la Subdirección de Proyectos Sustentables, sólo se recepcionará las solicitudes debidamente requisitadas, incluyendo en ella, los documentos establecidos. Tomando en cuenta que si existiera un cierre a las instalaciones eventualmente se suspendería el programa.

8.3.3. La Subdirección de Proyectos sustentables será la ventanilla de atención, mima que será las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada la solicitud.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios impresos o electrónicos que la Subdirección de Proyectos sustentables determine, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes, en un plazo no mayo de 30 días hábiles.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio2021; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio2021; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarios para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.8. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.9. Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de La Subdirección de Proyectos sustentables donde ingresaron su solicitud y por escrito en la respuesta emitida por Sistema Unificada de Atención, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.10. La Subdirección de Proyectos Sustentables entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro a la ventanilla. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.11. No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12. Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Animales de Corral y de Traspatio 2021. En caso de incurrir, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.13. Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.14. En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. El Programa Animales de Corral y de Traspatio promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

Dirección de Desarrollo Sustentable y Subdirección de Proyectos Sustentables. Ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Siendo visibles en todo momento.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
8.4.1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en las presentes reglas de operación.
8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:
- El incumplimiento en lo relativo al objetivo del Programa **Animales de Corral y de Traspatio**.
- Presente documentos apócrifos para la integración del expediente.
- Realicen más de una solicitud en un mismo predio.
- Ser beneficiario de más de un programa social de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.

La Alcaldía de Xochimilco es la Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa; a través de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco, como área coordinadora de los Programas Sociales y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, teniendo como apoyo técnico operativo a la Dirección de Desarrollo Sustentable y a la Subdirección de Proyectos Sustentables mismas que se ubican en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco, Alcaldía Xochimilco, con un horario de atención de 8:00 a 18:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.
Cuando por razones presupuestales el Programa no pueda lograr apoyar todas las solicitudes, se contará con una lista de solicitantes, mediante la cual se dará prioridad a aquellos casos que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando sean adultas o adultos mayores.
- Mujeres embarazadas y personas con niñas o niños menores de 3 años.
- Cuando se detecte la vulnerabilidad, de tal grado que pueda causar una desventaja social en su entorno.
- Cuando el solicitante o algún integrante de la familia en primer grado de consanguinidad acredite documentalmente alguna discapacidad comprobable.

10. Procedimientos de instrumentación.
10.1. Operación.
El solicitante se presentará en la ventanilla de la Subdirección de Proyectos sustentables, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos previamente descritos.
10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la cedula de evaluación socioeconómica, asignándosele un número de folio de ventanilla y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.
Acto seguido personal de la Subdirección de Proyectos Sustentables, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.
La Subdirección de Proyectos sustentables integrará el expediente, procederán a su valoración.
10.1.2. Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de la subdirección de Proyectos sustentables; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
10.1.3. Durante el llenado la cedula de evaluación socioeconómica, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
10.1.4. Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Animales de corral y de traspatio, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.
10.1.8. En donde el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró como Pandemia Mundial la aparición y propagación del Virus Sars-Cov-2 (COVID-19); y las autoridades sanitarias de la Ciudad de México tomo como causa mayor la Declaratoria por Emergencia Sanitaria por el Consejo de Salubridad General.
Así mismo se crea el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, en la que establece los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; así como cada viernes de determina el color del semáforo, entrando en vigor cada lunes; con la finalidad de establecer las medidas de protección a la salud para disminuir la curva de contagios.
En el que se crea la Guía de Mitigación y Prevención de COVID-19, las áreas de atención ciudadana de la Ciudad de México y de las Alcaldías; tendrán que cumplir en todo momento con las medidas de higiene establecidas en el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y los Lineamientos de Protección a la Salud en las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México. Con la finalidad de seguir mitigando los contagios en la población.

10.2. Supervisión y Control.
Se entregarán los avances físico-financieros de las solicitudes aprobadas, a través de los informes financieros, narrativos y memoria fotográfica, según lo establecido por la guía de operación a la Alcaldía en Xochimilco. En caso de que las solicitudes aprobadas no se desarrollen de conformidad con lo programado, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable promoverá las acciones tendientes a su realización.
En caso de incumplimiento de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes Reglas de Operación será motivo de veto y no participarán en ningún programa de la Alcaldía en Xochimilco durante tres años consecutivos.
Los recursos que el Gobierno de la Ciudad de México otorgue a la Alcaldía en Xochimilco, para este programa podrán ser revisados por la Auditoría de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México, Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco y demás dependencias fiscalizadoras en el ámbito de su competencia.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
El procedimiento de queja o inconformidad se deberá hacer por escrito ante el Alcalde en Xochimilco, como superior jerárquico del servidor público de esta Dependencia que haya emitido el acto de reclamo, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto reclamado, en termino de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que se encuentra ubicado en Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, C. P. 16070, Primer Piso, o mediante el procedimiento de quejas e inconformidad ciudadanas, a través de la Unidad Departamental de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en Gladiolas 161, Barrio San Pedro, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Se informa que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Así mismo podrán denunciar cualquier delito electoral a la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).
Las inconformidades deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Nombre.
Domicilio.
Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda localizar.
Narración sucinta de los hechos que motivan la inconformidad.
La respuesta a la inconformidad deberá ser expedita, conforme la naturaleza del caso lo amerite, de conformidad con las disposiciones legales y en el marco de las presentes Reglas de Operación.

12. Mecanismos de exigibilidad.
La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos para que las y los interesados puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio**.
La página de la Alcaldía Xochimilcohttp://xochimilco.cdmx.gob.mx/ la Dirección de Desarrollo Sustentable y la Subdirección de Proyectos Sustentables, ubicadas en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 55 53340600 extensiones 3752 y 3724.

El registro al programa se llevará a cabo en las fechas, lugares y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso estipulado en el apartado VII de las presentes Reglas de Operación.
Las presentes Reglas de Operación de acuerdo al presupuesto asignado, determinan el número de beneficiarias (os) que podrán acceder al programa, por lo cual, las y los servidores públicos no están facultados para modificar las cifras de acceso establecidas, además dar una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos como beneficiaria.

El incumplimiento de los requisitos establecidos, así como la falsedad u omisión de la información proporcionada para el registro, acceso y permanencia; serán motivo de no incorporación o desincorporación del programa.
Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, trasparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, las (os) aspirantes rechazados, así como las (os) beneficiarias(os) podrán exigir el cumplimiento de sus derechos y obligaciones ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de Desarrollo Social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
La Secretaría de la Contraloría General el Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
Las y los aspirantes podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, en los siguientes casos:
Cuando él o la solicitante cumplan con los requisitos y criterios de selección para acceder al programa y no se le haya considerado.
Cuando se incurra en el incumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución del programa.

13. Evaluación.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las evaluaciones internas al programa Animales de corral y de Traspatio, se realizarán tomando en consideración fuentes de información de gabinete provenientes de instituciones como el INEGI, CONEVAL, EVALÚA; así como padrones, informes, expedientes e información de campo concebidos por la Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección de General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

13.1. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la sustentabilidad del sector	Animales de Corral y de Traspatio	(paquetes)(beneficiario)	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Bases de datos e informes generados por EVALUA	Subdirección de Proyectos Sustentables	Condiciones zoonótica que complique n el desarrollo de producció n,	415 familias beneficiadas

	pecuario en Xochimilco								transformación y comercialización	
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Animales de Corral y de Traspatio	Nuero de habitantes en suelo rural/ número de beneficiario	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEG	Subdirección de Proyectos Sustentables	El entorno político, social e institucional es adecuado y para la participación de la población objetivo	415 paquetes entregados en suelo Rural
Componentes	Apoyo para el fomento de las actividades pecuarias	Animales de Corral y de Traspatio	Paquetes solicitados/paquetes entregados	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2021 Productores beneficiados	Subdirección de Proyectos Sustentables	Los beneficiarios se interesaran en obtener apoyos para mejorar su producción y calidad de vida, ayudando a su economía familiar.	415 paquetes
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Adquisición de Animales de Corral y de Traspatio	Animales solicitados/animales adquiridos	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Avance físico financiero 2019	Subdirección de Proyectos Sustentables	Las personas solicitantes presentan solicitudes ante CESAC para ser beneficiarias de estos componentes	415 paquetes

14. Formas de participación social.

Es compromiso de las y los solicitantes, miembros y residentes de los Pueblos Originarios, Barrios el promover y difundir las actividades del apoyo otorgado, dando siempre crédito a la Alcaldía Xochimilco y haciéndola participe en las actividades conmemorativas que se deriven de las y los productores que se hayan beneficiado con los recursos del programa.

Asimismo, es imprescindible la participación social en las sesiones del Consejo Delegacional de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar a conocer sus observaciones, propuestas y expectativas del Programa Social **Animales de Corral y de Traspatio** de la Alcaldía Xochimilco para el buen funcionamiento del mismo. Además, es importante la participación en la convocatoria del mismo con sus proyectos a incentivas en los tiempos y plazos correspondientes para el buen funcionamiento del programa atendiendo por parte de las unidades administrativas. Participante Etapa en la que participa Forma de Participación Modalidad Alcance.

Participante	Etapa de la participación	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Todas aquellas personas que habitan en la Demarcación de la Alcaldía Xochimilco y del sector rural-urbano en su conjunto.	Elaboración de propuesta para ver paquete de animales se va a adquirir.	Individual, colectiva en el Consejo Delegacional de Desarrollo Rural.	Informativa.	Proporcionando información.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas

16. Mecanismos de fiscalización.

En la Sesión Extraordinaria 2021 del COPLADE, y que celebre una vez sea aprobado el presupuesto correspondiente para la instrumentación del programa denominado **Animales de Corral y de Traspatio** en el presente año, y en el que en dicho comité apruebe el Programa Social.

Posteriormente y como parte del cumplimiento del informe trimestral que sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, también se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y la distribución en la demarcación Xochimilco.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como área responsable, operativa y ejecutora del programa, a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, proporcionará la información que le sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilaran en el marco de sus derechas y obligaciones establecidos, en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada trimestralmente en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sitio web de la Alcaldía Xochimilco http://xochimilco.cdmx.gob.mx/, conteniendo la siguiente información:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá de contener: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad, sexo. Así como el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.
La Alcaldía Xochimilco a través de la Subdirección de Proyectos Sustentables, Dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Xochimilco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Xochimilco, que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios.

En un enlace electrónico, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa Animales de corral y de Traspatio 2021, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México a 14 de enero de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

El Mtro. Gerardo Morales Zárate, Director General de Administración y Sistemas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., cuarto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el subapartado 7.2.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió el siguiente aviso por el que se da a conocer el:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2021

UNIDAD COMPRADORA: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
			Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales		$16,372292.88
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		$2,245,736.44
Capítulo 3000	Servicios Generales		$17,634,858.87
		TOTAL CON IVA:	**$36,252,888.19**

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México		
		Importes
Subapartado 6.1.5, fracción I (Interinstitucional)		$5,654,120.00
Subapartado 7.4.1 (Licitaciones Públicas)		$19,681,269.56
Subapartado 9.3, numeral 1 (Por excepción)		$4,946,508.52
Subapartado 7.5.1 (Directa e Invitación Restringida)		$5,970,990.11
	TOTAL CON IVA:	**$36,252,888.19**

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.ascm.gob.mx.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

(Firma)

MTRO. GERARDO MORALES ZARATE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/2021

El C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-001-2021	$ 4,500.00	02-febrero-21	03-febrero-21	09-febrero-21	15-febrero-21
			11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"Sustitución alumbrado en el centro de Villa Milpa Alta, por luminarias tipo colonial"	01-marzo-20	29-mayo-20	$ 2,339,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
3000-1065-002-2021	$ 4,500.00	02-febrero-21	03-febrero-21	09-febrero-21	15-febrero-21
			14:00 Hrs.	14:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
"Instalación de Luminarias de última generación para Proyecto de Iluminación especial en toda la Colonia: Seguridad, Cuidado Ambiental y Recuperación de Espacios"	01-marzo-20	29-mayo-20	$ 2,278,000.00

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas SAF/SE/966/2020.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos y Contratos** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **02 de febrero de 2021** (último día de venta de bases).

3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de esta Alcaldía, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.

4.-Al asistir a la visita al lugar de la obra deberán presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

5.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E) Instituto Nacional Electoral, cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **29 de enero de 2021** y la fecha límite será el **02 de febrero de 2021** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:
A. Solicitud de inscripción al la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
B. Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo
C. Documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2017, 2018, 2019 y todas las declaraciones parciales del ejercicio fiscal actual al mes de marzo del 2020, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cédula profesional (deberá presentar original y copia para cotejo de los documentos antes mencionados).

D.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
E.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.
F.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgara anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 25 de enero de 2021

(Firma)

C. José Octavio Rivero Villaseñor
Alcalde en Milpa Alta

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,174.00
Media plana ..... $ 1,169.00
Un cuarto de plana ..... $ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar $73.00)